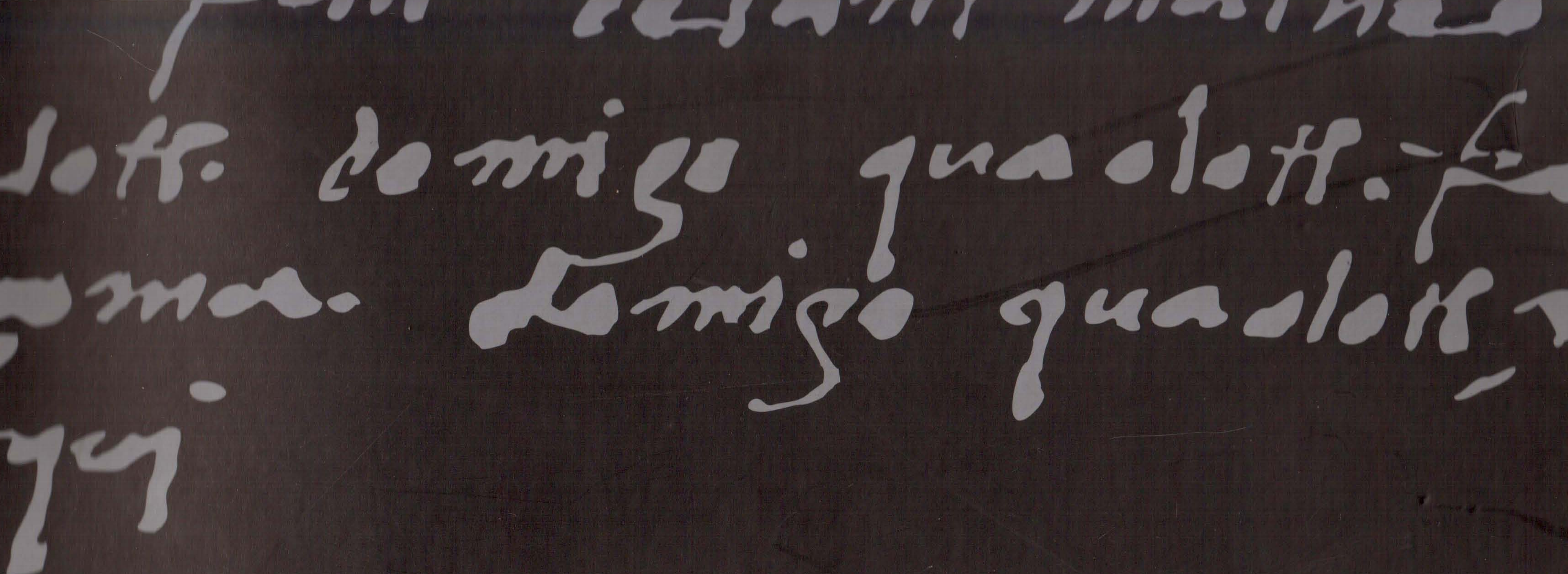
BIBLIOTECA MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO



[CÓDICE DE TEMASCALTEPEC GOBIERNO INDIO Y CONFLICTOS TERRITORIALES EN EL SIGLO XVI]

COLECCIÓN MAYOR
Estado de México: Patrimonio de un Pueblo

[CÓDICE DE TEMASCALTEPEC

GOBIERNO INDIO Y CONFLICTOS TERRITORIALES EN EL SIGLO XVI]

GERARDO GONZÁLEZ REYES

EDITOR



1810-2010

BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE MÉXICO





Códice de Temascaltepec. Gobierno indio y conflictos territoriales en el siglo XVI

DR © Gobierno del Estado de México
Palacio del Poder Ejecutivo
Lerdo poniente no. 300, colonia Centro, C. P. 50000,
Toluca de Lerdo, Estado de México.

ISBN: 968-484-655-X (colección mayor)
ISBN: 978-607-495-044-1

www.edomex.gob.mx/consejoeditorial
consejoeditorial@edomex.gob.mx

Número de autorización del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal CE: 205/1/08/10

Impreso en México

La presente publicación es el premio otorgado a Gerardo González Reyes, por el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal, como uno de los ganadores de la primera Convocatoria para Publicación de Obra, llevada a término en 2008, con la finalidad de enriquecer el acervo de la Biblioteca Mexiquense del Bicentenario.

CONTENIDO

SEGUNDA PARTE
ESTUDIO ICONOGRÁFICO

Agradecimientos

El presente estudio –dedicado a Luz María Mohar Betancourt, *temachtiani, tlamatini*– tiene una historia de poco más de un lustro, y se divide en dos etapas. La primera de ellas abarca de 1999 a 2005; en este lapso, gracias al financiamiento del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y al apoyo resuelto de la doctora Luz María Mohar, líder del proyecto Amoxcalli, se pudo realizar una primera versión de este trabajo, consistente en el tratamiento, digitalización y confección de un diccionario con los elementos constitutivos del manuscrito 111. También, gracias a una estancia corta en Europa en el verano de 2002, se pudo consultar de manera directa el material junto con otros más que están en proceso de edición. En París, se agradece a Monique Cohen, curadora de la sección de manuscritos orientales de la Biblioteca Nacional de Francia (BNF), las facilidades otorgadas para la revisión del original. En Viena, los colegas asistentes al Congreso Cultural Change in 16th Century Mexico contribuyeron con sus comentarios a dar solidez a los primeros avances de la investigación. En el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), también los participantes permanentes y temporales del seminario sobre códices ofrecieron ideas valiosas para el análisis iconográfico y los trasuntos en náhuatl. Mención especial a Juan González, Norma Gudiño y Lorena Almaraz por su apoyo técnico.

La segunda etapa, ejecutada en 2005, se dedicó al estudio introductorio, paleografía y anotación del expediente anexo al códice. Para ello se contó con el auspicio de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMéx.), a través del proyecto 2058/2005.

Gracias al Gobierno del Estado de México, mediante el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal, y al jurado calificador de la Convocatoria para Publicación de Obra 2008, el códice regresa al territorio que lo vio nacer hace más de cuatro siglos.

Nota de advertencia

El documento aquí estudiado se encuentra resguardado en la Biblioteca Nacional de Francia, en la sección de manuscritos orientales. A finales del siglo XIX, Eugène Boban, uno de los primeros en examinarlo, lo identifica como *Pièces d'un procès criminal*, al tiempo de asignarle el número 111 dentro de esta serie documental con carácter judicial. Su contenido describe los acontecimientos ocurridos en diciembre de 1566, a propósito de la denuncia presentada ante la Audiencia por la república de Temascaltepec contra sus vecinos de Malacatepec por agravios y robos.

La querella derivó en la presentación de pruebas y alegatos de ambos lugares, integrados en un corpus documental que se puede dividir en dos partes. La primera, con carácter pictográfico, está compuesta por doce láminas que representan el monto de lo robado y lo quemado, su valor monetario y la denuncia de los agredidos. En esta sección se combina tanto la representación pictográfica como la glosa en náhuatl de caracteres latinos. La segunda parte, consistente en un expediente de 72 hojas escritas por ambos lados, reúne la denuncia, averiguaciones de los funcionarios y testimonios de los agredidos y supuestos agresores; alrededor de 26 declaraciones componen esta sección.

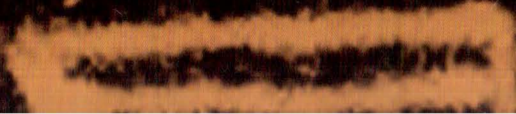
Se advierte que, entre la memoria pictográfica y la escrita, existen ciertas inconsistencias debido a errores en la manufactura; tres ejemplos bastarán para entender este punto. En la lámina cinco se registra como autor del testimonio a Francisco Ceiquiyauh; mientras que en la parte del expediente, el testigo es llamado Francisco Aca Quiyautle. En la lámina dos, procedente de Santa María Mimiyahualtepec, no hay concordancia con el testimonio de la hoja 33, en donde se establece: Santa María Miyauatepec. En la parte pictográfica se citan cinco estancias, mientras que en el relato sólo se registran cuatro (no mencionan a Santa María Pipioltepec). A raíz de estas pequeñas diferencias se ha optado por uniformar y modernizar los nombres de las cinco estancias implicadas en el documento; en lo sucesivo, se hablará de Santa María Miyahualtepec, San Juan Amanalco, Santa María Pipioltepec y Santa María Iztlacapan o Atliztaca.

La combinación de las versiones pictográfica y escrita nos permite entrever los motivos verdaderos del litigio entre Temascaltepec y Malacatepec: los conflictos interétnicos entre matlatzincas y mazahuas, agudizados por el conjunto de

reformas políticas y administrativas del gobierno virreinal hacia la segunda mitad del siglo XVI. Lo que sigue es una explicación de este fenómeno, que tuvo como marco las transformaciones territoriales provocadas por los reacomodos poblacionales del primer programa de congregación, así como el avance de la propiedad española a costa de la reducción del territorio étnico.

En suma, se sostiene como hipótesis de trabajo que los conflictos entre matlatzincas y mazahuas se reactivaron en el momento en que la autoridad virreinal dispuso la definición de términos o linderos entre las nacientes cabeceras coloniales; signo inequívoco de la configuración del ámbito jurisdiccional colonial en detrimento de la antigua organización basada en el *altepetl*.







L

ESTUDIO INT



RODUCTORIO

1. CONTENIDO DEL TESTIMONIO*, hipótesis sobre su naturaleza, proyección y estado actual de conocimiento.

En el invierno de 1566, el gobernador, alcaldes y principales de Temascaltepec, se presentaron ante el oidor de la Real Audiencia de la Nueva España para denunciar los agravios cometidos por algunos oficiales de la república de Malacatepec contra macehuales de Santa María Miyahualtepec, San Juan Amanalco, Santa María Atliztaca y San Mateo Ocosuchitepec[1], estancias sujetas al gobierno de Temascaltepec (véase: mapa 1, p. 56 y mapa 2, p. 58). A los malacatepecas se les acusó de presentarse a media noche en aquellos lugares y provocar destrozos, robos y vejaciones en bienes, así como daños a macehuales y oficiales de república. El oidor de la Audiencia tomó cartas en el asunto y procedió a nombrar a las personas encargadas de realizar la averiguación puntual de los hechos.

N. de E. Algunos nombres propios varían en su escritura desde las fuentes originales.

* **Se trata del** expediente anexo a las pinturas; a falta de una carátula donde se indique el contenido, se ha optado por copiar la fórmula introductoria del texto; de manera que en lo sucesivo se citará como "Los principales del pueblo". Véase la "Paleografía".

[1] **En esta parte** del manuscrito, sólo se citan estas cuatro estancias; es en la parte pictográfica donde se anexa Santa María Pipioltepec. Véase nota de advertencia.

Entre los testigos presentados por la república de Temascaltepec, destacó la versión de Pedro Izquitl, indio de la estancia de Amanalco. Su relación sobre lo acontecido fue más allá de la simple descripción de los bienes hurtados y quemados, o de la denuncia de las vejaciones que le infringieron los alcaldes, alguaciles, principales y macehuales de Malacatepec; él padeció en carne propia el escarnio de sus agresores, incluso lo llevaron maniatado junto con Francisco Olin Moçotle a la cárcel del pueblo de Malacatepec, donde los tuvieron presos por una semana. Fue en este lapso cuando un tal don Pedro Sanchéz, alcalde de Tlalchichilpa, los reprendió y lanzó una amenaza contra el gobernador de Temascaltepec por la supuesta usurpación de tierras y macehuales de las estancias involucradas en la denuncia.

En opinión de don Pedro, las tierras y macehuales pertenecían al pueblo de Malacatepec y, reconociendo su supremacía, los indios de las estancias deberían entregar el tributo a éste, y no a Temascaltepec; en caso contrario, serían destruidos.

La declaración de Pedro Izquitl fue fundamental en este aspecto, porque reveló la causa principal del conflicto entre ambas corporaciones: se trataba de un pleito interétnico cuyo origen se remontaba a las últimas décadas del mundo prehispánico, cuando la Triple Alianza, encabezada por Tenochtitlan, decretó una reforma

administrativa en el territorio del antiguo Matlatzinco, habitado por otomíes, mazahuas, matlatzincas y tlahuicas. Los cambios más perceptibles consistieron en la imposición de cargas tributarias a los derrotados, la reorganización del gobierno local y el repoblamiento del área con gente procedente de la cuenca, toda vez que una cantidad significativa de sus habitantes otomianos migraron hacia el vecino señorío purépecha. En este ambiente, el territorio ocupado por Malacatepec y Temascaltepec se ubicaba en la frontera, entre los límites de la expansión tenochca y la pujante liga tarasca; se trataba de un espacio conflictivo por su naturaleza bélica y, a la vez, poco definido debido a la movilidad de sus habitantes.[2]

Es probable que frente a la reorganización del territorio por parte de los mexicas, las áreas ocupadas por mazahuas y matlatzincas hayan adoptado un nuevo patrón en detrimento de alguna de las dos etnias, en este caso de la mazahua, por ser minoría en el mosaico multiétnico de la zona. Esta situación fue temporal porque, ante la repentina incursión de los españoles y el consecuente establecimiento del nuevo orden político, los agraviados mazahuas revivieron viejas rencillas para tomar revancha de los matlatzincas.

[2] **Sobre este punto** han debatido algunos autores, entre ellos, Donald Brand y Carlos Herrejón Peredo. El primero sostiene que se trata de un espacio de "tierra de nadie"; mientras que Herrejón prefiere hablar de "frontera imprecisa"; afirmación con la que concordamos. Para ambos casos, véase Carlos Herrejón, "La pugna entre mexicas y tarascos", p. 38.

Otro testimonio que confirma esta hipótesis, aludiendo a la distribución espacial de los mazahuas, es un comentario de Mario Colín, quien señala que la zona noroeste del valle de Toluca se encontraba en constante pleito no sólo con los tarascos, sino también con los matlatzincas, y refiere: "Existe en el Museo del hombre en París un cuaderno, que es parte de un proceso ante la Audiencia de México, que narra un terrible combate que tuvieron los mazahuas de Malacatepec con los matlatzincas de Temascaltepec, en 1532".[3]

Los contendientes son los mismos que 34 años después reavivarán sus desacuerdos, tal y como lo refiere el documento que aquí se estudia, con la diferencia de que el litigio de 1566 produjo dos tipos de memoria: una escrita y otra gráfica. La primera resultó de la denuncia de los indios de Temascaltepec y de las averiguaciones practicadas por los funcionarios designados por la Audiencia, así como la representación del procurador de indios, Agustín Pinto y los testigos citados a declarar, tanto agredidos como supuestos agresores. Las versiones generadas se conjuntaron en un expediente de 72 hojas escritas por ambos lados,[4] que nos permite entrever los motivos del litigio entre Temascaltepec y Malacatepec en el contexto de los conflictos interétnicos agudizados por las reformas político-administrativas decretadas por el gobierno virreinal.

La segunda memoria, es decir la gráfica, fue realizada con base en la denuncia de hechos y presentada por el procurador de indios en 12 folios ilustrados con imágenes que guardan similitud con la tradición nativa de representación, así como

[3] **Nota introductoria a** la *Doctrina y enseñanza en la lengua mazahua*, p. XII.

[4] **J. M. A. Aubin**, "Notice sur une collection d'antiquités mexicaines (peintureset manuscrits)", p. 522; fue uno de los primeros estudiosos en revisar el contenido del documento; a propósito de la memoria escrita, dice tratarse de "150 páginas de texto". Eugène Boban, fue el segundo interesado en el contenido y reporta que se trata de "un manuscrito de 140 páginas en folio." *Documents pour servir à la histoire du Mexique*, p. 294.

glosas en náhuatl que aluden al relato gráfico.[5] No hay indicios suficientes para identificar al autor material de esta memoria, pero tenemos la certeza de que fue elaborada por alguno de los indios del pueblo de Temascaltepec, porque en aquella época se estilaba que en cada cabildo hubiese un funcionario encargado de llevar el registro cotidiano de los asuntos examinados en aquel órgano de gobierno.[6] Además, por otra referencia contemporánea a la denuncia, tenemos conocimiento de que en cada estancia de Temascaltepec, los *calpixque* (administradores) tenían pinturas o registros pictográficos en los que se apoyaban para la recaudación del tributo.[7] Por otro lado, sabemos que el español Martín Nuñez, intérprete de la lengua náhuatl, fue quien anotó las glosas que aparecen en algunas de las láminas.

El examen atento de la memoria gráfica nos proporciona datos sobre diferentes aspectos de la cultura de los denunciantes matlatzincas; por ejemplo, la vigencia de los antropónimos nahuatizados, la dieta alimenticia, indumentaria y actividades económicas de tradición mesoamericana. Pero también nos ofrece informes acerca de las pautas culturales de reciente introducción entre los naturales, como la difusión de la moneda castellana o la adaptación del modelo de gobierno español basado en el cabildo. En fin, los 12 folios ilustrados, con sus respectivas glosas en náhuatl y los testimonios de la memoria escrita, nos permiten vislumbrar, a través de las instancias de gobierno, la tradición oral y pictórica nativa, así como el proceso de establecimiento y consolidación del gobierno español en el altiplano central durante el siglo XVI.

[5] **De la memoria** gráfica dice Aubin, *op.cit.*: "[son] doce pinturas sobre papel de maguey, completamente explicadas por las declaraciones de veinte testigos y por el resto del proceso". Boban, *op.cit.*, agrega: "se trata de manuscritos figurativos originales sobre papel indígena de agave mexicano, reproducidos en doce hojas de diverso formato e intercaladas en un manuscrito de 140 páginas en folio."

[6] **Sobre este punto** y los integrantes del cabildo indio del siglo XVI, véase James Lockhart, *Los nahuas después de la conquista. Historia social y cultural de la población indígena del México central, siglos XVI - XVIII*, p. 65.

[7] **"De manera que** paresce que en este pueblo de Temascaltepec y sus estancias hay número de quinientos y sesenta indios tributantes [...] y sus diez y nueve iglesias y subjetos y estancias, como paresce por las pinturas que los indios tienen para cobrar el tributo". *Descripción de Arzobispado de México hecha en 1570*, p. 222.

[8] **A la etnohistoria** se le puede caracterizar como el diálogo entre historiadores y antropólogos. Con carta de naturalización en la década de los años sesenta, se inició como una metodología aplicada a las sociedades pretéritas que habían pasado por una fase de dominio colonial; a raíz de la fecunda producción de sus cultivadores se erigió en disciplina especializada, sobre todo en el análisis de los periodos prehispánico y colonial de nuestro país. Una definición de su peculiaridad es la propuesta por Juan Manuel Pérez Cevallos, quien apunta: "El creciente interés entre los antropólogos por la historia y entre los historiadores por

Las memorias nativas como testimonios para la reinterpretación del pasado colonial

la antropología nos permite mirar con optimismo el trabajo del etnohistoriador, quien comparte con los historiadores el gusto por la búsqueda incansable de información de primera mano, de archivo; con los antropólogos el de los procesos locales, de los 'eventos', y el afán de proponer modelos que sirvan para una mejor comprensión del pasado y utiliza todo cuanto le es útil en su investigación"; Juan Manuel Pérez, "La etnohistoria en México", p. 104.

[9] **En el caso** del primero, de su vasta obra referente a la publicación de fuentes de primera mano escritas en idioma nativo, pueden destacarse la *Historia Tolteca-Chichimeca* (1976), en colaboración con Kirchhoff y Odena Güemes, y en colaboración con Celestino, Valencia, Medina y Guerrero: *Documentos nahuas de la ciudad de México del siglo XVI* (1996). Del segundo, es decir Lockhart, sobresale su interpretación de la sociedad nahua del centro de México a partir del estudio de documentación en lengua nativa, la cual apareció bajo el título: *The Nahuas after the Conquest. A Social and Cultural History of the Indians of Central México, Sixteenth Through Eighteeth Centuries* (1992).

A partir de la segunda mitad del siglo XX, pero sobre todo en el último cuarto, creció la preocupación entre los estudiosos de lo social por el alejamiento de las visiones tradicionales ofrecidas por la historiografía institucionalista, de manera que al margen de la práctica común, empezó a crecer el interés por recuperar los testimonios de los actores que, en apariencia, no tenían voz en el concierto del desarrollo histórico, por el simple hecho de que su idioma no era el de los dominadores. La búsqueda incesante de escritos en lenguas mesoamericanas, su traducción, análisis y publicación, desplegó una nueva era en la investigación social para concretarse en lo que habría de ser una de las ocupaciones de la emergente etnohistoria.[8] En el caso mexicano, el liderazgo indiscutible de Luis Reyes, y en el norteamericano, el trabajo de James Lockhart,[9] marcaron nuevos derroteros en el estudio del proceso colonial a partir del punto de vista nativo.

Indudablemente, uno de los ejemplos de trabajos elaborados a partir de la consulta de testimonios escritos en idioma nativo es la investigación de Gibson sobre la sociedad azteca de la cuenca de México durante el periodo colonial;[10] su libro inauguró una tradición historiográfica que hasta la fecha mantiene vigencia entre los colonialistas preocupados por explicar el proceso de transformación de las instituciones indias a raíz del contacto indohispano. Tres muestras de lo dicho son las investigaciones recientes de García Castro, Ruiz Medrano, Noguez Ramírez y Martínez García, que se sustentan en la revisión de testimonios de primera mano elaborados a la sombra del gobierno colonial, pero nutridos de una fuerte tradición oral y pictográfica nativa.

En el primer caso, a partir del estudio de un registro catastral de 1559, García Castro[11] se ha ocupado de desentrañar los usos de una memoria otomí por parte de los naturales de Xiquipilco-Temoaya en algunos momentos importantes de su historia, como las reformas tributarias de mediados del siglo XVI, o el avance indiscriminado de la propiedad española a finales del siglo subsecuente.

Ruiz Medrano y Noguez Ramírez [12] se interesan en el estudio del sistema de justicia colonial aplicado a los indios, y en el examen de las imágenes y su disposición espacial en un documento manufacturado en 1565, en ocasión de un litigio entre un indio matlatzinca y otro nahua por la posesión de tierras, casas y magueyes.

[10] **En 1964 veía** la luz el estudio de Gibson con el título: *The Aztecs Under the Spanish Ruler (1519-1810).* Tres años después apareció traducido a nuestro idioma bajo el sello editorial de Siglo XXI; a partir de entonces se ha hecho una serie de reimpresiones, lo cual demuestra su carácter clásico en la historiografía de los pueblos indios.

[11] ***Códice Xiquipilco-Temoaya** y títulos de tierras otomíes: asentamientos, documentos y derechos indígenas en conflicto, siglos XVI-XVIII*, 1999.

[12] ***Códice de Santiago** Tlacotepec (municipio de Toluca, Estado de México)*, 2004.

[13] *Códice Techialoyan de San Francisco Xonacatlan (Estado de México)*, 2007.

Martínez García,[13] a partir del examen del Códice Techialoyan de Xonacatlan y a la luz de los nuevos aportes de la historiografía colonialista, somete a revisión las hipótesis planteadas acerca de la naturaleza de este género, es decir, como mecanismo de defensa y como creación de una memoria colectiva.

A la tradición mencionada se suma el presente estudio que pretende dar cuenta de las transformaciones territoriales acaecidas en el siglo XVI a raíz de los reacomodos poblacionales, inducidos por las frecuentes bajas demográficas de la población nativa, así como la ejecución del primer programa congregacional y el avance de la propiedad española sobre territorio étnico. El contenido de la memoria que aquí se estudia, como se indicó al principio, es una querella entre los indios de Temascaltepec y Malacatepec por supuestos hurtos y vejaciones en agravio de personas y bienes de los primeros a los segundos; no obstante, las declaraciones de algunos testigos revelan el verdadero sentido del litigio: la recuperación del ámbito de influencia mazahua en un momento en que la definición de los términos o linderos entre las cabeceras coloniales era el signo inequívoco de la configuración de un nuevo ámbito jurisdiccional, de manera que la querella de 1566 sirvió para revivir añejas rencillas, acaecidas antes de 1521, entre las etnias ocupantes del territorio fronterizo de Matlatzinco.

Escudriñar los antecedentes históricos del pleito representa uno de los retos de este estudio que ofrece, por vez primera, una interpretación del contenido del material inédito de ambas memorias (resguardadas actualmente en los acervos de la Biblioteca Nacional de Francia);[14] y con los testimonios analizados por García Castro, Ruiz Medrano y Noguez Ramírez, constituye una pequeña muestra de la participación de los indios en el proceso de conformación del sistema colonial novohispano en el valle de Toluca durante el siglo XVI.

[14] **Es oportuno destacar** que gracias al convenio entre el proyecto Amoxcalli (CIESAS, DF) y la BNF para la digitalización de los fondos documentales del acervo mexicano en París, se pudo obtener el material que aquí se analiza. Mención especial ameritan la doctora Luz María Mohar Betancourt, líder del proyecto, y Monique Cohen, curadora de la sección de manuscritos orientales de la BNF.

Del testimonio nativo a los repositorios extranjeros. El derrotero de las memorias de Temascaltepec contra Malacatepec

Ethelia Ruiz Medrano sostiene que desde el establecimiento de la Segunda Audiencia se definió el régimen de justicia aplicado a los indios; a partir de entonces, el sistema de escritura tradicional indio fue aceptado en los tribunales como prueba en los distintos litigios remitidos a las instancias virreinales.[15] El reconocimiento de los mecanismos de registro de la memoria nativa fue uno de los factores que posibilitó la conservación del testimonio que aquí nos ocupa.

[15] **Véase Ethelia Ruiz** y Perla Valle, "Los colores de la justicia, códices jurídicos del siglo XVI en la Bibliothèque Nationale de France", p. 230. También *Códice de Santiago Tlacotepec*, p. 25.

Las controversias entre los indios de Temascaltepec y Malacatepec ocurrieron al iniciar el año de 1566; el litigio fue promovido ante el máximo tribunal de la época: la Real Audiencia, y ésta dictó la orden para recabar los pormenores de la querella. Fue entonces cuando Agustín Pinto, el procurador de indios que representaba a la parte ofendida, expuso ante las autoridades la memoria gráfica de los acontecimientos, la cual fue completada con la serie de testimonios recabados en el lugar de los hechos que dieron forma al testimonio escrito. A mediados de ese mismo año, la autoridad dictó sentencia, y a partir de entonces, el testimonio gráfico junto con el expediente pasó a engrosar los acervos del archivo de la Real Audiencia.

El testimonio en cuestión durmió el sueño de los justos durante más de dos siglos, despertando de su letargo en el último cuarto del siglo XVIII. Fue Antonio León y Gama quien se encargó de sacarlo del anonimato; el sabio mexicano poseía una educación completa; sus conocimientos sobre astronomía, matemáticas y náhuatl[16] convergieron en el estudio de documentación de tradición nativa. Por una nota de Aubin[17] sabemos que León y Gama solía coleccionar escritos curiosos; su afición lo condujo a explorar los archivos de la Real Audiencia y es probable que sus indagaciones en ese repositorio lo hayan llevado a encontrar los testimonios pictórico y escrito sobre la querella de Temascaltepec contra Malacatepec.

[16] **Enrique Florescano, *Memoria*** *mexicana*, p. 475.

[17] **Aubin, *op. cit.*,** p. 514.

Años antes de este suceso, un coleccionista milanés de origen francés conocido como el caballero Bouturini Benaduci, se había dado a la tarea de reunir documentos únicos en su género referentes a la historia antigua de México. A la sombra de una licencia de la autoridad colonial, Bouturini dedicó ocho años de su vida a formar su colección; sin embargo, a principios de 1743, los manuscritos le fueron confiscados. Luego de esta fecha, los papeles del coleccionista siguieron un derrotero azaroso,[18] al tiempo de servir como fuentes de consulta para las indagaciones de Mariano Veytia, Antonio León y Gama, y el padre José Pichardo. Glass sostiene que entre 1771 y 1788, León y Gama se dedicó a consultar, anotar y copiar parte de los papeles de la colección de Bouturini;[19] fue en este periodo —dice Aubin— cuando el sabio mexicano incrementó el acervo del coleccionista con algunas pinturas antiguas procedentes de los archivos de la escribanía de gobierno.[20] Los conocimientos obtenidos de la lectura de esta documentación los aplicó en la formulación de una explicación, novedosa para su tiempo, referente al significado del monolito conocido como la "piedra del sol", recién descubierta en 1790.[21] Es probable que los intereses arqueológicos de León y Gama lo hayan conducido a dejar de lado el estudio de los otros materiales que había encontrado en los acervos de las secretarías del virreinato, entre ellos, el testimonio de Temascaltepec y Malacatepec.

A la muerte de León y Gama, acaecida en los albores del siglo XIX, sobrevino la dispersión de sus papeles que, como hemos señalado, se constituían por copias de la colección de Bouturini y uno que otro documento procedente de los archivos de la Real Audiencia de la Nueva España. Sus herederos rematarán una parte ínfima del acervo a Humboldt, y la mayoría a Joseph Marius Alexis Aubin.

[18] **Una descripción completa** de la colección y las vicisitudes de los papeles de este anticuario ha sido escrita por John Glass, "The Bouturini Collection" en *Handbook of Middle American Indians*, vol. XV, pp. 473-486.

[19] **Glass, *op. cit.*,** p. 475; Aubin, *op. cit.*, p. 514; Jacqueline Durand y Michael W., "Un regard historique sur le fonds mexicain de la Bibliothèque Nationale de France", p. 9; Nicholson, "The native tradition pictoricals in the Aubin-Goupil Collection of Mesoamerica Etnohistorical documents in the Bibliothèque Nationale de France: major reproductions and studies", p. 37.

[20] **Aubin, *op.cit.*,** p. 514.

[21] **Benedict Warren, "An** introductory survey of secular writings in the european tradition on Colonial middle America, 1503-1818", p. 90.

Aubin radicó en México entre 1830 y 1840, dedicado a la recolección de pinturas y manuscritos referentes a la historia antigua de nuestro país. Durante ese periodo se fijó como meta reconstruir la colección de Bouturini mediante la búsqueda y adquisición de documentos en posesión de los indios, al tiempo de reunir nuevamente los materiales de Veytia, León y Gama y el padre Pichardo.[22] Por un comentario de Simeón, sabemos que cuando Aubin regresó a Francia en 1840, llevaba consigo una cantidad considerable de materiales que habrían de consumir su tiempo durante los diez años siguientes.[23] En 1851 Aubin publica una síntesis del contenido de su colección, organizada en los siguientes rubros:

a) Manuscritos en mexicano o náhuatl

b) Manuscritos en español

c) Pinturas mexicanas

d) Pinturas procedentes de la colección de Bouturini

[22] **Aubin, *op. cit.*,** p. 514.

[23] **Rémi Simeón, *Diccionario*** *de la lengua Náhuatl o mexicana*; véase la hoja XIII, párrafo cuarto de la introducción. También Nicholson, *op. cit.*, p. 38.

e) Pinturas que no procedían de la colección de Bouturini

f) Doctrinas cristianas

Toda su colección fue reunida, según sus propias palabras, en cinco o seis volúmenes de tablas, y entre veinte y veinticinco volúmenes de texto. En el inciso correspondiente a las pinturas que no procedían de la colección de Bouturini, Aubin incluyó los papeles recolectados por Veytia y Antonio de León y Gama, y las copias realizadas por el padre Pichardo. Los papeles de León y Gama se componían de títulos de propiedad, actas administrativas y alegatos jurídicos presentados por los indios ante la Real Audiencia; entre éstos se encontraba el testimonio de Temascaltepec contra Malacatepec.

Sabemos que entre 1840 y 1850 Aubin dedicó su tiempo al estudio de los papeles recolectados durante la década anterior, cuando residió en México. Es posible que en aquel lapso haya revisado el contenido de la querella presentada por los habitantes de Temascaltepec, la cual sintetizó en los siguientes términos:

Queja presentada en 1566, ante la Audiencia real, por el gobernador, el alcalde, etc., de Temascaltepec contra el alcalde, los alguaciles y los habitantes de Malacatepec, que les habían robado a mano armada, quemado muchas casas y llevado cautivos a ocho indios. Aproximadamente 150 páginas de texto, más doce pinturas sobre papel de maguey, completamente explicadas por las declaraciones de veinte testigos y por el resto del proceso.[24]

La nota anterior apareció publicada en 1851 como parte de la reseña de la colección de Aubin[25] y constituye, hasta ahora, el único indicio de que el testimonio escrito y la memoria gráfica fueron leídos e interpretados por el coleccionista después de permanecer más de dos siglos y medio resguardados en el archivo de la secretaría del virreinato, y en la colección privada de León y Gama.

Sabemos que hacia 1889 la colección de Aubin fue vendida a Eugène Goupil, y dos años más tarde, éste edita un catálogo redactado por Eugène Boban, el comerciante de antigüedades encargado de realizar la venta de la colección de Aubin. El catálogo apareció con el nombre *Documents pour servir à l'histoire du Mexique*; es en esta publicación de 1891 donde encontramos la segunda descripción del testimonio de Temascaltepec contra Malacatepec. El catálogo se divide en dos partes; la primera corresponde a los manuscritos figurativos, entre ellos los códices Vergara, Cozcatzin, Mexicano o la Historia Tolteca-Chichimeca. La segunda, denominada documentos diversos, comprende múltiples registros, entre los que destacan planos, mapas, relaciones de viajes y piezas judiciales.

[24] **Aubin, *op. cit.***, p. 522.

[25] **La referencia completa** de la publicación de la reseña es: *Notice sur une Collection d' antiquités mexicaines (peintures et manuscrits), par* J.-M.-A. Aubin, ancien professeur de l'Université (École Normale). *Extrait d' un Mémoire sur peinture didactique et l'ecriture figurative des anciens Mexicains.* París, imprimerie de Paul Dupont (1851). Cuarenta años después fue reimpresa e incluida en el catálogo de Eugène Boban, *op. cit.*, pp. 513-525.

Como parte de la clasificación del acervo documental, Boban asignó una numeración, que parte del 108 al 148, a todos los manuscritos identificados como piezas judiciales y ordenanzas reales. Es en esta sección donde fue incluido, con el número 111, el testimonio que nos ocupa. La lectura de su contenido derivó en que a partir de ese momento, es decir 1891, Boban designara al testimonio como *Pièces d'un procès criminal*. La primera descripción de Boban corresponde al soporte de la memoria. Dice que se trata de manuscritos figurativos originales sobre papel indígena de agave mexicano, reproducidos en doce hojas de diverso formato e intercaladas en un manuscrito de 140 páginas foliadas.[26] Luego continúa con una descripción detallada del contenido de la querella e introduce una evaluación de las acciones allí referidas al señalar: "todo, en este proceso, indica las costumbres feroces de los indios de ciertos pueblos mexicanos".[27]

[26] **Boban, *op. cit.*,** p. 294

[27] ***Idem.***

Independientemente del juicio anterior, hoy día sabemos que Boban fue uno de los primeros estudiosos en revisar de manera minuciosa el testimonio de Temascaltepec y Malacatepec; muestra de ello es la cantidad de anotaciones que aparecen de su puño y letra tanto en la parte gráfica como en la escrita. Se trató de un esfuerzo por entender, leer y sintetizar, el contenido de ambos

testimonios. Del primero, es decir la parte gráfica, formada por doce hojas, dice que las cuatro primeras láminas refieren el asalto de las cuatro estancias sujetas a Temascaltepec, y las ocho restantes son reclamos de particulares con la evaluación pecuniaria de lo robado y lo quemado. Del segundo testimonio, al que llama moderno por estar escrito con caracteres, indica que es la descripción detallada de las doce láminas a partir de veinte testimonios aportados por los querellantes, y destaca que algunos caracteres figurativos se pueden interpretar con cierta facilidad debido al apoyo de la glosa en náhuatl que aparece en la parte inferior de algunas láminas. Para concluir, señala que la presencia de dos sellos reales impresos en el expediente de la causa revelan que el caso tuvo una resonancia especial en aquella época.[28]

[28] ***Ibid.*, p. 295.**

Aunque la descripción de Boban es más minuciosa comparada con la ofrecida por Aubin, no deja de estar exenta de errores, como el confundir a Temascaltepec de los Indios con el Real Minero del mismo nombre, o mencionar que la causa del asalto de los malacatepecas a los habitantes de aquel lugar fue para obligarlos a cederles sus tierras; en fin, hoy en día tenemos más elementos de carácter histórico para matizar tales afirmaciones.

También, a la luz de los estudios modernos, sabemos que Goupil adquirió la colección de Aubin con la intención de donarla a la BNF. En efecto, hacia 1898 la viuda de Goupil entregó el acervo de manuscritos a la BNF con la condición de catalogarlos bajo el nombre de colección Aubin-Goupil.[29]

[29] **Monique Cohen, "Eugène** Goupil un collectionneur et un mécène", pp. 21-33.

Luego de esta fecha no tenemos noticias de algún estudioso interesado en este material.[30] Hubo que esperar más de 70 años para volver a saber sobre su paradero y contenido.

Hacia 1974 Joaquín Galarza, como parte de sus tareas en el Museo del Hombre, publica un catálogo con los manuscritos pictográficos del Fondo Mexicano.[31] Su contenido no ha llegado a nuestras manos, pero a través de una edición posterior, inferimos que el testimonio de Temascaltepec fue nuevamente objeto de una lectura atenta por parte de Galarza, pues tuvo el cuidado de reseñar las dimensiones de la memoria gráfica y el manuscrito, así como anotar algunas referencias de catálogos que incluyeron este documento.[32]

En 1975 un grupo de historiadores norteamericanos interesado en la historia prehispánica, muestran al público un catálogo muy completo sobre las fuentes etnohistóricas.[33] En el número catorce de esta publicación, conocida como *Handbook*, John B. Glass dedica dos breves referencias al testimonio en cuestión; en la primera indica que la zona oeste del actual Estado de México cuenta con cuatro manuscritos: *Anales de San Lorenzo Huacalpan, Carta de la villa de Temascaltepec, Temascaltepec: piezas de un proceso criminal* [...] y *Tlacotepec: pieza de proceso de Pablo Ocelotl*.[34] En la segunda referencia, describe de manera general el contenido del tercer manuscrito de la lista anterior sin aportar nuevos datos; quizá la única innovación sea que el testimonio aparece catalogado con el número 310 del censo, y que se le atribuya, por las imáge-

[30] **Si bien es** cierto que entre 1891 y 1974 fueron elaborados al menos tres catálogos del fondo de manuscritos mexicanos, ninguno de ellos estudió con cierta profundidad del testimonio que nos ocupa. Para una referencia completa sobre el particular, véase: Jacqueline Durand y Michael W., *op. cit.*, pp. 12-13.

[31] **Véase Yuriria Iturriaga,** "La escritura mesoamericana. Entrevista con Joaquín Galarza". También Jaqueline Durand y Michael W., *op.cit.*, p. 13.

[32] **Véase Joaquín Galarza,** *Códices mexicanos de la Biblioteca Nacional de París*, p. 49.

[33] **Por una nota** de John Glass sabemos que el trabajo de identificación de las fuentes se venía realizando desde el inicio de la década de los años sesenta; en el proyecto colaboraron, además de Glass, Nicholson, Robertson, Cline y Gibson. Véase John Glass y Donald Robertson, "A census of native middle American pictorical manuscripts", p. 81, nota 1.

[34] **John Glass, "A** survey of native middle American pictorical manuscripts", p. 41. De los cuatro documentos citados, sólo el referente a Tlacotepec ha sido publicado recientemente. Véase *Códice de Santiago Tlacotepec*.

nes representadas en las doce láminas, un carácter económico o tributario;[35] aspecto que por cierto no tiene fundamento sólido.

[35] **John Glass y** Donald Robertson, *op. cit.*, p. 203.

Luego de 1975, el testimonio en cuestión no volvió a ser objeto de estudio por parte de los interesados en el mundo colonial temprano; sin embargo, en los primeros años de este siglo, las investigaciones de Ruiz Medrano sobre códices jurídicos la llevaron a encontrarse con la querella de Temascaltepec. A partir de su interés temático, la investigadora indica que el contenido del expediente sobre Temascaltepec refiere el litigio por la jurisdicción entre la cabecera de Temascaltepec y sus sujetos;[36] aspecto común en esa época de reacomodos territoriales.

[36] **Ethelia Ruiz y** Perla Valle, *op. cit.*, p. 234.

El estudio que a continuación presentamos orienta sus pasos hacia la reconstrucción del proceso de desplazamiento del *altepetl* nativo por el pueblo de indios de factura colonial; es decir, las modificaciones territoriales operadas en el seno de las entidades políticas prehispánicas. En este tenor, encontramos que el Códice de Temascaltepec es una pieza clave para entender la serie de conflictos interétnicos revividos a raíz del proceso de transformación territorial

verificado durante la primera mitad del siglo de dominio español. En efecto, el reordenamiento espacial luego de la Conquista se tradujo en la emergencia de nuevas cabeceras a costa, muchas veces, de la reducción de la jurisdicción nativa muy poco definida en un área como la que nos ocupa, por el hecho de que en su seno convivían diferentes grupos étnicos; algunos de los cuales, como es el caso de los mazahuas de Malacatepec, vieron en la colonización española la oportunidad de tomar revancha de sus vecinos matlatzincas, en un contexto en el que el gobierno español buscaba a toda costa la reducción de la jurisdicción nativa en aras de la consolidación del gobierno real.

2. REVISIÓN DEL CONTEXTO histórico que dio vida a los sucesos representados y narrados en las memorias de Temascaltepec contra Malacatepec.

En líneas anteriores se estableció como hipótesis que el contenido del códice revela un litigio con antecedentes prehispánicos y que, gracias a su reactivación en el mundo colonial, podemos conocer algunos aspectos sobre la historia de Matlatzinco, sobre todo a partir del último cuarto del siglo XV y el resto del siglo XVI. Por tanto, en los párrafos siguientes ofrecemos una interpretación sobre los antecedentes históricos del conflicto.

La configuración multiétnica y política en la frontera de Matlatzinco con Michoacán

Cuando en 1519 los españoles llegan al altiplano central después de una travesía iniciada en las costas del Golfo, se encuentran con dos realidades insoslayables: la supremacía política de Tenochtitlan y el perceptible mosaico multiétnico de sus habitantes. El primer hecho motivó la atención de cronistas, tanto militares como religiosos, y aun funcionarios civiles, quienes en sus escritos dejaron testimonio de la complejidad administrativa que regulaba la dependencia de los diferentes señoríos con respecto al gobierno central establecido en la cuenca de México. En cuanto al segundo aspecto, la heterogeneidad étnica y la diversidad de idiomas fue un hecho palpable, sobre todo por los primeros frailes, quienes en su afán por convertir a los indios a la religión católica, se dieron a la tarea de aprender el idioma, así como los usos y costumbres de los naturales.

Hacia el occidente de la gran urbe mesoamericana, a escasas once leguas de distancia, según los primeros cálculos de los conquistadores y misioneros, se encontraba un espacio conocido por los mexicas como Matlatzinco; el lugar era claro ejemplo de aquella multietnicidad. Con sobrada razón, algunos estudiosos contemporáneos lo caracterizaron como el lugar de confluencia de grupos de diferente idioma y filiación étnica, entre ellos, nahuas, matlatzincas, otomíes, mazahuas y tlahuicas o atzincas.[37]

[37] **Pedro Carrasco,** ***Los*** *otomíes. Cultura e historia prehispánica de los pueblos mesoamericanos de habla otomiana*, pp.15, 27 y 289.

Además de la variedad étnica, Matlatzinco gozaba de una peculiaridad geográfica que atraía a sus vecinos inmediatos mexicas y tarascos. Efectivamente, antes de ser sometido por los primeros en el último cuarto del siglo XV, el señorío otomiano se distribuía a lo largo y ancho de tres zonas claramente definidas: un extenso vaso lacustre distribuido en la planicie que se conectaba al norte mediante el caudal del río Chicnahuapan; una extensa zona de pie de monte que bordeaba a la primera, constituida por las faldas del Chicnahuitecatl; y la vertiente oriental del valle toluqueño, ocupado por diferentes formaciones volcánicas que servían de frontera natural entre matlatzincas y habitantes de la cuenca de México. Aunado a las áreas anteriores, hacia el oriente de la zona lacustre, se erigía una extensa porción serrana (véase mapa 3, p. 60).

Los vastos recursos maderables, agrícolas, lacustres y humanos de Matlatzinco fueron los incentivos para los dos grandes señoríos del altiplano central que se disputaban la primacía política y territorial; correspondió el triunfo a la pujante alianza tripartita de la cuenca. Bajo el liderazgo de Tenochtitlan, se procedió a reorganizar el territorio para la extracción de los excedentes de producción, al tiempo de fijar una frontera que corría de norte a sur, protegida por una cadena de guarniciones, encargadas de salvaguardar los intereses tenochcas frente a los tarascos.

En el aspecto social, la presencia tenochca en Matlatzinco confirmó el fenómeno multiétnico del que hemos venido hablando. Aunque la conquista militar y la imposición de cargas tributarias provocaron oleadas migratorias hacia el occidente, la población nativa que permaneció en este lugar experimentó un crecimiento inusitado debido al repoblamiento del valle con gente procedente de la cuenca. A partir de entonces, el náhuatl tomó carta de naturalización en el área, y sus hablantes se sumaron al complejo universo social de Matlatzinco (véase cuadro 1, p.73). En este contexto, quizá la innovación más visible haya sido la sistematización de las diferentes entidades políticas del señorío, proceso ejecutado mediante el establecimiento y fundación de *altepeme*, como sustitutos de las antiguas entidades otomianas.

Aunque la reorganización del espacio en función de los intereses imperialistas de Tenochtitlan comprendía cierto orden, los estudiosos del sistema político territorial prehispánico han demostrado la existencia del entreveramiento territorial,[38] consistente en la ausencia de fronteras definidas en las distintas entidades políticas, y la sujeción de tributarios y territorios de una misma región, entre los integrantes de la alianza tripartita de la cuenca. De manera que la estratificación social, aunada a la sutil división territorial de una entidad política como Matlatzinco, en parcialidades sujetas a los integrantes de la

[38] **Pedro Carrasco, *Estructura*** *político-territorial*... p.18.

Triple Alianza, y la acentuación del fenómeno multiétnico mediante la presencia nahua en la zona, se conjugaron para preparar el terreno a los conflictos que habrían de verificarse pocos años después de consumada la conquista española, en ocasión del nuevo reordenamiento ejecutado por la autoridad colonial. Pero antes de referir este acontecimiento, es necesario recuperar en las líneas siguientes, de manera breve, algunos elementos del proceso a través del cual se desarrolló la multietnicidad y la integración política de la zona.

De la unidad a la diversidad

Todos los estudiosos del antiguo Matlatzinco coinciden en caracterizarlo como un espacio multiétnico,[39] es decir, como lugar de convivencia entre personas de diferente filiación lingüística y cultural. Los orígenes de esta heterogeneidad se pierden en la oscuridad de los tiempos, aunque en el intento por fechar la ocupación del área, la arqueología ha hecho una primera contribución al proponer la presencia de los primeros habitantes desde tiempo antes de nuestra era.[40] La lingüística propone que los ocupantes de los valles centrales de Mesoamérica derivaron su idioma de un tronco común identificado como otopame; de éste se desprenden lenguas como la mazahua y matlatzinca, mientras que el ocuilteco o atzinca es una variante de la última. Se trata de un complejo proceso de larga duración en donde las fechas de secesión son meras aproximaciones. Sabemos por estudios lingüísticos y evidencia etnohistórica, que el idioma mazahua se separa del otomí entre los siglos V al VII.[41] La fecha coincide con

[39] **Son los casos** de Jacques Soustelle, *La familia otomí pame del México central*; Pedro Carrasco, *Los otomíes*; Rosaura Hernández, *El valle de Toluca, época prehispánica y siglo XVI*; José García, *La zona arqueológica de Tecaxic-Calixtlahuaca y los matlatzincas*, vol. 1; Edmon Durbin, *Aztec patterns of conquest as manifested in the Valley of Toluca, the State of Mexico*; Noemí Quezada, *Los matlatzincas. Época prehispánica y época colonial hasta 1650*; Margarita Menegus, *Del señorío indígena a la república de indios. El caso de Toluca, 1500-1600*; Stepfanie Wood, *Corporate Adjustments in Colonial Mexican Indians Towns: Toluca Región, 1550-1810*; René García, *Indios, territorio y poder en la provincia matlatzinca: la negociación del espacio político de los pueblos otomianos, siglos XV-XVII; Nadine Beligand, Les communautés indiennes de la vallée de Toluca: 1480-1810.*

[40] **Para el caso** de la zona de Malinalco, la fecha se recorre al año 3 000 a.C.; para el sur del actual Estado de México, entre 1 000 y 500 a.C. Para el norte del Estado de México, el formativo tardío, y para el valle de Toluca, 1 500 años antes de nuestra era. Los cálculos proceden de los registros arqueológicos reportados en Ricardo Jaramillo y Rubén Nieto, "Valle de Malinalco"; Rubén Nieto y Alejandro Tovalín Ahumada, "Historia prehispánica del sur del Estado de México"; Morrison Limón y Rubén Nieto, "El norte del Estado de México: bosquejo arqueológico"; y Fernán González, "Historia prehispánica del valle de Toluca". Todos estos trabajos se compilan en el volumen primero de la *Historia general del Estado de México*.

un acontecimiento registrado en la crónica colonial "Anales de Cuauhtitlán"; según este testimonio, los mazahuas llegan al altiplano central en el siglo VI (583 d.C.) acaudillados por Mazacohuatl.[42] Por otra parte, algunas investigaciones modernas indican que los mazahuas se reconocen a sí mismos como *ñatho*,[43] en tanto que la primera designación es de origen náhuatl.

En el caso de la separación matlatzinca del otomí, hay tres propuestas: Schuman habla del siglo V de nuestra era; García Payón ubica el acontecimiento entre los siglos VI y VII; mientras que Sugiura recorre la temporalidad al siglo IX. Una última opinión que cierra el debate temporalmente es la vertida por Quezada, quien sostiene: "es posible hablar de un tronco común de estos grupos otomianos anterior al siglo X".[44]

Si consideramos que las fechas más probables de aquella separación se ubican entre los siglos IX y X de nuestra era, el acontecimiento coincide entonces con la emergencia de lo que la arqueología ha identificado como la aparición de la entidad política de Matlatzinco.[45]

[41] **Según el fechamiento** arqueológico, estos siglos corresponden al Periodo Clásico. Por otra parte, conforme a las crónicas del siglo XVI, se considera a Ixtlahuaca el área de influencia mazahua por excelencia; no obstante, los hallazgos arqueológicos realizados en este lugar demuestran la insuficiencia de elementos para hablar de una ocupación mazahua propiamente. Según Sylvia Gutiérrez, *Arqueología del valle de Ixtlahuaca*, p. 67, es posible que las características mazahua-otomí sean propias del Posclásico Tardío (1300-1500).

[42] **Las fechas de** separación son propuestas por Sylvia Gutiérrez, *op. cit.*, p. 68. El dato del acontecimiento procede de dos fuentes: "Anales de Cuauhtitlán" y las "Obras históricas de Ixtlilxóchitl", ambas citadas en José García, *La zona arqueológica de Tecaxic, Calixtlahuaca y los matlatzincas*, vol. I, pp.110-111.

[43] **Jacques Soustelle, *op. cit.*,** p.15-16; Dick Papouseck, *Alfareros-campesinos mazahuas. Situación de estímulo y procesos de adaptación*, p. X.

[44] **Las opiniones de** Schuman y Quezada en el artículo de esta última, "Los matlatzincas" en *Historia General del Estado de México*, vol.2, pp.191 y 196; García Payón, *La zona de Tecaxic Calixtlauaca*, vol. 1, p.123; y Sugiura, "Desarrollo histórico en el valle de Toluca antes de la conquista española: proceso de conformación pluriétnica" en *Estudios de cultura otopame*, vol.1.

[45] **Yoko Sugiura, *op. cit.*,** p. 99.

Por último, el ocuilteco o atzinca, mejor conocido entre sus hablantes como *yöka-k'o*,[46] constituye una derivación del matlatzinca. La fecha de su separación se ha fijado hacia finales de la tercera década del siglo XV. Este acontecimiento, igual que el caso mazahua, se relaciona con la fundación del lugar que, en palabras de Grijalva, ocurrió 80 años antes de la conquista española, es decir, hacia la cuarta década del siglo XV.[47]

En suma, las dos grandes separaciones idiomáticas ocurren entre los siglos V y X; curiosamente la última fecha coincide con la emergencia de Teotenanco como centro hegemónico en el valle de Toluca. La arqueología considera que entre los siglos IX y XII se verifica el apogeo de la cultura matlatzinca.[48] Al respecto dice Quezada: "fue la época de gran auge de Teotenanco, como sociedad militarista y de conquista; ya matlatzinca, sometió a tributo a sus grupos hermanos otomíes y mazahuas, así como a los nahuas antiguos de la zona".[49] No obstante, hacia 1162 sobreviene su ocaso, debido, en parte, al colapso de Tula y la llegada de oleadas migratorias procedentes de occidente y del septentrión mesoamericano. Estos movimientos poblacionales son los que dan forma definitiva a la multietnicidad del área (véase mapa 4, p. 62). En lo sucesivo, los chichimeca-matlatzinca, o matlatzincas históricos, se adueñan del territorio. A partir de entonces, debido a la existencia de crónicas coloniales tempranas que dan cuenta de los diferentes procesos de ocupación del área, sobre todo los referentes a la integración política, conocemos mejor el desarrollo histórico de Matlatzinco.

[46] **Jacques Soustelle,** ***op. cit.,*** p. 18.

[47] **Noemí Quezada,** ***Los*** *matlatzincas...,* p. 194.

[48] **Yoko Sugiura,** ***op. cit.,*** pp.116-118.

[49] **Noemí Quezada,** ***op.cit.,*** pp.196.

[50] **Alonso de Zorita,** *Breve y sumaria relación de los señores de la Nueva España*, p. 194.

[51] **Véase Fray Alonso** de Molina, *Vocabulario en lengua castellana y mexicana, y mexicana y castellana*, pp. 93v y 115v.

El gobierno tripartita en Matlatzinco

Zorita señala que el gobierno matlatzinca era ejercido por tres señores:[50] el primero y de mayor jerarquía, denominado *tlatoan* (del adjetivo náhuatl *tlahtoani*, el que habla), seguido de un *tlacatecatle* (literalmente, *tlacatecutli* de *tlacatl*, señor, y *tecutli*, principal)[51] y un *tlacuxcalcatl* (de *tlacochtli*, flecha y *calaquia*, es decir, el guardián o el oficial de la guerra).[52]

La descripción de Zorita arroja luz sobre la composición del gobierno matlatzinca, mas no sobre la distribución de funciones entre los integrantes del señorío.[53] Además, sus datos han hecho suponer a algunos estudiosos que lo cierto es que se está describiendo la organización de un triple gobierno, similar a la mayoría de las entidades políticas del altiplano central del siglo XV. Así, por ejemplo, Durbin[54] indica que el triple gobierno matlatzinca se distribuía entre Toluca, Matlatzinco (Teotenanco) y Tenancingo. Menegus sostiene que la descripción de Zorita corresponde a cada una de las tres

[52] ***Ibidem*., pp. 11** y 118.

[53] **Una hipótesis sugerente** sobre las funciones del gobierno matlatzinca es la propuesta por Noemí Quezada, quien sostiene la existencia de un gobierno dual con funciones diferenciadas al interior de cada uno de los integrantes del señorio. Así por ejemplo, en el caso de la zona nuclear, señala que Tecaxic-Calixtlahuaca funcionaba como centro ceremonial, mientras que Tollocan o Toluca adoptó el carácter político, administrativo y comercial. Esta aseveración tiene un fundamento sólido, pues en la crónica de Zorita se anuncia la disposición compleja de cada uno de los integrantes del señorío que tenían bajo su jurisdicción a varios pueblos y barrios, administrados por un señor local encargado, además del gobierno, de la vigilancia del cultivo de una sementera cuyo producto se entregaba al señor supremo como reconocimiento a su condición. Véase Quezada, "Fuentes históricas y arqueología en la fundación de pueblos en el valle de Toluca", p. 12; Zorita, *op. cit.*, pp. 194-195; y Thomas Edmond Durbin, *op. cit.*, pp. 189.

[54] **Véase Edmond Durbin,** *op. cit.*, p. 18. La misma opinión es sostenida por Carlos Herrejón, *Historia del Estado de México*, pp. 41

cabeceras matlatzincas del valle, entre las que se cuentan Tenancingo, Teotenango y Matlatzinco (Toluca).[55]

[55] **Menegus, *Del señorio* *indígena a la república...*, p. 37**

Una opinión diferente es la de García Castro, quien, basado en las tradiciones históricas locales, dice que los datos del oidor se refieren exclusivamente al principal *altepetl* o *inpuhetzi* matlatzinca del alto Lerma, localizado en la zona Calixtlahuaca-Toluca.[56] Concordamos con García Castro en lo referente a la descripción particular del gobierno de Calixtlahuaca-Toluca, aunque inferimos que esta misma composición es aplicable a las otras entidades de Matlatzinco, es decir, Teotenango y Tenancingo, según Durbin y Menegus; o Malinalco, según García Castro.

[56] **García Castro, *op. cit.***, pp. 56.

Nosotros sostenemos como hipótesis que el gobierno matlatzinca reprodujo el sistema de organización política de uso común entre las principales entidades políticas del altiplano central,[57] es decir, mediante la configuración tripartita que correspondía, en este caso, a las tres etnias habitantes de Matlatzinco. Nuestra propuesta del reparto de gobierno contempla un asentamiento en el sector norte de la zona lacustre, que bien pudo corresponder al sitio de Xiquipilco;[58] una zona nuclear localizada en el corazón del valle, conformada por los asentamientos de Calixtlahuacan, Tollocan y Teotenanco. Finalmente, en la sección austral de la comarca, algunos establecimientos que desde la época inmediata anterior habían iniciado su carrera ascendente, sobre todo en los sitios que más tarde fueron nombrados por los tenochca con los topónimos de Ocuilan, Malinalco y Tenantzinco (véase mapa 5, p. 64).

[57] **El ejemplo más** concreto es el de la Triple Alianza, integrada por Tenochtitlan, Tetzcoco y Tlacopan; otro, el del señorío purépecha, integrado por Tzintzuntzan, Ihuatzio y Pátzcuaro.

[58] **Los topónimos Tollocan,** Xiquipilco, Mazahuacan, Calixtlahuaca, Teotenanco, Ocuilan, Malinalco y Tenantzinco, son de clara ascendencia nahua, y se les ha empleado en esta parte del estudio a falta del conocimiento de sus denominaciones originales en los idiomas de sus pobladores nativos.

La distribución anterior, en opinión de Quezada, está en correspondencia con los grupos étnicos habitantes de Matlatzinco. De esta manera, en el norte se ubicaría el señorío otomí-mazahua; al centro, el matlatzinca; y al sur, una mezcla de nahua antiguo con matlatzinca.[59]

[59] *Quezada, Los matlatzincas...*, p. 197.

Presencia tenochca en la zona y disposición de una frontera

El sometimiento de Matlatzinco por parte de Tenochtitlan y sus aliados implicó la ejecución de reformas estructurales entre los señoríos otomianos; las más visibles fueron la imposición de cargas tributarias a los vencidos, la ocupación del área con gente procedente de la cuenca —lo cual confirmó el carácter multiétnico de la zona— y la reorganización del territorio con base en las necesidades estratégicas de Tenochtitlan. En el primer caso sabemos, por los registros de la Matrícula de Tributos, que el antiguo Matlatzinco quedó sujeto a

la Triple Alianza mediante un sistema complejo de flujos tributarios destinados al sostenimiento del aparato burocrático tenochca, de tal modo que para la exacción de los excedentes de producción, el señorío otomiano fue reorganizado en cinco provincias: Xilotepec, Quahuacan, Toluca, Ocuilan y Malinalco.[60]

El segundo caso, es decir, el poblamiento del área con gente de filiación nahua, fue un recurso empleado por Tenochtitlan para asegurar el control real sobre Matlatzinco, toda vez que a la incursión bélica sobrevino una serie de rebeliones contra el dominio nahua; la mayoría de ellas fueron aplacadas mediante reconquistas sangrientas y deportaciones de la población inconforme.[61] En otros casos, ante el inminente dominio tenochca, la población nativa prefirió abandonar su lugar de origen para refugiarse en el territorio del vecino señorío purépecha;[62] frente a esta situación, el territorio abandonado fue entonces ocupado por gente leal a los intereses de la Triple Alianza.

La tercera reforma, referente a la constitución de una frontera entre Matlatzinco y los tarascos, es la que interesa destacar aquí, sobre todo porque involucra por lo menos una decena de asentamientos extendidos desde Xilotepec hasta Tlatlayan; franja en la que ubicamos los sitios de Temascaltepec y Malacatepec (véase cuadro 1, p.73 y mapa 6, p. 66).

[60] **En la lámina de** Malinalco se incluyó a Xocotitlan, que según la propuesta de Quezada, pertenecía al área de ocupación mazahua y tenía funciones tanto administrativas como comerciales.

[61] **Una manera de** exilio consistió en afiliar la población sometida a los ejércitos de la Triple Alianza, que después de Matlatzinco, harían la guerra en el Soconusco. La participación de los mazahuas en esta contienda se refiere en Papouseck, *op. cit.*, p. IX.

[62] **Ejemplos de esta** situación se refieren en la obra de Alonso de Zorita, *op. cit.*, p. 197. También véase, Chimalpahin, *Las ocho relaciones*, vol. 1, p. 405.

De acuerdo con la periodización de las crónicas coloniales tempranas, la conquista de Matlatzinco se prolonga de 1471 a 1485. En ese lapso sucedieron varias campañas militares para someter a los señoríos otomianos. Algunos de ellos como Xiquipilco, Calixtlahuaca y Mazahuacan fueron renuentes a la gobernación tenochca, y en más de una ocasión se resistieron a la imposición tributaria. La respuesta de los *mexitin* fue la creación de una serie de establecimientos militares para el control efectivo de la población hostil, al tiempo de afianzar su presencia frente a sus vecinos tarascos. Lo anterior dio lugar a la conformación de provincias estratégicas a lo largo de la zona occidental de Matlatzinco. Para el caso que nos ocupa, Ixtlahuaca y Temascaltepec son representativos de aquel tipo de organización (véase mapa 7, p. 68). De ambos lugares dependía un número variable de asentamientos menores encargados de resguardar la frontera occidental; en el primer caso, por ejemplo, Ixtlahuaca[63], Atlacomulco, Tlalchichilpa[64] y Xocotitlan,[65] se agrupaban para cubrir el frente medio de la frontera; mientras que en la porción sur, Temascaltepec, Texcaltitlan, Texopilco y Tlatlayan hacían lo propio.

Conocemos, por algunas descripciones de la segunda mitad del siglo XVI, cómo operaban estos asentamientos; en el caso de Temascaltepec, la relación de 1580 indica que el gobierno de aquel lugar estaba encabezado por *tlahtoque*

[63] **Algunas referencias sobre** el papel de Ixtlahuaca como sitio fronterizo se encuentran en Sylvia Gutiérrez, *op. cit.*, p. 65. Mientras que el estudio etnohistórico de María Velasco, *La historia de un cambio en el valle de Ixtlahuaca. La formación de un pueblo colonial*, p. 27, nota 27, señala que Ixtlahuaca "probablemente fuese una unidad corporativa ubicada en el espacio étnico de otomíes y mazahuas que ante la incursión mexica y la rivalidad tarasca se convirtió en una franja fronteriza militar, de allí su carácter despoblado".

[64] **Tlalchichilpa a su** vez ejercía el control sobre otra serie de asentamientos menores, entre los que se contaba Malacatepec. Se trata de una organización compleja que va de lo que podríamos llamar capital de provincia estratégica, entidades de mediana categoría y sujetos o estancias menores. El equivalente en este caso sería Ixtlahuaca-Tlalchichilpa-Malacatepec. Todos ellos habitados en su mayoría por otomíes y mazahuas; véase Frances F. Berdan, *et al.*, *Aztec Imperial Strategies*, pp. 267-270, 326-327.

[65] **La dependencia de** Xocotitlan, de filiación mazahua con respecto al gobierno de Tenochtitlan, se refiere en el preliminar de Papouseck, *op. cit.*, p. IX.

(plural de *tlahtoani*), designados por Moctezuma, quienes tenían la obligación de apremiar a sus *macehualtin* para ocuparse de las guerras y de la entrega de las cargas tributarias.[66] En este mismo memorial se encuentran datos interesantes sobre las funciones de las guarniciones; por su riqueza informativa, se transcribe parte del memorial referente a Temascaltepec y sus aliados:

> [...] tiene Texcaltitlan por fortaleza un risco grande, de peña tajada, donde se sube por una pequeña entrada [...] Y en su gentilidad les servía de fuerte para defenderse de los indios tarascos contrarios [...] Y Texopilco tiene otra fuerza, que es otro risco muy alto de peña tajada, que se llama Tlapilcatepeque, que asimesmo les servía de fuerte y defensa contra los mismos indios tarascos.[67]

Las incursiones de los tarascos en la porción sur de Matlatzinco tenían un objetivo definido: adueñarse de los yacimientos de sal ubicados en el territorio de Texopilco. No obstante, nunca pudieron conseguirlo gracias a la vigilancia permanente de los guerreros apostados en las guarniciones. La sal era uno de los artículos preciados por el gobierno de Tenochtitlan, a grado tal que se impuso una onerosa carga tributaria a los matlatzincas de la zona, consistente en 2 000 panes de sal cada seis meses para consumo exclusivo de la nobleza de la cuenca.[68] Este beneficio también fue motivo de discordia entre los otomianos de la zona; un documento encontrado por Carrasco en el Archivo General de Indias, narra que hacia el último cuarto del siglo XV, los mazahuas de Zoltepec, Tepetitlan y Tlamacaztepec entraron en el territorio de Texopilco, habitado por matlatzincas, con la finalidad de adueñarse de las salinas; aunque en este intento fueron expulsados, su osadía los llevó a probar suerte nuevamente. Fue entonces, dice Carrasco, que los matlatzincas solicitaron ayuda a los de Toluca (proclives al gobierno tenochca), y para dirimir el conflicto, Ahuizotl, entonces

66 **"Relación de las** minas de Temascaltepeque y Tuzantla", en *Relaciones geográficas del siglo XVI*, tomo II, p. 144.

67 ***Ibid.* p. 152.** Los *altepeme* de Texopilco, Texcaltitlan y Temascaltepetl, lo mismo que Amatepec, Tlatlayan, Zoltepec y Atlamoloyan, René García los identifica en el periodo colonial temprano como "cabeceras múltiples" debido a que en la descripciones de 1548 y 1569 se les registra como interdependientes entre sí, con aparente supremacía de Texcaltitlan y Amatepec, respectivamente. Nosotros creemos que la disposición de estos *altepeme* pudo deberse a las funciones militares que desempeñaban, entonces tuvieron que coordinarse permanentemente, a diferencia del resto de *altepeme* con carácter "autónomo". René García, *op. cit.*, pp. 122-123.

68 **Colección de Mendoza** o *Códice mendocino*, glosa de la página 33v y lámina número 34.

tlahtoani de Tenochtitlan, envió a su hijo Atlixcatzin, quien fijó el límite entre Amatepec y Texopilco.[69]

[69] **Pedro Carrasco, *Estructura*** *político territorial de la Triple Alianza*, p. 377. Al parecer, en 1562 resurgió el pleito entre Amatepec y Texopilco.

En suma, el conjunto de reformas administrativas operadas por la Triple Alianza en Matlatzinco, sobre todo en la zona de frontera, aunado a su naturaleza multiétnica, fueron dos elementos que alentaron los conflictos entre los habitantes de la zona, disponiendo las bases para su futura manifestación en la etapa de dominio hispano.

La multietnicidad frente a las reformas administrativas del gobierno español

Hay un hecho ineludible en la historiografía sobre el periodo de contacto: la acuñación y aplicación del sustantivo "indio" a los habitantes de las tierras

"recién descubiertas". El error se difundió rápidamente y de hecho se institucionalizó a partir del momento en que la autoridad metropolitana y sus dependencias administrativas en Nueva España, simplemente, borraron las diferencias políticas y étnicas del mosaico mesoamericano. En lo sucesivo, de manera general, recurrirán a este apelativo para referirse a los subordinados. Ésta fue quizá la primera reforma, de largo aliento, ejecutada sobre la antigua realidad nativa. Las transformaciones ulteriores no serían simplemente nominales, sino de carácter más práctico como se verá a continuación.

Desintegración del antiguo Matlatzinco

Al asedio militar y espectacular de Tenochtitlan le siguió la etapa de ocupación efectiva del mundo mesoamericano. Ello implicó la ejecución de cambios estructurales que, a mediano plazo, devinieron en la configuración de un nuevo orden. Por principio, sabemos que a la derrota de Tenochtitlan le sobrevino el desmantelamiento de las redes tributarias, que casi un siglo antes le habían asegurado la supremacía en el orbe mesoamericano.

El cambio de régimen fue parte de la estrategia española para cercenar parcialmente las redes de poder y alianzas que el gobierno tripartita, en especial Tenochtitlan, había tejido sobre la base de los antiguos señoríos étnicos. Por una referencia del oidor Alonso de Zorita, sabemos de una reunión entre los señores de la cuenca y Hernán Cortés; en ella se abordaron asuntos referentes a la nueva gobernación española, lo que implicaba el desconocimiento de los señores supremos de la Triple Alianza como receptores del tributo imperial. El reordenamiento trazado por el conquistador consistió en que a partir de ese momento "cada pueblo de los que eran algo habían de ser por sí".[70] La orden implicó la fragmentación del gobierno tenochca; al negar la figura de los señores supremos se menoscabó la jurisdicción que tradicionalmente ejercían sobre las entidades políticas a ellos sujetas.

[70] **Aloso de Zorita,** *op. cit.*, p. 130.

En lo sucesivo, como indica el testimonio de Zorita, cada *altepetl* sería autónomo e independiente de cualquier entidad mayor; de modo que al fragmentarse el señorío, la jurisdicción regresaba a cada gobierno local encabezado por los caciques.

En el caso de Matlatzinco el proceso fue complejo, debido a la particularidad inherente de cada entidad, pues en esta área el gobierno tenochca había dispuesto la organización política con base en criterios de agrupación múltiple que combinaban conjuntos de dos, tres y hasta cuatro *altepeme*. Una revisión exhaustiva del número de confederaciones que la componían nos arroja la

cifra de 35 *altepeme*, agrupados en cinco provincias tributarias: Xilotepec, Quahuacan, Toluca, Ocuilan y Malinalco.

Luego de la orden de Cortés, la fragmentación se llevó a cabo de manera paulatina, mediante el reparto del territorio y sus habitantes a través de encomiendas, lo que trajo consigo dos innovaciones; la primera, de carácter económico con impacto directo en la extracción del excedente de producción; en lo sucesivo, el tributo y los servicios personales de los naturales beneficiarían los bolsillos de los conquistadores, por lo menos hasta la primera mitad del siglo XVI. La segunda novedad, quizá la más radical para la época, consistió en la concreción de ámbitos territoriales enmarcados en la nueva terminología de corte occidental, que distinguía cabecera, barrios y sujetos o dependencias menores, lo cual acotó el ejercicio jurisdiccional de los antiguos señores étnicos, y dispuso las bases para la desaparición del entreveramiento prehispánico.

La ejecución de las reformas fue gradual y estuvo plagada de discrepancias entre los conquistadores y los señores étnicos, por lo menos en el caso de Matlatzinco, debido a su naturaleza compleja, pues si bien en lo formal constituía una sola entidad, lo cierto es que estaba integrada por diferentes corporaciones de diversas etnias. Citemos los casos de Malacatepec y Temascaltepec.

Ambos lugares formaban parte de Matlatzinco y cargaban sobre sus hombros la herencia ancestral de la indefinición de sus términos, igual que el resto de *altepeme* ubicados en el área. Lo impreciso de su territorio, sumado a la riqueza natural y el potencial humano allí radicado, llamaron la atención de Cortés, quien se adjudicó la provincia entera entre 1521 y 1524, como parte de su encomienda. Los dos años siguientes Matlatzinco fue administrado por los tenientes que designa Cortés durante su ausencia; sin embargo, entre 1528 y 1530, cuando la Primera Audiencia tomó las riendas del gobierno novohispano, se verificó el primer reparto real del antiguo señorío. En 1531 Cortés regresa de España con el título de marqués y reclama todos los lugares incluidos en el Matlatzinco prehispánico; no obstante, el interés de la Corona se sobrepone al individualismo del conquistador, al puntualizar que los lugares sobre los que tenía derecho eran exclusivamente Toluca y Calimaya. A pesar de ello, el flamante marqués reclama otros lugares aledaños a Toluca, entre los que se encontraba Tlalchichilpa, antiguo *altepetl* que abarcaba los asentamientos mazahuas del occidente, donde se incluía Malacatepec.[71]

Sabemos por la declaración de Pablo Ocelotl, registrada en el documento que aquí se estudia, que hacia 1566 Malacatepec y Tlalchichilpa estaban encomendados a Alonso de Ávila o Dávila.[72]

[71] **Véase nota 64.**

[72] **Véase "Los principales** del pueblo", fol. 45r. También Peter Gerhard, *Geografía histórica de la Nueva España, 1519-1821*, p. 180.

Temascaltepec compartió la misma historia de los asentamientos matlatzincas durante los primeros años de la dominación española. Pero durante el periodo del establecimiento virreinal fue asignado a Antón Caicedo, un particular.[73] En un reporte de 1548 se indica: "son tres cabeceras, la más es Tescaltitlan [seguida de] Temascaltepec y Talistaca [Texupilco]".[74] Sin duda, se trataba de una encomienda de las mejor dotadas; su estructura tripartita le aseguraba a su encomendero atractivas ganancias, aunado a la cercanía que guardaba con el Real de Minas del mismo nombre, quizá por ello en ciertos momentos de su historia la Corona logró recuperarla parcialmente, pero el resto del siglo XVI tuvo que compartirla con los herederos de Caicedo y Francisco de Chaves, segundo esposo de la viuda de aquél.[75]

Además de la encomienda, el proceso de evangelización, reproducido mediante el establecimiento de doctrinas, contribuyó a la transformación del paisaje y en la concreción de los ámbitos jurisdiccionales de los antiguos *altepeme*.

[73] **En septiembre de** 1530 Caicedo recibió un sitio para la crianza de ovejas, y tres años más tarde se ubica como poseedor de tierras entre Zinacantepec y Tajimaroa, lugares relativamente cercanos a su encomienda. Véase *Guía de las actas de cabildo de la ciudad de México, siglo XV*, pp. 64 y 98.

[74] **"Suma de visitas** de pueblos por orden alfabético, manuscrito 2,800 de la Biblioteca Nacional de Madrid, anónimo de la mitad del siglo XVI" en *Papeles de Nueva España*, vol. 1, p. 256.

[75] ***Ibid*, p. 256. Véase** también Peter Gerhard, *op. cit.*, p. 276.

En el corazón de Matlatzinco, en lo sucesivo llamado también valle de Toluca, fueron establecidos cuatro monasterios para difundir el Evangelio entre la población multiétnica de Toluca, Metepec, Calimaya y Zinacantepec. Nos ocuparemos exclusivamente de este último por ser el lugar desde donde se hizo la difusión a los pueblos ubicados en el poniente de Toluca.

En el informe redactado por el clero regular dirigido al visitador Juan de Ovando, se registra el ordenamiento seguido por los franciscanos sobre la difusión de la nueva religión, es decir, la distribución del espacio con base en el principio de provincias y custodias.[76] En el documento se aclara que el límite de la Provincia del Santo Evangelio tiene por término, al poniente, la "casa de Toluca". De aquí a Taximaroa, que es el confín oriental de la provincia de San Pedro y San Pablo de Michoacán, hay una distancia de 20 leguas; esto significa que entre los dos centros de evangelización, Toluca[77] y Taximaroa, la evangelización se difundía con dificultad.

Quizá una medida para atender a los naturales desprovistos de la catequización en las zonas marginales del área toluqueña haya sido la fundación de Zinacantepec como centro de doctrina. Para la época del informe referido, finales de la sexta década del siglo XVI, se indica que se estaba edificando un monasterio de San Miguel, en Zinacantepec.[78] Este lugar contaba para aquel momento con tres mil vecinos, y antes de la presencia franciscana en el sitio, éste era visitado de manera regular por uno de los tres residentes en el convento de Toluca. De Zinacantepec, indica la crónica, dependían 12 aldeas o estancias de visita,[79] y es muy probable que entre éstas se encontrasen Temascaltepec y Malacatepec.

[76] **"La Orden de** S. Francisco tiene cuatro Provincias [...] las cuales no solían ser más que una: [la del] Santo Evangelio, que tiene por cabeza á la ciudad de México, y las otras tres eran Custodias [...] y de pocos días acá se han apartado y hecho Provincias por sí. La una de ellas [...] se llama la Provincia de los Apóstoles S. Pedro y S. Pablo: la segunda es en [...] Yucatán ó Campeche y llámase [...] de S. Joseph: la tercera es en [...] Guatemala, y llámase la Provincia del nombre de Jesús". *Códice franciscano, siglo XVI. Informe de la provincia del santo Evangelio al visitador Lic. Juan de Ovando. Informe de la provincia de Guadalajara al mismo. Cartas de religiosos, 1533-1569*, p. 1.

[77] **Sobre la fundación** de Toluca, véase el *Códice Franciscano*, p. 17; también George Kubler, *Arquitectura mexicana del siglo XVI*, p. 589; apoyado en esta fuente y quizá en otras evidencias que no cita, dice: "No contamos con ninguna otra indicación precisa de la fecha de su fundación, salvo el hecho de que el primer bautizo se efectuó en vida de Fernando Cortés. El primer fraile que dominó la lengua matlatzinca fue Andrés de Castro, que llegó a Nueva España con Testera en 1541 y murió en Toluca en 1577. En 1569, tres frailes residentes asistían a unos cinco mil tributarios de treinta aldeas. En 1585 existía un pueblo de varios residentes de españoles".

[78] ***Códice Franciscano*, p.18.**

[79] ***Idem.* Véase también** George Kubler *op. cit.*, pp. 67, 594; apoyado en este documento indica: "en 1563 o 1564, el arzobispo envió a este establecimiento al clero secular, por petición del encomendero Juan de Sámano. Este último se arrepintió del cambio y pidió al virrey Enríquez restituyera a los frailes. El encomendero se comprometió por su parte a patrocinar la construcción del establecimiento. En 1569, los frailes asignados a Zinacantepec vivieron en Toluca, mientras se terminaban las construcciones".

Sin embargo, es de lamentar la ausencia de testimonios suficientes donde se revele de manera clara la presencia franciscana en ambos lugares; lo único que ha llegado a nosotros es una reseña de la fundación eclesiástica temprana en Temascaltepec del Valle. En ella se detallan algunos aspectos del contacto indohispano que dieron origen al pueblo del mismo nombre.[80]

[80] **Para quien desee** abundar en los detalles de este pasaje, la crónica se encuentra publicada en el texto de José Castillo y Piña, *El valle de Bravo histórico y legendario*, pp. 15-17.

Transformaciones espaciales y definición del ámbito jurisdiccional

Hemos señalado que la configuración de una nueva geografía cultural inició con el establecimiento de encomiendas y monasterios, y culminó con los desplazamientos de los antiguos *altepeme* a sitios mejor controlados por el gobierno virreinal. Este último suceso fue favorecido por la constante baja demográfica de la población nativa a lo largo del siglo XVI, y adoptó la forma de congregaciones de indios. Dos fueron los programas de esta naturaleza efectuados a lo largo de aquel siglo, uno al mediar la centuria, y el otro entre 1590 y 1610. Conocemos más de este último por el cuidado que tuvo la autoridad virreinal en seguir puntualmente el proceso y documentarlo en los registros de la secretaría correspon-

diente.[81] A pesar de que la primera fase carece de un censo completo, se pueden advertir los cambios operados en la territorialidad nativa a partir de un testimonio de 1548, donde se citan las principales corporaciones indias del centro de la Nueva España organizadas a la manera occidental, es decir, segmentadas según los criterios administrativos de la época que distinguían cabeceras, barrios y estancias.[82] Lo novedoso de esta memoria es que por vez primera se habla de los antiguos *altepeme*, en términos de pueblos demarcados por mojoneras o linderos. Así, por ejemplo, Temascaltepec, que en lo político se regía por el gobierno compartido con Texcaltitlan y Texopilco, se decía que confinaba al norte con los territorios de Malacatepec, Zinacantepec y Toluca; al sur, con Zacualpan y Amatepec; y al oeste, en la provincia Michoaque, con Tuzantla y Cuzamala (véase mapa 8, p. 70).[83]

El resultado de estas demarcaciones fue, por un lado, la acotación de las actividades ejercidas por el gobierno nativo acostumbrado al manejo de recursos humanos y naturales dispersos por el orbe rural; y por el otro, el cese de la administración de las distintas entidades que daban vida a la segmentación política de los *altepeme*, anulando el carácter entreverado de las parcialidades en las que se sustentaba el dominio eminente de los señores.

En efecto, delineada la configuración espacial del pueblo colonial, se procedió a la reducción del ámbito jurisdiccional de los gobiernos y sus representantes

[81] **En efecto, el** apoyo documental para explicar este proceso se encuentra en el volumen único del ramo de Congregaciones del Archivo General de la Nación (AGN). Otros testimonios se resguardan en los ramos de Indios y Tierras del mismo archivo, y han sido parcialmente publicados en los siguientes textos: Ernesto de la Torre, *Las congregaciones de los pueblos de indios. Fase Terminal: aprobaciones y rectificaciones*; María Teresa Jarquín, *Congregaciones de pueblos en el Estado de México*.

[82] **Se trata del** ya mencionado registro "Suma de visitas de pueblos de la Nueva España".

[83] ***Ibid.*, p. 256.**

máximos, es decir, los caciques, no sin antes negociar con ellos su continuidad en el poder. Los señores locales, conscientes quizá de que su permanencia en el gobierno y el reconocimiento de sus privilegios dependían de las autoridades en turno, se adaptaron rápidamente a las circunstancias políticas imperantes; para ello recurrieron a tácticas encaminadas a negociar la conservación de algunas prerrogativas inherentes a su linaje.

Una primera estrategia para enfrentar su acelerada fragmentación consistió en reactivar la práctica de alianzas matrimoniales entre miembros de la nobleza de los distintos *altepeme* dependientes del extinto gobierno tenochca; sin duda, los caciques supervivientes a la conquista percibieron en los matrimonios por conveniencia una manera de aliarse para continuar indirectamente en el ejercicio gubernamental, más que en la jurisdicción, pues ésta fue declinando día a día.

Otra manera de negociar la permanencia de la nobleza en el gobierno, consistió en hacer valer sus derechos como señores naturales ante la autoridad española, toda vez que ésta, desde un primer momento, procuró revisar exhaustivamente los mecanismos de ascenso y entronización del gobierno nativo, para lo cual sólo consideró dos posibilidades; en primer lugar, el derecho de linaje, y más adelante, la elección.[84] En una sociedad profundamente estratificada como la que aquí se aborda, el sector *pipiltin* se había consolidado, desde tiempo atrás, como el grupo dirigente, por ello difícilmente cabía la posibilidad de ascenso de los *macehualtin* en el ejercicio de gobierno mediante elección; las únicas formas de acceder a las instancias administrativas eran por medio del linaje o de los méritos bélicos.

[84] **Véase Alonso de** Zorita, *op. cit.*, pp. 10-15.

Una tercera vía común entre la nobleza de la época consistió en adaptarse rápidamente a las exigencias de la colonización; entre ellas, la aceptación virtual de la religión católica, la cual les garantizaba el derecho a ciertas prerrogativas inherentes al cargo de gobierno.

Sin embargo, las alianzas entre caciques y gobierno español no fueron más allá de los primeros años del régimen colonial; el transcurso del tiempo y las innovaciones políticas promovieron cambios relevantes en el ámbito administrativo, especialmente en la esfera del gobierno, ocupado paulatinamente por un número variable de funcionarios encargados de servir como contrapeso a la figura unipersonal del cacique.

Las transformaciones en el gobierno nativo fueron paulatinas; iniciaron con adecuaciones que aparentemente no tenían relación con el ejercicio cotidiano de la autoridad, como el hecho de derogar los títulos de señores o el

nombramiento de agentes encargados de dirimir conflictos entre los habitantes de los pueblos. Acerca del primer punto, el objetivo fue terminar con el reconocimiento que hasta ese momento ostentaban tanto los gobernantes supremos como las autoridades nativas locales; en su lugar, se recomendó el uso de calificativos menos comprometedores como el de cacique o principal. En el fondo, esta innovación constituyó una variante en el desconocimiento de las facultades jurisdiccionales de los señores nativos, porque el concepto señor, en la perspectiva española, involucraba el ejercicio gubernamental sobre un señorío, equiparable por aquel entonces con el ámbito jurisdiccional de los pueblos emergentes.

En lo concerniente a los primeros funcionarios designados entre las autoridades étnicas, sabemos que a partir de la tercera década del siglo XVI, la autoridad colonial puso en marcha un programa administrativo encaminado a la centralización del gobierno mediante el nombramiento de personas encargadas de medir las tierras de los antiguos *altepeme* para realizar un reparto medianamente equitativo entre sus integrantes. La disposición perseguía una doble finalidad; por un lado, la elaboración de registros exhaustivos de la población nativa y de los recursos disponibles; y por el otro, quizá el más relevante, la restricción de prerrogativas inherentes a los cargos de la nobleza nativa, entre las que estaban el usufructo de tierras patrimoniales por las que recibían una renta específica, la percepción del tributo como reconocimiento de su señorío

y el servicio personal de sus súbditos.[85] El título o cargo que respaldaba a los funcionarios encargados de aquellas tareas era jueces de comisión.[86] Sus funciones consistían básicamente en tasar tributos y medir las tierras de los pueblos; esta última actividad provocó diversos litigios entre las nacientes corporaciones, sobre todo porque no había entre ellas un referente inmediato que acotara límites territoriales precisos.

Así, por ejemplo, hacia la cuarta década del siglo XVI, encontramos una discrepancia por la fijación de términos entre los naturales de Texcaltitlan, de filiación mexica, y sus vecinos tarascos, de Tuzantla.[87] Aunque aquí posiblemente la naturaleza de la discusión tuvo que ver más con los alcances de los dominios entre las dos entidades rivales de la época inmediata anterior (Tenochtitlan y el señorío purépecha), pues en este caso Tuzantla figuraba como uno de los integrantes de la liga tarasca encargada del resguardo de la frontera con Matlatzinco; mientras Texcaltitlan hacía lo propio a través de la red de guarniciones apostadas en su territorio.

Finiquitadas las diferencias entre ambas entidades, o por lo menos neutralizadas por la llegada de los castellanos, el territorio en disputa quedó a merced del dominio español, entonces la autoridad colonial procuró delimitar el territorio

[85] **La historia del** primer medio siglo de dominio colonial estuvo plagada de diversas alianzas oportunistas; entre las que destacan, el acuerdo entre encomenderos y señores naturales durante los primeros años de convivencia. Un segundo momento, que tentativamente puede fecharse con la llegada de la Segunda Audiencia gobernadora, inicia la relación entre Corona y nobleza contra los encomenderos. Un tercer momento, la Corona abandona la alianza con el gobierno nativo para iniciar el proyecto de construcción de la república de indios; esta última faceta corresponde a la restricción de prerrogativas de los nobles, como la supresión de las tierras patrimoniales o la incorporación de los nobles a los padrones tributarios. Para un examen minucioso de este proceso, véase el artículo de Menegus, "La destrucción del señorío", pp. 17.

[86] **Más adelante volveremos** sobre la función de los jueces de comisión en la constitución de la república de indios. En opinión de Menegus, el antecedente inmediato para la introducción del cabildo fue precisamente el nombramiento de jueces indios encargados de realizar el reparto de tierras entre los naturales. Menegus, *op. cit.*, p. 43.

[87] **AGN, Mercedes, vol.** 2, exp. 606, fol. 241v.

para disponer un orden nuevo donde aparentemente no había concierto, pero ello en lugar de apaciguar los ánimos, provocó la reanimación de viejas rencillas entre dos entidades políticas rivales por las discrepancias de los límites prehispánicos territoriales.

Los pleitos entre las cabeceras se tornaron más agudos cuando los gobernantes cayeron en la cuenta de que la colocación de linderos implicaba una reducción del territorio nativo; es decir, se trataba de una transformación radical del ordenamiento espacial prehispánico y los distintos niveles de segmentación de una entidad política, expresados en el entreveramiento de las parcialidades, dejando fuera del ámbito jurisdiccional de la cabecera algunas posesiones que se asociaban con las instituciones de gobierno, o bien a personas que detentaban los cargos de dirigencia; muestra de ello es que en todas las denuncias de esta naturaleza se destacó el derecho de usufructo sobre la tierra por parte de una u otra cabecera.[88]

Las voces de inconformidad sobre la fijación de términos y la usurpación de tierras entre una y otra cabecera no dejaron de escucharse sino hasta finales de la sexta década del siglo XVI. Quizá uno de los lugares más conflictivos respecto a este asunto haya sido Temascaltepec, a quien encontramos asociado a las figuras administrativas de Texcaltitlan y Texopilco. Se trata, por cierto, de una entidad política con una extensión territorial considerable; su esfera de influencia abarcaba, en aquel entonces, desde los contornos occidentales de la Sierra Nevada, hasta los confines de la Tierra Caliente y el este de Michoacán.

[88] **Aquí se propone** el proceso de fijación de términos o límites entre una y otra entidad como el antecedente inmediato de la manifestación de conflictos entre las cabeceras indias. En otros casos, como la zona poblana, Hildeberto Martínez indica que los conflictos entre pueblos de mitad del siglo XVI se debieron a la invasión española de los territorios indios, como en el caso de Totomihuacan donde "apremiados por la necesidad empezaron a invadir las tierras de los señoríos vecinos originando graves conflictos en la zona". *Codiciaban la tierra. El despojo agrario de los señores de Tecamachalco y Quecholac (Puebla, 1520-1650)*, p. 78.

La extensión de su territorio derivó en frecuentes reyertas con sus vecinos por la posesión de tierras y la ubicación dudosa de sus términos; así, por ejemplo, Zinacantepec, uno de sus colindantes con el sector norte, se manifestó contra algunos abusos de los nativos de Temascaltepec, argumentando que las tierras en disputa "las gozaban desde muy antiguo".[89] La expresión, aunque propia de la retórica novohispana para ganar el favor de la justicia, se refería a los límites establecidos por Axayácatl cuando acaeció la sujeción de Matlatzinco.

[89] AGN, Mercedes, vol. 5, fol. 271.

Al respecto se debe recordar cómo ante la incursión de la Triple Alianza en Matlatzinco, algunos sitios otomianos quedaron parcialmente deshabitados. Éste fue el caso del territorio que más tarde recibió el nombre de Zinacantepec, cuyos habitantes nativos huyeron hacia el señorío vecino de Michoacán, dejando el área en posibilidad de ser ocupada por los conquistadores, como efectivamente ocurrió, pues al poco tiempo debió traerse gente de la cuenca para fundar un *altepetl* proclive a Tenochtitlan, ocupando la mayor parte del territorio en menoscabo de los matlatzincas asentados en el entorno inmediato.

Debido a que la conquista española provocó una ruptura con el antiguo sistema imperial tenochca, los matlatzincas vieron la oportunidad de recuperar el territorio perdido décadas antes, incursionando y echando a los advenedizos mexicas de lo que consideraban su territorio.

Efectivamente, en la denuncia presentada por los habitantes de Zinacantepec a principios de 1561, se destacaba cómo algunos naturales de Temascaltepec, de filiación matlatzinca, traspusieron los límites "conocidos" entre ambas cabeceras para ocupar los términos y tierras de los primeros, maltratando a los indios avecindados que servían como guardarrayas del paraje en disputa.

La autoridad virreinal tomó cartas en el asunto y desingó al alcalde mayor de la provincia de Toluca para que realizara las averiguaciones correspondientes, con la finalidad de llegar a un acuerdo entre las partes en conflicto y, en caso necesario, amojonar nuevamente el territorio para determinar los límites y dejar en posesión de la tierra a cada pueblo; de esta manera se finiquitaba un litigio cuyo origen merecía más que un simple tratamiento administrativo.

Similar problemática fue denunciada en 1563 por los naturales purépechas de Tuzantla, quienes acusaron a los temascaltepecas de trasponer los términos y mojones de aquel lugar como lo habían hecho dos décadas antes, con el fin de labrar las tierras pertenecientes a los sujetos establecidos en aquella comarca.[90] La autoridad virreinal recomendó una revisión minuciosa del asunto, previendo la confirmación de la anterior sentencia que amparaba la posesión de la tierra al pueblo de Tuzantla y sus sujetos, quienes eran los directamente afectados con esta transgresión.[91]

Un año después de concluida la revisión del caso anterior, hacia el primer tercio de 1564, los naturales de Malacatepec, pueblo comarcano a Temascaltepec, propusieron al teniente de la alcaldía mayor del valle de Matalcingo, considerar un grupo de naturales que anteriormente habían acompañado a Diego de Flores para realizar la averiguación de las mojoneras entre ambos pueblos.[92] Por el tono de petición de los malacatepecas, entendemos que habían tenido divergencias con Temascaltepec, pues en la querella se indica que tiempo atrás Diego Flores había sido comisionado "para echar las primeras mojoneras", acto al que habían concurrido los naturales que ahora se sugería fungieran como asistentes en el reconocimiento de los términos.[93]

No se conoce el destino final de la petición anterior; sin embargo, existe un intervalo de aparente calma entre ambos pueblos; tranquilidad suspendida en 1566 por una especie de revuelta encabezada en esta ocasión por los malacatepecas,

[90] ***Ibidem*, vol. 6,** fol. 509v.

[91] ***Ibid.*, vol. 7, fol. 198** en la numeración anterior, y fol. 174 en la actual.

[92] ***Id.*, vol. 7, fol. 369** en la numeración anterior, y fol. 334 en la actual.

[93] **Este dato constituye** un indicio más a favor de la sinopsis realizada por Mario Colín en la nota introductoria a la doctrina de Diego de Nájera Yanguas, en donde pone de manifiesto el litigio entre los mazahuas de Malacatepec y los matlatzincas de Temascaltepec, en los años inmediatos a la consumación de la conquista española. Véase la nota 3.

de filiación mazahua, quienes guiados tal vez por el deseo de revancha ante las agresiones de sus vecinos, cometieron ciertos hurtos y excesos en agravio de los habitantes de las estancias de Temascaltepec, desafiando sobre todo a la autoridad local, representada por los alguaciles de San Juan Amanalco y San Mateo Ocosuchitepec, según el siguiente testimonio presentado por los agraviados.

3. UNA LECTURA ENTRE LÍNEAS de los testimonios de Temascaltepec contra Malacatepec: la utopía de revivir el pasado frente a la adaptación de la normatividad colonial.

Cinco de febrero de 1566. El gobernador, alcaldes y principales de Temascaltepec presentan por voz de Agustín Pinto, procurador de indios, una querella contra los indios de Malacatepec por el daño causado a algunas personas y el deterioro de diversos bienes, lo cual se había ejecutado "con poco temor de dios n[uest]ro señor y en menosprecio de la real just[ici]a y en daño y perjuicio de los macehuales de los pu[ebl]os de Temascaltepec."[94] Con la finalidad de recabar las pruebas de la denuncia, el 21 de febrero de ese año fue presentado Pedro Izquitl, indio de la estancia de San Juan Amanalco, quien declaró, entre otras cosas, ante Juan López, escribano de su majestad, que la noche cuando fue hecho prisionero por los malacatepecas, lo llevaron junto con Francisco Olin Moçotle a Malacatepec, donde los detuvieron durante siete días, luego los condujeron a Tlalchichilpa y permanecieron tres días encarcelados, y cuando los soltaron, un tal don Pedro Sánchez, alcalde de este pueblo, les hizo un parlamento:

[94] "Los principales del pueblo", fol. 01.

> [...] Les dijo q[ue] qué pensaba don Fran[cis]co gobe[r]nador del pu[ebl]o de Temascaltepec si pensaba q[ue] aq[ue]llas tierras y macehuales de aq[ue]llas estancias eran suyas q[ue] no lo eran sino del pu[ebl]o de Malacatepec y q[ue] allá habían de tributar sino q[ue] los destruyesen y este declarante y su compañero q[ue] con él estaba le dijeron q[ue] no sabían nada q[ue] ellos eran macehuales y q[ue] no tenían culpa y así los soltó.[95]

[95] *Ibid.*, fol. 30v.

La opinión del alcalde no era ociosa, llevaba implícita una carga histórica identificable con la situación vivida por los grupos otomianos a partir del último cuarto del siglo XV, cuando la Triple Alianza, encabezada por Tenochtitlan, sometió al antiguo Matlatzinco y decretó las primeras reformas políticas y administrativas sobre esta entidad y sus habitantes; es decir, se trataba de un conflicto territorial reavivado en el contexto de las primeras décadas del dominio español.

Aunque no existen suficientes testimonios que revelen de manera nítida la distribución territorial operada en la frontera que nos ocupa, debemos anteponer el fenómeno del entreveramiento prehispánico como uno de los factores que

propiciaron las desavenencias entre mazahuas y matlatzincas, representados en este litigio por Malacatepec y Temascaltepec, respectivamente. En opinión de los primeros, sus actos se justificaban en el intento de recuperar el territorio como los tributarios que, a su juicio, les pertenecían. Pero, ¿cómo es que los malacatepecas llegaron a forjarse este singular sentido de pertenencia de la tierra y los tributos después de por lo menos noventa años de ocurrido el sometimiento de Matlatzinco a manos de los tenochcas y cuarenta y cinco de la conquista española? La repuesta se encuentra en su carácter asimilativo; es decir, aprovecharon ambas experiencias para construir una visión que los ligase a la posesión territorial de su entorno físico, utilizando ciertos rasgos distintivos que les eran propios (cuando servían como guardarrayas frente a la amplia y conflictiva frontera purépecha), ello sin duda les valió el conocimiento profundo del territorio, al tiempo de asegurarles un dominio indirecto del mismo; mientras que la conquista española les ofreció la oportunidad de sacudirse el yugo de sus dominadores tenochcas y sus aliados matlatzincas, lo cual desplegó la posibilidad de disputar a estos últimos el territorio que ocupaban, sobre todo en el contexto de los primeros reajustes coloniales.

Los matlatzincas no hicieron más que apegarse de manera escrupulosa a cada una de las partes del protocolo de la justicia colonial, y apoyados por su procurador elaboraron un discurso conforme a las reglas impuestas por el Estado español, con la finalidad de inclinar la balanza a su favor en aquella disputa.

[96] **La práctica no** era desconocida para el mundo nativo; hay evidencias contundentes que apuntan a la existencia de un aparato administrativo encargado de aplicar la ley, conformado por jueces y funcionarios facultados en la resolución de conflictos entre la población prehispánica. Véase en especial la lámina tercera del *Códice Quinatzin*, titulada: "Acerca de los delitos y castigos", y el estudio minucioso de Luz María Mohar, *Códice Mapa Quinatzin. Justicia y derechos humanos en el México antiguo*. Luego del contacto indohispano durante los primeros años del dominio colonial en el centro de México, los conflictos entre indios y entre éstos con los españoles se rigieron por la normatividad castellana y los usos y costumbres nativas, siempre y cuando éstas no contravinieran la religión cristiana, la ley natural y la razón. Con el paso del tiempo, los indios comprendieron los mecanismos occidentales mediante los cuales podían presentar sus quejas ante las instancias de gobierno, como jueces y funcionarios españoles; al parecer la práctica se hizo patente sobre todo después de 1531, cuando fue designada la Segunda Audiencia. Véase Woodrow Borah, *El juzgado general de indios en la Nueva España*, pp. 45, 46, 52 y 54; y Ethelia Ruiz y Perla Valle, *op. cit.*, p. 230.

La instancia y la forma hacen la diferencia

En materia de justicia, hacia la segunda mitad del siglo XVI, era de uso corriente que ante cualquier discrepancia entre partes se recurriera a la instancia inmediata superior para hallar una solución razonada y apegada a derecho;[96] en el caso de los pueblos de indios, el cabildo local era el que tenía esa facultad;[97] si la situación lo ameritaba, como en los pleitos entre indios y españoles, entonces el corregidor, el alcalde mayor o su teniente, se encargaban de la averiguación mediante la recepción de pruebas ofrecidas por los querellantes. Admitidos los testimonios y sopesados a la luz de la legislación, se dictaba sentencia. En casos muy señalados, sobre todo cuando alguno de los litigantes consideraba que el dictamen era contrario a derecho, se procedía a la fase de apelación;[98] era entonces cuando la revisión de la sentencia pasaba a un nivel superior: la Audiencia de México.

La denuncia de Temascaltepec se presentó en este nivel no por vía de apelación, sino como primera instancia.[99] Este hecho marcó la diferencia entre memoria y olvido, pues de haber seguido el litigo su curso normal, el alcalde

[97] **Aunque el cabildo** indio era la primera instancia de justicia, no existe evidencia sobre su actuación, debido a que entre los indios el uso y la costumbre se mantuvo como regla de oro; incluso la autoridad metropolitana promovió entre los gobernadores que los litigios se resolvieran de manera oral y sumaria para evitar las demoras en la resolución y el papeleo en la averiguación. Woodrow Borah, *op. cit.*, pp. 53-54.

[98] **Siguiendo a Borah,** *op. cit.*, p. 51; la apelación fue una de las innovaciones introducidas por los españoles en materia de justicia; al amparo de ésta se podían revocar actos o decisiones de funcionarios. Véase también Ethelia Ruiz, *Gobierno y sociedad en Nueva España: Segunda Audiencia y Antonio de Mendoza*, p.38; quien sostiene que a partir de la Segunda Audiencia, "los indios procuraron hacer valer sus derechos ante ella mediante la apelación, rasgo distintivo del derecho castellano".

[99] **En opinión de** Borah, *op. cit.*, p. 64, los indios pronto aprendieron que cuanto más alto llegaran en la jerarquía administrativa, más posibilidad había para obtener un dictamen imparcial. Ésta pudo ser una de las razones que determinó que los indios de Temascaltepec presentaran su denuncia ante la Real Audiencia.

mayor de las minas de Temascaltepec habría conocido la denuncia y quizá resuelto la disputa sin mayor problema, con la salvedad de que las pruebas presentadas por ambas partes no habrían llegado a nosotros porque mucha de la documentación local no resistió el paso del tiempo. Sin embargo, la osadía de los naturales y su representante dio lugar a la elaboración del corpus documental que aquí se analiza.[100] Pero además existe otra peculiaridad en el caso; la querella fue presentada siguiendo la tradición nativa, consistente en la transmisión de los acontecimientos mediante la comunicación oral y su consecuente fijación en pinturas, que en este caso adoptaron la forma de las distintas escenas representadas en el conjunto pictográfico anexo al expediente.[101]

La anterior fue una práctica común en los primeros años del gobierno colonial, sobre todo a partir de la gestión de la Segunda Audiencia, cuando se puso énfasis en la procuración de justicia entre los indios a través de la conjugación del derecho castellano de la época y los usos y costumbres enmarcados en la tradición jurídica prehispánica. El resultado fue la aparición de un procedimiento peculiar que, en su afán de adaptarse a la realidad nativa, desplegó la posibilidad de que los naturales presentaran sus quejas ante las instancias de gobierno mediante pinturas o códices, los cuales fueron aceptados por la Audiencia como documentos legales.[102] En el caso que nos ocupa, la combinación del testimonio nativo y el ingenio de Agustín Pinto, su representante legal, devino en un discurso apegado al derecho de la época, con miras a garantizar la resolución favorable de la justicia virreinal.

[100] **El derecho de** la época era muy claro en este aspecto; cuando las disputas involucraban a españoles frente a indios, o entre éstos y sus vecinos inmediatos, entonces el procedimiento debía seguir el canal hispano, consistente en presentar la denuncia y pruebas por escrito.

[101] **La tradición nativa** de fijar la oralidad a través de pinturas, y el recurso de éstas como testimonios frente a la autoridad encargada de dirimir querellas, se encuentran referidas en la lámina tercera del *Códice Mapa Quinatzin*, elaborada entre 1530- 1548, a propósito de la necesidad de conocer las costumbres judiciales de los indios para su incorporación al derecho de la época. Véase Luz María Mohar, *op. cit.*

[102] **Véase Ethelia Ruiz,** *Gobierno y sociedad*, p. 38. Algunos ejemplos de la utilización de pinturas en litigios ventilados por la Audiencia se encuentran referidos en las páginas 45, 85, 308 y 309. También de la misma autora, "Los colores de la justicia...", p. 230.

El peso de los argumentos

"Con poco temor de dios nuestro señor". Esta frase era común en la documentación de la época; formaba parte de la retórica empleada en aquellos casos que transgredían la normatividad cristiana. Es probable que debido a los lazos tan profundos entre el poder temporal, representado por la Corona española, y el espiritual de la Iglesia católica, la expresión se hubiese acuñado para aplicar a cualquier tipo de denuncia sin hacer la correspondiente distinción entre las esferas involucradas realmente, es decir, la civil o la religiosa, de manera que el uso recurrente del enunciado terminó por despojarla de su sentido original, pues como observamos en el caso de la denuncia de los indios de Temascaltepec, a lo largo de la indagatoria no hay un apartado específico en el que se involucre el desacato a las normas espirituales.

Además, ¿cómo transgredir algo que se desconocía que estaba reglamentado? En efecto, para los guardianes de la ley, muchas de las faltas en las

que incurrían los naturales se debían al estado de barbarie en que vivían, lo cual los exculpaba parcialmente de sus acciones contra la normatividad eclesiástica. Ésta fue la realidad que predominaba entre los habitantes de Malacatepec, pues en opinión del vicario del lugar: "Viven mal y no tienen la doctrina que han menester, ni se les pueden dar los sacramentos, porque viven como bárbaros, y no hay quien acuda á dar aviso al cura de las necesidades que ocurren. Pueden en las dichas partes idolatrar sin que se sepa ni entienda".[103]

[103] ***Descripción del Arzobispado,*** p. 157.

"Menosprecio de la real justicia". En este caso los ejemplos son abundantes. Por principio, la denuncia fue presentada directamente ante la Audiencia porque en la visión de Agustín Pinto estaba claro que aquella instancia era la única autoridad que podía dirimir un litigio de esta naturaleza, donde estaba en juego la desobediencia a las reglas establecidas por la Corona española desde finales de la segunda década del siglo XVI. En efecto, de esta época procede el corpus legal conocido como Ordenanzas para el Buen Gobierno de los Indios, documento que confirmaba la jurisdicción real sobre los habitantes de la Nueva España. A partir de entonces la Corona española, a través de sus representantes, se erigió como la máxima entidad jurídica con facultades amplias en el conocimiento de las controversias y la impartición de la justicia. En otras palabras, ninguna corporación, ni mucho menos cualquier individuo, podía tomar y ejercer la justicia por mano propia.

En este sentido, la retórica empleada por el procurador era acorde con la denuncia, porque cuando los malacatepecas tomaron por asalto algunas estancias de Temascaltepec, con el objetivo de intimidar a sus habitantes y reclamarles la pertenencia de las tierras y tributarios, se contravenía el principio fundamental del derecho indiano que colocaba a la Corona por encima de cualquier interés corporativo; desafiarlo equivalía a menospreciar la justicia real.

A lo largo del proceso encontramos también otros recursos empleados por los indios de Temascaltepec y su procurador para inclinar la balanza de la justicia a su favor, como el hecho de resaltar su carácter pacífico frente a las desavenencias de sus vecinos malacatepecas. En efecto, en más de dos declaraciones de los testigos, se destacó el carácter hostil de los naturales de Malacatepec; circunstancia que los colocaba en una posición adversa al interés real, toda vez que los conflictos bélicos de las primeras horas de la colonización se habían superado, y en su lugar había tomado carta de naturalización la *pax hispanica*, mediante el despliegue sistematizado de las órdenes mendicantes por todo el territorio sometido, al tiempo que el primer proceso congregacional había culminado con la transformación parcial del espacio y sus ocupantes.

Alguna dosis de certeza debían contener las declaraciones de los afectados, pues vale recordar que los mazahuas habían sido apostados en esta área para resguardar la frontera con el señorío purépecha, en consecuencia, se trataba de gente acostumbrada a las contiendas más que a la vida en "policía". Así, por ejemplo, Francisco Gabriel, indio de la lengua matlatzinca de la estancia de Santa María Atliztaca, declaró que el día de los sucesos los indios de Malacatepec "llevaban macanas y candelas a manera de guerra".[104] Pedro Tecpa abundó en detalles al indicar que la malicia de los malacatepecas los había orillado a cometer los abusos, además, se distinguían por ser indios inquietos, desasosegados, revoltosos e inclinados a hacer mal y daño.[105] De la misma opinión eran Juan Esteban y Pedro Bernaldino, ambos de la estancia matlatzinca de Santa María Atliztaca.[106] Antón Ozuma concluía que la única causa que movió a los malacatepecas fue considerar que las tierras y estancias sujetas a Temascaltepec les pertenecían a ellos y no a los matlatzincas.[107]

Las opiniones de los afectados se pueden corroborar con el testimonio de una persona ajena al conflicto, el vicario Agustín López, quien tres años después de aquel suceso apuntaba con referencia a los malacatepecas que tenía a su cargo: "Están los indios muy derramados, que no son pueblos ni subjetos, porque hay subjetos que tienen las casas apartadas unas de otras más de media legua, y en algunas estanzuelas, como está referido hay á seis indios. Son pocos y están muy derramados, y la mitad de ellos metidos en los montes de diversas partes".[108]

[104] **"Los principales del** pueblo", fol. 13r.

[105] ***Ibidem*, fol. 16r.**

[106] ***Idem.*, fols. 20r-21v.**

[107] ***Ibid.*, fol. 23r.**

[108] ***Descripción del Arzobispado***, p. 157

Este indómito carácter fue padecido incluso por los mismos representantes de la autoridad virreinal, cuando a propósito de la notificación que el escribano real debía hacer a los acusados presentándose en Malacatepec, las casas de cada uno de los denunciados estaban vacías; no encontró a ninguno de ellos porque, advertidos de su presencia y misión, salieron huyendo hacia el monte:

> [...]lo cual me consto por vista de ojos y de algunas personas que estaban e iban conmigo y por defecto de no los poder haber leí la d[ic]ha provisión en las casas de los susod[ic]hos y en la comunidad del d[ic]ho pu[ebl]o haciendolo saber algunos indios del d[ic]ho pu[ebl]o q[ue] estuvieron presentes a los cuales se la di a entender por lengua de Ju[an] Velasquez interprete para que los susod[ic]hos se lo digan a los contenidos en la d[ic]ha provisión según y como en ella se contiene.[109]

109 **"Los principales del** pueblo", fol. 43v.

"En daño y perjuicio de los macehuales". Toda la carga valorativa de esta frase se resume en las doce láminas que presentaron los indios de Temascaltepec. En ellas, como veremos más adelante, se narran con lujo de detalle los atropellos cometidos por los malacatepecas en agravio de los bienes e indios de las estancias de Temascaltepec, entre las que se encontraban, Santa María Pipioltepec,

Santa María Miyahualtepec, San Juan Amanalco, Santa María Atliztaca y San Mateo Ocosuchitepec.

El daño provocado a los indios de Temascaltepec se refiere, en primer lugar, a la forma en cómo los denunciados se presentaron en estos lugares. Don Francisco Tochimal, funcionario de la estancia de Santa María Miyahualtepec, declaró que "vio a los culpables con palos y macanas y candelas a manera de alboroto".[110] Mientras que Pedro Miguel, indio matlatzinca, agregó que además del alboroto entraron a las casas y "asombraban a las mujeres y muchachos con unas hachas encendidas".[111] En esta declaración, la expresión 'asombro' se interpreta como causar una fuerte impresión en mujeres y niños que por cierto, se hallaban solos porque esposos y padres se encontraban en la cabecera de Temascaltepec.

[110] *Ibidem*, fol. 33r.

[111] *Idem.*, fol. 35r-v.

En segundo lugar, los desperfectos realizados por los malacatepecas se dirigieron a los bienes materiales de los indios; tenemos noticia del incendio que provocaron en cuatro casas y de la amenaza de prender fuego a todo el pueblo. Situación corroborada por el escribano real Juan López, quien, a solicitud del gobernador de Temascaltepec, se presentó en la estancia de San Mateo Ocosuchitepec para confirmar la declaración de los indios:

> [...] me fue mostrada una casa de indios q[ue] estaba q[ue]mada, parecía haber pocos días q[ue] se había q[ue]mado y en ella vide estar algún maíz q[ue]mado y derramado y ollas grandes q[ue]bradas q[ue] parecían ave[r]se q[ue]brado, al t[iem]po q[ue] la madera de la d[ic]ha casa se q[ue]maba y se caía, la cual fui informado q[ue] era de un indio de la d[ic]ha estancia llamado Anton Ozuma.[112]

112. ***Ibid.*, fol. 23r.**

En efecto, cuando los acusados entraron de manera intempestiva en algunas casas, quebraron ollas y comales, además de sustraer diferentes tipos de textiles, materias primas para la confección de mantas, herramientas empleadas en el campo y animales domésticos; todo fue valuado en noventa y un pesos con cinco tomines, sin contar el dinero en efectivo que también fue hurtado y ascendía a quince pesos y seis tomines.

No contentos con asustar a mujeres y niños, quemar casas y robar diversos artículos, los malacatepecas también fueron acusados de violentar la integridad física de algunos macehuales que intentaron defenderse del intempestivo ataque. Pero el punto álgido de la desavenencia ocurrió cuando empezaron a dar gritos, diciendo: "venga don Fran[cis]co gobernador de Temascaltepec q[ue] lo habemos de cabalgar".[113] Desde luego no lograron su objetivo porque el gobernador no se encontraba allí; en su lugar se conformaron con agredir a otro de los integrantes del cabildo indio, un tal Antón Ozuma, de la estancia de San Mateo.

113. **"Los principales del** pueblo", fol. 36r; declaración de Pedro Miguel, indio matlatzinca mayor de 30 años.

Pero dejemos la palabra al propio Ozuma para que, a través de su testimonio, nos percatemos de la gravedad del asunto:

> [dijo que entraron en su casa cuando estaba durmiendo y:] (...) le ataron las ma[n]os atrás y lo sacaron fuera de su casa y siendo alguacil de la d[ic]ha estancia le q[ue]braron dos varas q[ue] tenía arrimadas en su casa y se las echaron al fuego y le dijeron q[ue] q[ue] hacía allí y por q[ue] traía vara y era alguacil y q[ue] se fuesen todos de la d[ic]ha estancia porq[ue] aq[ue]llas tierras no eran suyas ni de los de Temascaltepec antes eran del pu[ebl]o de Malacatepec y q[ue] si no se iban luego q[ue] habran de volve[r] y ponerles fuego a ellos y a las casas y q[ue]mar los vivos.[114]

Ozuma no fue el único en padecer este agravio, lo mismo hicieron con Pedro Izquitl, además, ambos soportaron la mayor vejación que se pudo haber cometido a una persona en aquel momento: fueron desnudados, les ataron las manos y los condujeron a la cárcel de Tlalchichilpa (véanse las láminas 6 y 11 del códice).

[114] ***Ibidem*, fol. 23v.**

Sin duda alguna, a través de la irreverencia mostrada hacia la autoridad del gobernador de Temascaltepec, y el desafío manifestado en el gesto de romper y quemar la vara de mando del alguacil de la estancia de San Mateo, amén del escarnio padecido, se retaba directamente al gobierno matlatzinca de Temascaltepec que, en comparación con el de Malacatepec, gozaba de mayor solidez y apego al modelo español, en parte por su relativa cercanía con el Real Minero del mismo nombre, en donde el alcalde mayor ejercía un mejor control de los pueblos bajo su jurisdicción (véase el cuadro 3, p. 75). En efecto, según el testimonio del vicario encargado del cuidado espiritual de los indios de Malacatepec, éstos eran muy descuidados, a tal grado que entre los oficiales de república no había razón ni orden en el uso de los cargos debido al descuido del alcalde mayor, residente en Toluca, quien los tenía parcialmente abandonados.[115] A pesar de este reconocimiento, un hecho resulta innegable: el mal uso de la autoridad por parte de los malacatepecas; aquella noche cuando ocurrieron los sucesos, algunos indios se presentaron con varas de justicia como una manera de legitimar sus actos; es decir, abusaron de los bienes y agraviaron a algunos matlatzincas mediante los cargos de alcalde y alguaciles a la sombra de la autoridad concedida por el gobierno virreinal.

[115] ***Descripción del Arzobispado***, p. 158.

La respuesta de los acusados

La queja presentada por la república de Temascaltepec era puntual; se querellaban del alcalde de Malacatepec y de los indios que lo acompañaban aquella noche. En el transcurso de las averiguaciones, quedó mejor definida la autoría

material de los participantes; ocho de los testigos coincidieron en que el líder de la agresión fue un tal don Pablo Ocelotl, quien fungía como alcalde, junto con sus demás oficiales de república, entre ellos, Pablo Aca, naguatlato; Juan Vázquez, Diego Jacobo, Francisco Jerónimo y Francisco de San Mateo, principales de Malacatepec.[116] En esta lista figuraron también los nombres de otros indios de estancias sujetas a Malacatepec, entre ellas, San Mateo, Santiago y Soconusco.[117]

Otros testigos afirmaron la participación de los oficiales de república de Malacatepec y de treinta indios macehuales; otros más incluyeron en la lista de acusados no sólo a los indios de Malacatepec, sino también a algunos alguaciles de Tlalchichilpa, cabecera a la que estaban sujetos (véanse los cuadros 3, p. 75 y 4, p. 76).[118]

Los acusados negaron su participación en el asunto. No obstante, contamos con dos testimonios de quienes fueron presentados a declarar: un alcalde y el mayordomo de la comunidad. El primero, llamado Pablo González Ocelotl, dijo que era indio principal y que ese año fungía como alcalde, que la noche de los sucesos se encontraba con sus alguaciles en Malacatepec y de allí no se movieron; sin embargo, oyó decir que "ciertos indios de la estancia de chiquilochiloqui, sujeta a Malacatepec, que no sabe cómo se llaman, se emborracharon [...] y fueron a las [...] estancias de Temascaltepec [...] e hicieron el delito [...] que los prendieron los de Temascaltepec."[119]

[116] "Los principales del pueblo", fol. 28v.

[117] *Ibidem.*, fol. 18v.

[118] *Idem.*, fols. 8v, 11v.

[119] *Ibid.*, fol. 45r-v.

El mayordomo de la comunidad, Pedro Quiyau, también negó su participación en los hechos, aunque no desmintió la intervención de los malacatepecas, porque oyó decir que ciertos indios de las estancias sujetas a este lugar y de otras estancias de Temascaltepec, se emborracharon una noche y después se prendieron fuego unos a otros.[120]

[120] *Id.*, fol. 46r-v.

En suma, a pesar de la negativa de ambos declarantes referente al asalto y participación de los indios mazahuas de Malacatepec, los hechos fueron irreversibles, y más todavía la intención, por demás utópica, de revivir la situación anterior a la llegada de los españoles, cuando en conjunto con los matlatzincas y nahuas compartían el territorio de frontera, y el entreveramiento territorial era el fundamento del reparto tributario que articulaba las distintas geografías de Matlatzinco, al tiempo de asegurar los lazos de lealtad y dependencia de los señoríos étnicos con respecto al poder central de Tenochtitlan.

4. REFLEXIÓN FINAL: lo multiétnico, el gobierno y la jurisdicción en el contexto colonial.

El recorrido histórico que hemos hecho a lo largo de estas líneas nos ha permitido percibir cómo a través del tiempo, antes del contacto indohispano, de la unidad otomiana derivó una diversidad lingüística y étnica que, en vísperas de la conquista española, era el signo distintivo de un espacio cultural multiétnico, conocido de manera genérica como Matlatzinco. Antes de 1476, previo al dominio político de Tenochtitlan en el área, no hay suficientes testimonios para referir el modo de vida y organización política de otomíes, mazahuas, matlatzincas, tlahuicas y nahuas; la única certeza es la presencia de estos grupos en un vasto territorio ubicado entre dos entidades rivales: Tenochtitlan y el señorío purépecha. La anticipada expansión militar del primero aseguró su dominio sobre Matlatzinco, con la consecuente ejecución de reformas políticas y administrativas entre los grupos otomianos.

Entre los cambios más visibles se ubican: la nueva redistribución del espacio en función de la supremacía tenochca, la imposición de cargas tributarias, la nueva orientación en el usufructo de la tierra y la consecuente estratificación social. A pesar de esto, algunas crónicas coloniales tempranas revelan la dificultad del gobierno de Tenochtitlan para mantener el dominio sobre grupos insurrectos de otomíes, mazahuas y matlatzincas. La militarización del área, la fundación de enclaves con gente proclive al gobierno de la cuenca y las alianzas matrimoniales con la nobleza local, proporcionaron respiro suficiente al agitado gobierno tenochca para establecer el dominio virtual del área, pero a cambio, muchas tensiones y resentimientos se acumularon, sobre todo, en los desplazados otomíes y mazahuas, empleados como mercenarios en las maniobras bélicas de la Triple Alianza, o en el mejor de los casos, confinados a las zonas serranas de la Quauhtlalpan y la frontera con Michoacán, respectivamente.

Es probable que la llegada de los españoles al antiguo Matlatzinco, en el verano de 1521, haya sido percibida por aquellos grupos marginados como una posibilidad de sacudirse el yugo mexica y sus aliados matlatzincas; esto se advierte en el hecho de que el propio Cortés narra, en una de sus cartas, cómo los otomíes fueron de los primeros en solicitar el apoyo hispano con respecto a las vejaciones realizadas por sus vecinos matlatzincas. En el caso mazahua no hay un

ejemplo similar, pero advertimos que la llegada del dominio español favoreció su independencia temporal de las cargas militar, política y económica.

Luego de las primeras vacilaciones y golpeteos políticos entre las distintas facciones de conquistadores y el poder real, éste tomó las riendas del gobierno hacia la tercera década del siglo XVI. A partir de entonces sobreviene una serie de reformas políticas y administrativas con impacto directo sobre la estructura nativa. En principio, como hemos visto, lo multiétnico parece diluirse bajo la oleada apabullante de un nuevo lenguaje administrativo, que disfraza con rasgos latinos aquella realidad compleja por otra de carácter más simple y uniforme, encuadrando a todos los habitantes de la Mesoamérica sometida en la categoría de indios. Artificio que termina por exhibir su debilidad frente a la labor evangelizadora de los frailes, quienes en todo momento luchan para que la conversión y educación religiosa se difunda en los idiomas nativos. En tanto, los indígenas adoptan un papel activo al manifestarse contra las órdenes de congregación, sabiendo que su aceptación implica la reducción de su ámbito espacial, al tiempo de favorecer el avance de la propiedad española. Muchas fueron las voces levantadas en contra de aquella medida; en más de una ocasión los naturales se negaron a ser trasladados de sus lugares de origen a los sitios elegidos por la autoridad española para su nuevo establecimiento. El argumento más común fue el conjunto de diferencias étnicas respecto a los habitantes que fungirían como receptores de la población itinerante.

No fue casual, entonces, que el fracaso parcial de los programas congregacionales se debiera a la naturaleza multiétnica de la población. En este contexto, los misioneros se muestran más sensibles a las diferencias lingüísticas; sus epístolas se conforman de acuerdo con el multilingüismo de sus catecúmenos. Los ejemplos abundan en la famosa compilación de 1569, dedicada al reconocimiento de la labor pastoral. Allí se narra con lujo de detalle la forma en cómo se organiza a la población para su adoctrinamiento, y si bien es cierto que el predominio del náhuatl sobre el otomí, mazahua, matlatzinca y tlahuica fue evidente, también lo es el hecho que el liderazgo de aquél se debió a razones históricas, sustentadas en el expansionismo militar tenochca, traducido en el proceso de nahuatlización de la población indígena que inició desde el último cuarto del siglo XV.

A la par de este último proceso, se observa también cómo los habitantes de los antiguos *altepeme* se adecuan de manera gradual a los cambios administrativos, en especial los referentes al ejercicio gubernamental en el contexto colonial. Aquí la transformación más visible fue la creación de distintos cargos, inspirados en el modelo de gobierno castellano, es decir, ayuntamientos que impulsaron la concreción de repúblicas o corporaciones indias. A partir

de ese momento, que se puede fechar hacia la cuarta década del siglo XVI, nos encontramos con la irrupción de una forma de gobierno horizontal que sirve de contrapeso a las decisiones unipersonales del antiguo cacique; por vez primera se puede hablar de la ubicación física del poder, es decir, del lugar de residencia del gobierno, equivalente al espacio que ocupa el cabildo en la cabecera principal.

A lo largo del siglo XVI se detectan también algunas permanencias del régimen gubernamental anterior; por ejemplo, el ejercicio rotativo de la administración entre los integrantes de las cabeceras asociadas, como sería el caso de Temascaltepec, que junto con Texcaltitlan y Texopilco, compartían su gobierno (véase el cuadro 3, p. 75). En otros casos, como el de Malacatepec, encontramos que aunque éste participa en el gobierno de Tlalchichilpa —de clara filiación mexica—, su origen mazahua, aunado a lo reducido de su población, determinó el papel secundario que siempre mantuvo con respecto a la cabecera; los únicos funcionarios que lo representaban en el cabildo se reducían a un alcalde, algunos regidores y mayordomos, que en opinión del vicario del lugar, no tenían razón ni orden en el ejercicio de sus cargos.

En comparación con la parquedad del gobierno de Malacatepec, el cabildo asociado de Temascaltepec gozaba de solidez, cualidad que le permitió enfrentar con éxito los embates propios de la colonización, entre ellos, el avance de la propiedad española sobre sus antiguos territorios. En este caso, la estrategia más socorrida consistió en establecer estancias itinerantes a lo largo de su vasto territorio, como una manera de salvaguardar sus tierras y asegurar el ejercicio jurisdiccional de su gobierno. Ello, como hemos visto, derivó en la serie de conflictos territoriales que se verificaron a lo largo del siglo XVI entre los distintos pueblos del centro de la Nueva España. El éxito de unos querellantes sobre otros, como en este caso, se obtuvo con escrupuloso apego al derecho de la época y sus procedimientos, pero sobre todo, al reconocimiento pleno de que se hallaban en una época totalmente diferente a la inmediata anterior; por tanto, vivir con la esperanza de regresar al pasado, equivalía a violentar el nuevo orden colonial y sus instituciones.







APÉNDICE

Mapa 1. Ubicación del área de estudio con respecto al contexto nacional

Estado de México

Capital: Toluca de Lerdo

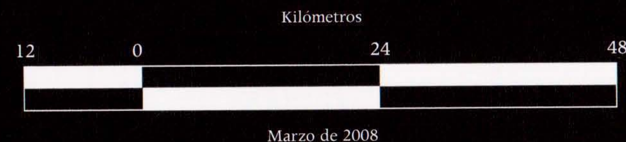
Extensión territorial: 22 357 km^2

Municipios: 125

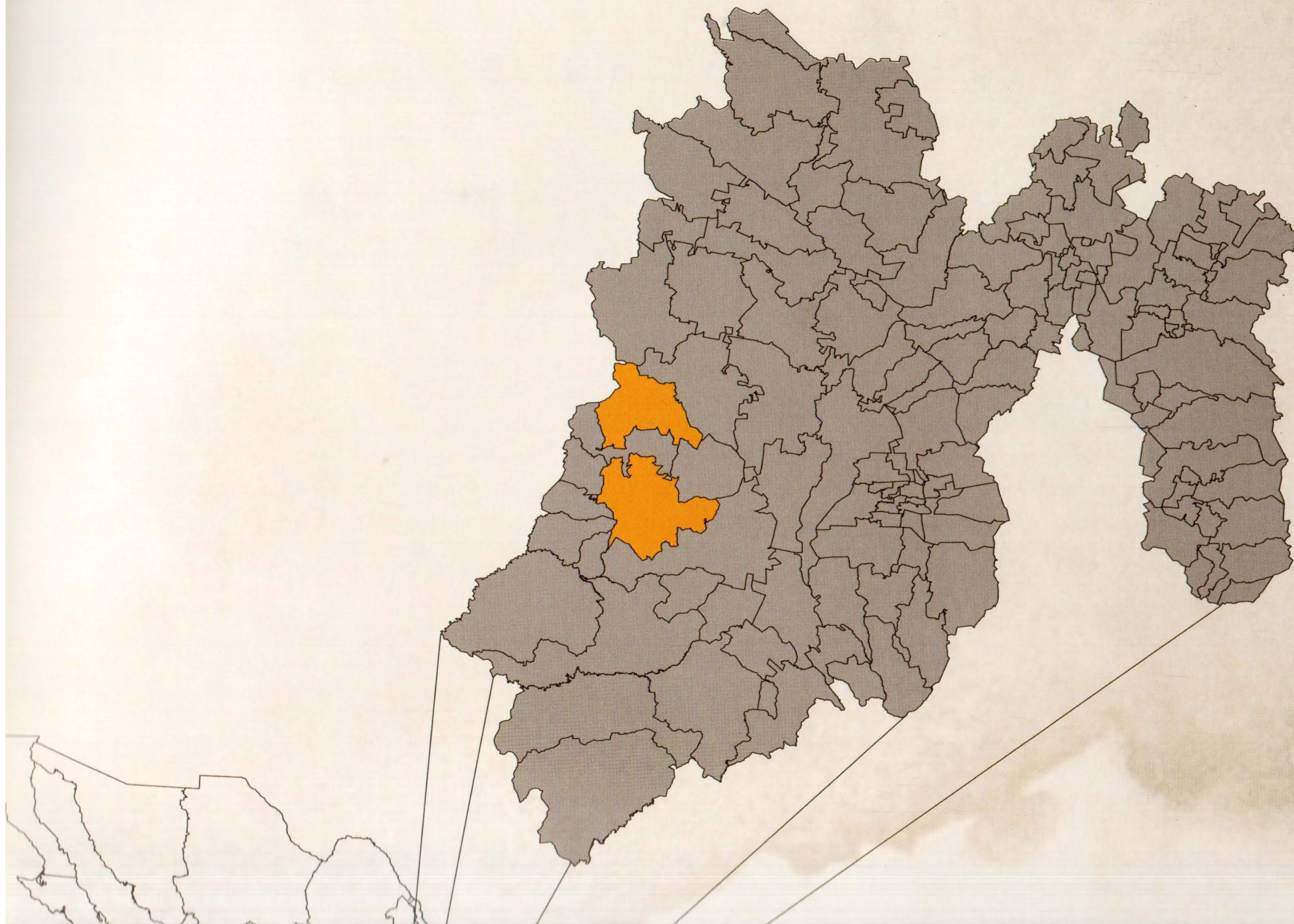
Principales elevaciones:

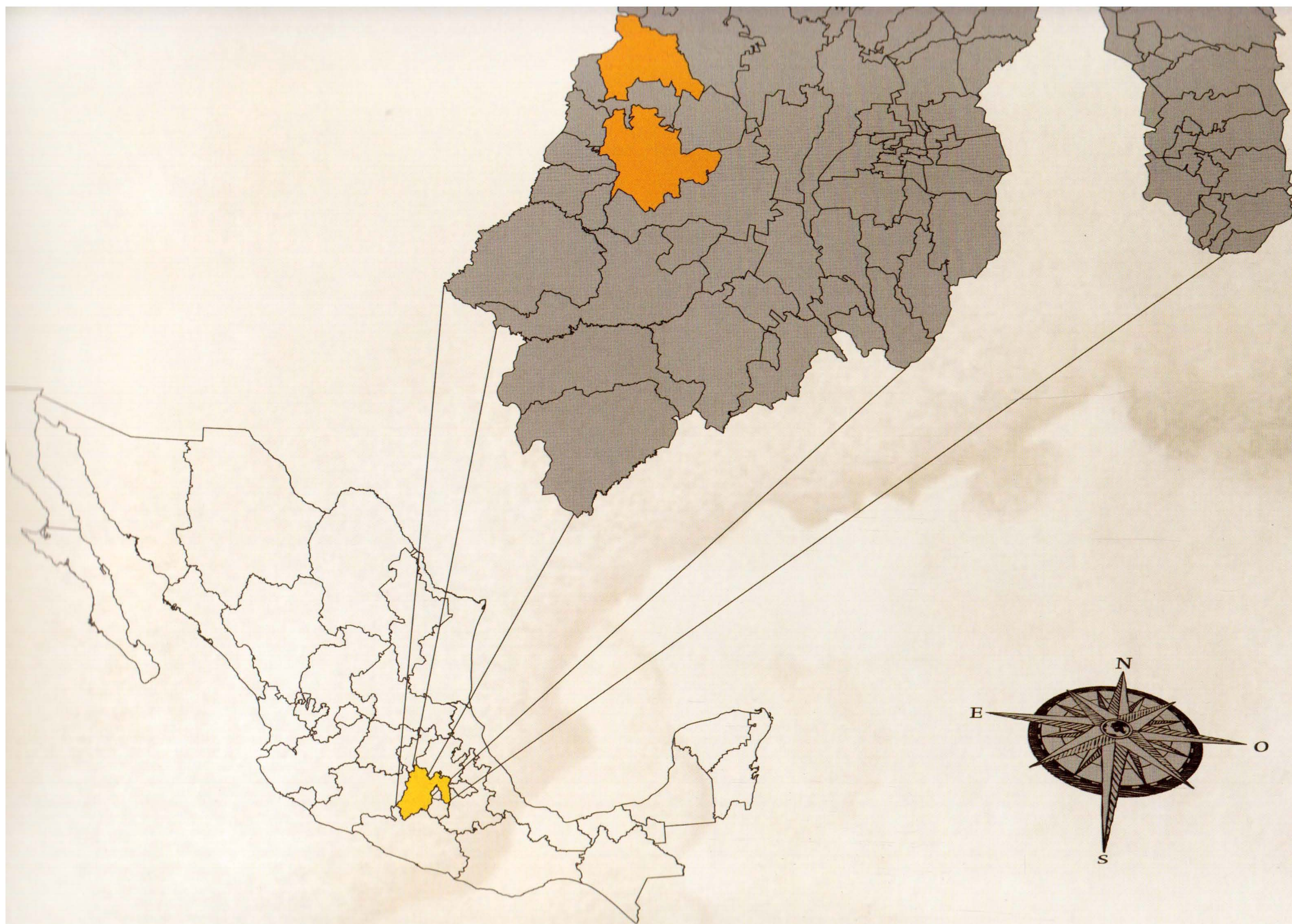
- Volcán Popocatépetl: 5 500 msnm*
- Volcán Iztaccíhuatl: 5 220 msnm*
- Nevado de Toluca: 4680 msnm*

Población: 14 007 495 habitantes.



* Metros sobre el nivel del mar
FUENTE : Condensado estatal del Estado de México, INEGI, 2000.
II Conteo de población y vivienda 2005




N
E
O
S

Mapa 2. Ubicación del área de estudio

Simbología:



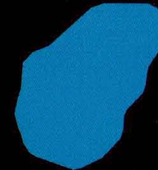
Límite municipal



Límite estatal



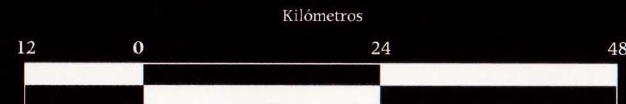
Curva de nivel



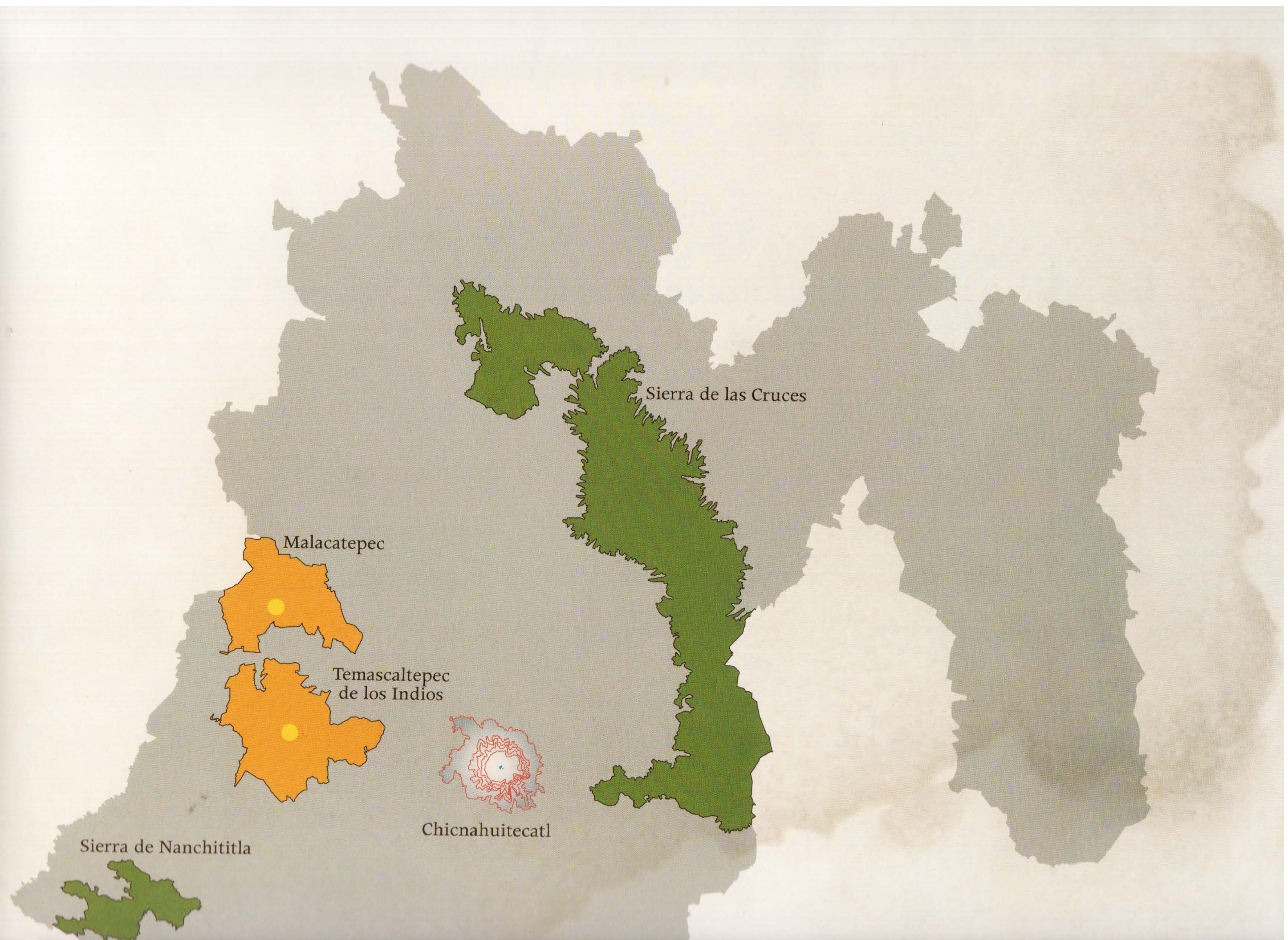
Cuerpos de agua



Sierras



FUENTE : Condensado estatal del Estado de México, INEGI, 2000.
II Conteo de población y vivienda 2005

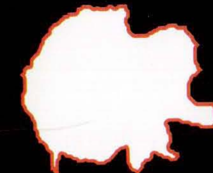

Sierra de las Cruces
Malacatepec
Temascaltepec
de los Indios
Chicnahuitecatl
Sierra de Nanchititla

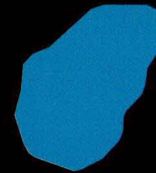

Sierra de las Cruces
Malacatepec
Temascaltepec
de los Indios
Chicnahuitecatl
Sierra de Nanchititla
Sierra La Goleta
N
E
O
S

Mapa 3. Las tres zonas del antigüo Matlatzinco

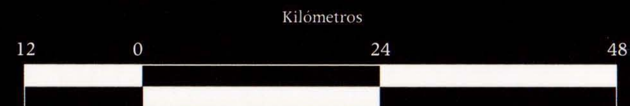
Simbología:


Límite estatal

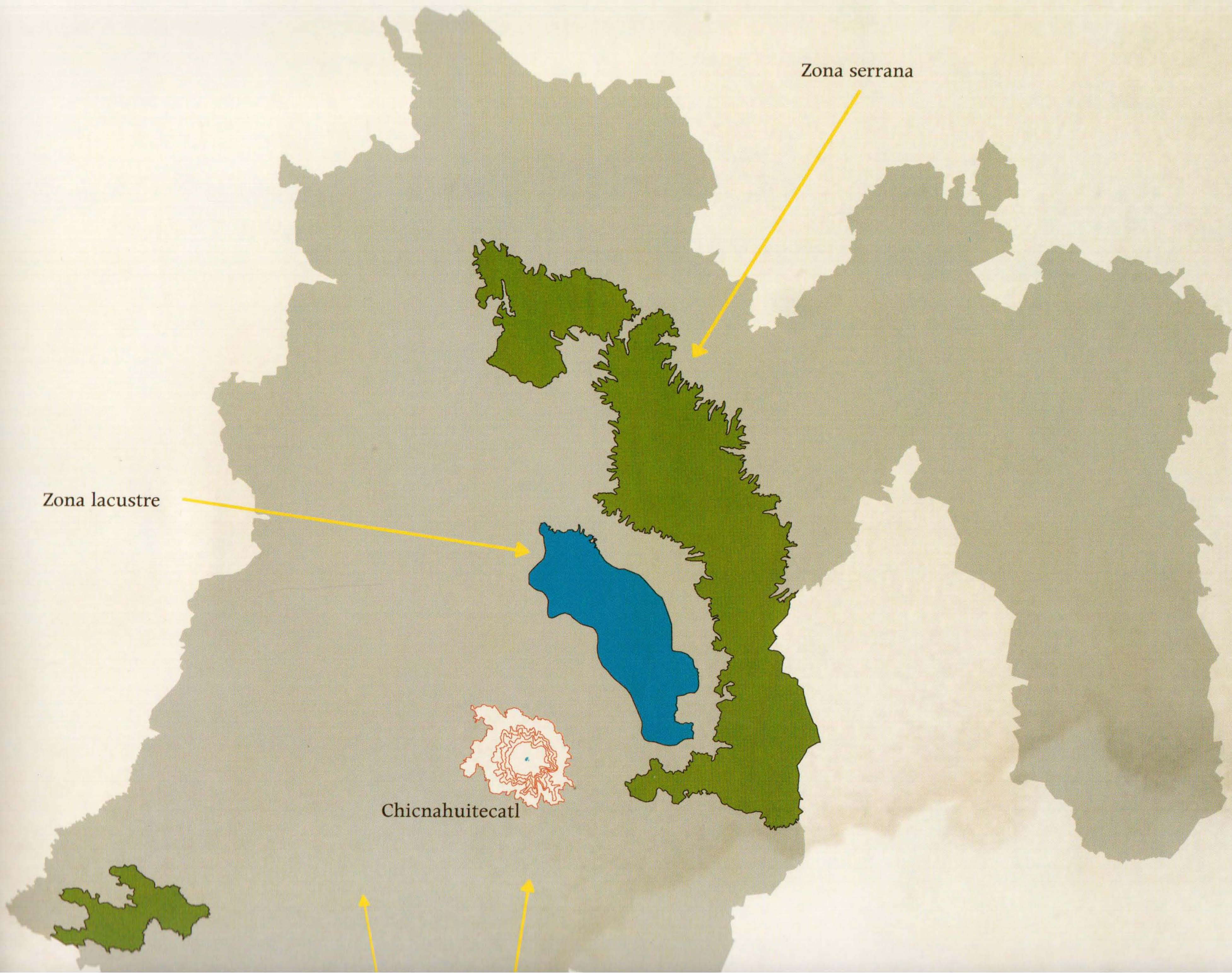

Curva de nivel


Cuerpos de agua


Sierras



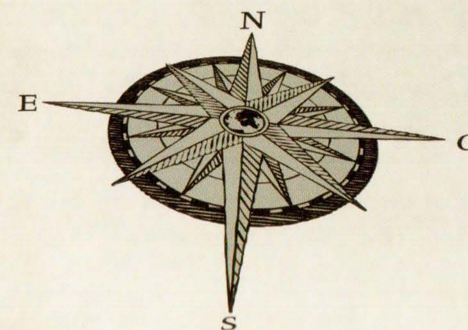
FUENTE : Condensado estatal del Estado de México, INEGI, 2000.
II Conteo de población y vivienda 2005


Zona serrana
Zona lacustre
Chicnahuitecatl

Zona lacustre

Chicnahuitecatl

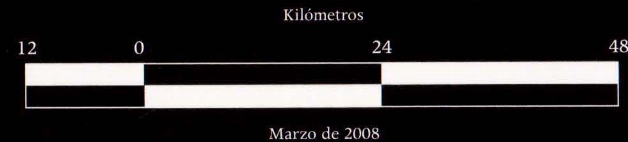
Zona de cañadas



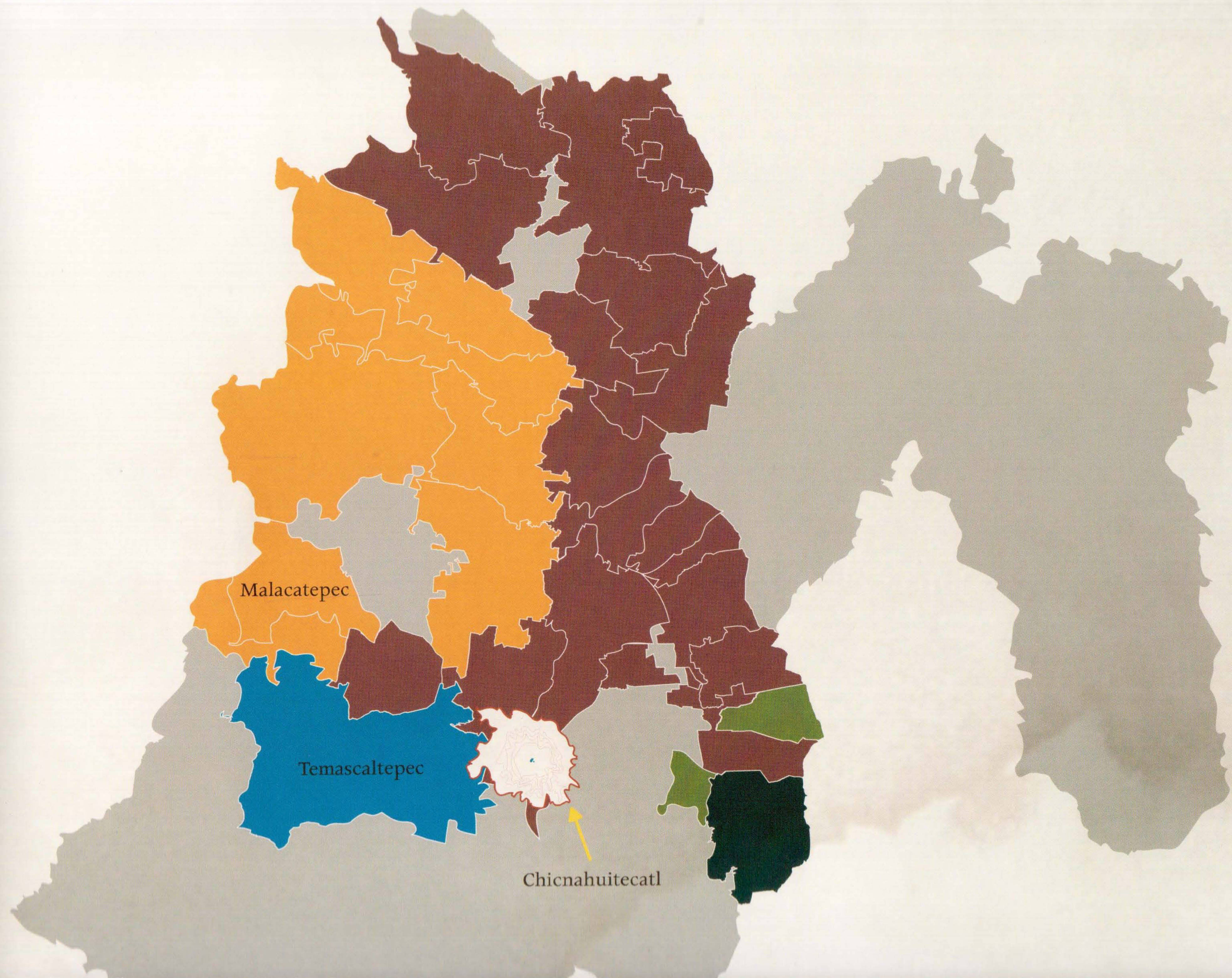
Mapa 4. **Ocupación lingüística actual en el área de estudio**

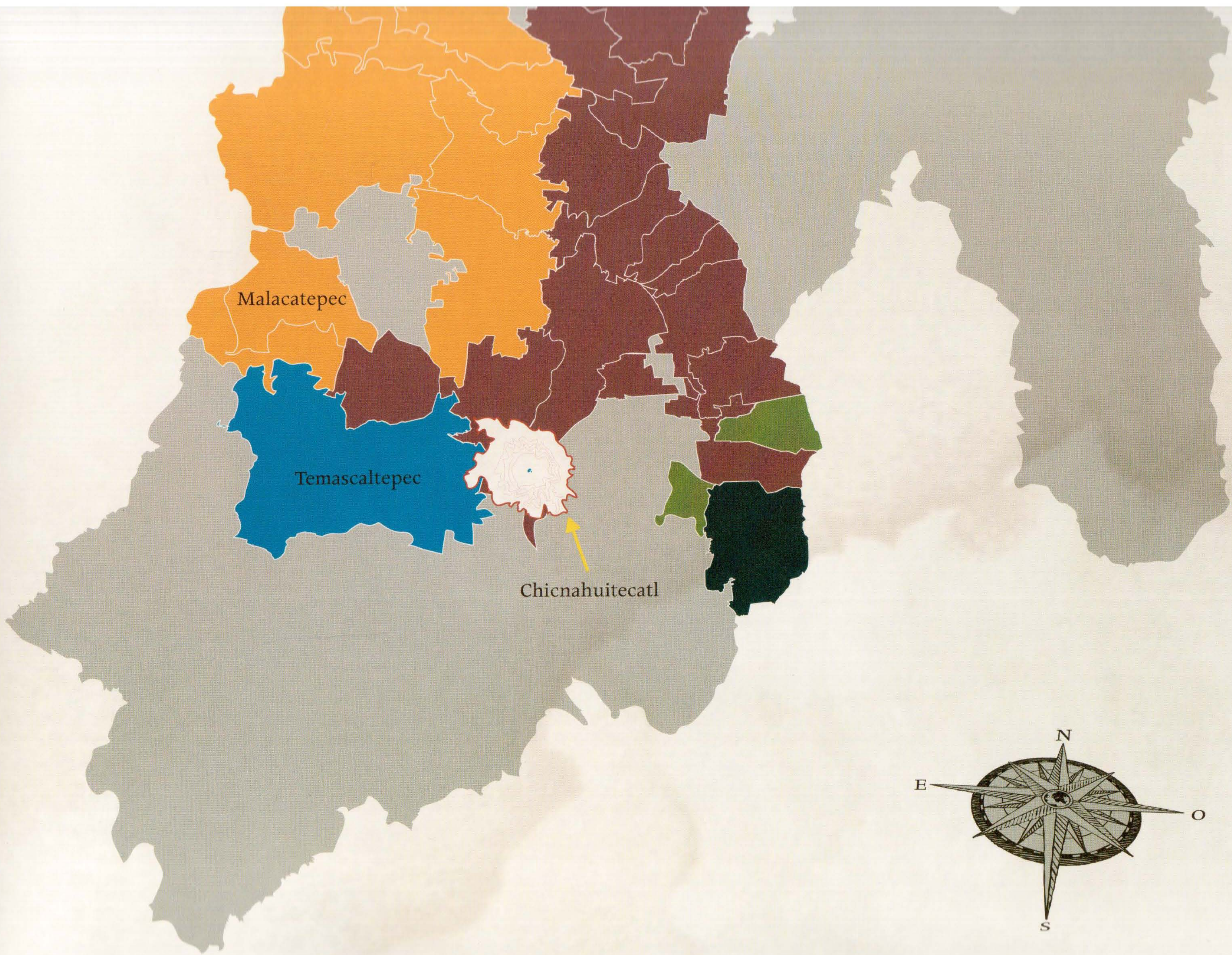
Simbología:





FUENTE : Condensado estatal del Estado de México, INEGI, 2000.
II Conteo de población y vivienda 2005


Malacatepec
Temascaltepec
Chicnahuitecatl


Malacatepec
Temascaltepec
Chicnahuitecatl
N
E
O
S

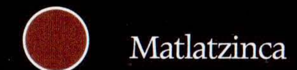
Mapa 5. Principales entidades políticas del Matlatzinco antes de 1471

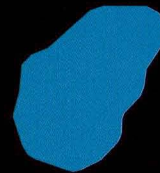
Simbología:



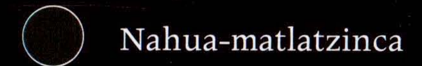






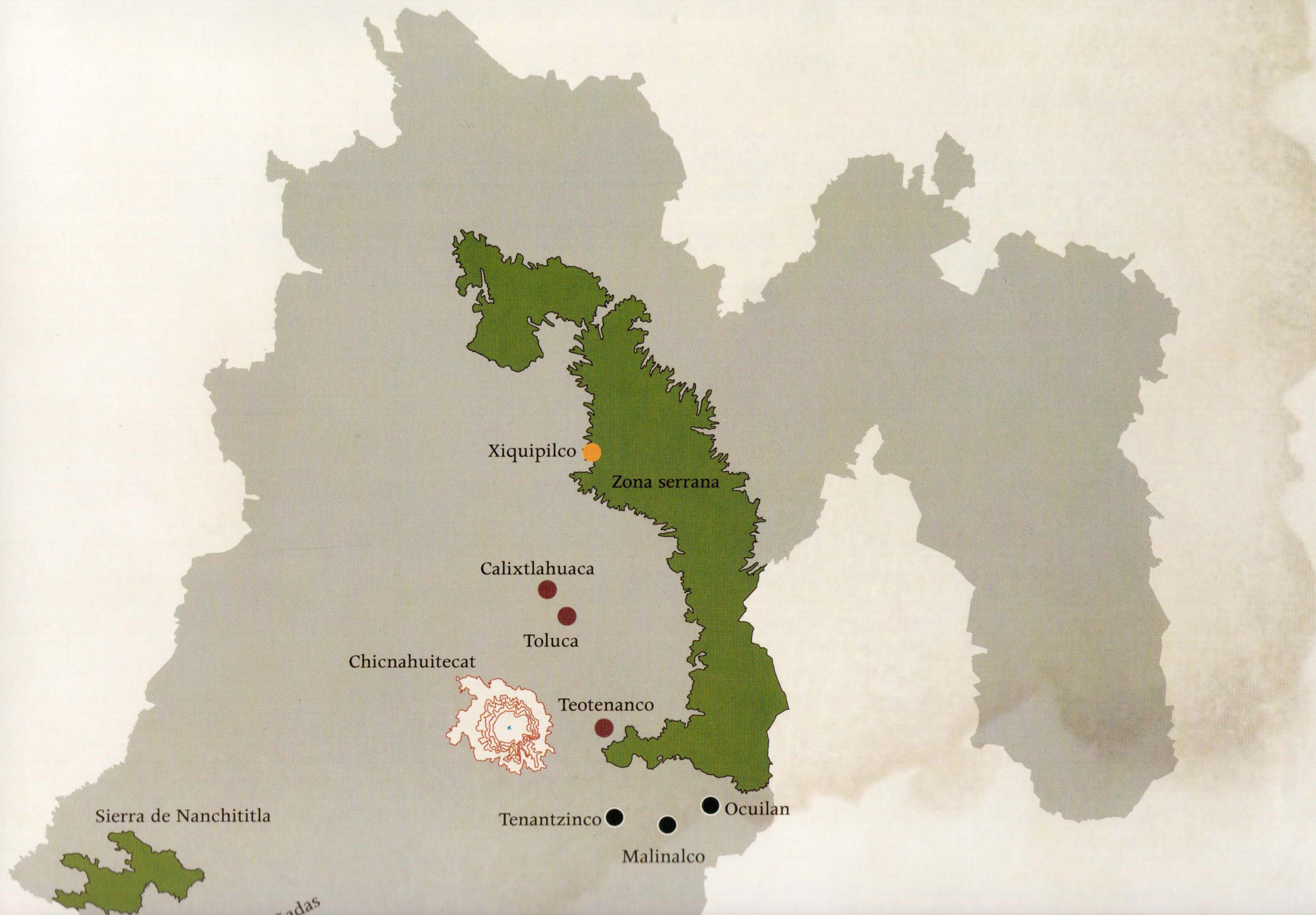


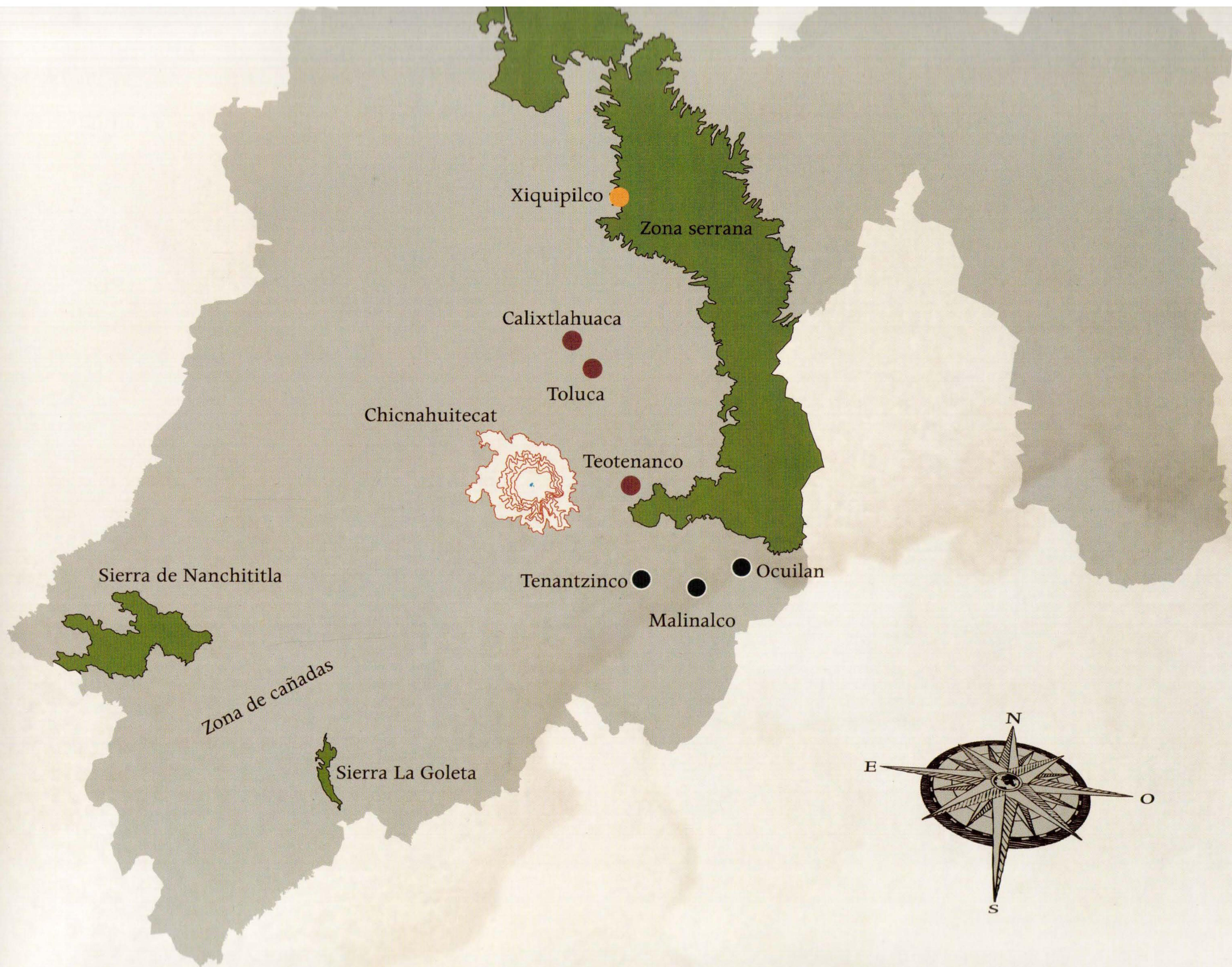






FUENTE : Condensado estatal del Estado de México, INEGI, 2000.
II Conteo de población y vivienda 2005


Xiquipilco
Zona serrana
Calixtlahuaca
Toluca
Chicnahuitecat
Teotenanco
Sierra de Nanchititla
Tenantzinco
Ocuilan
Malinalco



Xiquipilco
Zona serrana
Calixtlahuaca
Toluca
Chicnahuitecat
Teotenanco
Sierra de Nanchititla
Tenantzinco
Ocuilan
Malinalco
Zona de cañadas
Sierra La Goleta
N
E
O
S

Mapa 6. Guarniciones en la frontera hacia 1519

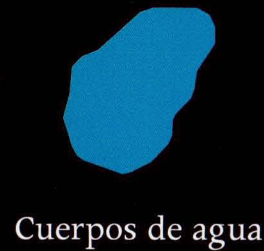
Simbología:



Límite estatal



Curva de nivel

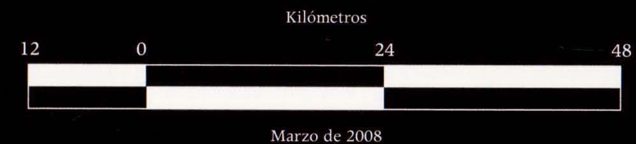


Cuerpos de agua

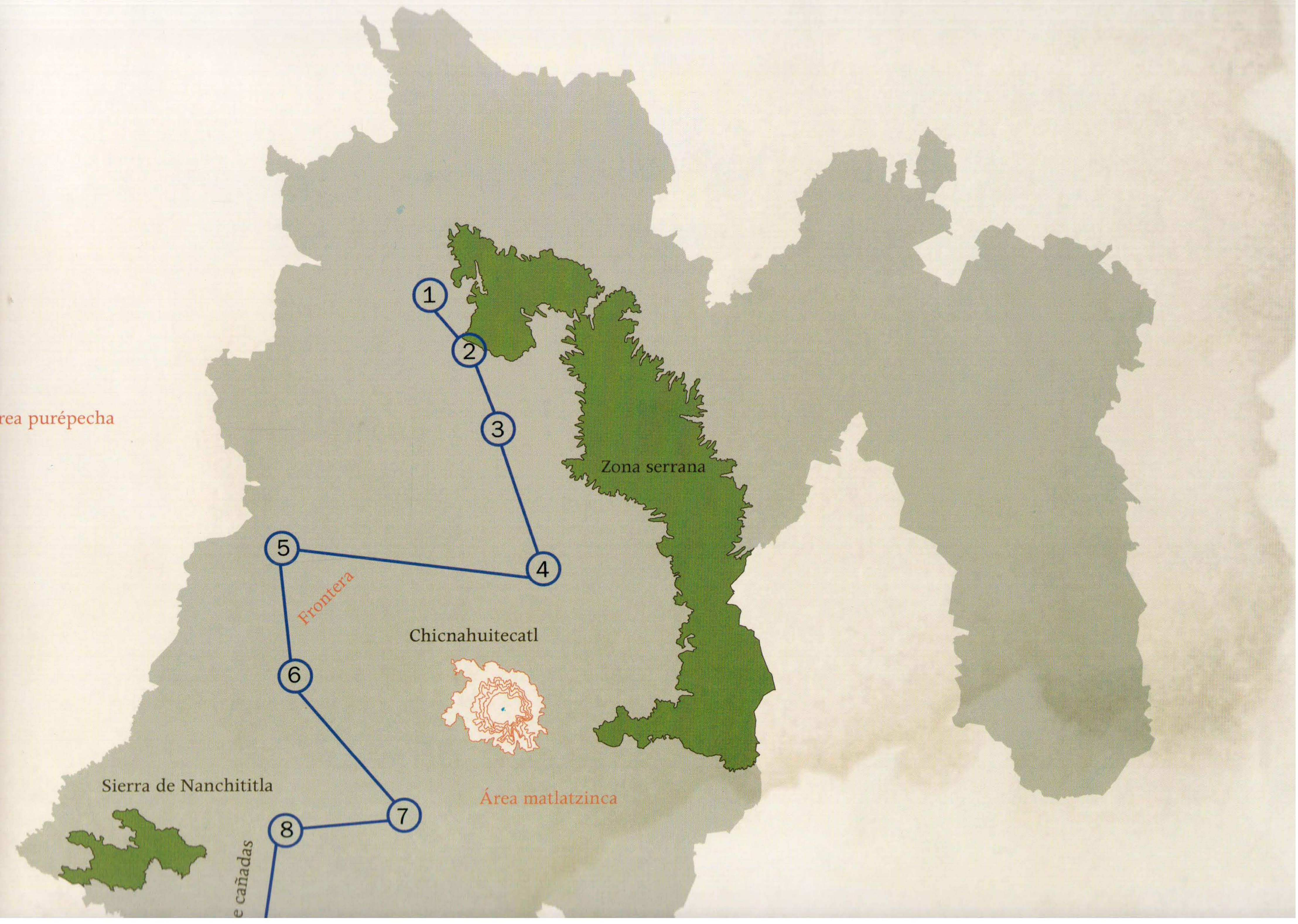


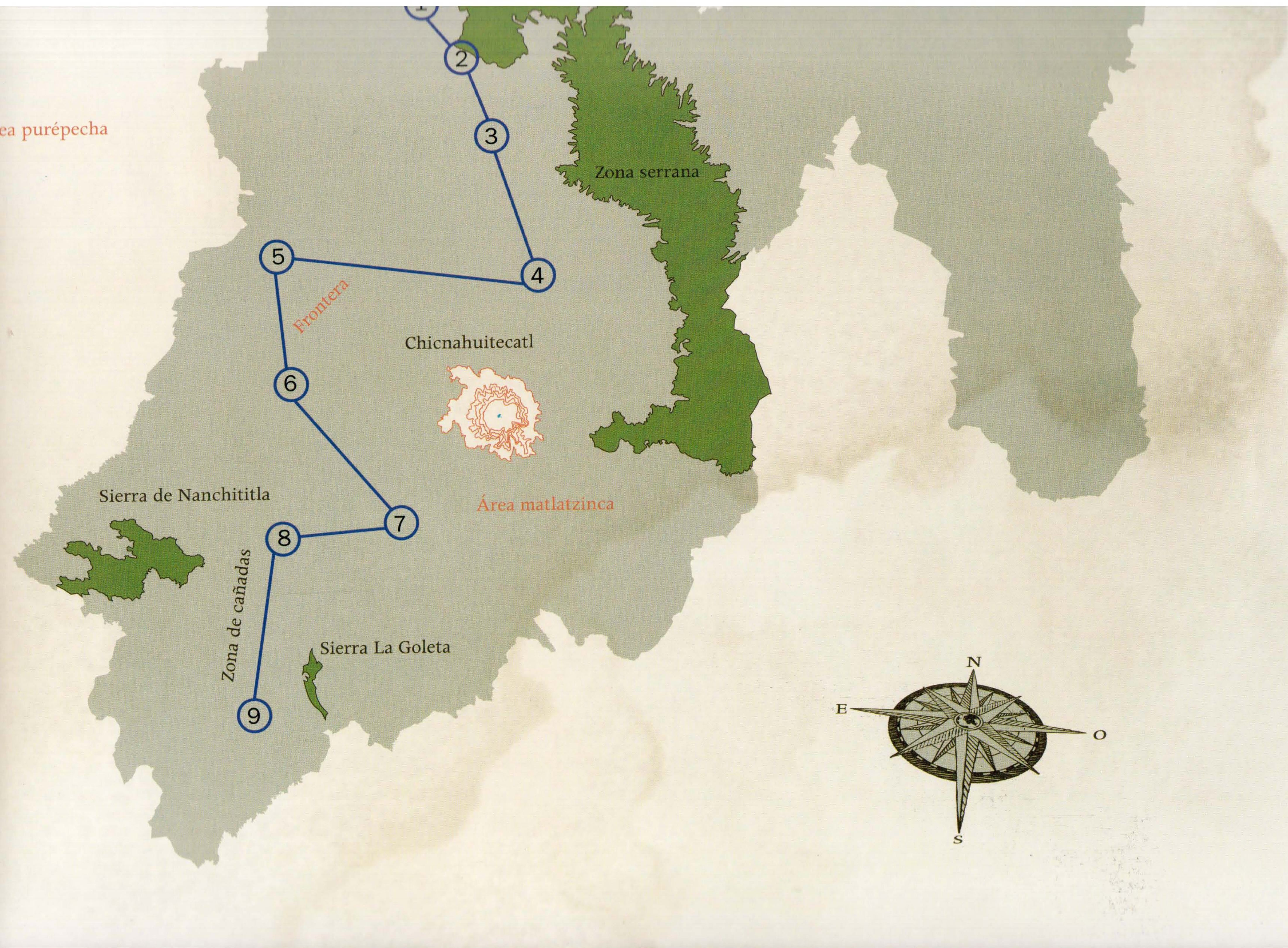
Límite de frontera

1. Atlacomulco
2. Xocotitlan
3. Ixtlahuaca
4. Calixtlahuaca
5. Malacatepec
6. Temascaltepec
7. Texcaltitlan
8. Texopilco
9. Tlatlayan



FUENTE : Condensado estatal del Estado de México, INEGI, 2000.
II Conteo de población y vivienda 2005


rea purépecha
1
2
3
Zona serrana
5
4
Frontera
Chicnahuitecatl
6
Sierra de Nanchititla
Área matlatzinca
7
8
e cañadas



ea purépecha
1
2
3
Zona serrana
5
4
Frontera
Chicnahuitecatl
6
Sierra de Nanchititla
Área matlatzinca
7
8
Zona de cañadas
Sierra La Goleta
9
N
E
O
S

Mapa 7. **Provincias estratégicas hacia 1519**

Simbología

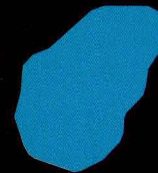


Límite estatal



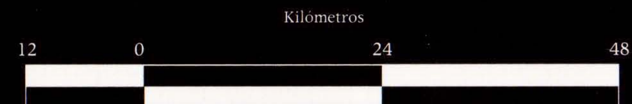
Curva de nivel

1 Ixtlahuaca
2 Malacatepec
3 Tlalchichilpa
4 Temascaltepec
5 Texcaltitlan
6 Texopilco



Cuerpos de agua

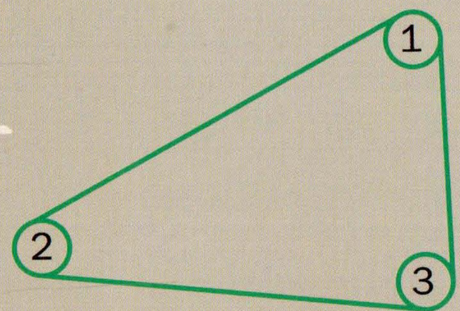
Kilómetros

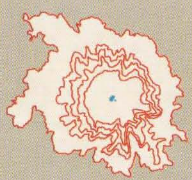


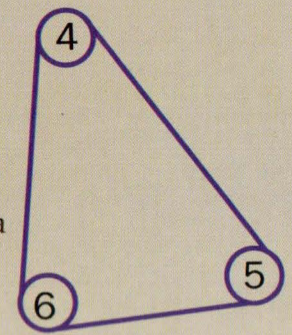
Marzo de 2008

FUENTE : Condensado estatal del Estado de México, INEGI, 2000.
II Conteo de población y vivienda 2005

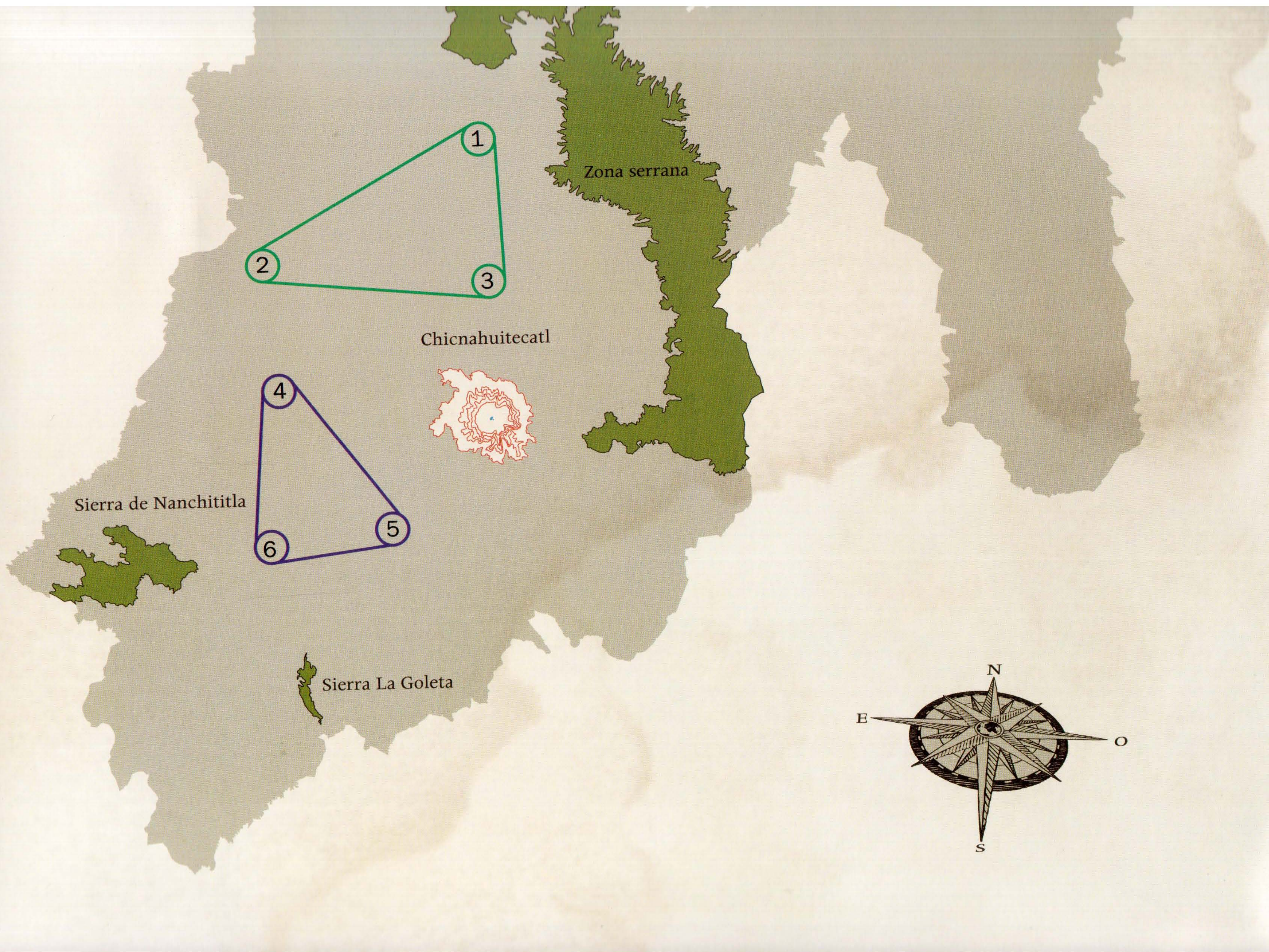

Zona serrana


1
2
3


Chicnahuitecatl


4
5
6


Sierra de Nanchititla

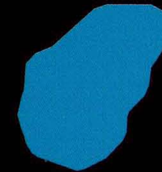


1
2
3
Zona serrana
Chicnahuitecatl
4
5
6
Sierra de Nanchititla
Sierra La Goleta
N
E
O
S

Mapa 8. Cabeceras asociadas hacia 1519

Simbología:


Sierras

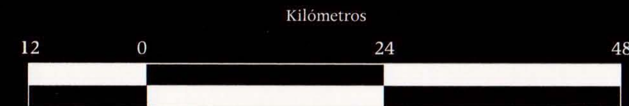

Cuerpos de agua

(A) Tlalchichilpa
(A_1) Malacatepec (sujeto)

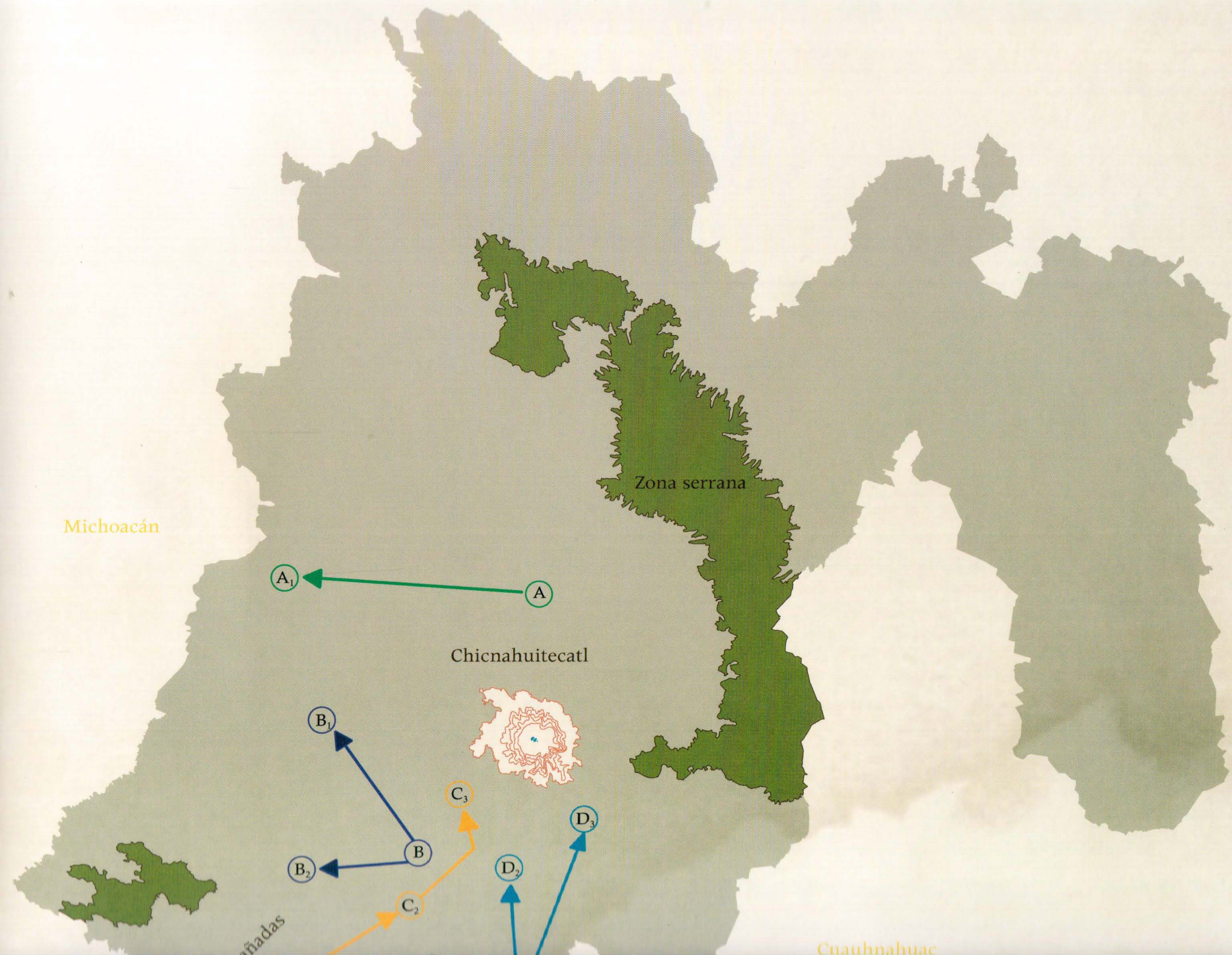
(B) Texcaltitlán
(B_1) Temascaltepec
(B_2) Texopilco

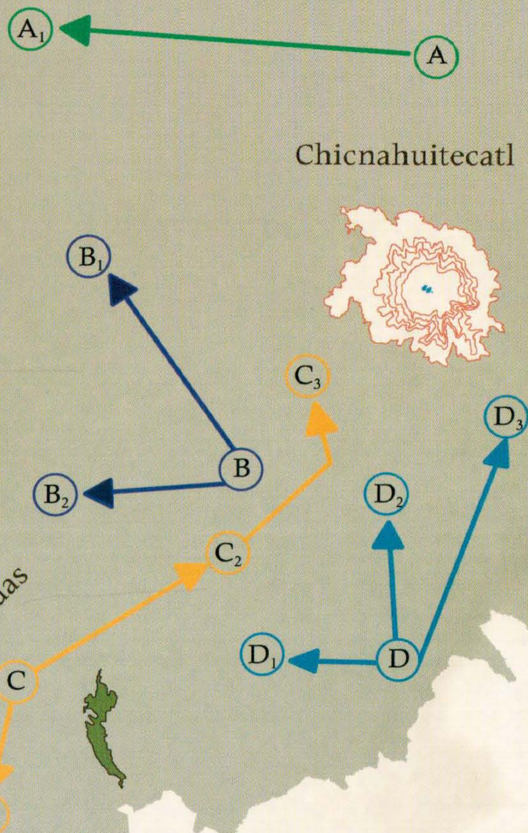
(C) Amaltepetl
(C_1) Tlatlayan
(C_2) Zoltepetl
(C_3) Atlamoloyan

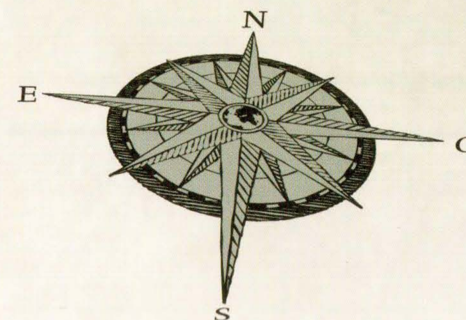
(D) Zacualpan
(D_1) Xahualcinco
(D_2) Cuitlapilco
(D_3) Coatepetl



FUENTE : Condensado estatal del Estado de México, INEGI, 2000.
II Conteo de población y vivienda 2005


Zona serrana
Michoacán
A_1
A
Chicnahuitecatl
B_1
C_3
D_3
B
B_2
D_2
C_2
Cuauhnahuac


Zona serrana
Michoacán
A_1
A
Chicnahuitecatl
B_1
C_3
D_3
B
B_2
D_2
C_2
Zona de cañadas
Cuauhnahuac
D_1
D
C
C_1
Tierra Caliente


N
E
O
S

Cuadro 1. Distribución lingüística en la frontera de Matlatzinco-Michoaque. Segunda mitad del siglo XVI

Lugar	Lengua matlatzinca	Lengua náhuatl	Otro
Xilotepec			Otomí°
Xocotitlan			Otomí Mazahua°
Ixtlahuaca			Otomí Mazahua°
Malacatepec			Mazahua▪
Texcaltitlan	....	....	Diferentes lenguas▪
Texopilco	....	....	Diferentes lenguas▪
Temascaltepec	....	....	Diferentes lenguas▪
Zoltepec	Segunda lengua	mayoría	Mazateca Tarasco▲

Zoltepec	Segunda lengua	mayoría	Mazateca Tarasco▲
Almoloyan	Segunda lengua	mayoría	Mazateca Tarasco▲
Amatepec	Segunda lengua	mayoría	Mazateca Tarasco▲
Tlatlayan	Segunda lengua	mayoría	Mazateca Tarasco▲

Fuente:

• *Relaciones Geográficas del siglo XVI*, vol. 9, p. 235.
◦ Bernardino de Sahagún, *Historia General de las cosas de la Nueva España*, vol. 2, p. 663.
▪ Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, *Obras históricas*, vol. 2, p.144.
▫ "Relación de las minas de Temascaltepeque", p. 141.
▲ "Relación de las Minas de Zultepec" en *Relaciones geográficas del siglo XVI*, p. 182.

Cuadro 2. Presencia tenochca en el área de estudio

Lugar	Origen	Asociado a	Gobierno nativo
Malacatepec	Mazahua, posterior ocupación mexica	Tenochtitlan	¿?
Temascaltepec	Matlatzinca, posterior ocupación mexica	Tenochtitlan	Tlahtoani

Fuentes:

Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, *Obras históricas*, vol. 2, p. 144.
Relaciones de las Minas de Temascaltepeque, p. 141.

Cuadro 3. Los cabildos indios en el área de estudio. Segunda mitad del siglo XVI

Cabecera	Dependencia	Composición
Tlalchichilpa		un gobernador
		dos alcaldes
		cuatro regidores
		cuatro mayordomos
		alguaciles
	Malacatepec	un alcade
		regidores
		mayordomos
Texcaltitlan		un gobernador
		un alcade
		20 alguaciles
	Temascaltepec	dos alcaldes
		33 alguaciles
	Texupilco	dos alcaldes
		22 alguaciles

Fuente:

Descripción del Arzobispado de México hecha en 1570, pp. 158 y 223.

Cuadro 4. Estancias de San Francisco Temascaltepec, sujeto a la cabecera de Texcaltitlan, en las jurisdicciones parroquiales del área de estudio, 1569

Estancias	Distancia de la cabecera	Habitantes	Ocupación
Santa María Tecpintla	2 leguas y media	6 tributantes y cuatro casas	Hacen vino de la tierra y se alquilan
San Lucas	2 leguas	15 tributantes y 15 casas	Hacen sementeras, se alquilan y hacen vino para vender
San Lorenzo	A un tiro de piedra de San Lucas	15 tributantes, otras tantas casas	Viven de lo mismo que los de San Lucas
Santa María Tecuaztepec	Legua y media	8 tributantes, 8 casas	Hacen sementeras, se alquilan y hacen vino de la tierra para vender
San Pedro Tenayac	7 leguas	6 tributantes, 4 casas	Viven como los demás
San Juan Zacatzonapan	2 leguas y media	20 tributantes, tiene otras tantas casas	Viven como los demás
Santa María	Junto a Zacatzonapan	20 tributantes, 20 casas	Viven de lo mismo que los demás
San Martín Tenantongo	Legua y media	30 tributarios, 15 casas	Viven como los de arriba
San Ximón	Media legua	30 tributantes, 25 casas	Viven como los ya referidos
Santa María de la Asunción	Media legua	30 tributantes	Viven como los de arriba

San Juan	Media legua	4 tributantes, 4 casas	Viven como los otros
San Juan	Media legua	10 tributantes, 10 casas	Viven como los ya dichos
San Miguel Iztapa	2 leguas	30 tributantes, 30 casas	Viven como los demás
Santa Cruz	3 leguas	10 tributantes, 10 casas	Viven como los de arriba
San Mateo	3 leguas	10 habitantes, 10 casas	Viven como los ya dichos
Santo Tomás	4 leguas	30 tributantes, 30 casas	Viven como los de arriba
San Francisco	3 leguas y media	10 tributantes, 8 casas	Viven como los de arriba
Santiago y San Agustín	Despoblados por el pleito con Tuzantla		
San Mateo	Media legua	10 tributantes, 10 casas	Viven como los de arriba

Fuente:

Descripción del Arzobispado de México hecha en 1570, pp. 219-222.

Cuadro 5. Estancias de Malacatepec, sujeto a la cabecera de Tlalchichilpa, en las jurisdicciones parroquiales del área de estudio, 1569

Estancias	Distancia de la cabecera	Habitantes
San Juan	2 leguas	51 casados, 1 viudo, 9 mozos
(sin nombre)	legua y media	28 casados, 6 viudos, 6 mozos
Texcaltitlan	media legua	24 casados
San Pedro	1 legua	27 casados, 2 viudos, 9 mozos
San Francisco	legua y media	61 casados, 3 viudos, 10 mozos
San Miguel	2 leguas	17 casados, 4 viudos, 4 mozos
San Antonio	legua y media	21 casados, 1 viudo, 13 mozos
San Pablo	legua y media	46 casados, 3 viudos, 4 mozos
Tepecustre	1 legua	22 casados, 3 viudos, 3 mozos
Tultitlan	1 legua	18 casados, 1 viudo, 2 mozos

Fuente:

Descripción del Arzobispado de México hecha en 1570, pp. 155-157.

Cuadro 6. Cabeceras y sujetos asociados al gobierno de Temascaltepec, 1570-1580

Cabeceras	Sujetos	Filiación étnica
Temascaltepec	(26) Mazatepec, Pipioltepec, Ichcapan, Metla, Chila, Amanalco, Atizapan, Ocoxuchitepec, Atetipac, Xumiltepec, Epuxtepeque, Quauhtepeque, Tzoncoztepeque, Oceloapan, Zacacontepeque, Iztapatitlan, Tenayacaque, Tezcapan, Tecuachtepeque, Tecpintla, Capulco, Chiapan, Tenantongo, Teitztepeque, Acatitlan, Iztapan.	Nahua, matlatzinca y mazahua
Texcaltitlan	(7) Xiuhtepeque, Ocelotepeque, Icxhuacan, Quauhtepeque, Oztoteticpac, Tlalpetlalpan, Mazamamaloyan.	Nahua y matlatzinca
Texopilco	(19) Tianguistepeque, Cuentla, Cuzcatzingo, Tepixguaya, Ahuatlan, Cuzcaquautenango, Ixtololoatl, Cuzcatla, Acamochitlan, Texapan, Tlapitzaltepeque, Tlalpizaya, Quauhxayacan, Quauhtepeque, Iztatacoyan, Tepuztepeque, Tepetl Tlalticpac, Almoloyan, Cacaloztoc.	Nahua y matlatzinca

Fuente:

"Relación de las minas de Temazcaltepeque y Tuzantla", p.143.



L

ESTUDIO I



NOGRÁFICO

1. DESCRIPCIÓN.

El Códice de Temascaltepec se constituye de doce pinturas de diverso tamaño, anexadas a un expediente judicial que da cuenta de la averiguación practicada entre los naturales de Temascaltepec y Malacatepec en 1566. El primer nombre con el que se conoce este corpus documental es "Fragmentos de un proceso criminal", título asignado por Boban a finales del siglo XIX, a propósito de la catalogación de los papeles del famoso coleccionista Alexis Aubin. En el catálogo publicado bajo el nombre *Documentos para servir a la historia de México*, el anticuario comentó que se trataba de "manuscritos figurativos originales sobre papel indígena de agave mexicano, reproducidos en doce hojas de diverso formato e intercaladas en un manuscrito de 140 páginas en folio".[1]

Por la revisión minuciosa del contenido de cada lámina, hoy en día sabemos que cada una de ellas ofrece información procedente de diferentes lugares sujetos al gobierno de Temascaltepec, entre ellos, Santa María Pipioltepec, Santa María Miyahualtepec, San Juan Amanalco, Santa María Atliztaca y San Mateo Ocosuchitepec (véase cuadro 1, p. 147). Sin embargo, debido a que hacia la segunda mitad del siglo XVI se habían consolidado un buen número de cabildos indios en la antigua región de Matlatzinco, y al frente de todos ellos se encontraban los antiguos *altepeme* de tradición nahua y otomiana revestidos bajo el nuevo ropaje de corporaciones, éstas eran las que se encargaban de represen-

[1] **A propósito del** soporte de los manuscritos, sabemos por algunos cronistas de la segunda mitad del siglo XVI, que en el mundo mesoamericano se empleaban principalmente las fibras del amate, del *ichcaxochitl*, del *metl* (maguey) y pieles de *mazatl* o venado. Algunos ejemplos de códices manufacturados en agave mexicano son: el *Rollo Selden*, el *Codex Tulane* y el *Códice García Granados*. Para el conocimiento detallado de los soportes documentales, véase la obra de Hans Lenz, *Historia del papel en México y cosas relacionadas: 1525-1950*.

tar las causas de sus dependencias, como es el caso de Temascaltepec; de allí se decidió mantener el nombre genérico de Códice de Temascaltepec al conjunto de láminas que conforman esta memoria. A continuación se ofrece una descripción detallada de cada una de ellas con base en la metodología propuesta por Joaquín Galarza, *Estudios de escritura indígena tradicional: azteca náhuatl*, para el análisis de pictografías consistente en la codificación o asignación de un código de identificación para cada uno de los elementos representados. Así, en el caso que nos ocupa se adoptó el número de clasificación 111, asignado por la Biblioteca Nacional de Francia (BNF). Luego se contabilizaron las láminas y se les adjudicó un valor numérico siguiendo las anotaciones del escribano —partes superior e inferior derecha de cada hoja— quedando de la siguiente manera: 111_01, 02, 03, hasta el número 12. Posteriormente, cada lámina fue dividida en diferentes zonas de acuerdo con la disposición espacial de lo representado,

asignando para ello una letra del abecedario: 111_01_A, B, C, hasta la zona F.

Por último, a cada zona se le asignó un número variable según los glifos que la integran, siguiendo el orden de izquierda a derecha, y de arriba hacia abajo; por ejemplo: 111_01_A_01, 02, 03, 04; donde 111 es el número de clasificación de la BNF; 01, refiere la primera lámina; A, la primera zona; y los números 01 al 04, los componentes del conjunto glífico.

[A]



[B]



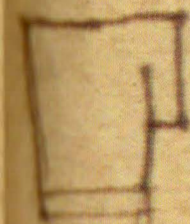
[C]



[111_01]



pintura de la lotancia de
Santa maria pipiyoltepec



[E]







[F]







Lámina 1.

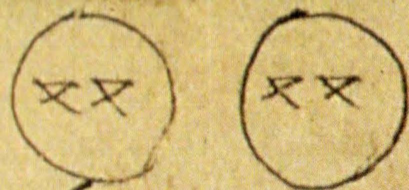
Esta primera lámina, correspondiente a la estancia de Santa María Pipioltepec, es de formato horizontal y encabeza otros tres folios (04,07,10) del mismo tamaño que acompañan al conjunto de la memoria y se distribuyen de manera indistinta para conformar los doce folios del códice. Sus dimensiones son 11.9 cm de alto por 46.5 cm de ancho. Su estado de conservación es regular debido al deterioro sufrido en algunas partes de la pintura, sobre todo en la parte media inferior, donde las galeras han eliminado parte del dibujo original.

En la parte superior izquierda se percibe una glosa: "1er diposition de Quautel p.5", anotada con toda seguridad por Boban, cuando realizaba la tarea de catalogación del material perteneciente a la colección de Aubin. Hecho corroborado con el sello que aparece en la parte superior de la lámina, en cuyo borde se indica: "Collection E. Eug. Goupil à Paris. Ancienne collection J. M. A. Aubin"; en el centro del sello, el número 111, con el cual se catalogó este documento. En el extremo inferior derecho aparece otro sello color rojo deteriorado en una de sus partes, pero en el cual se puede leer "Biblioteca Nacional de...", y al centro las siglas R.f., es decir, República francesa. El sello aparece exclusivamente en esta primera lámina.

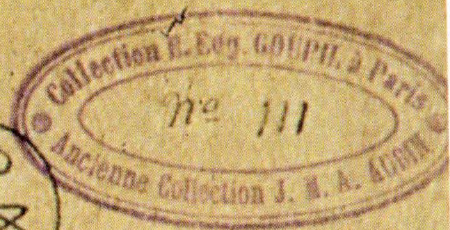
Hay una segunda glosa en el extremo superior derecho, ésta fue anotada por el escribano encargado de redactar la memoria escrita con los testimonios recabados en la indagación del proceso judicial. Por la anotación, sabemos que la escena representada pertenece a la estancia de Santa María Pipioltepec. El conjunto de imágenes se distribuye siguiendo la forma de la hoja, y se distinguen unas de otras por el lazo gráfico que asocia los antropónimos de la parte inferior con los artículos de la parte superior, los cuales también fueron enumerados por el escribano en la parte inferior del antropónimo, del uno al seis y de izquierda a derecha.

Lámina 2.

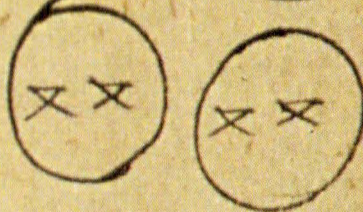
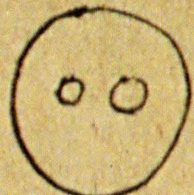
Se refiere a la estancia de Santa María Mimiyahualtepec, según la glosa del escribano que aparece en la parte superior central, aunque debajo de ésta aparece tachado el nombre Pipiyoltepec. En los extremos superior e inferior derecho, también se encuentra el número de lámina anotada por el escribano, e inmediatamente debajo de aquél, el sello de la colección Goupil. Las dimensiones de la lámina son 20.4 cm de alto por 20 cm de ancho. En esta hoja es más notable el paso del tiempo; las galeras se ubican en la parte central y han deteriorado parte de la imagen y de la glosa en náhuatl. También se nota una ruptura en la parte inferior. La glosa fue anotada por el escribano, según el testimonio de Francisco Tochimal, quien narra detalladamente los objetos que le fueron hurtados.

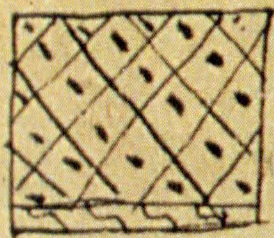



~~fcat mecaa mi mi~~
~~ya hueltepec~~



[111_02]







a franc° tochcamani ynoquicuilliq yn tlatq. macoytl ocotsoli
caps canhuipilli tetla yxquich ynoquitlaniqllique. ahuiya
huati ynoquihuicaq. do pablo acelotl. alcalde pa aca
juã bazqz diego jacobo franco geronimo franco desant ma
theo po cohuatl. alcalde. ocuma domingo patlani po ar
nadez bartolome ocelotl. domingo quauhtotl franco terque
yzquitini ynoquihuicaq̃ ynitzatq.

a franc.º tochi ... ynoquicuilliq ytlatq. ... acatotli
capⁿˢ cuahuipilli ... yxquich ynoquitlaniq̃lliq̃. ahuiya
huati ynoquiliuicaq. do. pablo acelotl. alld.e p.º oca
juā bazq̃z diego Jacobo franc.º Jeronimo franc.º de sant ma
theo p.º cohuatl. alõso. ocuma. domigo patlani p.º her
nadez partolome acelotl. domigo quauhtotl franc.º tequa
yxquitini ynoquiliuicaq̃ ymitzatq.

[A]

Lámina 3.

Corresponde a la narración de Olinchimal, según la glosa en náhuatl que aparece en la parte inferior de la lámina, mientras que en la parte superior se han representado, de izquierda a derecha, los artículos robados y el valor de cada uno de ellos. Como elementos recurrentes encontramos el sello de la colección Goupil y dos anotaciones del escribano con numeración diferente: romano en el extremo superior derecho, y arábigo en la parte inferior; ambos indicando el número de lámina. Por la anotación del escribano, sabemos también que el declarante vivía en la estancia de Santa María Mimiyahualtepec. La parte central de la lámina está deteriorada y hay una anotación de Boban en el extremo derecho de la parte media, inmediata a la primera línea de la glosa del escribano, en ella se indica: "1 peso y 1/2 tomín fo. 32 fin"; es decir, el relato corresponde con el testimonio del folio 32 del expediente anexo. Las dimensiones de esta lámina son 20 cm de alto por 20 cm de ancho.

Santa maria
Imimizahuactapan

[111_03]

1 peso y 4 tomin [illegible]

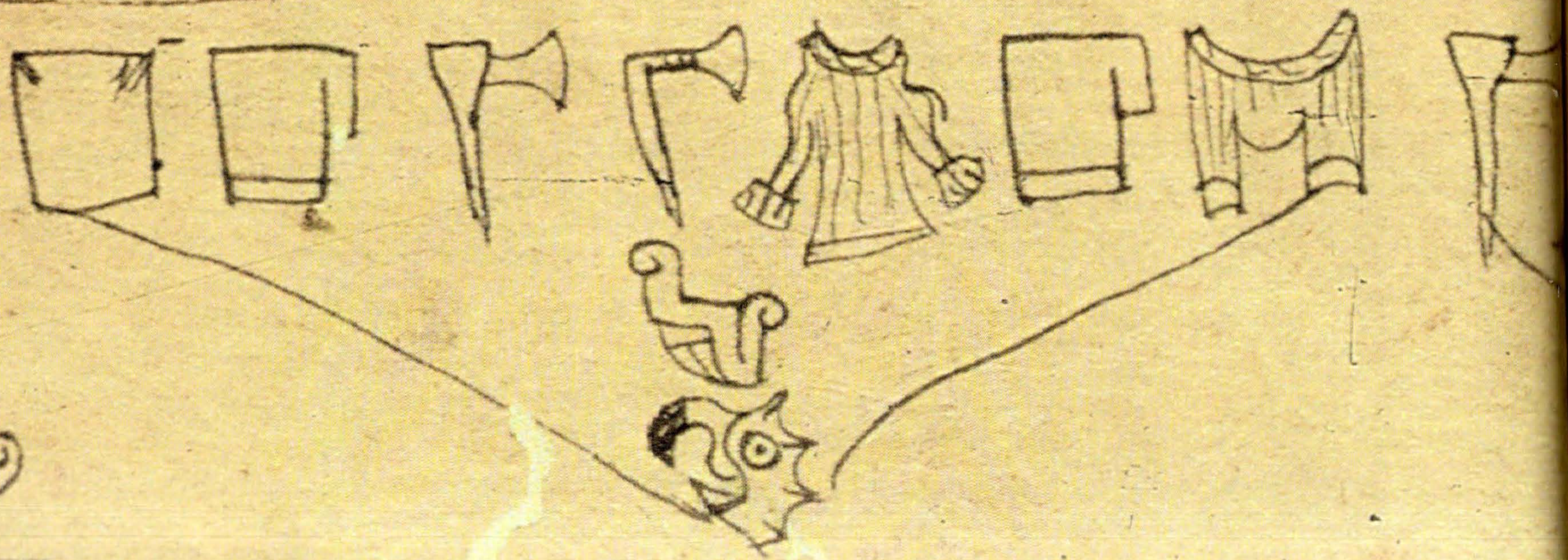
a lache. oltichimal. ynoquicoilli [illegible] itatq. ipz ypamadio
ceaceyll o ceflli [illegible] pilli ce [illegible]ha. [illegible]imyzahuati yno
quicoique ytoca do po [illegible]calo. po [illegible] Jua vazqz
diego. Jacobo. franco Iheronimo franco de sant matheo
po ernadez partolome ocalotl. domigo quaclotl. franco
tecpa po cohuatl aloso. ocomo. domigo quaclotl yz
quintin ynoquicoiq ytlatqui

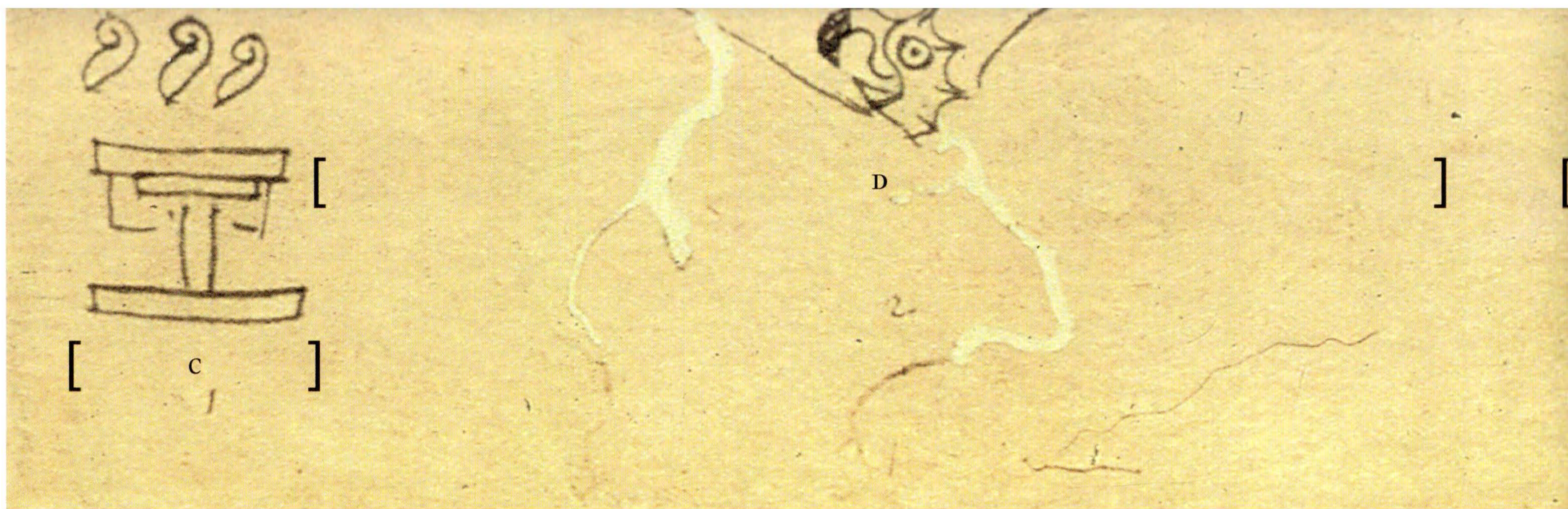
[A]

a lache. olli chimal. ynoquico ... arq. ip ypamuae
... ocuilli ... hua. ... yehuati yno
... oc ... ...
qui cuique yfora do pº calo. pº aca Jua vazqz
diego lacobo. franco iheronimo franco de sant matheo
pº ernadez partolome ocalotl. domigo quaolotl. franco
tecpa pº coliuatl alosso. ocomoa. domigo quaolotl yz
quitini ynoquiscoiq ytlatqui

[A]

x sant Jnº amanalco.




C
D

IV

[111_04]





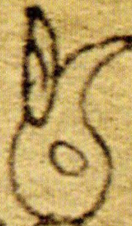
A]







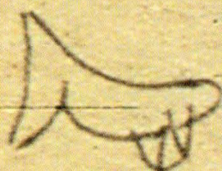




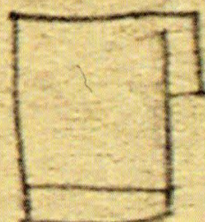


[B]















] [ ]

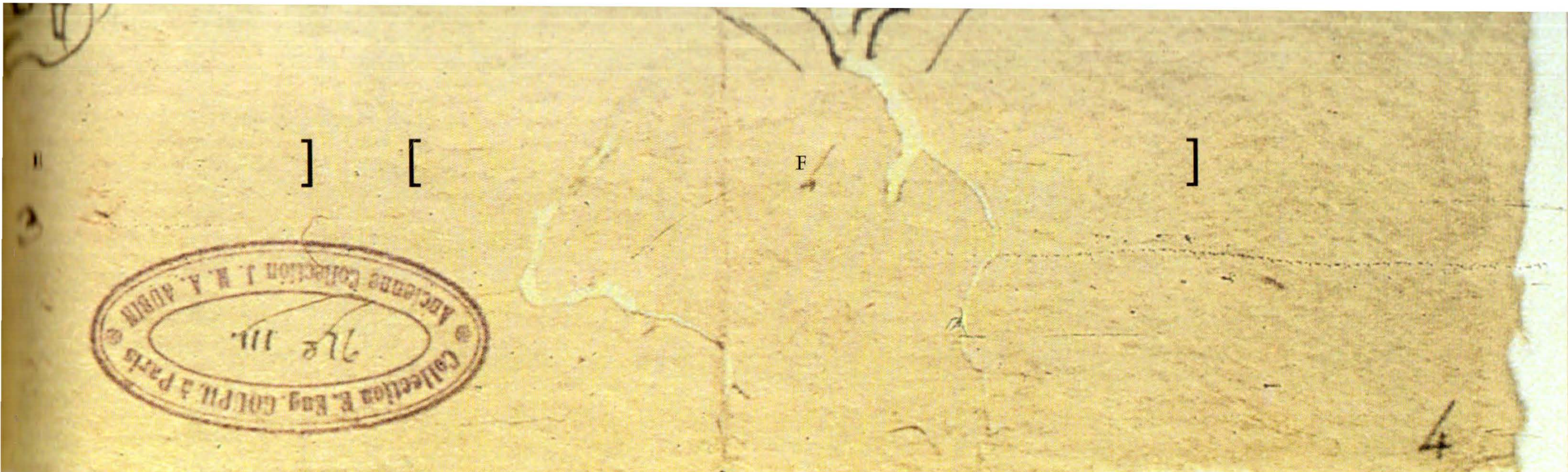


Lámina 4.

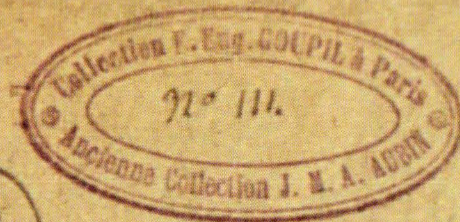
Correspondiente a la estancia de San Juan Amanalco, aquí encontramos una distribución de las imágenes diferente a las láminas anteriores. En un espacio de 15.7 cm de alto por 39 cm de ancho, el pintor representó en dos segmentos horizontales varios de los testimonios de los habitantes de la estancia de San Juan Amanalco, según la glosa del escribano. Los relatos se distinguen por la distribución espacial que guardan uno de otro, y por el lazo gráfico que los vincula a través de un antropónimo, excepto por el primero, que se observa en la parte inferior izquierda. Además, se dividen claramente los dibujos de la parte superior gracias a una línea horizontal, trazada de extremo a extremo. El escribano se encargó también de numerar cada testimonio siguiendo un orden de izquierda a derecha y de abajo hacia arriba, empezando por la figura del *calli* y culminando con el antropónimo del margen superior derecho.

La lámina se encuentra en buen estado, salvo por dos pequeñas galeras cercanas a dos de los antropónimos de la parte inferior. Al igual que en los casos anteriores, el sello de lo colección Goupil es visible, lo mismo que las anotaciones numéricas del escribano en las partes superior e inferior del extremo derecho.

Lámina 5.

Sus medidas son 19.8 cm de alto por 20 cm de ancho. Se trata de la narración de Francisco Ceiquiyauh, de la estancia de San Juan Amanalco, según la glosa del escribano localizada tanto en la parte superior de la hoja como al inicio del relato en náhuatl que aparece debajo de los dibujos. En esta lámina encontramos una disposición de las imágenes distinta a las anteriores, pues, a pesar de narrar un testimonio único, como en las láminas dos y tres, de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo, por vez primera se representan utensilios de uso cotidiano, asociados con lazo gráfico al antropónimo del testigo y a su casa reportada como quemada. El deterioro del documento es más visible en la parte central; allí las galeras han desaparecido parte de las imágenes de los textiles y utensilios, pero dejaron intacta la parte referente a la glosa, donde se narra lo robado y lo quemado a Francisco Ceiquiyauh. No faltan el sello de la colección Goupil en el extremo superior derecho y las numeraciones en romano y arábigo de las esquinas superior e inferior de la lámina.

lant Jua amantlo.



[111_05]

a franco cacquiyauh ynoqui oilliqua ynitlatqui ce
acha. ce azhuela ce coceytl. ce metlatli. yxquich oq
huiquillig. ~~depeblo~~ ocelotl po aca Jua vazqz diego lacatl
franco lesonimo franco de sant matheo.
tlacali ynotecyolpiq. ynitoca. anto techalotl. diego cobatl
po queçal. po xalotl. franco çacaantl. po yzmoi franco
quauhtli franco alto yzquitiui quiyacana attde
ocelotl

ilhuacali tlaalli oquahcacalli ynel

a franco çaquiçauh ynoquiçilliquea ynitlatqui ce
achia . ce aghuela ce cacaytl . ce metlatli . yxquich oq
huiquillig . ~~do pablo~~ ocelotl p.a acat Juã vazqz diego tacobo
franco Jeronimo franco de sant matheo .
t auh ynotezlpiq . ynitoca . anto techalotl . diego cobatl
po queçal . po xalotl . franco çacacatl . po yzcui franco
quauhtli franco alto yzquitini quinzacana atlde
ocelotl

r auh ynotlatlac maçil xabacali tlaolli oquabacalli ynel
cequabacalli . huauhtli cequacalli ayobachtli yoã comitl
yoã caxitl yoã xicalli yoã tanatli

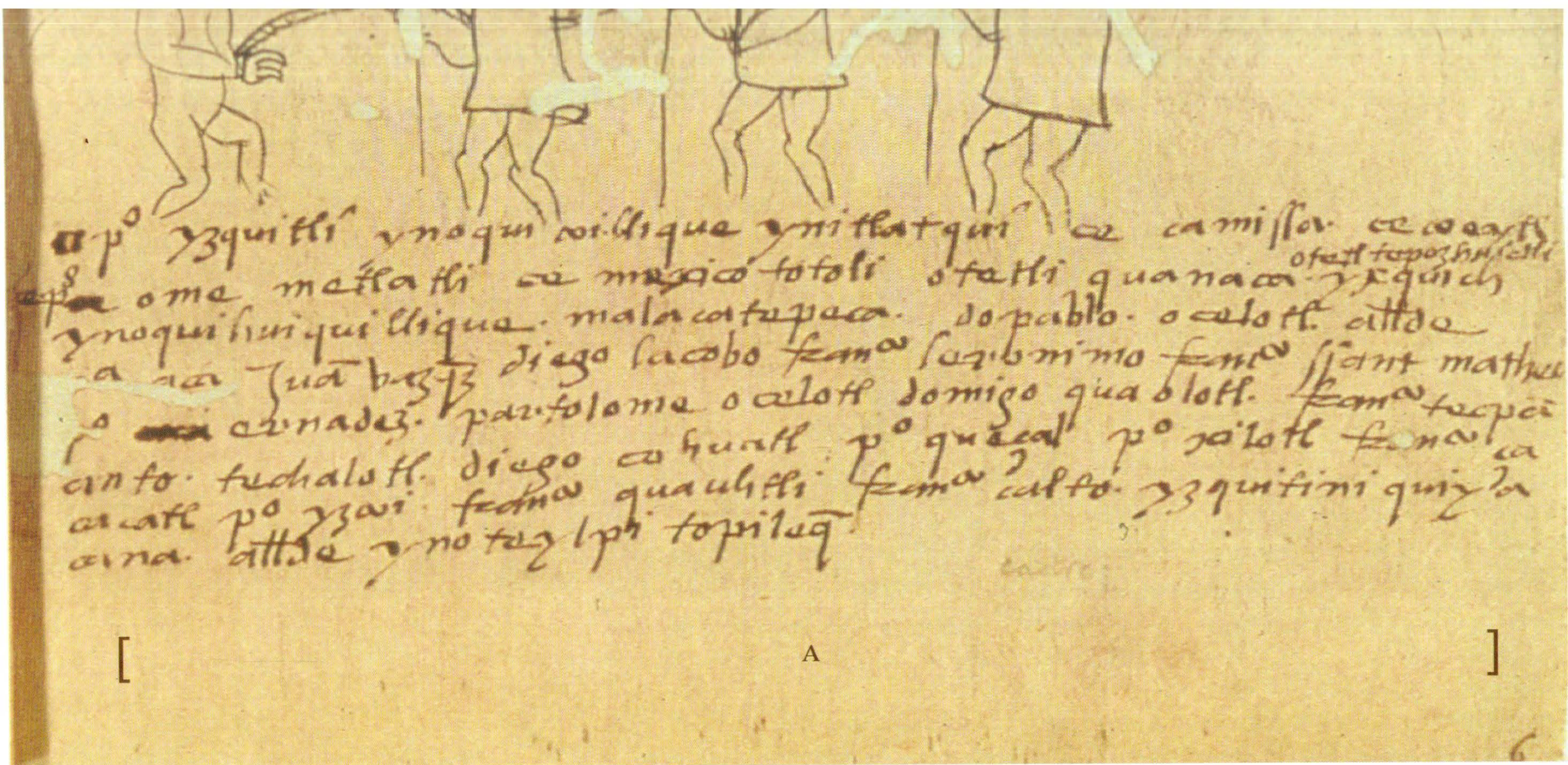
[A]

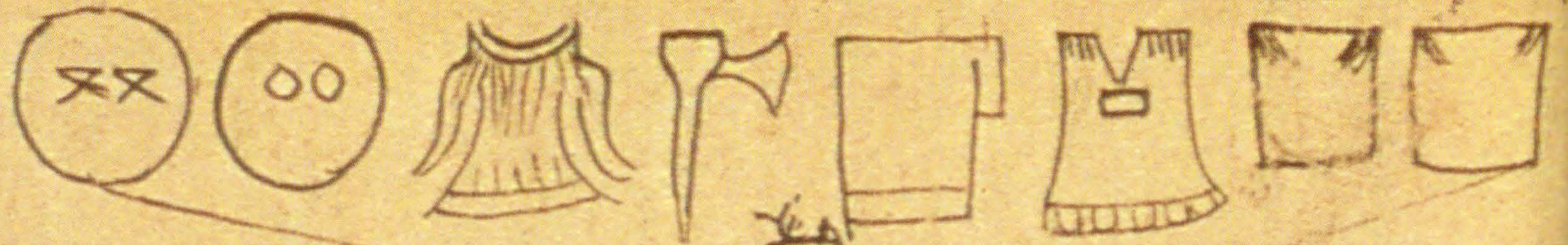
Lámina 6.

Nuevamente se trata de una pintura procedente de San Juan Amanalco, confeccionada con el testimonio de Pedro Izquitl, quien se observa en primer plano atado de manos con una cuerda. El conjunto de imágenes se distribuye en la hoja de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo. Tres cuartas partes de la hoja fueron empleadas para la representación de imágenes, mientras que en el resto se anotó una glosa en náhuatl que refiere lo representado. Las dimensiones de esta lámina son 19.6 cm de alto por 20 cm de ancho. Aquí, las galeras han hecho mella en algunos personajes, textiles, utensilios y monedas con las que se valuaron los artículos robados. No podían faltar el sello de la colección de procedencia en el extremo superior derecho, y las numeraciones superior e inferior.



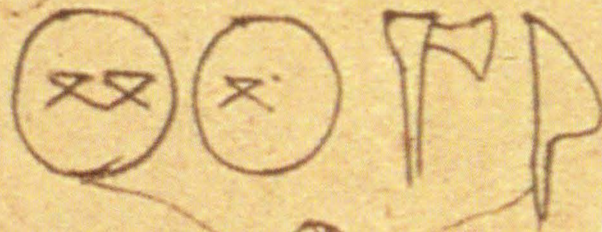
a pº yzquitli ynoquiuilique ynitlatqui ce camissa· ce coatl
ofetl tepoztli ...
ome matlatli ce mexico totoli ofetli quanaca yequich
ynoquiuiquilique· malacatepeca· do pablo· ocelotl· atlde
a ... Juã baz diego Jacobo franco Jeronimo franco sant mathe
... ernadez· partolome ocelotl domigo quaolotl· franco tecpa
... diego cohuatl pº quecal pº xilotl franco ca
anto· tochalotl· diego quauhtli franco calto· yzquintin quiz...


A





A











B



C

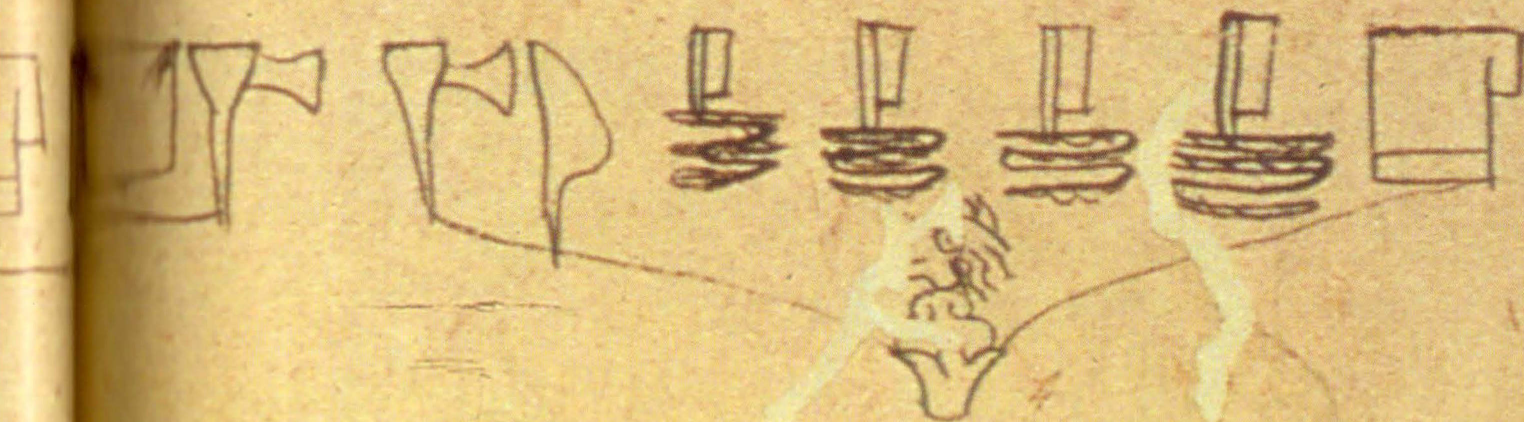


D



Collection E. Eug. GOUPIL à Paris
N° 111.
Ancienne Collection J. M. A. AUBIN

[111_07]



] [E]



Lámina 7.

Concerniente a la estancia de Santa María Yztlacapan, el tamaño de la lámina es similar a las registradas por el escribano como uno y cuatro. Sus medidas son 11 cm de alto por 43.5 cm de ancho. Los dibujos se distribuyen a lo ancho de la hoja enmarcados por dos líneas gruesas horizontales. Un tercio del espacio, el del extremo superior derecho, se reservó para anotar el nombre de la estancia de donde proceden los declarantes, cuyos testimonios se representan a través de imágenes; esta anotación es la única glosa de caracteres latinos hecha por el escribano.

Hay también una secuencia numérica que aparece debajo de la construcción y de los antropónimos; sigue una línea de orientación de izquierda a derecha en el extremo inferior izquierdo que se prolonga hacia arriba, se considera que ésta fue trazada posteriormente por alguno de los coleccionistas que tuvo el documento en sus manos en el transcurso del siglo XIX. En esta lámina se distinguen varias escenas según la disposición espacial que guarda cada una de ellas con respecto al conjunto del relato, hecho confirmado también por los lazos gráficos que parten de los antropónimos para abarcar, con una línea en forma de llave, las diferentes representaciones de textiles, herramientas, dinero y utensilios. Algunas partes de la lámina se aprecian averiadas, sobre todo en la parte inferior, en las zonas B, C, D y E. En el extremo superior derecho aparece, como siempre, el sello de la colección Goupil, y las dos numeraciones, romana y arábiga en el extremo superior e inferior derecho, respectivamente.

Lámina 8.

Sus medidas son 20.3 cm de alto por 20 cm de ancho. Su contenido es mixto, es decir, combina tanto imagen como glosa. La primera ilustración ocupa la porción superior junto con la glosa que indica la procedencia del testimonio representado: "Sancta Marí atli yztcancanpa", mientras que la mayor parte del texto aparece debajo de las representaciones. Aquí el escribano tuvo especial cuidado en distinguir, mediante una línea gruesa, la descripción de lo robado y la lista de los denunciados.

La lámina está dañada en la parte central, lo que dificulta la lectura de la primera línea de la glosa, referente al nombre del individuo cuyo testimonio se representa. Otra galera ha afectado también la anotación del nombre de uno de los presuntos culpables, citados en la columna del extremo izquierdo.

El sello de la colección Goupil es insustituible, aparece en el extremo superior derecho enmarcando el número asignado a este documento en dicha colección.

Una peculiaridad es que en esta lámina se anotó la numeración en romano y arábigo en el mismo extremo de la parte superior derecha, a diferencia de las láminas anteriores, donde se distribuía entre la parte superior e inferior.

[111_08] VIII 8

v sanctamari a tli. yz. an ca

Joan ca satli

v [redacted]. mixcuiligne. mitlatqui

v ii ps. yn pan. 4 ts. ẏoa cecanmissa. ẏoa cuextl. ẏoa ome canaxactilmatli. ẏoa cetepoztli

v don pablo. ocelotl atto

v pablo. acamaxatecato.

v zoi

Joan ca satli



r [redacted] . macuiliqne . mitlatqui

r ii ps. yn pan. 4 ts. ytoa cecanmissa. ytoa cuextl. ytoa ame canavactilmatli. ytoa cetepoztli

r don pablo . ocelotl atto

r pablo . acanavatecato .

r [illegible]

r diego s. cobo .

r fran. serhonimo.

r fran de san matheo.

r jo. fernadez.

r bartholome

r domingo quaolol

r fran. tecpatl

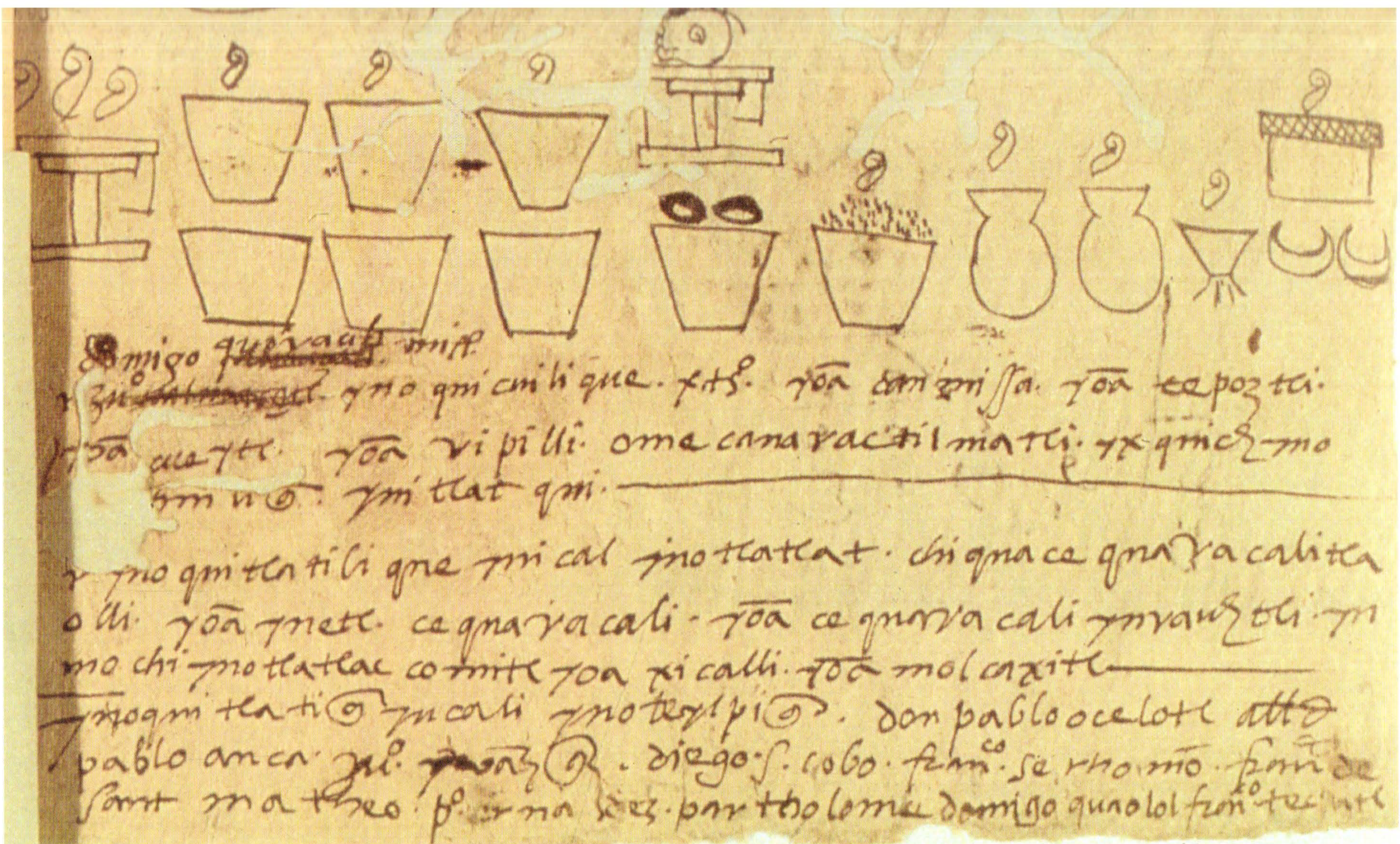
[A]

Lámina 9.

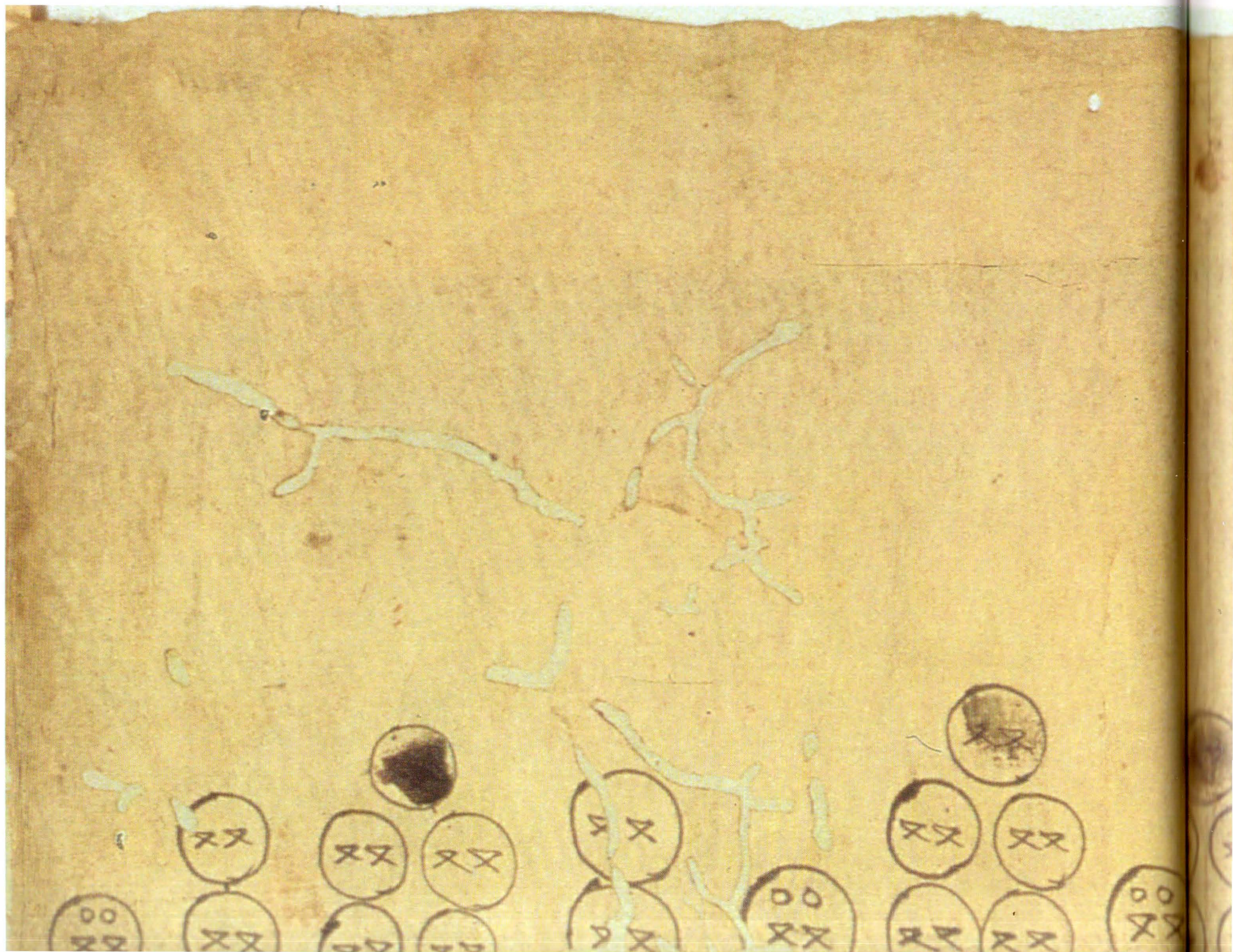
Según la glosa de la parte superior, el relato pertenece a la estancia de "Sancta María Atliztacatl". Tres cuartas partes de la lámina están ocupadas por las imágenes distribuidas en forma horizontal, de izquierda a derecha. El tercio restante fue llenado con una glosa en náhuatl que narra lo representado en la parte superior. El estado de la lámina es regular, debido al desgaste sufrido en la parte media y en un fragmento del extremo izquierdo; en la primera, algunos detalles de los dibujos se han perdido, y en la segunda, parte de la glosa ha sido eliminada. Las dimensiones de esta lámina son 20.2 cm de alto por 20 cm de ancho.



Domingo quetzal mitl.
y ... yno qui cui li que. xiiij. yoan camisa. yoan tepoztli.
... xiuhuitl. oma canavacatl matli. xx ...



A




A
B


Collection E. Eug. GOUPIL à Paris
N° 111.
Ancienne Collection J. M. A. AUBIN

[111_10]

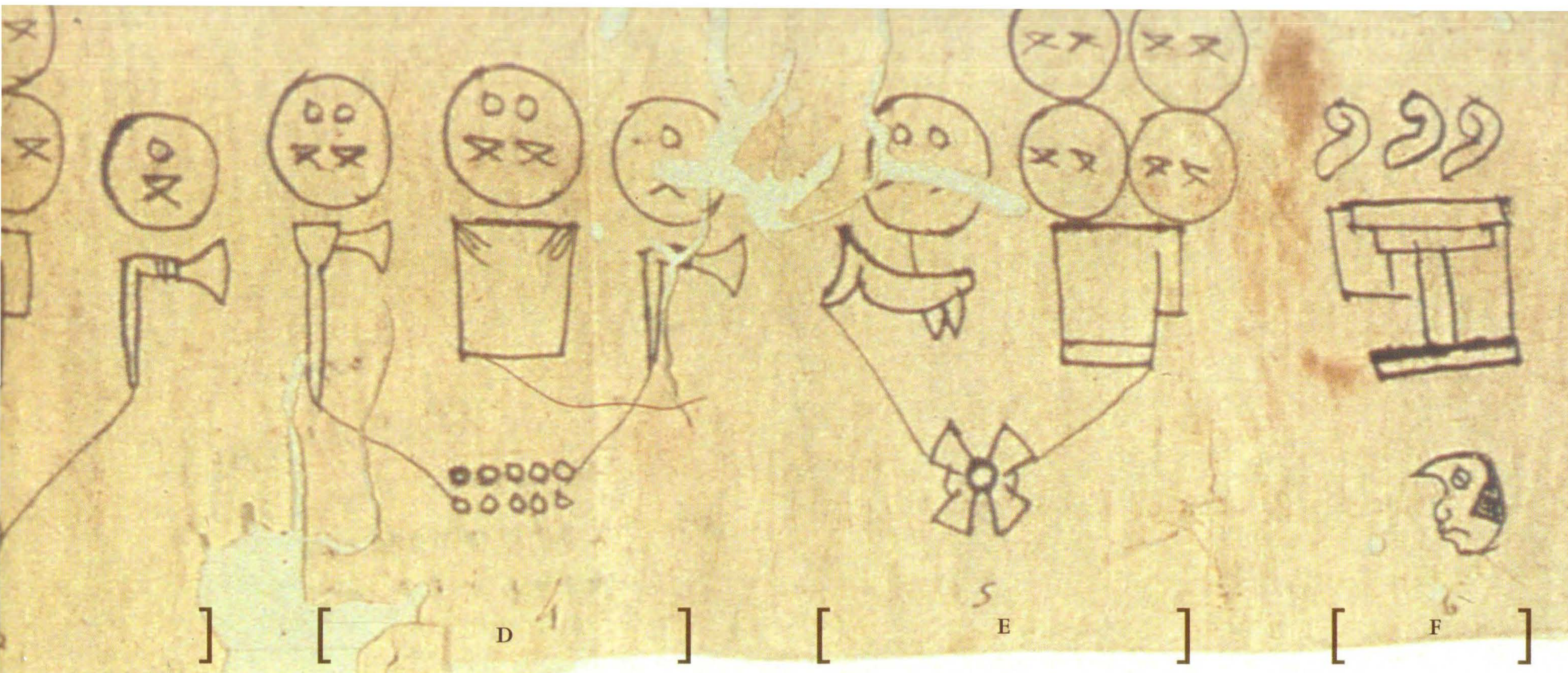


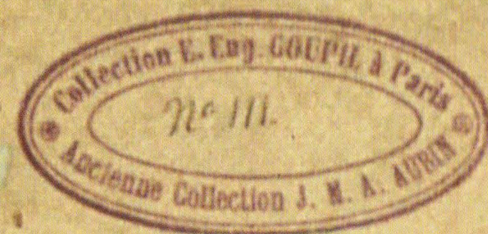
Lámina 10.

Sus medidas son 20.6 cm de alto por 42.8 cm de ancho. Tiene una sola glosa, localizada en el extremo inferior izquierdo, debajo del primer antropónimo; con seguridad, fue anotada por uno de los coleccionistas del siglo XIX que tuvo el documento en sus manos. La glosa, apenas perceptible, dice: "*voyer. jusque .primitiv peintura* 4". Además, los antropónimos se han enumerado del 01 al 06 con letra distinta a la del escribano. En esta lámina las pinturas se distribuyen a lo ancho de la hoja, siguiendo un esquema de izquierda a derecha. Por la disposición espacial de los conjuntos glíficos separados mediante lazos gráficos, se deduce que se trata de seis testimonios diferentes. Algunas zonas se encuentran deterioradas debido a la polilla que ha formado galeras en la parte central.

Lámina 11.

Se divide en dos zonas separadas por una glosa en náhuatl escrita con caracteres latinos. La zona de la parte superior narra lo robado, mientras la inferior alude a la vejación padecida por el personaje que aparece en primer término en el margen izquierdo. En esta zona se representan, por segunda ocasión, algunos de los acusados. Las dimensiones de la lámina son 21.6 cm de alto por 20.5 de ancho. El folio tiene galeras, sobre todo en la parte superior. Aquí observamos también el sello característico de la colección Goupil y la doble numeración: romana y arábiga, en los extremos superior e inferior derecho.

11


Collection E. Eug. GOUPIL à Paris
No 111.
Ancienne Collection J. M. A. AUBIN









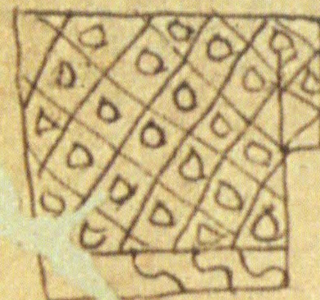












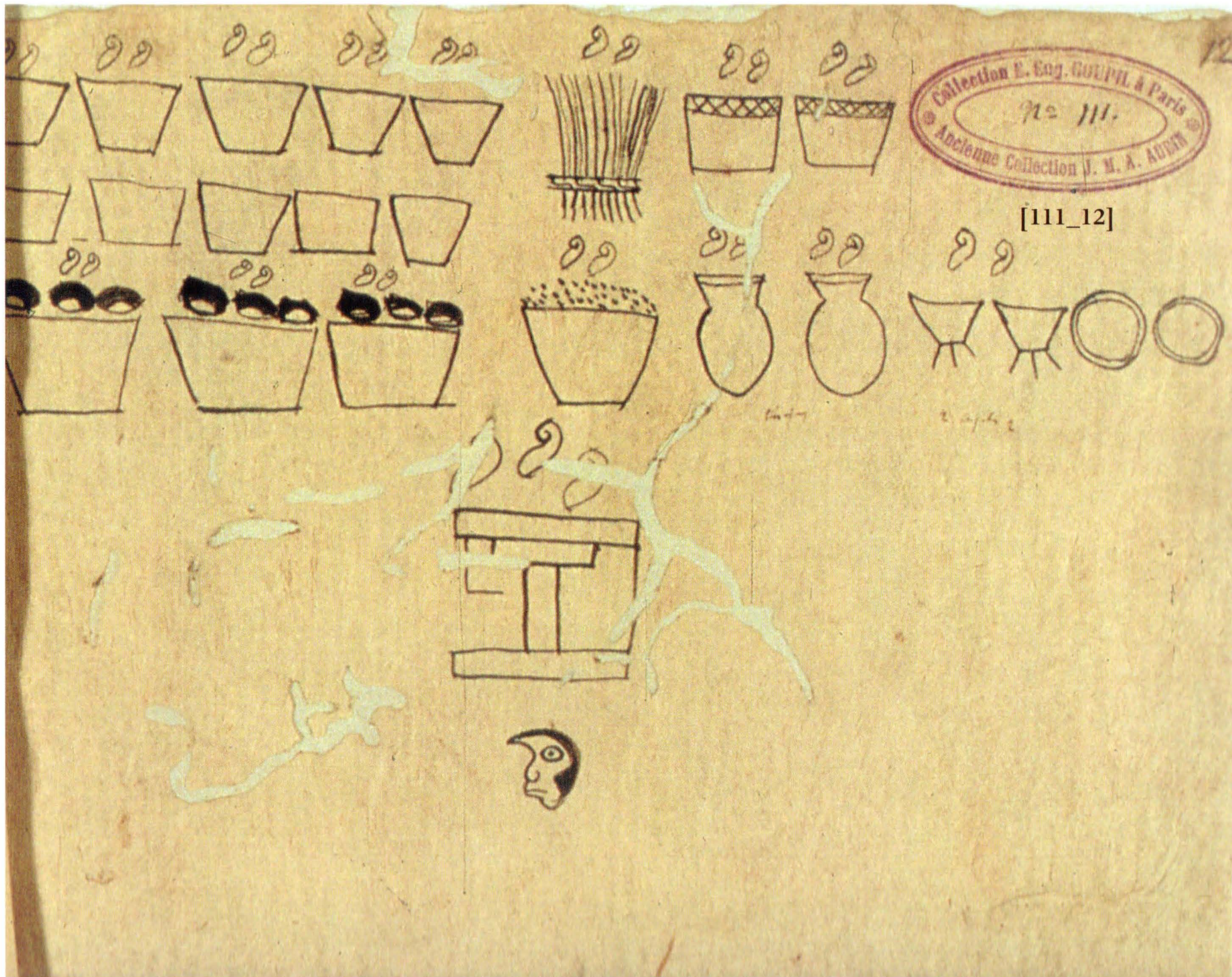


[A]


A
B

Lámina 12.

Constituye la última lámina del códice; representa el testimonio de un individuo llamado Ozomatli, dibujado en la parte inferior. La distribución de las imágenes sigue un patrón de izquierda a derecha en un espacio de 20.2 cm de alto por 20 cm de ancho. Hay dos anotaciones debajo de los utensilios de uso cotidiano representados en el extremo derecho, la glosa indica: "tinajas", "2 cajetes". La letra es totalmente diferente a la del escribano que anotó las glosas en náhuatl de algunas láminas anteriores, se sospecha que sea autoría de alguno de los coleccionistas europeos. El folio tiene galeras en la parte central.

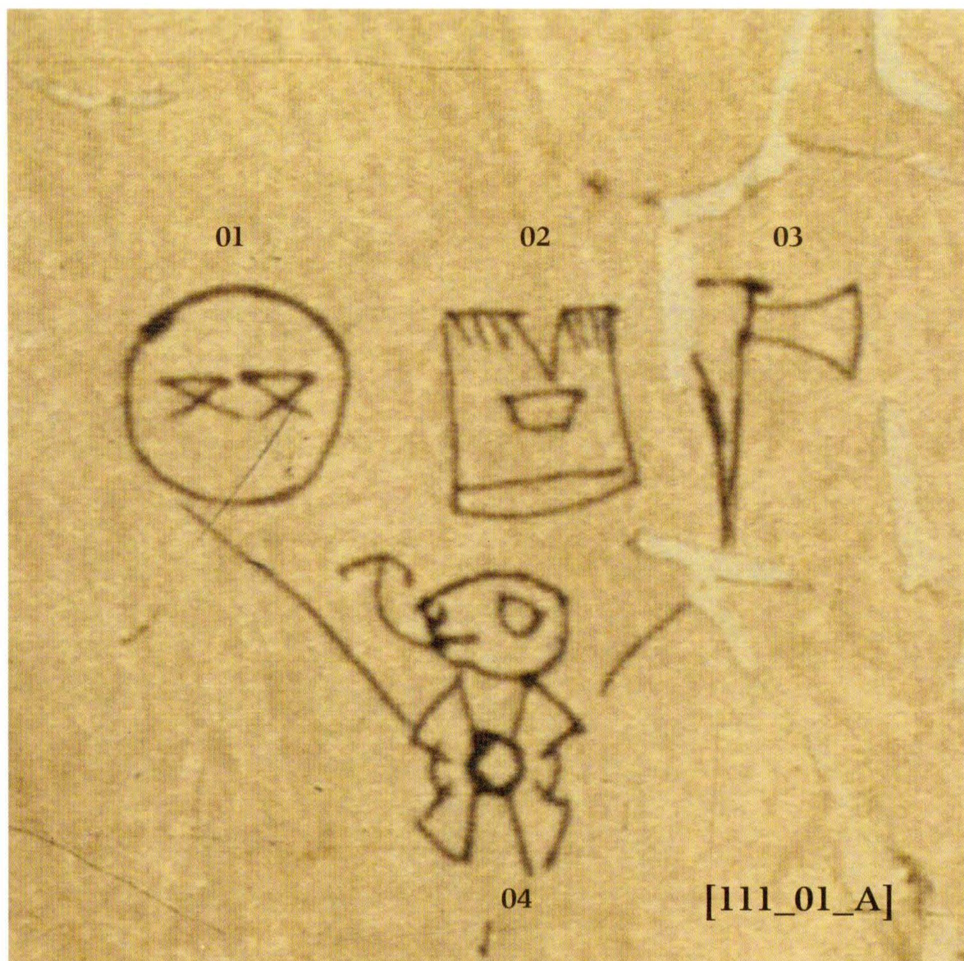

12
Collection E. Eug. GOUPIL à Paris
No 111.
Ancienne Collection J. M. A. AUBIN
[111_12]


[A]

2. CONTENIDO.*

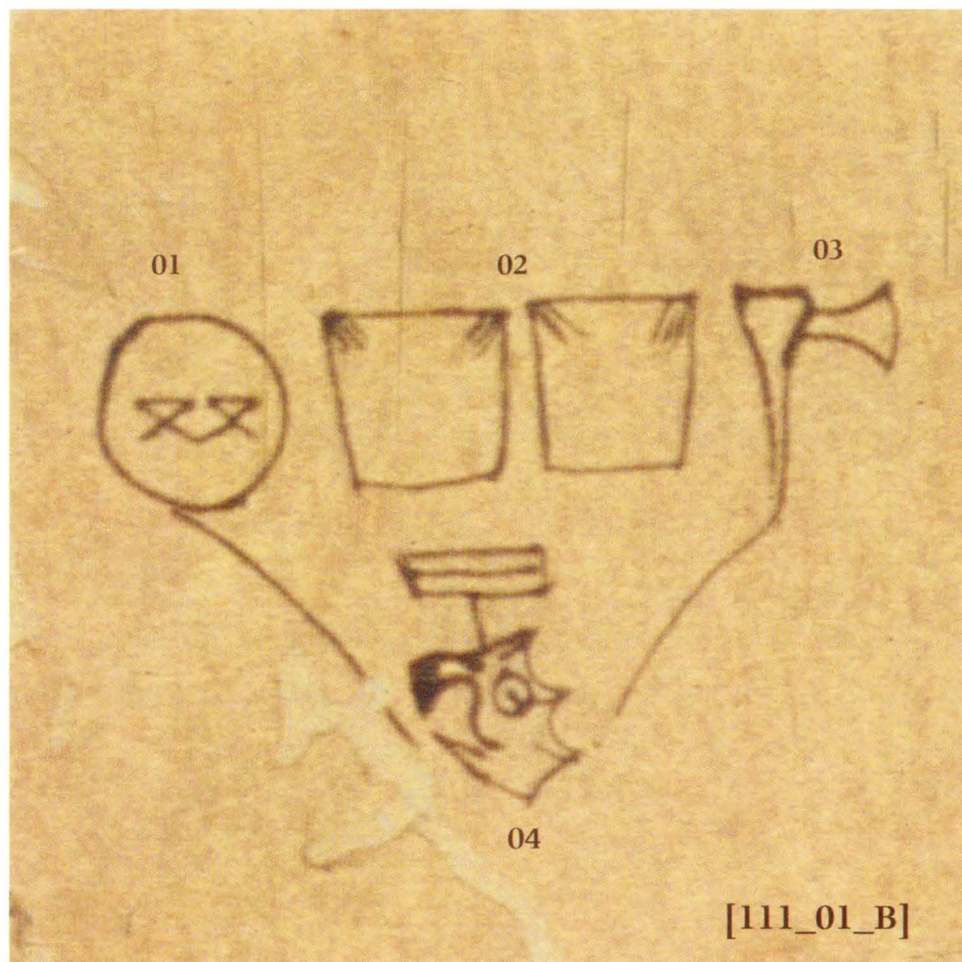
Lámina 1.

Según la glosa de caracteres latinos que aparece en la parte superior derecha, se trata de la "pintura de la estancia de Santa María Pipiyoltepec". Se constituye por seis zonas y un número variable de glifos.



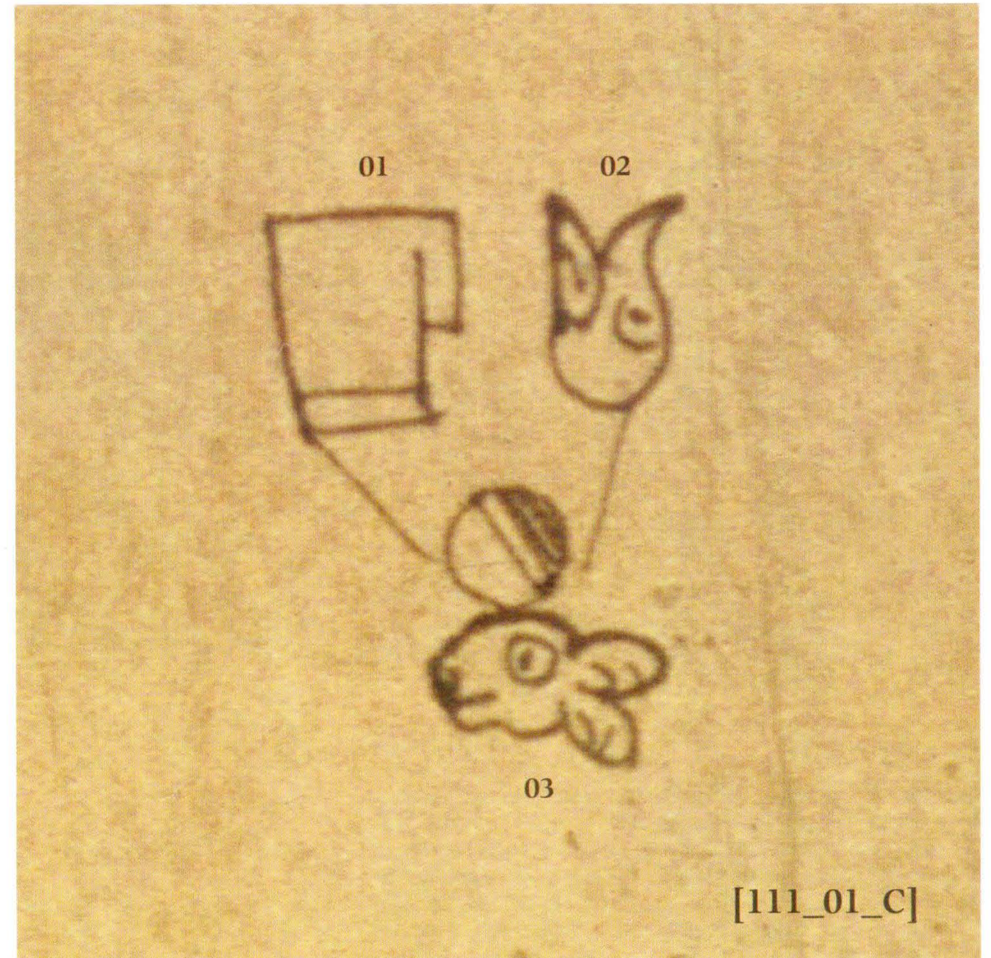
La primera zona, denominada A, se compone por un conjunto glífico establecido con el antropónimo 04, ubicado en la parte inferior, y se vincula con lazo gráfico a elementos de diversa índole: monetarios, textiles y herramientas; todos ellos representados en la parte superior. En este caso, se trata del testimonio de lo robado a un individuo de nombre Olin Cohuatl.

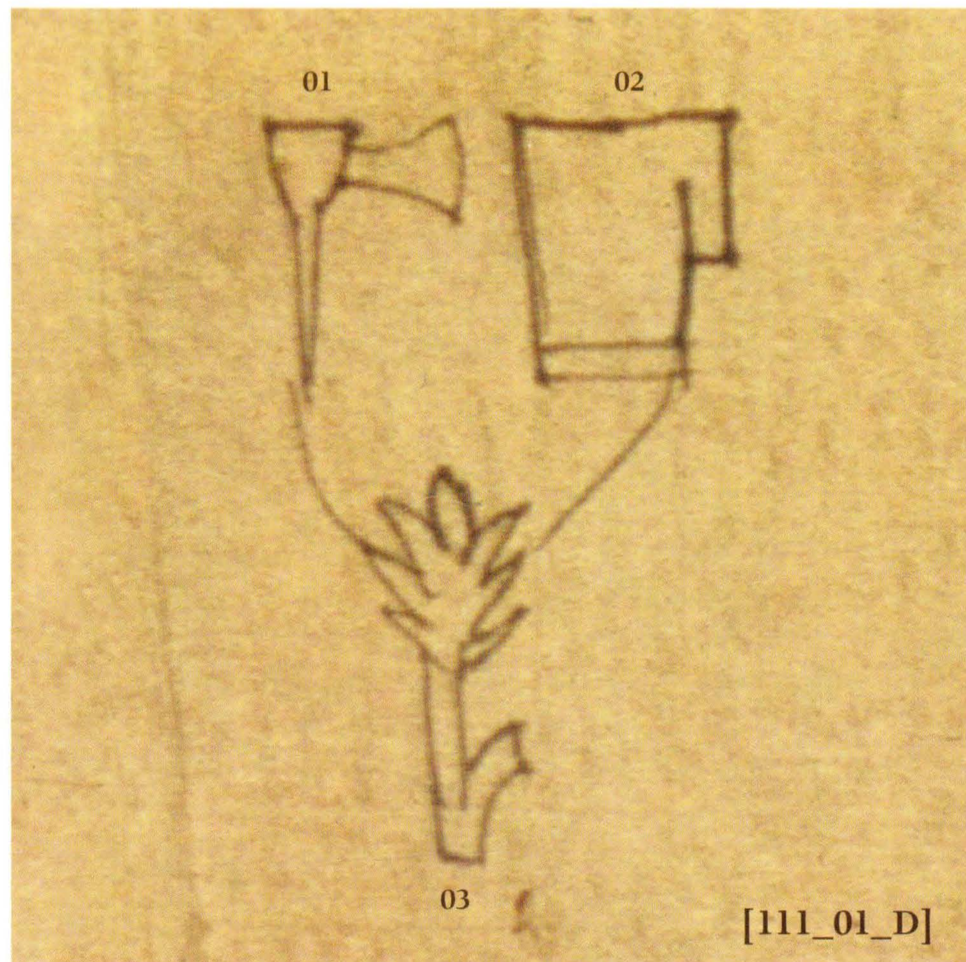
* Algunas de las descripciones aquí realizadas se hicieron con base en la información proporcionada por los indios afectados que dejaron su testimonio en el expediente anexo al códice. Sus declaraciones se sintetizan en el cuadro 1, p.147. La versión amplia se puede consultar en la paleografía del documento.



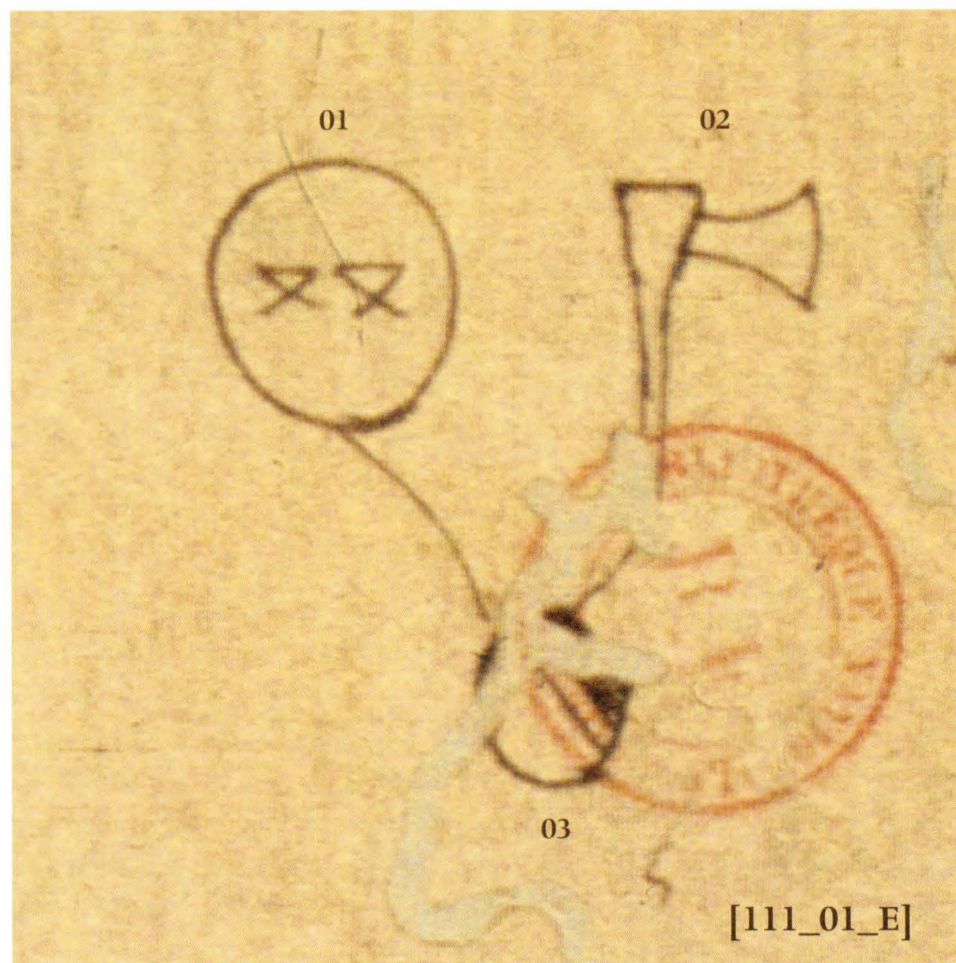
La zona B describe lo robado a Quauhtel (04), representado con el antropónimo ubicado en la parte inferior. Su nombre se constituye a partir de dos elementos: el águila o *quauhtli*, y el sufijo *telli*, que indica cercado o levantamiento. Al igual que el caso anterior, aquí se describe el robo de dinero, textiles y herramientas, unidos con lazo gráfico a la imagen del nombre del denunciante.

La zona C se constituye por tres glifos; el primero, marcado con el número 03, corresponde al antropónimo del testigo llamado Tochimal, su nombre se forma a partir de dos elementos: el rostro de *tochtli* o conejo y, sobre éste, la representación de *chimalli* o rodela. A la izquierda se representa un textil identificado como *tilmatli* (01) y, frente a éste, la cabeza de un animal cuya lectura es *tototzontecomatl*, es decir, cabeza de ave (02). Estos elementos se unen al denunciante a través de un lazo gráfico.

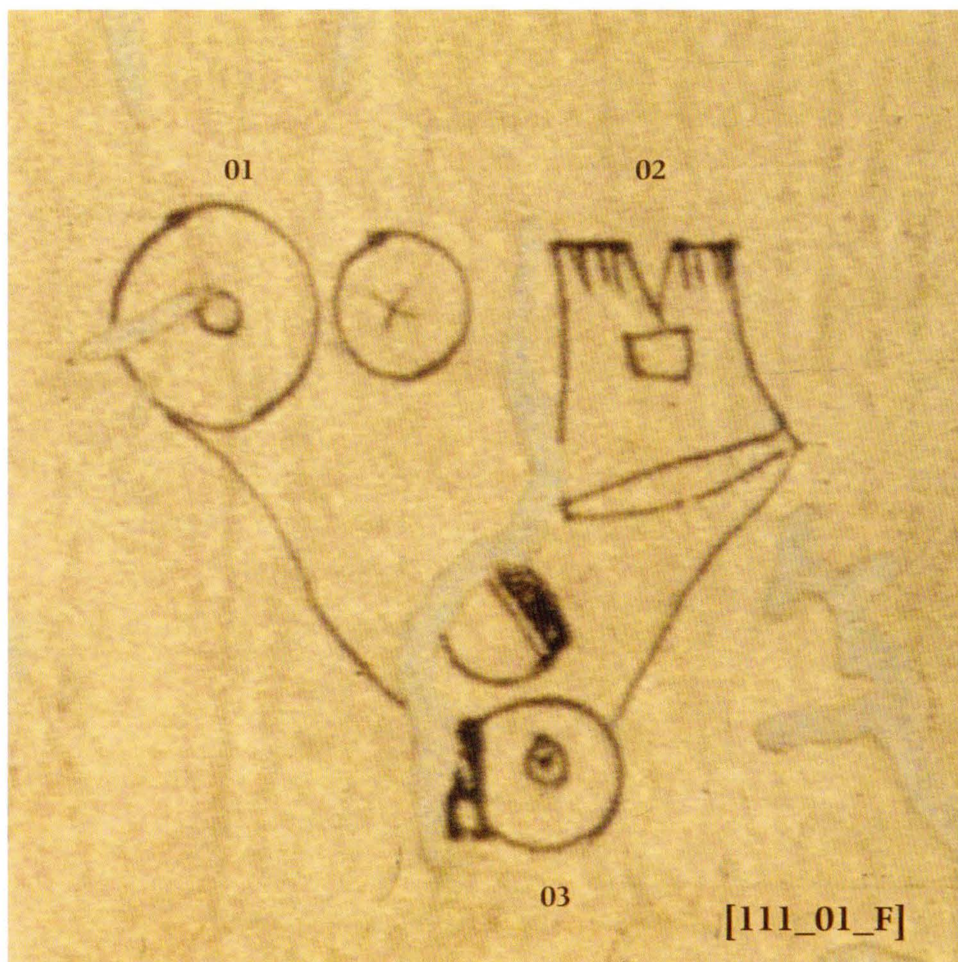




La zona D refiere el testimonio de Iczotl o palma de dátiles (03), quien reportó el robo de un instrumento identificado como hacha o *tepoztli* (01), junto con una tilma (02).

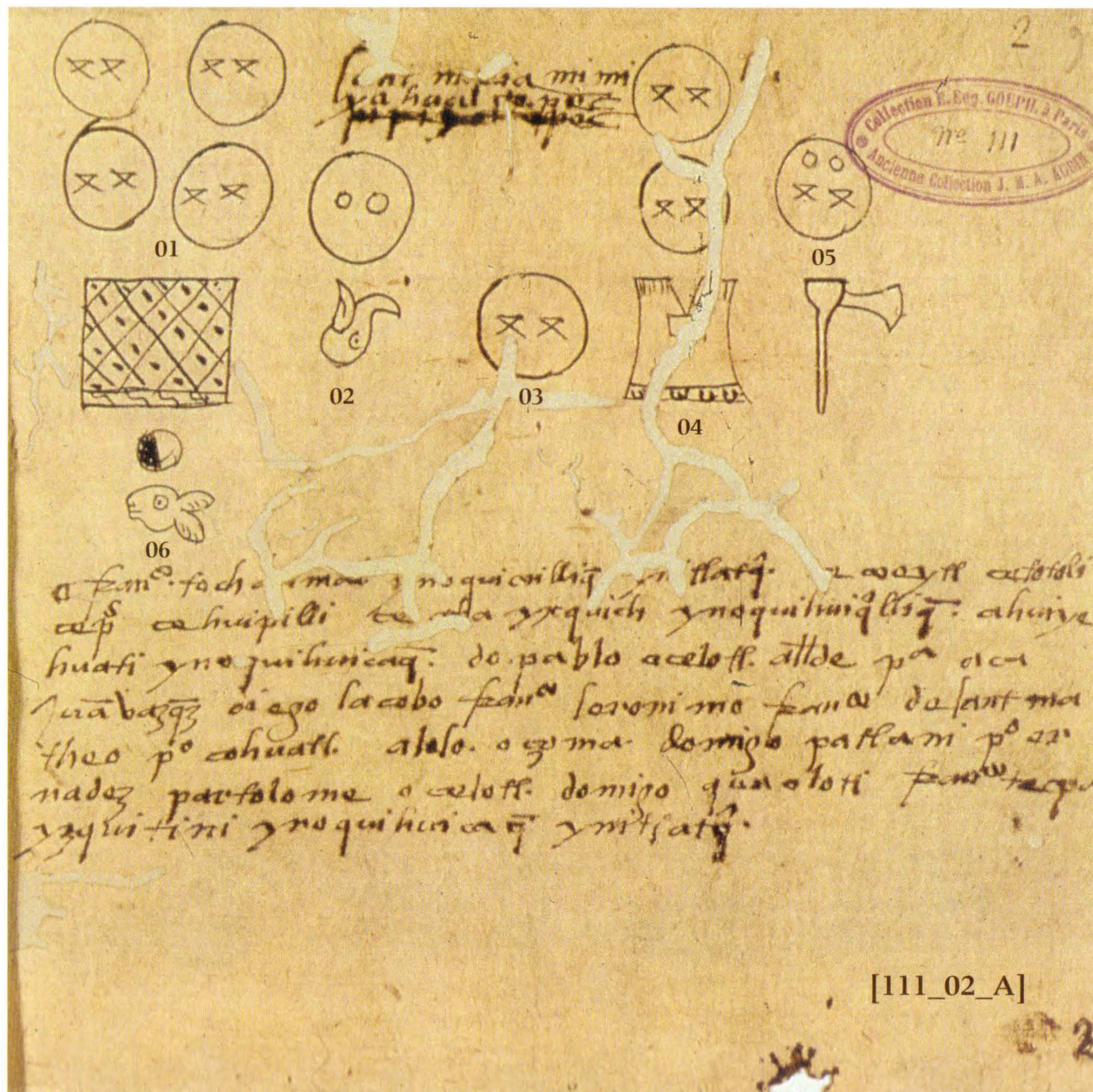


La zona E pertenece a la narración de Chimal (03), a quien le fue robado un peso con ocho tomines (01) y un hacha o *tepoztli* (02).



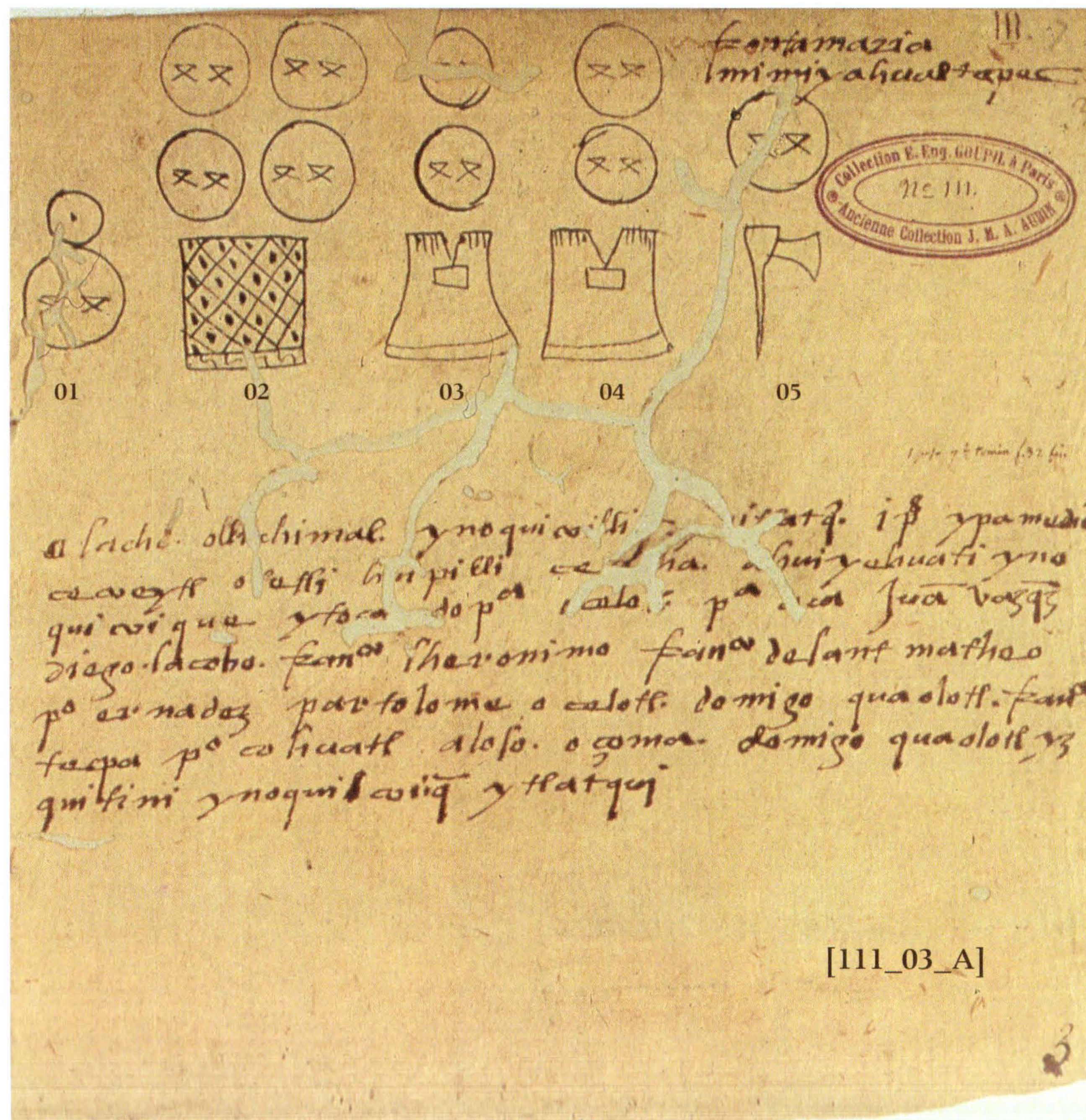
Por último, la zona F corresponde a la narración de un habitante de la estancia de Santa María Pipiyoltepec, según la glosa de caracteres latinos que aparece en la parte superior. Su nombre se forma a partir de dos elementos: el de la parte inferior está destruido parcialmente por una galera y dificulta su identificación, pero sobre éste encontramos nuevamente la imagen de una rodela o *chimalli* (03), por lo que inferimos que su nombre debió incluir esta partícula. Él denuncia el robo de dinero y un textil. El monto del dinero consiste en cinco tomines (01) y un *huipil* (02).

Lámina 2.


01
02
03
04
05
06
Collection E. Eug. GOUPIL à Paris
Nº 111
Ancienne Collection J. M. A. AUBIN
[111_02_A]

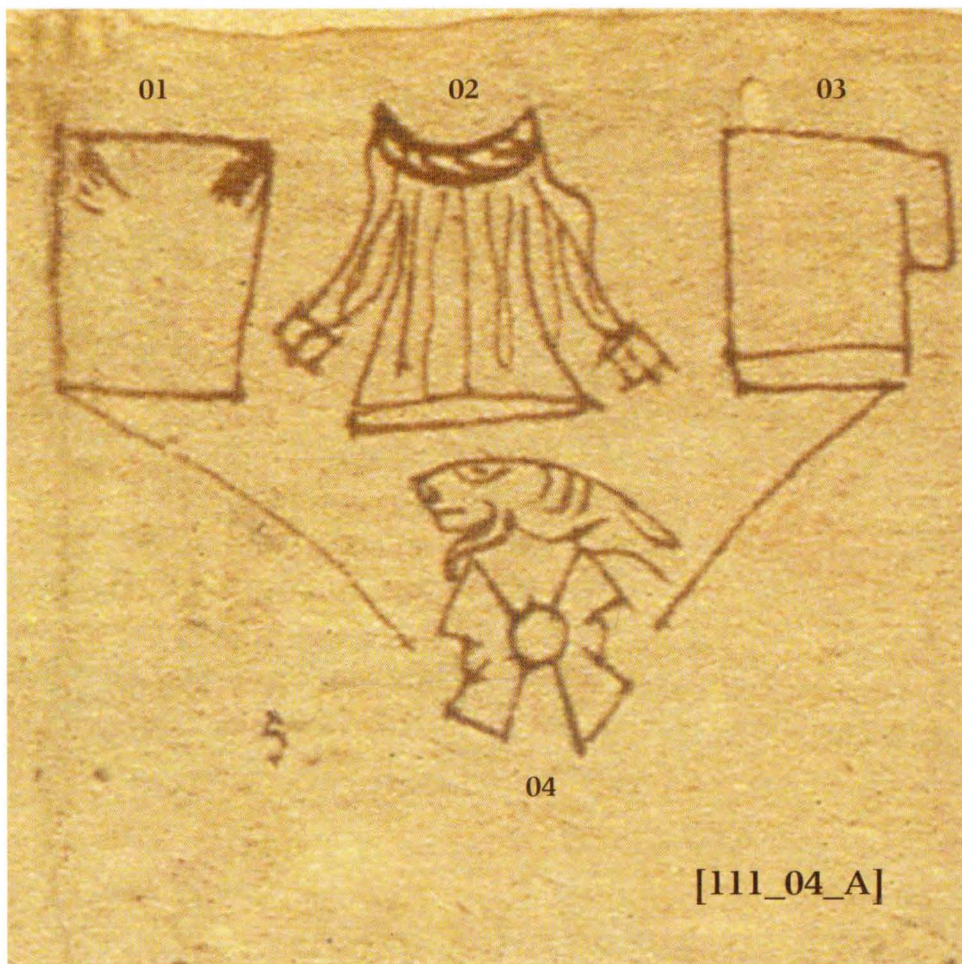
Se trata de una sola escena catalogada como zona A. Corresponde a la denuncia de Tochimal (06), indio de la estancia de Santa María Pipioltepec. En la pintura se narra lo robado y el valor de cada objeto; en primer lugar, se representa un textil identificado como *cueitl* (01) por el diseño del dibujo: rombos con un punto en el centro; parece tratarse de una prenda acolchada que remata en cenefa con grecas; su costo fue calculado en cuatro pesos. Le sigue la representación de la cabeza de un ave o *tototzontecomatl* (02) valuada en dos tomines; frente a ésta, la representación de un peso con ocho tomines (03); seguido de otro textil identificado como *huipilli* (04) cuyo costo es de dos pesos. Para culminar la lista, encontramos la representación de un hacha orientada hacia la derecha (05), valuada en un peso con dos tomines. Debajo de las imágenes se encuentra la glosa en náhuatl que describe la escena de la parte superior.

Lámina 3.



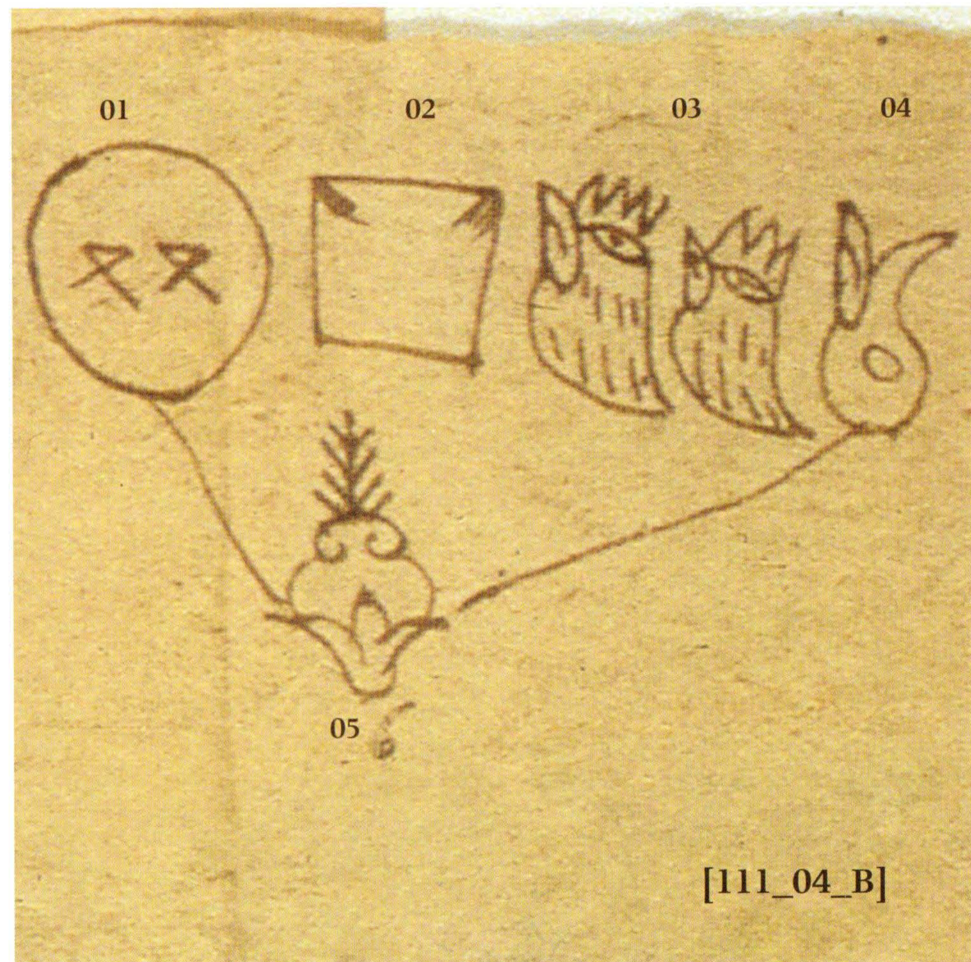
También formada por un solo relato, sin embargo, no se representó el antropónimo del testigo que narra los acontecimientos referidos en las imágenes y la glosa, sabemos por esta última que se trata de un tal Sachi Ochimal, de la estancia de Santa María Mimiyahualtepec. Él denuncia el robo de un peso con un tomín (01), un *cueitl* (02) valuado en cuatro pesos, dos *huipillis* con valor de dos pesos cada uno (03 y 04) y un hacha con valor de un peso (05). En la parte inferior de las imágenes se encuentra la glosa en náhuatl que da cuenta de la denuncia y también ofrece una lista de los supuestos agresores.

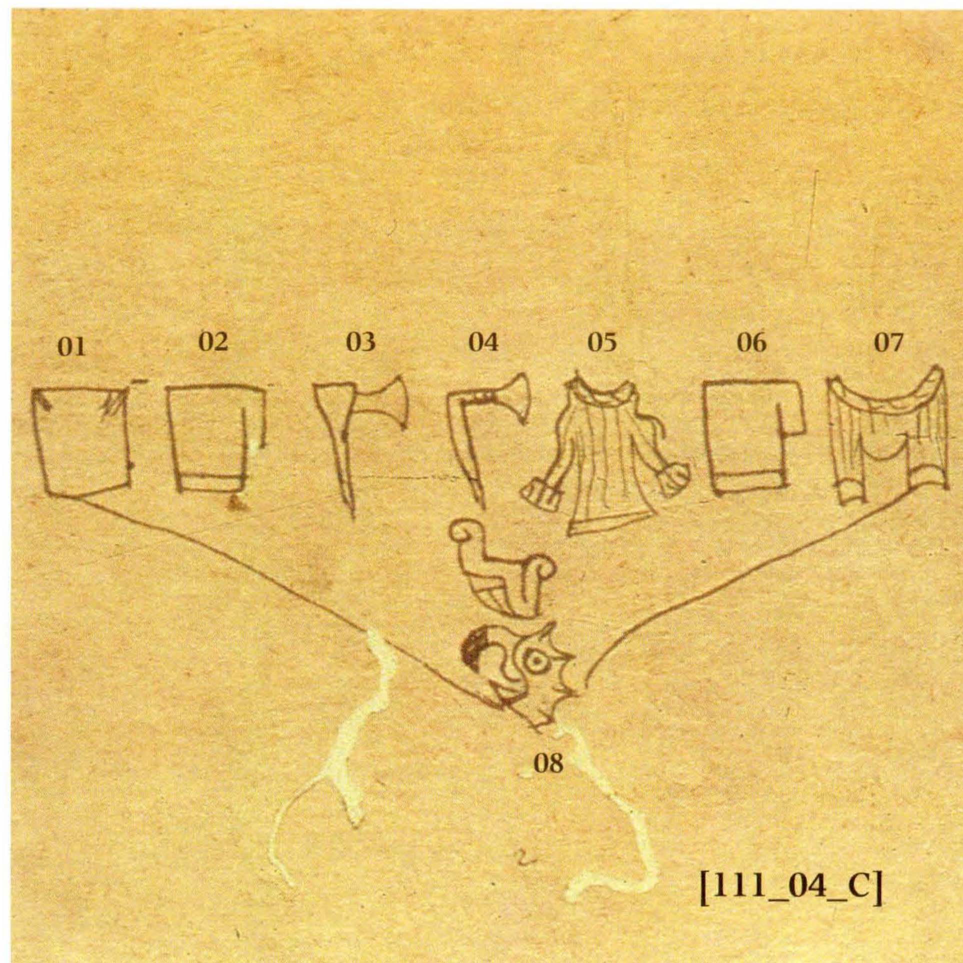
Lámina 4. Se constituye por seis escenas organizadas en igual número de zonas. Todas ellas pertenecen a indios de la estancia de San Juan Amanalco.



Zona A. Corresponde a la narración de un tal Cuetzpallin (04), antropónimo formado por los elementos *olin* o movimiento, localizado en la parte inferior, y un animal representado de perfil, identificado como lagartija. Estos elementos se asocian al denunciante a través de un lazo gráfico. Cuetzpallin refiere el robo de tres tipos de textiles: una *canahuactilmatli* (01) o manta delgada, un jubón o camisa castellana (02) y una tilma (03).

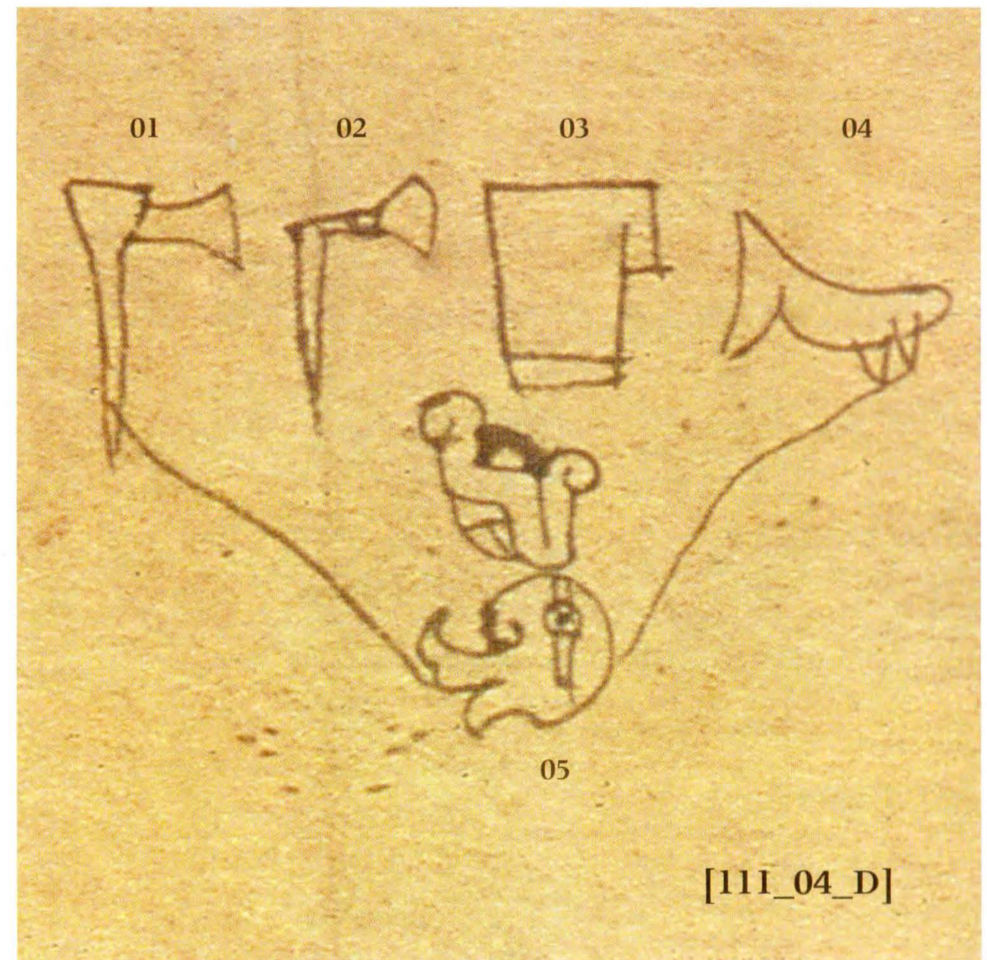
Zona B. Refiere el testimonio de un sujeto llamado Ichcaxochitl Zacatl (05), metáfora de abundancia de la flor de algodón. Él indica el robo de un peso (01), una manta o *canahuactilmatli* (02), dos *caxtillan uexolotl* o gallos (03) y una ave de la tierra o *totozontecomatl* (04).

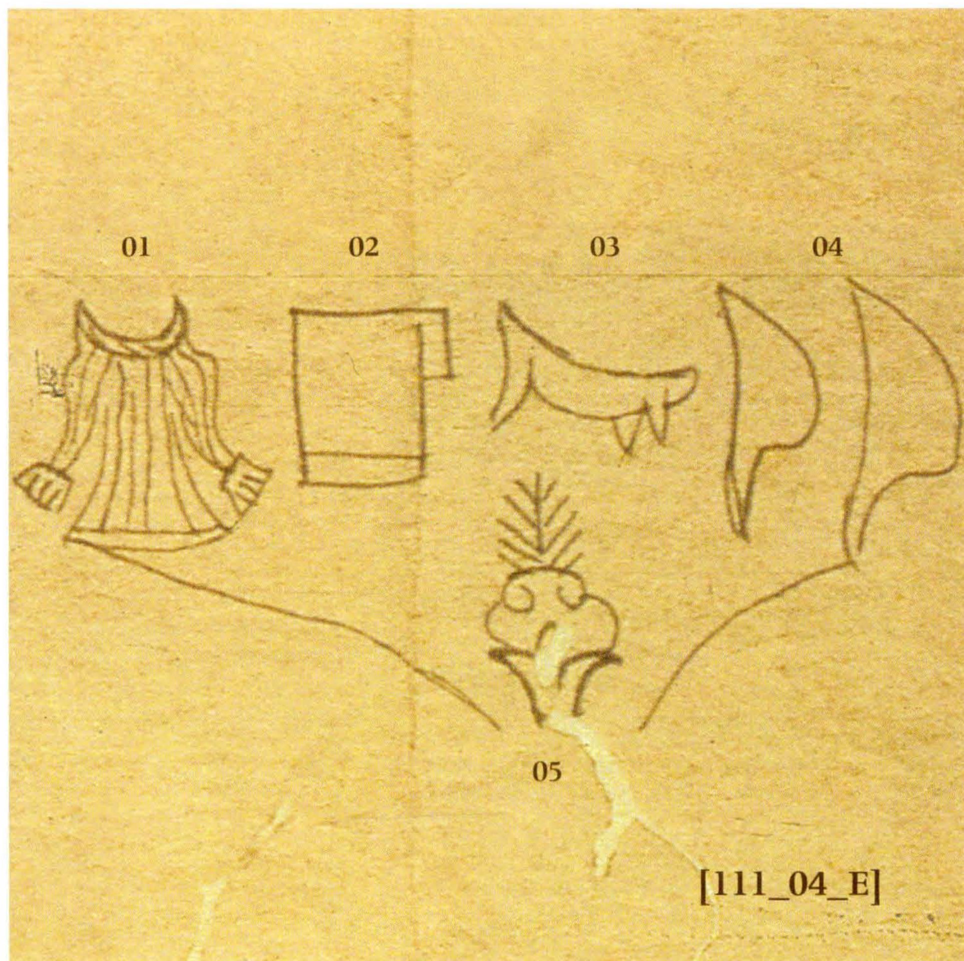




Zona C. Corresponde a la narración de Cuauhtlaloc (08), cuyo antropónimo se forma a partir de dos elementos: la cabeza de un águila o *cuauhtli*, y parte del perfil de la imagen de Tláloc. En la escena se indica que a esta persona le hurtaron una *canahuactilmatli* o manta delgada (01), una tilma (02), dos hachas, una identificada como *tepoztli* (03), y la otra como *tlaximaltepuztli* (04), un jubón o camisa (05), otra tilma (06), y un zaraguey o calzón (07). Tanto el jubón como el zaraguey constituyen innovaciones en estos lugares, pues eran de uso cotidiano entre los españoles.

Zona D. Reporta el robo de dos hachas o *tepoztli* (01) y *tlamixaltepuztli* (02); una tilma o manta de uso masculino (03) y un *metatl* (04), que seguramente fue destruido por los malacatepecas cuando entraron a la casa de este individuo, cuyo nombre, Ehecatláloc (05) aparece en la parte inferior. Su antropónimo compuesto refiere, en la parte inferior, la imagen de Ehécatl, deidad asociada al viento, y en la parte superior: Tláloc, deidad asociada al agua.



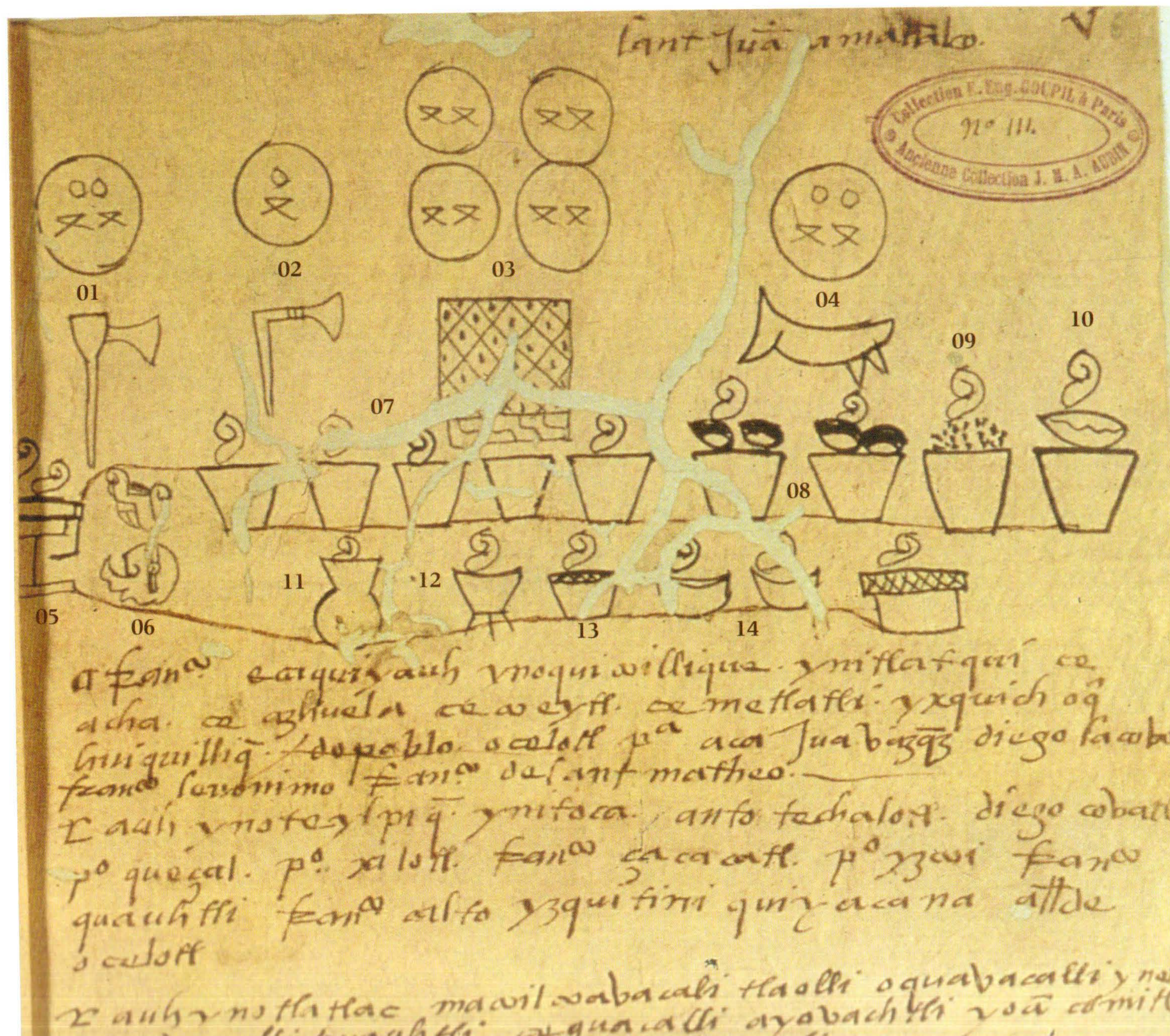


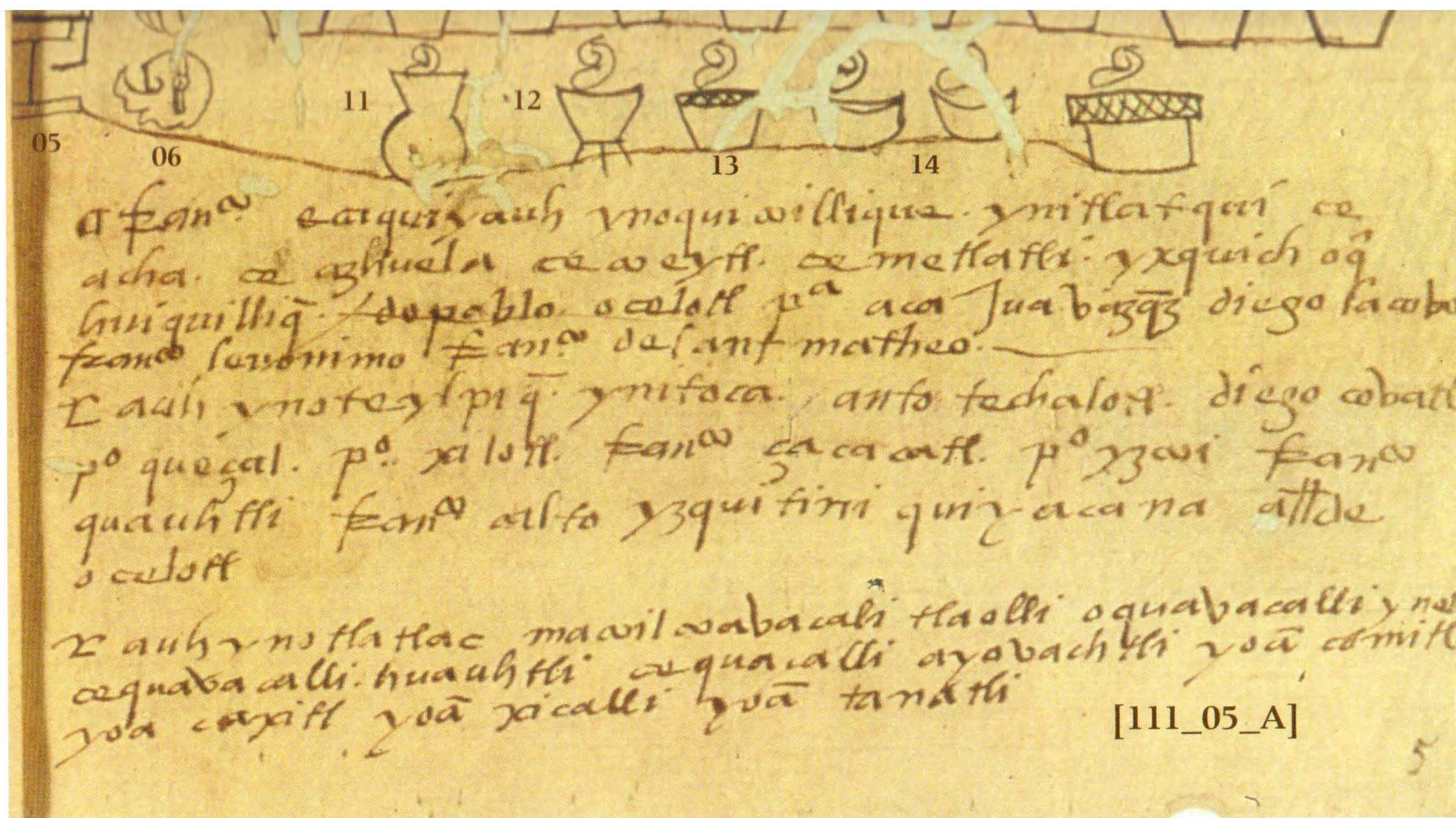
Zona E. Corresponde al testimonio de Ichcaxochitl Zacatl (05), quien reporta el robo de un jubón o camisa (01), una tilma (02), un *metlatl* (03) y dos hachas identificadas como *tlaximaltepuztontli* (04) o hachas pequeñitas empleadas en las labores del campo, sobre todo en los magueyes.

Zona F. Es la representación de una casa a la que le prendieron fuego los malacatepecas. En la imagen vemos el dibujo típico de tradición nativa que alude a las construcciones prehispánicas llamadas *calli* (01). Se trata de un dibujo de perfil en donde se observan la base, una columna, dintel y techo. En la parte superior se han colocado tres volutas de humo o *popoca* para indicar que el inmueble fue quemado.



Lámina 5.


Collection E. Eug. GOUPIL à Paris
Ancienne Collection J. M. A. AUBIN
01
02
03
04
05
06
07
08
09
10
11
12
13
14


05
06
11
12
13
14
[111_05_A]
5

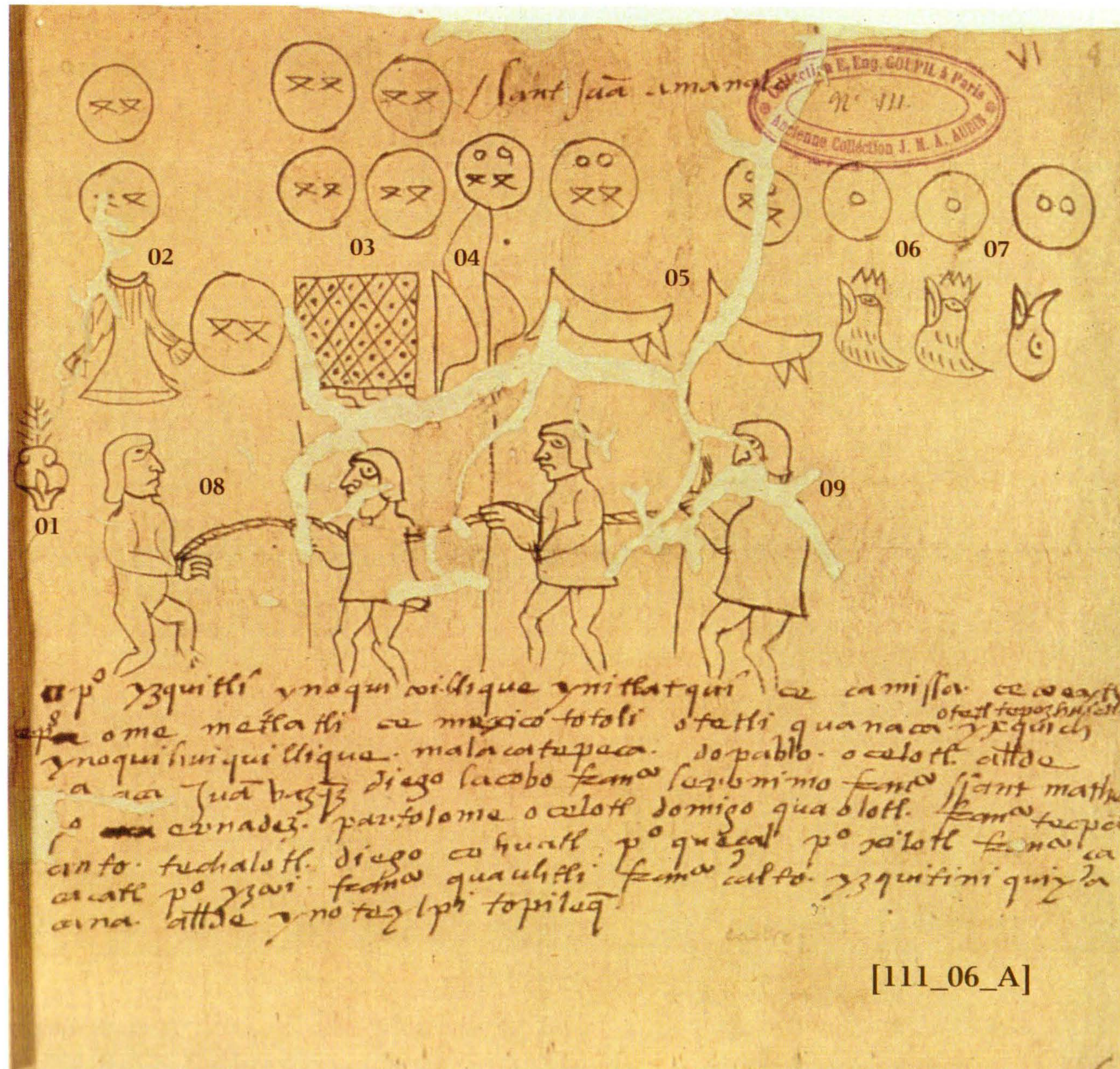
Consistente en una sola escena catalogada como zona A; en ella se refiere el testimonio de Francisco Ceiquiyauh (06), según la glosa en náhuatl que aparece en la parte inferior de las imágenes.

En primer término, siguiendo una dirección de arriba hacia abajo y de izquierda a derecha, aparece una fila en donde se han representado algunos objetos robados; entre ellos, un hacha o *tepoztli* (01), otra *tlamixaltepuztli* (02), un *cueitl* o enredo decorado con figuras romboides y cenefa con grecas (03), además un *metlatl* (04). A cada uno de estos artículos se les ha asignado un valor en pesos; la primera hacha, un peso con dos tomines; la siguiente, medio peso con un tomín; el textil, cuatro pesos y el metate, un peso con dos tomines.

Debajo de la primera fila, en primer término, aparece la representación de una *calli* (05) con volutas de humo en la parte superior indicando que fue quemada, y frente a la construcción, una serie de artículos (11-15) también con volutas de humo. Todos ellos unidos por dos lazos gráficos que enmarcan, en primer término, el antropónimo del testigo llamado Ceiquiyauh, compuesto con la figura de perfil de Ehécatl y, sobre éste, la de Tláloc, que forman la metáfora del viento y la lluvia. Inmediato a Tláloc aparecen cinco contenedores de maíz desgranado (07): "macuil cuahuacalli tlaolli", según la glosa de la parte inferior, dos de frijol (08), uno de *huauhtli* (09) y otro de semillas de calabaza (10). Debajo de los contenedores aparecen una olla o *comitl* (11), un *molcaxitl* (12), un *tanatli* o contenedor de objetos (13), dos jícaras (14) y un contenedor de tortillas o *chiquihuitl* (15). Todos ellos tienen volutas de humo, lo que indica que fueron quemados.

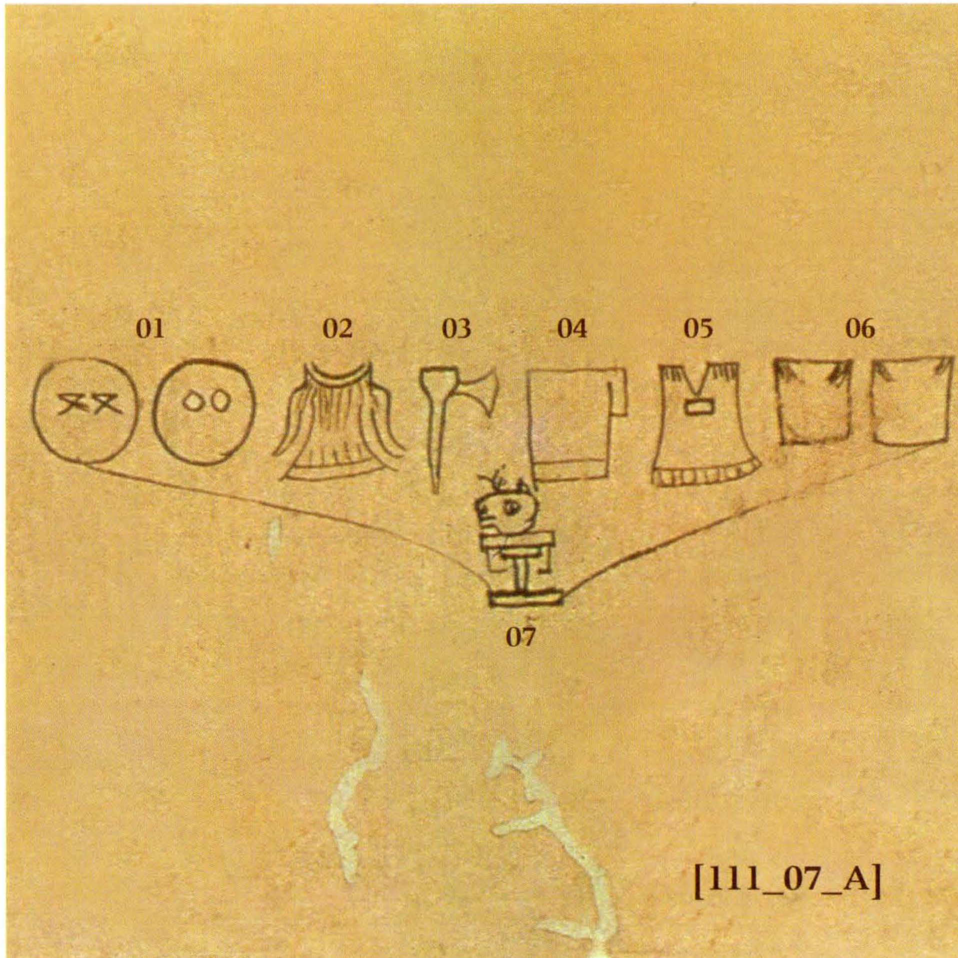
En la parte inferior de las imágenes aparece la glosa en náhuatl, abundando en datos no contemplados en los dibujos, sobre todo, referentes a los supuestos agresores que robaron y quemaron las posesiones de Ceiquiyauh.

Lámina 6.



Corresponde a una sola escena con el testimonio de Pedro Izquitl (01) de la estancia de San Juan Amanalco. En ella se distinguen dos momentos de la narración; en el primero se enumeran los artículos robados y su valor monetario: un jubón o camisa (02) valuada en tres pesos, un *cueitl* decorado (03) calculado en cuatro pesos, un par de hachas o *tlaximaltepuztontli* (04) valuadas en un peso con dos tomines, un par de metates (05) valorados en un peso con dos tomines cada uno, dos gallos de Castilla (06) valuados en un tomín cada uno, y una gallina de la tierra (07) calculada en dos tomines. El segundo momento se refiere al relato de la vejación sufrida por Izquitl (08). En ella se representa cómo este individuo fue desnudado y atado de manos por los malacatepecas, quienes, con vara de justicia, lo llevaron a prisión (09). Todo ello está confirmado por la glosa en náhuatl que aparece en la parte inferior, y por el testimonio recuperado en el expediente anexo al códice.

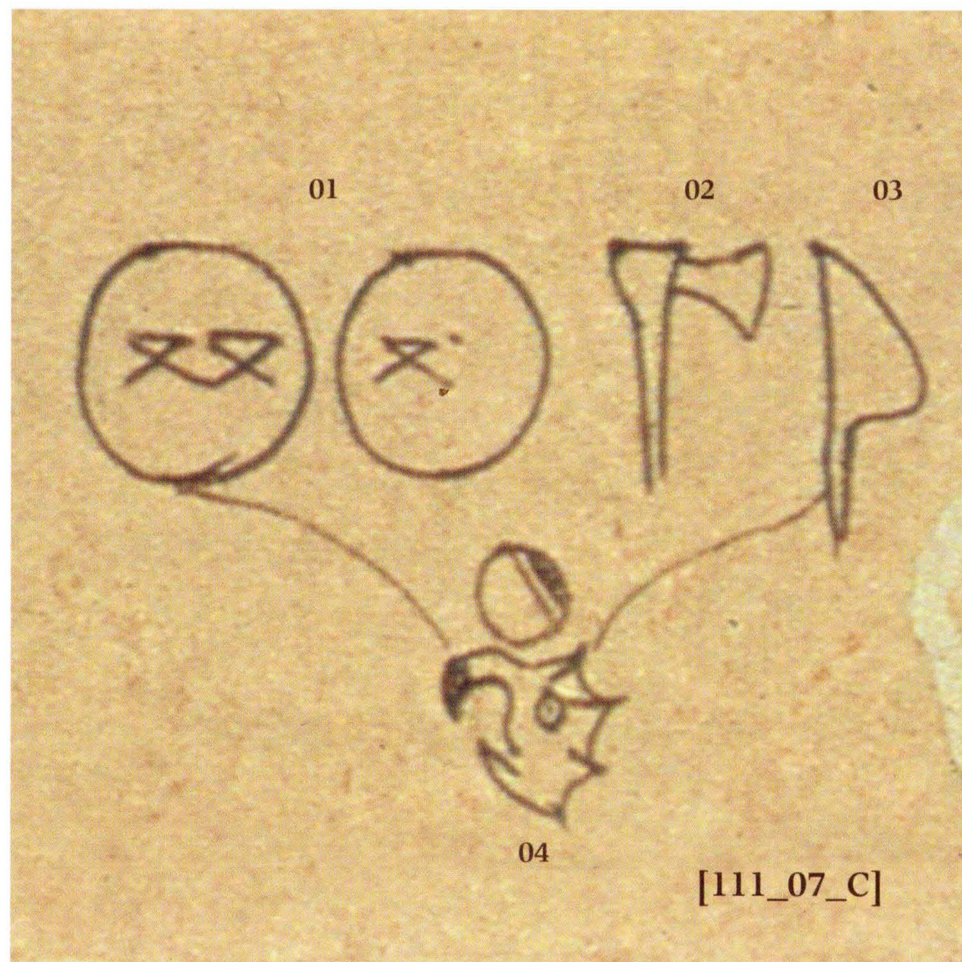
Lámina 7. Está formada por cinco escenas. Cada una de ellas constituye el testimonio de algunos indios de la estancia de Santa María Iztlacapan.



Zona A. Encontramos la narración de Calmazatl (07), representado por una construcción o *calli* y, sobre ésta, la cabeza de un venado o *mazatl*. Del antropónimo salen dos lazos gráficos que vinculan al conjunto glífico, donde se puede observar las representaciones de un peso con dos tomines (01), un jubón o camisa (02), un hacha o *tepoztli* (03), una tilma (04), un *huipilli* (05) y dos mantas delgadas o *canahuactilmatli* (06). Todo ello reportado por Calmazatl como parte de lo robado por los malacatepecas.

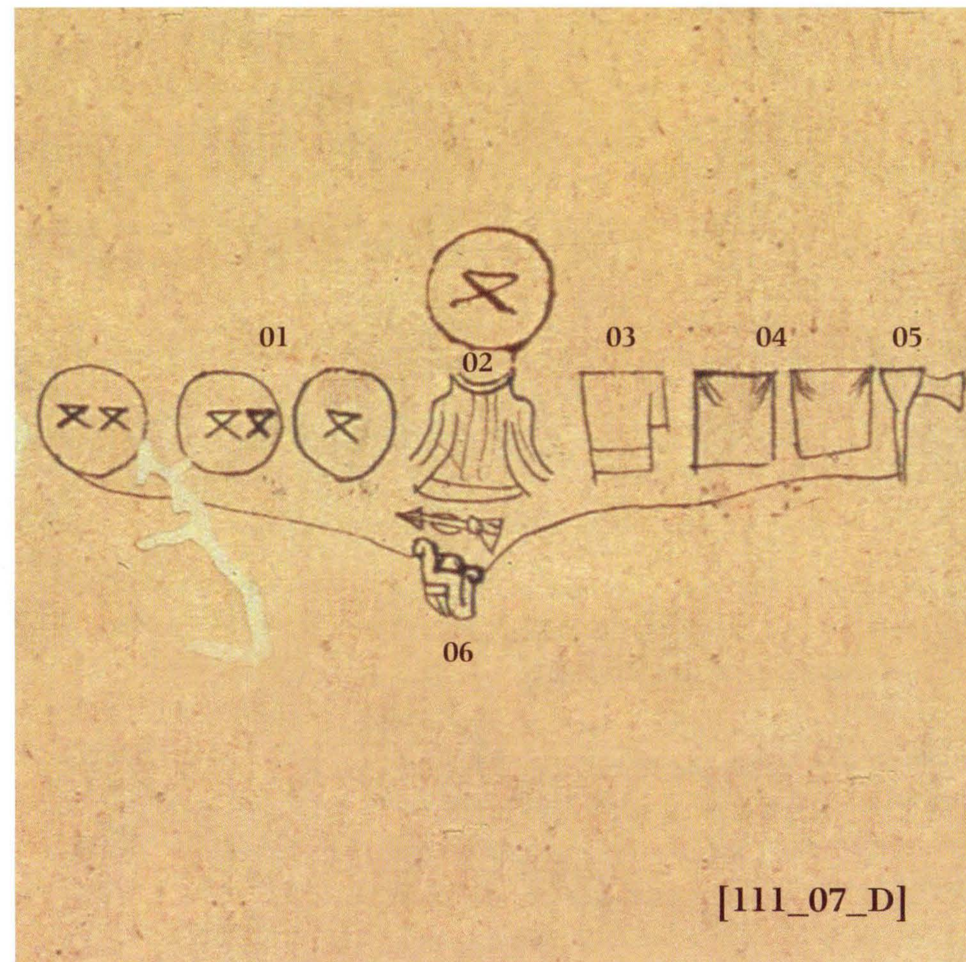
Zona B. Ésta contiene un solo compuesto glífico, constituido por la construcción típica de tradición nativa identificada como *calli* (01), que se ubica de perfil orientada hacia la izquierda. En ella se pueden ver la base, una columna y el dintel que soporta el techo, de éste salen tres volutas de humo para indicar que a la casa le prendieron fuego.

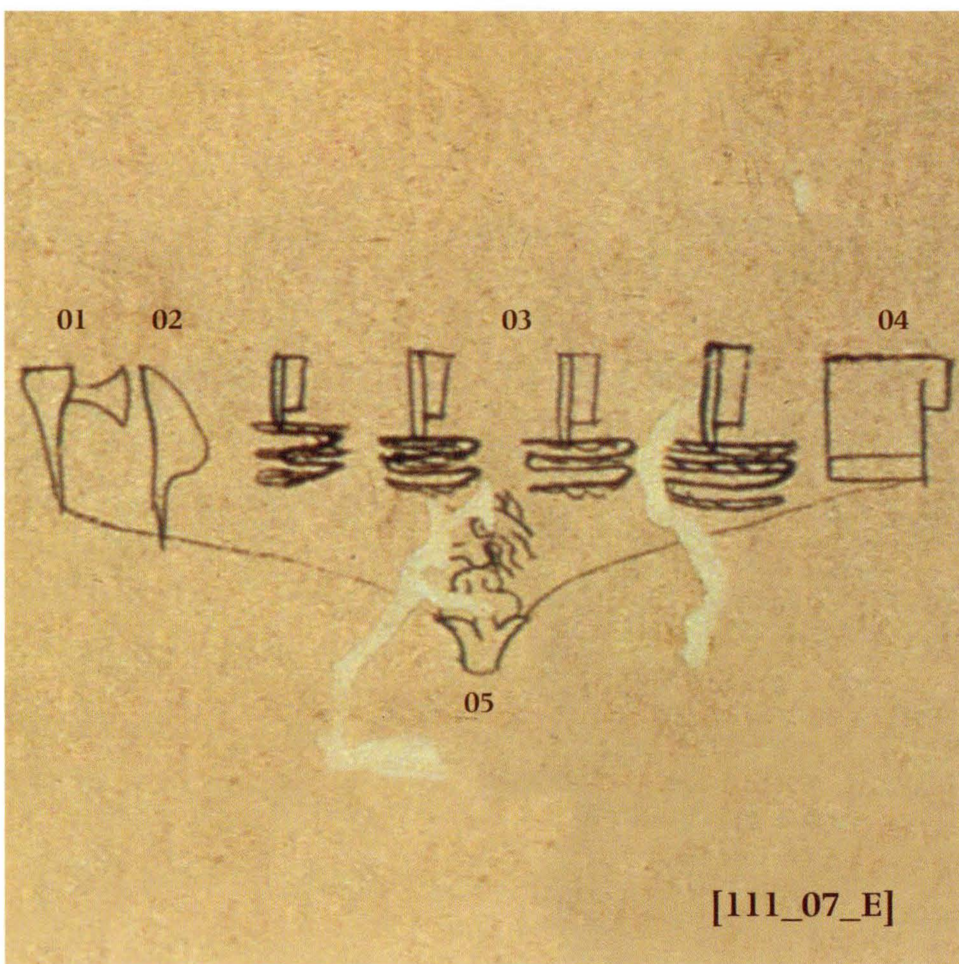




Zona C. Representa el testimonio de Cuauhchimal (04). Su antropónimo se compone de dos elementos: la cabeza de un águila o *cuauhtli*, orientada hacia la derecha y, sobre ésta, la rodela o *chimalli*. El conjunto glífico revela que le robaron un peso y medio (01), junto con un hacha o *tepoztli* (02) y una *tlaximaltepuztontli* (03) o hacha pequeñita.

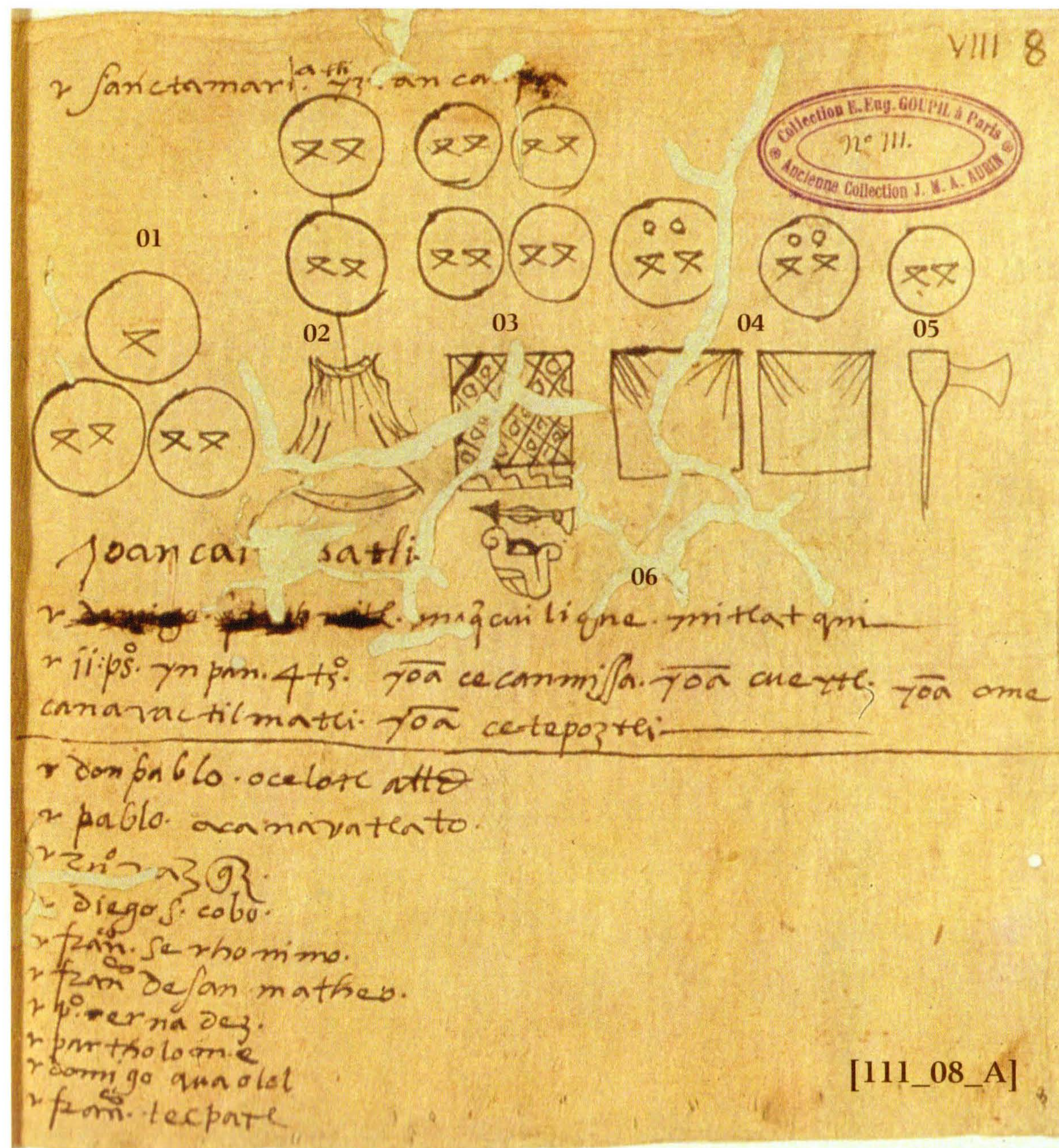
Zona D. Narra el testimonio de un individuo cuyo antropónimo aparece en la parte inferior del conjunto glífico (06). Su nombre se compone de dos elementos: el rostro de Tláloc orientado hacia la izquierda y, sobre éste, una flecha o *mitl* con igual orientación. Su nombre es Quiyaumitl o flecha de lluvia. Los bienes que le fueron hurtados consisten en dos pesos y medio (01), un jubón o camisa (02), una tilma (03), dos mantas o *canahuactilmatli* (04) y un hacha o *tepoztli* (05).





Zona E. Es la última de la lámina siete. Representa el testimonio de Ichquicuetlach (05). Su nombre se forma a partir de dos elementos: *ichcaxochitl* o flor de algodón y *cuetlachtli* o lobo; es decir, lobo de algodón. Él reporta como robado dos hachas, una de ellas identificada como *tepoztli* (01) y la otra como *tlaximaltepuztontli* o hacha pequeñita (02); también cuatro conjuntos de cuerdas ordenados en hilera para cazar venados (03) y, sobre cada conjunto, el signo numérico de *pantli* o veintena; es decir, ochenta cuerdas en total. Por último, aparece la imagen de una tilma (04) con cenefa.

Lámina 8.



VIII 8
Collection E. Eug. GOUPIL à Paris
Nº 111.
Ancienne Collection J. M. A. AUBIN
01
02
03
04
05
06
[111_08_A]

Tiene un sólo relato equivalente a la zona A. Pertenece al testimonio de Quiyaumitl (06), natural de la estancia de Santa María Atliztaca, cuyo antropónimo aparece en la parte inferior del conjunto glífico. Su nombre se forma a partir de dos elementos: el rostro de Tláloc orientado a la izquierda y, sobre éste, una flecha o *mitl* apuntando hacia la misma dirección. Quiyaumitl denunció el hurto de dos pesos y medio (01); un jubón o camisa, valuado en dos pesos (02); un *cueitl* con diseño en rombos y cenefa con grecas, valuado en cuatro pesos (03); dos mantas delgadas o *canahuactilmatli* (04) con valor de un peso con dos tomines cada una; y un hacha valuada en un peso (05). Debajo de los dibujos la glosa en náhuatl describe las imágenes, le sigue una línea que divide al texto de la columna donde se citan los nombres de los que cometieron el hurto a Quiyaumitl.

Lámina 9.



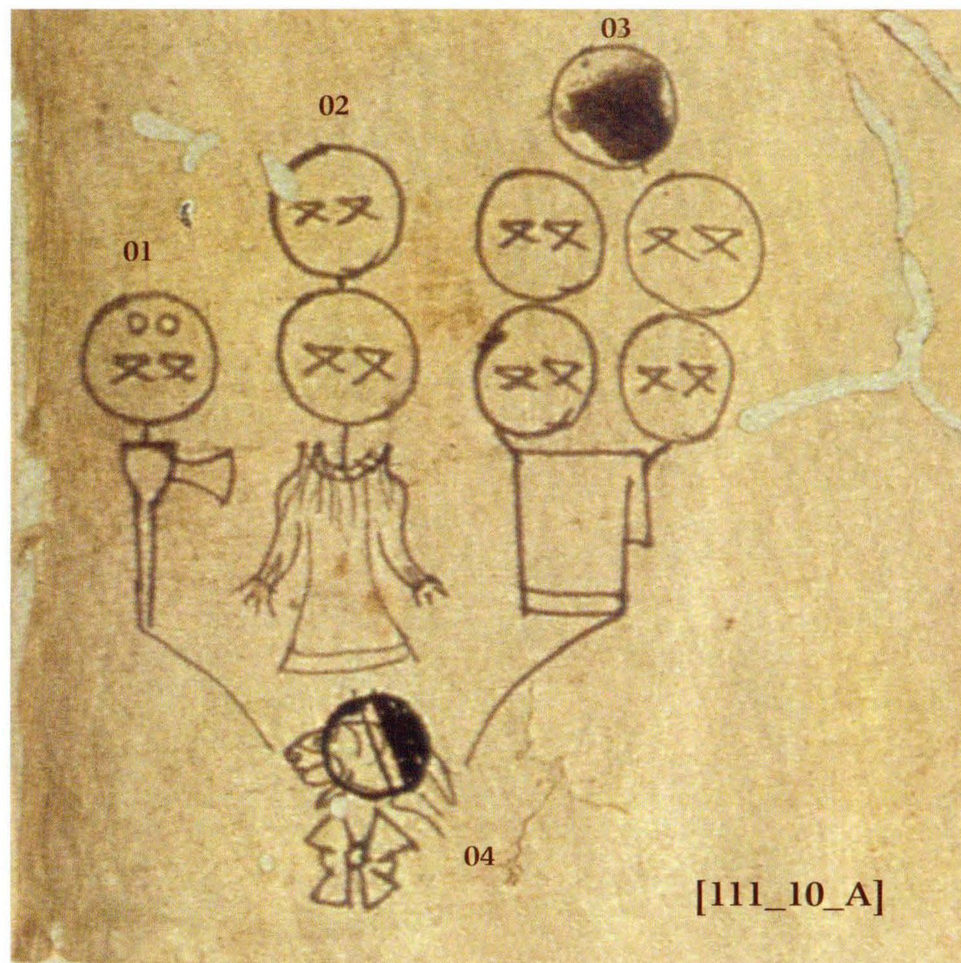
[111_09_A]

Integrada por una sola escena, catalogada como A, se narra el robo de los bienes de Calmazatl (09), indio de la estancia de Santa María Atlizcapan. Su testimonio empieza con la referencia a un peso con dos tomines (01), un jubón o camisa valuada en dos pesos (02), un hacha o *tepoztli* (03) con valor de un peso con dos tomines, un *cueitl* con rombos y cenefa decorada con greca (04) cuyo valor asciende a cuatro pesos, un *huipilli* de dos pesos (05) y dos *canahuactilmatli* (06) valuadas en un peso con dos tomines cada una.

En la segunda fila, que inicia con la representación de una construcción o *calli* quemada (07), se procede a enumerar las cosas que había en su interior y que también fueron presa del fuego. Entre ellas encontramos seis contenedores o *cuahuacalli tlaolli*, literalmente, casa de madera que contiene maíz desgranado (08), un contenedor de frijol o *cuahuacalli etl* (10), otro de chía o *cuahuacalli huauhtli* (11), dos ollas o *comitl* (12), un *molcaxitl* (13), un *chiquihuitl* (14) y dos *xicalli* o jícaras (15).

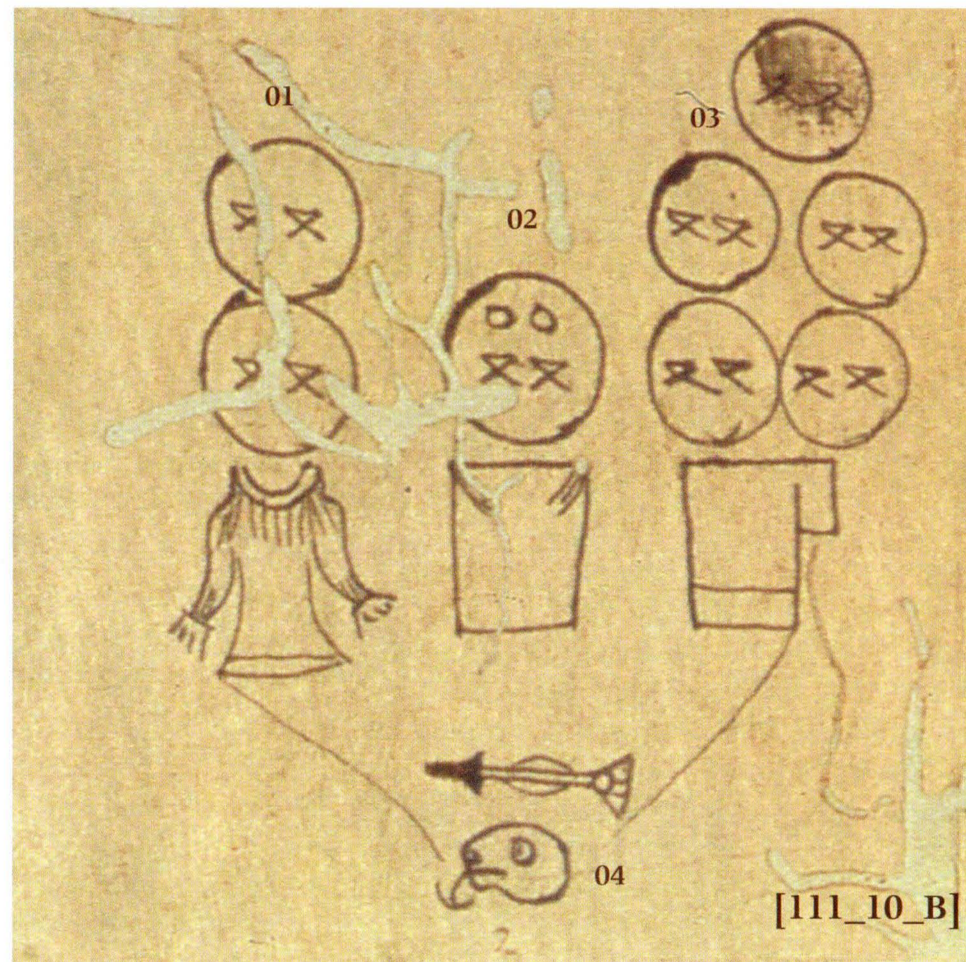
La glosa inmediata a los dibujos describe lo robado y lo quemado, e indica al principio que se trata del testimonio de Juan Calmazatl; aunque el escribano tachó parcialmente el nombre para colocar Domingo Quiyaumitl. No obstante, por el antropónimo que aparece en la parte central del conjunto glífico, sabemos que se trata del primero.

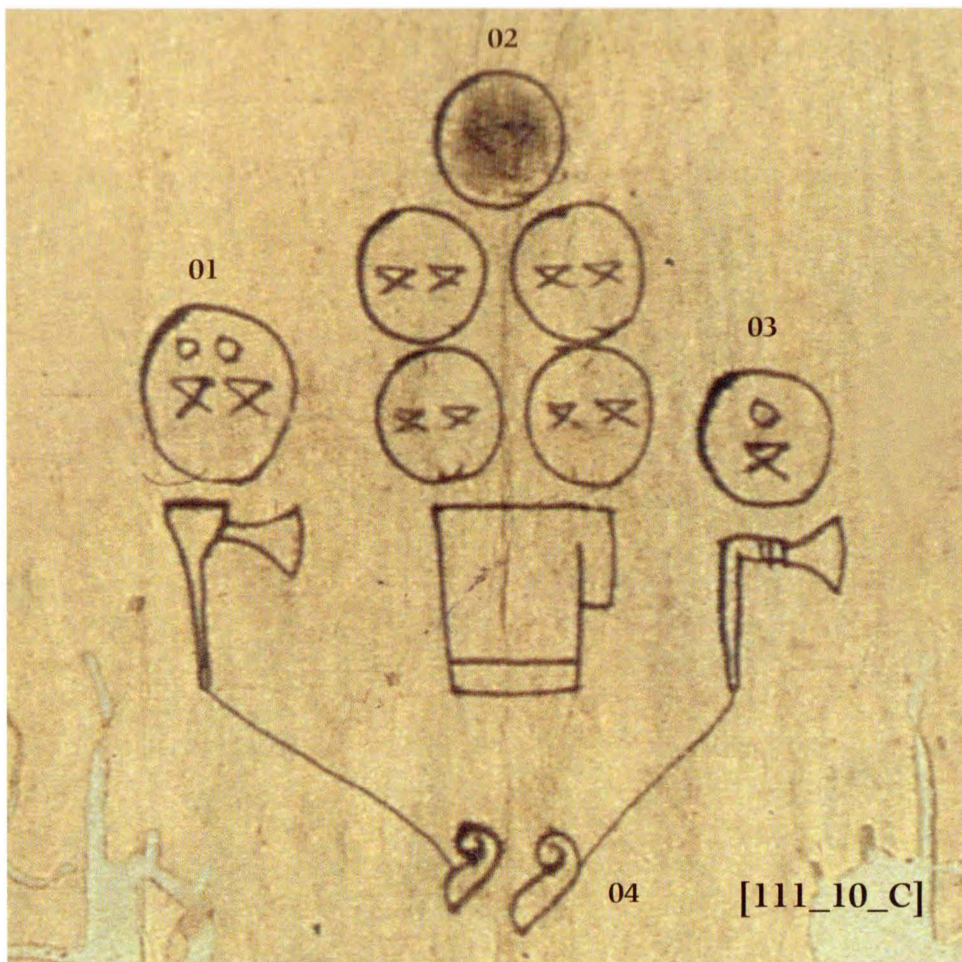
Lámina 10. Se compone de seis escenas con igual número de zonas.



Zona A. Ochimal (04) describe lo que le robaron los malacatepecas: un hacha o *tepoztli* con valor de un peso con dos tomines (01), un jubón o camisa valuada en dos pesos (02) y una tilma (03) valuada en cuatro pesos, aunque inicialmente el dibujante le había colocado un peso más; al parecer se dio cuenta del error y corrigió tachando la representación del peso en la parte superior. El nombre del declarante se forma, a partir de tres elementos sobrepuestos: en la parte inferior, el glifo de movimiento u *olin*; sobre éste, la representación de una lagartija cubierta por un *chimalli*. En este caso, la representación del animal da un carácter afirmativo al primer elemento, por lo que no se lee, sino se toma la primera partícula del sustantivo.

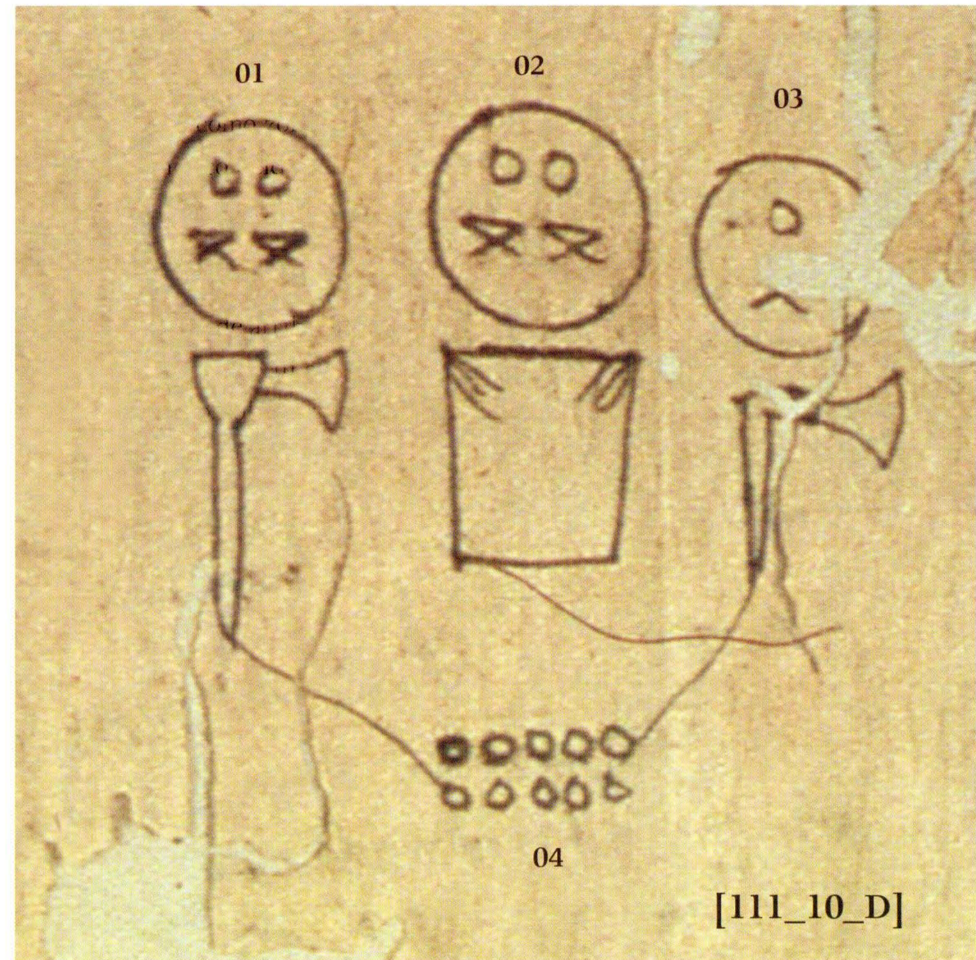
Zona B. Todos los artículos reportados como robados en esta zona son textiles. El conjunto glífico inicia con la representación de un jubón (01) o camisa con valor de dos pesos, le sigue una manta delgada o *canahuac-tilmatli (*02) valorada en un peso con dos tomines; finalmente, una tilma (03) con valor de cuatro pesos aunque se le hayan atribuido cinco, éste fue tachado por el pintor. Este testimonio pertenece al indio Cohuamitl (04) cuyo antropónimo aparece en la parte inferior del conjunto glífico formado a partir de dos elementos: la cabeza de la serpiente o *cohuatl* y la flecha o *mitl* orientada hacia la izquierda.

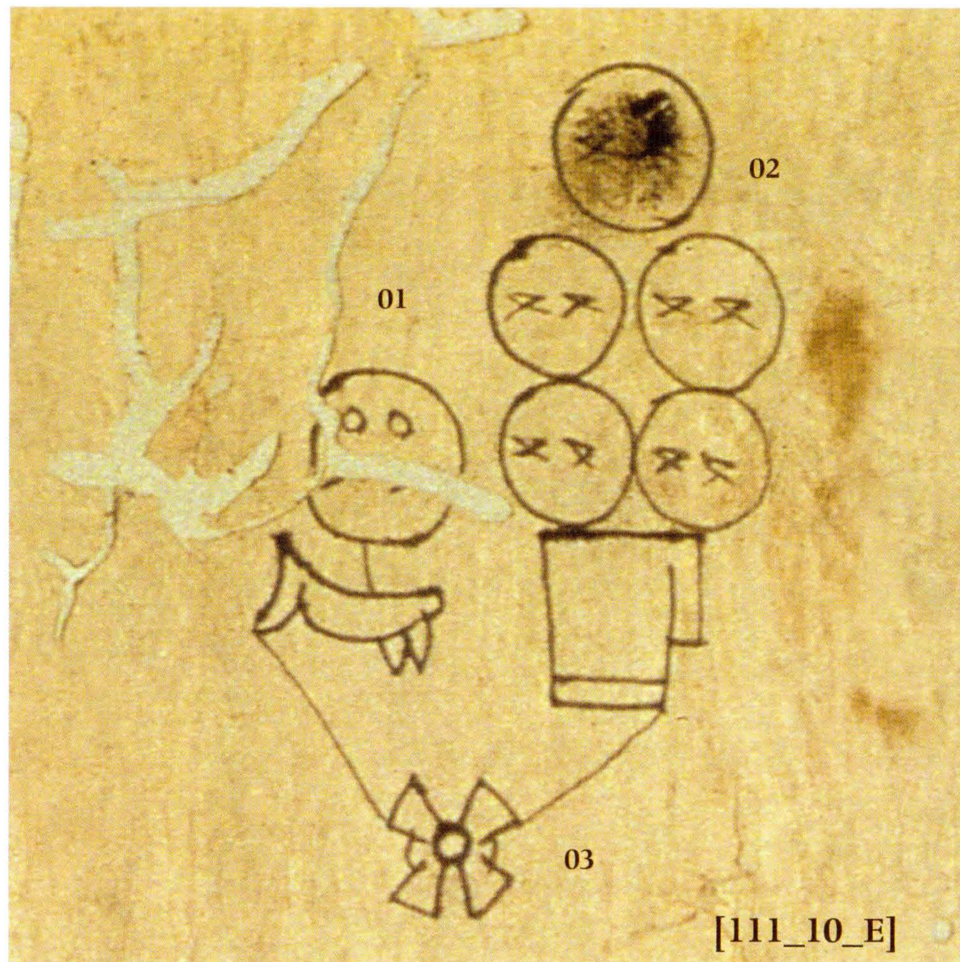




Zona C. Consistente en el testimonio de Popoca (04), según las dos volutas de humo que aparecen en la parte inferior del conjunto glífico. Asociados al antropónimo mediante lazo gráfico, figuran dos herramientas y un textil; la primera herramienta se identifica como *tepoztli* (01) y se valuó en un peso con dos tomines. En la parte central aparece una tilma con diseño sencillo y remate con cenefa; su valor se ha calculado en cuatro pesos, aunque por un posible error se le atribuyó una valía superior que fue inmediatamente corregida mediante el sombreado del peso que aparece en la parte superior. Por último, la imagen de una *tlaximaltepuztli* o hacha para labrar madera (03) valuada en medio peso con un tomín.

Zona D. Aquí se repiten los artículos reportados en la zona anterior, es decir, dos herramientas y un textil. El testimonio es de un individuo llamado Matlaque o Matlactli (04), lectura derivada de la representación de los diez puntos dispuestos en hilera debajo del reporte de lo robado; esto consiste en un hacha (01) calculada en un peso con dos tomines, una manta delgada llamada *canahuactilmatli* (02) valuada en un peso con dos tomines y una *tlaximaltepuztli* (03) con valor de medio peso con un tomín.



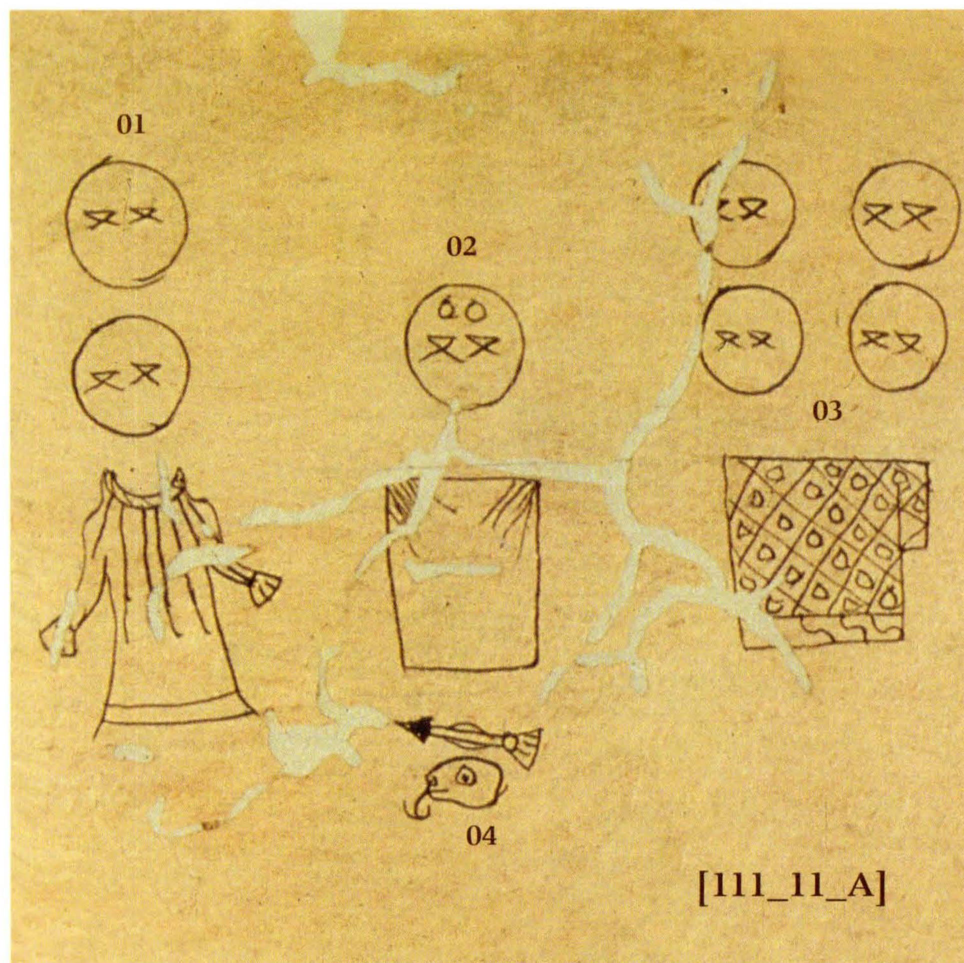


Zona E. En ella, el indio Olin (03) testimonia cómo le fueron sustraídos un metate (01), cuyo valor se calcula en un peso con dos tomines, y una tilma (02) de diseño simple rematada en cenefa con valor de cuatro pesos. Igual que en los últimos casos referidos, parece que el tlacuilo se equivocó en la suma atribuida al valor de la prenda y tuvo que tachar el quinto peso que aparece en la parte superior.

Zona F. Es la última de esta lámina. Los tres elementos que constituyen el conjunto glífico están orientados hacia la izquierda. El primero de ellos indica que la construcción fue quemada, pues de la parte superior salen tres volutas de humo (01). En la parte inferior se representa el rostro de un animal identificado como *ozomatli* o mono (02); mediante este antropónimo se indica el nombre del propietario de la construcción dibujada.



Lámina 11. Consistente en dos escenas con igual número de zonas.



Zona A. Cohuamitl (04) indica que le fueron hurtados un jubón (01) o camisa que valía dos pesos; una manta o *canahuactilmatli* (02) valorada en un peso con dos tomines; y un *cueitl* (03) tejido con rombos y cenefa de grecas, cuyo valor asciende a cuatro pesos.

Zona B. Tiene una glosa en náhuatl que indica que el personaje representado es Francisco Cohuamitl (02). Por el expediente anexo al códice y los testimonios de los denunciantes, sabemos que a Cohuamitl lo sacaron de su casa (01) y, como tenía cargo en el cabildo, los malacatepecas lo desnudaron, golpearon (02) y lo llevaron atado de manos a la cárcel de Tlalchichilpa. Aquí los denunciados aparecen representados con varas de justicia. Según la glosa en náhuatl se trataba de funcionarios identificados como *topileque* (03).

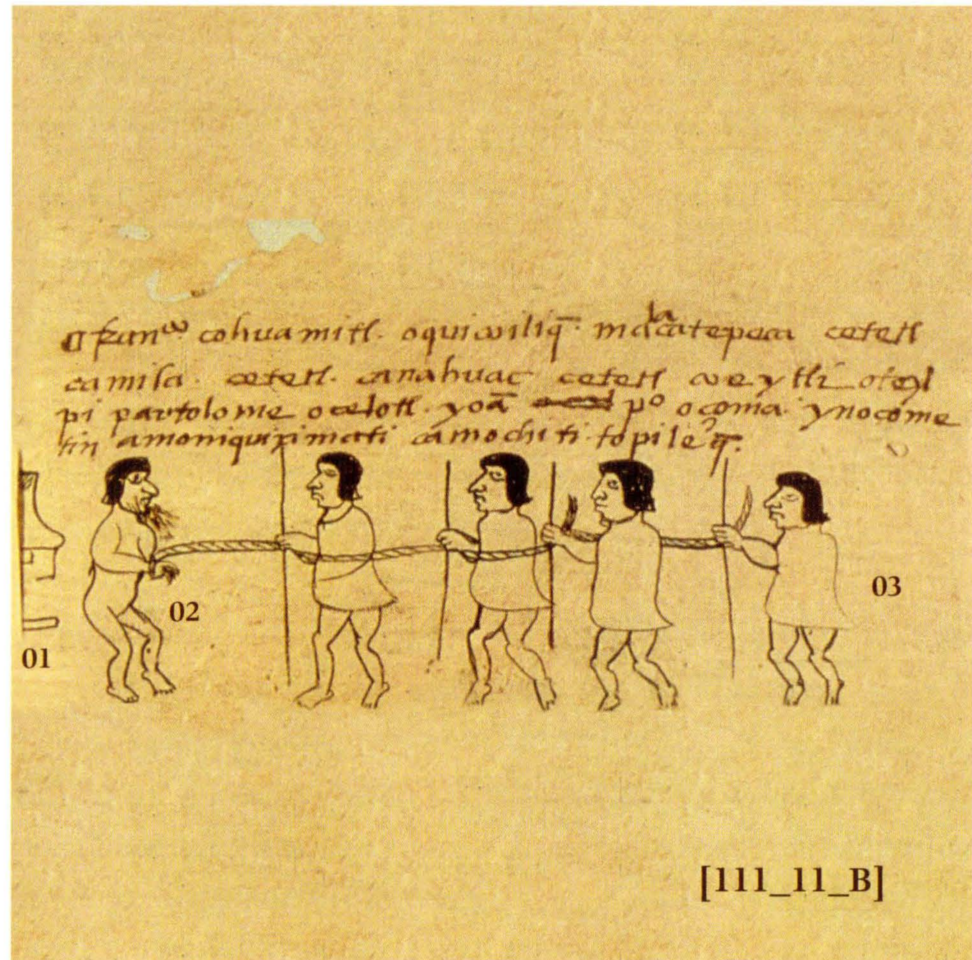
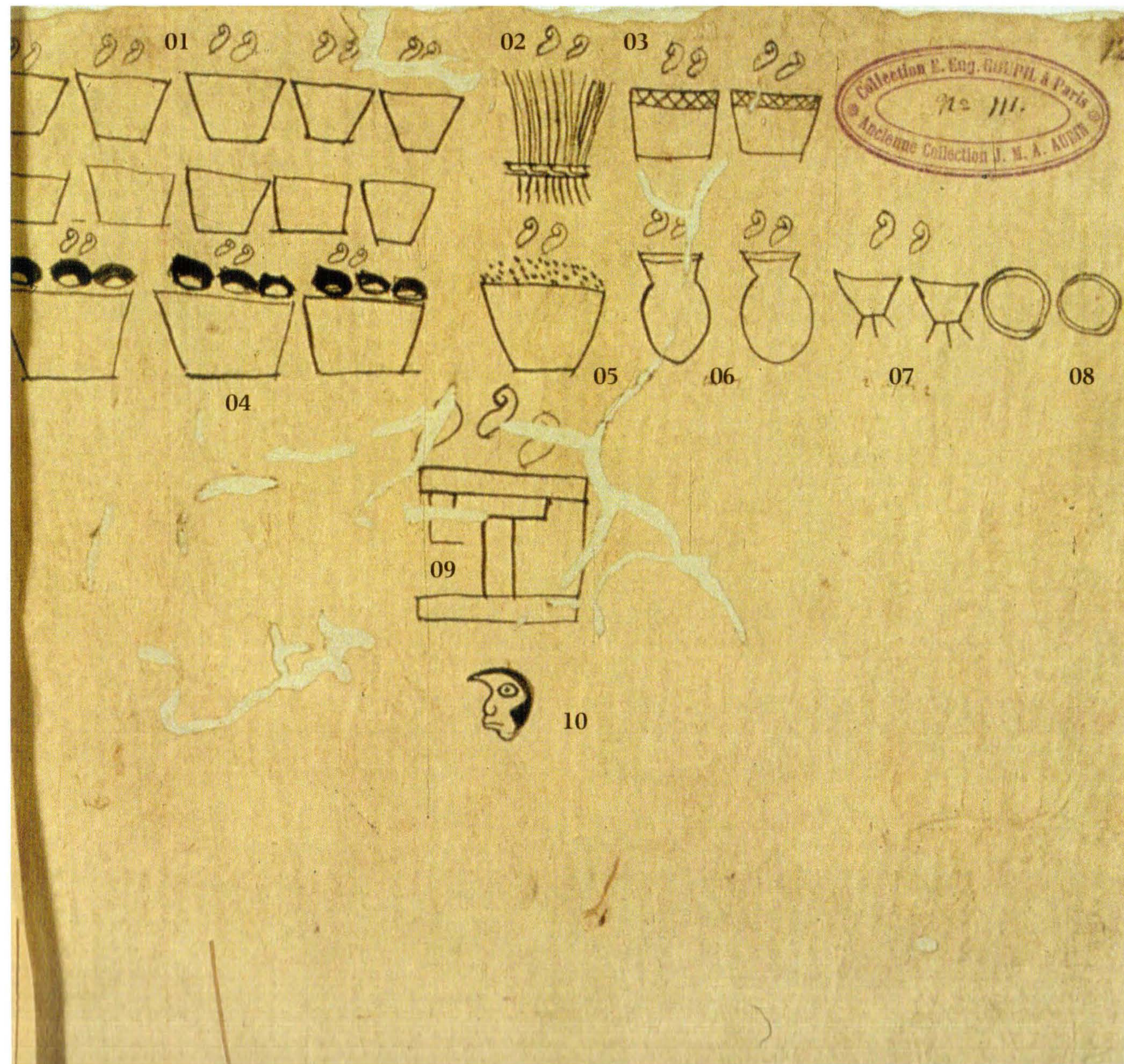


Lámina 12.


01
02
03
12
Collection E. Eug. GOUPIL à Paris
Nº 111.
Ancienne Collection J. M. A. AUBIN
04
05
06
07
08
09
10

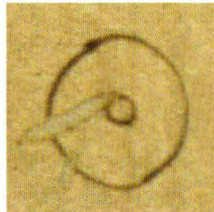


Integrada por un solo relato clasificado como A, trata el testimonio de Ozomatli (10), quien indica que su casa fue quemada (09) junto con los artículos que en ella se guardaban; entre los que destacan: diez medidas de maíz desgranado (01), una carga de henequén destinada para elaborar textiles (02), de la cual, según el testigo, se podían labrar seis mantas; dos *tanatlis* o contenedores de objetos (03), según el testimonio de la esposa del declarante, en ambos *tanatlis* guardaba hilo, algodón, usos de hilar y otras cosas; tres contenedores de frijol (04), uno de *huautli* (05); dos ollas (06), dos molcajetes (07) y dos comales (08).

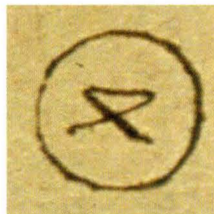
3. ANÁLISIS Y DECODIFICACIÓN.

El contenido del códice se puede organizar mediante un criterio temático; no obstante, a lo largo de las 12 láminas se detecta una serie de elementos recurrentes que a continuación se describen.

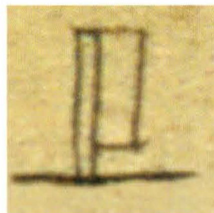
Numerales



ce



cuatro

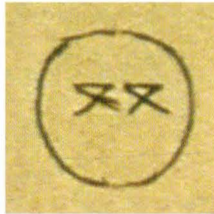


pantli

A lo largo de las pictografías se mezclan tres tipos de cuentas; el *ce* nativo para contar cosas animadas, el cuatro en anotación arábiga, pero con la peculiaridad de estar representado en forma de aspa que puede confundirse con el diez romano, y la representación de *pantli* como equivalente del número 20. Tanto la primera como la segunda numeración fueron empleadas por el *tlacuilo*, sobre todo para asignar el valor de los pesos y tomines. La representación de *ce* a lo largo del códice varía; se le encuentra dibujado con un punto, un círculo pequeño o una línea vertical. El número cuatro no tiene variantes; siempre en aspa y cargado o inclinado hacia la derecha. El signo *pantli* sólo se localiza en la lámina 7, zona E, en la que se dibujó una hilera de "cuerdas para cazar venados" y, sobre éstas, el signo. En este caso la lectura sería *cempoualpantli*, en tanto que Molina, *Vocabulario en lengua castellana y mexicana, y mexicana y castellana*, p. 199, dice que esta forma de contar se emplea, a la larga, en las cosas puestas por orden.

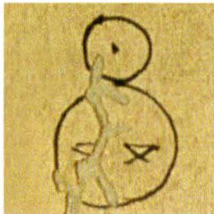
Unidades de cambio

Representadas en forma de pesos cuyo valor está sobrepuesto y anotado con los valores *ce* y cuatro. A lo largo de las doce láminas se han detectado cuatro variantes que indican la lectura precisa y el valor de cada peso:



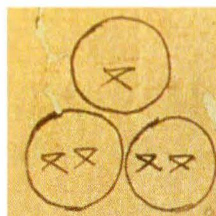
2.1

2.1 Un peso con un par de números cuatro inclinados hacia la derecha cuya lectura, según la glosa inferior, es: *ce ps*; es decir, un peso.



2.2

2.2 Un peso con un par de números cuatro inclinados hacia la derecha y, sobre éste, una figura redonda de menor tamaño, en cuyo centro se dibujó un punto. La lectura según la glosa es: *i pe ypa* medio; es decir, un peso y medio.



2.3



2.4

2.3 Dos pesos y medio, dos de ellos sostienen al tercero que está en la parte superior (111_08_A_01). En los dos inferiores, dos pares de números cuatro inclinados hacia la derecha (sobrepuestos), mientras que en el superior únicamente un número cuatro inclinado a la derecha, en este caso la glosa indica: *ii ps ynpan 4 ts*; es decir, dos pesos sobre cuatro tomines o dos pesos y medio.

2.4 Un peso con un par de números cuatro inclinados hacia la derecha y dos puntos sobrepuestos. En este caso el *tlacuilo* cometió un error al anotar como lectura: 4 ts, cuatro tomines. Nuestra propuesta es un peso con dos tomines.

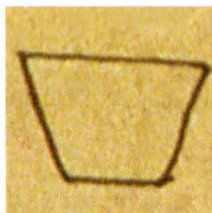
En todos los casos aquí referidos, se debe entender que la representación de los pesos y tomines aluden al valor de las cosas hurtadas, a menos que aparezcan solos, en cuyo caso indican que el robo también incluyó dinero.

Sobre las unidades de cambio, sabemos que después de la conquista española, algunas de ellas permanecieron de uso corriente entre la población nativa; por ejemplo, los granos de cacao o las mantas pequeñas denominadas *cuachtli* y *canahuactilmatli*; no obstante, desde la primera década del dominio hispano, se procuró transformar la economía natural por una de corte más occidental, así, se introdujo la acuñación de monedas que, según su peso y composición, recibieron el nombre de pesos de oro de minas y pesos de oro común. Más tarde, al establecerse el virreinato, se ordenó la acuñación de monedas de plata y vellón, denominadas reales o tomines. A partir de este momento, la práctica común fue la emisión de reales de a ocho, es decir, el peso de ocho reales —tal y como lo observamos en el Códice de Temascaltepec— y las cuatro variantes anotadas líneas arriba, en las que el común denominador fue la representación de pesos de a ocho.

Unidades de medida

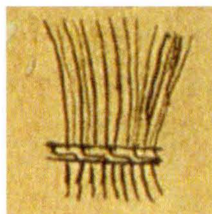
En el códice se ha detectado solamente una medida: la carga *(tlamamalli)*, aplicada a granos y materia prima como el ixtle, destinado a la confección de mantas.

La carga es una unidad de peso, según la distinción entre carga nativa y carga española establecida por Perla Valle en *Códice de Tepetlaoztoc*, p. 172. En el Códice de Temascaltepec se representan las cargas nativas; es decir, en función del hombre, ya que como sabemos, en el México antiguo el transporte humano o *tlameme* era de uso común.



3.1

3.1 Granos. Maíz o tlaolli, casualmente aquí no se le representa frijol o *etl*, amaranto o *huauhtli*, semillas de calabaza o *ayohuachtli* (111_05_B). En todos los casos, el glifo de carga es el *cuahuacalli* o *cuavacalli*, como aparece en la glosa. Se trata de la medida o cajón de madera empleado para los granos y, según Molina, equivale a media fanega castellana.

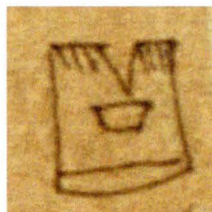


3.2

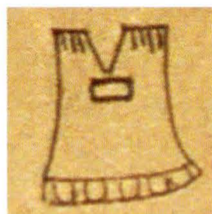
3.2 El ixtle, como materia prima para la confección de mantas, se encuentra representado en la lámina 12 (111_12_A_02), su lectura es *ixtli tlamamalli*. En este caso, el sentido de carga está determinado por el atado de cuerda que aparece en la parte inferior. Antón Ozuma declaró que se trataba de un "mazo grande de nequen para hacer mantas" (cfr. paleografía, fol. 23v.)

Textiles

Compuestos básicamente por seis tipos de prendas:



4.1 (a)



4.1 (b)

4.1 *Huipilli*. En las doce láminas se le representa en siete ocasiones y se distinguen básicamente dos diseños: el primero (a) es el más común y de confección simple (111_01_A_02); mientras que el segundo (b) tiene como peculiaridad un ornamento en la cenefa, consistente en círculos pequeños (111_02_A_04).



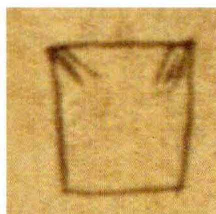
4.2 *Canahuactilmatli*. Es una especie de lienzo de tamaño regular (111_01_B_02) representado en dieciséis ocasiones. El sentido de su lectura lo indica la imagen de tela fina que se patentiza mediante los pliegues de los bordes superiores. Su lectura es *canahuactilmatli* o manta delgada de algodón.



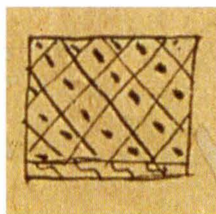
4.1 (a)



4.1 (b)



4.2



4.3



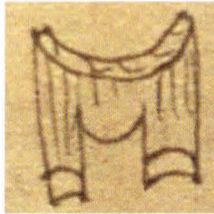
4.4

4.1 *Huipilli*. En las doce láminas se le representa en siete ocasiones y se distinguen básicamente dos diseños: el primero (a) es el más común y de confección simple (111_01_A_02); mientras que el segundo (b) tiene como peculiaridad un ornamento en la cenefa, consistente en círculos pequeños (111_02_A_04).

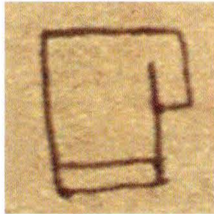
4.2 *Canahuactilmatli*. Es una especie de lienzo de tamaño regular (111_01_B_02) representado en dieciséis ocasiones. El sentido de su lectura lo indica la imagen de tela fina que se patentiza mediante los pliegues de los bordes superiores. Su lectura es *canahuactilmatli* o manta delgada de algodón.

4.3 *Cueitl*. Representado en siete ocasiones. En todos los casos el diseño es el mismo: una especie de cuadros rectangulares, en cuyo centro se pintó un círculo pequeño que termina en una breve cenefa con grecas. El *cueitl* equivale a la falda o nagua, prenda femenina que, todavía después de la conquista, formó parte de la indumentaria cotidiana.

4.4 Jubón o camisa. Es una de las prendas de representación más frecuente; aparece en once ocasiones. En la relación geográfica de Temascaltepec, el alcalde mayor de las minas anotaba que "los nativos agora se visten con camisas y zaragüeyes" (*Relaciones de las Minas de Temascaltepeque*, p. 76). En todos los casos el diseño es similar.


4.5

4.5 *Zaraguey*. Con una sola representación (111_04_C_07), es una prenda de uso interno que, por lo visto, no era de uso corriente entre los nativos hacia 1560.


4.6

4.6 *Tilmatli*. Representada en trece ocasiones, en el códice se anota que formaron parte de los textiles hurtados.

Herramientas

Del conjunto de herramientas, distinguimos cuatro clases:


5.1 (a)

5.1 Hachas. Instrumentos de uso corriente entre los nativos de la zona serrana. Por su representación, se reconocen tres tipos: a) *tepoztli* o hacha (111_01_A_03), según reza la glosa; b) *tlaximaltepuztli* o azhuela (111_04_C_04); c) *tlaximaltepuzontli* o coa de hierro (111_04_E_04).



5.1 (b)



5.1 (c)



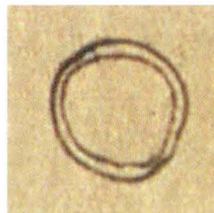
5.2

5.2 *Metatli*. Piedra para moler granos. A lo largo de las láminas se encuentra en seis ocasiones (111_04_E_03).

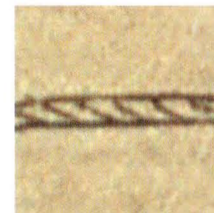
5.3 *Comalli*. Tiene una sola representación en la última lámina (111_12_A_08). Se le reporta como objeto robado junto con varios *molcaxitl*. Aunque, por su naturaleza perecedera, más bien fueron objeto de destrucción.

5.4 *Mecatl*. Se trata de un conjunto de ochenta cuerdas que fueron sustraídas de la estancia de Santa María Atlacapan. El nombre del dueño es ilegible y su lectura individual es *cempohualpantli mecatl*. Hay un dato revelador sobre el uso de este material; en el texto que acompaña la pictografía, se anota que las cuerdas son empleadas para la cacería de venados.

5.3



5.4



Animales


6.1

Únicamente dos clases:

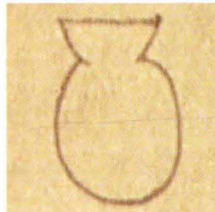
6.1 *Tetzontli totoli*, *mexico totoli* o gallinas de la tierra (111_01_C_02), representadas en cinco ocasiones.

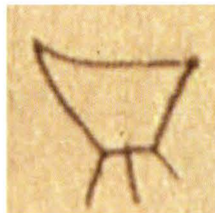

6.2

6.2 *Tetzontli totoli*, *quanaca*, también llamadas *castil totoli*; es decir, gallinas de Castilla o gallos, según la representación de la cresta (111_04_B_03).

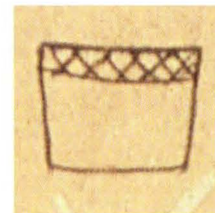
Recipientes

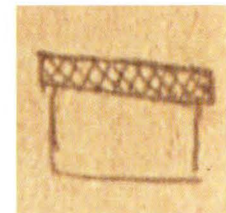
Constituyen un ejemplo de la variedad de instrumentos empleados en la cocina nativa. Las principales representaciones de estos objetos son: a) *comitl* u olla (111_05_A_11), b) *molcaxitl* o molcajete (111_09_A_13), c) *xicalli* o jícara (111_05_A_13), d) *chiquihuitl* o recipiente para tortillas (111_12_A_03), y e) *tanatli* o contenedor de objetos (111_05_A_14).


a


b

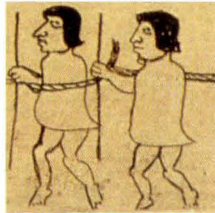

c


d


e

Personajes


Lámina 06_B


Lámina 11_B

Se encuentran representados en dos láminas: 06 y 11. En la primera se relata que los malacatepecas, acaudillados por don Pablo Ocelotl, hurtaron y desnudaron a Pedro Izquitl. En la segunda lámina, en situación similar, Bartolomé Ocelotl y otros, hicieron lo mismo a Francisco Cohuamitl.

En ambos casos, los malacatepecas están representados con sus varas de mando, signo de su rango como oficiales del cabildo. La lectura de estos últimos es topileque.

Antropónimos

El conjunto de glifos que acompaña a las doce pictografías encierra alrededor de 28 representaciones con ligeras repeticiones en no más de tres casos. Se trata de glifos compuestos,[2] donde, en algunas situaciones, uno de sus elementos confirma su lectura. En la mayoría de los casos, los nombres de los personajes agraviados se identificaron gracias al texto que acompaña a la pictografía.

[2] **El glifo es** la figura o representación pictórica que admite un significado; la conjunción de dos o más glifos es lo que aquí se denomina "glifos compuestos". Para un tratamiento más amplio sobre este punto, véase Joaquín Galarza, *Amatl, Amoxtli, el papel, el libro. Los códices mesoamericanos. Guía para la introducción al estudio del material pictórico indígena*, pp. 152-159.

Olincohuatl



Quauhtel



Tochimal



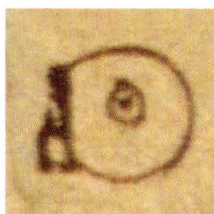
Iczotl



Chimalli



Desconocido



Cuetzpalolin



Ichcaxochitl

Zacatl



Quauhtlaloc



Ehecatlaloc



Calmazatl



Quauhchimal



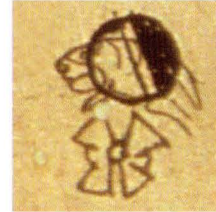
Quiyaumitl



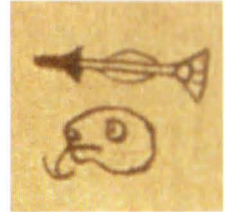
Ichquicuetlach



Ochimal



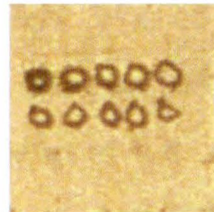
Cohuamitl



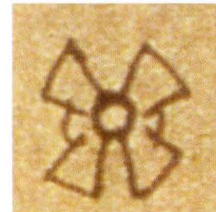
Popoca



Matlaque



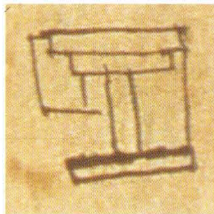
Olin

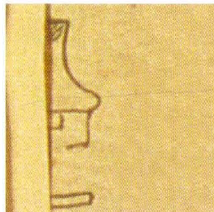


Ozomatli



10. Construcciones


calli


xacalli

En general, la representación es uniforme y corresponde al típico *calli*; seis de ellas de manera aislada y dos más vinculadas a nombres de personajes, salvo en la lámina 11, zona B, donde la parte superior de la construcción, de material perecedero, designa su lectura; es decir, *xacalli*.

4. REFLEXIÓN FINAL
la tradición pictórica nativa en el contexto colonial.

Los estudios prolíficos de León Portilla[3] han puesto de relieve el papel desempeñado por los *tlacuiloque* en el México antiguo. La refinada técnica de escribir a través de la pintura no muere con la destrucción de Tenochtitlan en el verano de 1521; por el contrario, pervive en los usos y costumbres de la cultura sojuzgada. A los herederos de la tradición se les encuentra tanto en los oficios propios de las artes, como en la estructura administrativa del gobierno nativo del México central. Las descripciones de cronistas de las primeras horas como Olmos y Motolinía dan cuenta de ello. Y la pervivencia de pinturas sobre sus "antigüedades" lo refrenda, a pesar de la destrucción masiva ordenada en 1525. Luego de este ominoso acontecimiento, la tradición pictórica nativa transita por un doble derrotero; por una parte, la alfabetización del náhuatl, cuyas máximas expresiones encontramos en la composición de los *Anales históricos* y el *Códice Florentino*, por citar sólo dos ejemplos; y la segunda vía, que adoptó la forma de registros cotidianos de carácter catastral, cuyos antecedentes prehispánicos se retoman frente al dominio colonial con la finalidad de llevar un control exacto del número de almas y tributarios.

[3] **Véase *Literaturas indígenas*** *de México*, por citar sólo un ejemplo de la vasta obra de este autor.

Cuando la Segunda Audiencia gobernadora trató de poner orden en el caos provocado por su antecesora, desplegó la posibilidad de atender las querellas presentadas por los indios por vía de "relación y pintura"; es decir, combinando lo mejor de la tradiciones occidental y nativa. La relevancia de esta medida radica en que, a partir de la tercera década del siglo XVI, la tradición pictórica nativa encuentra un nuevo espacio de expresión; al ocuparse de asuntos eminentemente públicos se le tolera e, incluso, se le promueve porque representa el punto de vista de los naturales. De esta manera, el derecho indiano se nutre con las experiencias occidental y nativa, al dictar nuevas normas a partir de la casuística.

Más allá de la visión eminentemente legal, la tradición pictórica nativa nos ofrece —a través de una instantánea como la aquí analizada— la posibilidad de conocer de cerca, en un ambiente rural, la transformación de su cultura, a través de la representación de vestimentas occidentales como camisas y zaragüeyes, la difusión de utensilios para la minería y agricultura o la introducción de monedas y ganado de origen europeo. Frente a ello, se reconoce también la

permanencia documentada mediante textiles, empleados como indumentaria o como medida de intercambio; los nombres que combinan el patronímico católico con la alegoría mítica y los cargos civiles transferidos rápidamente a la esfera de lo público.

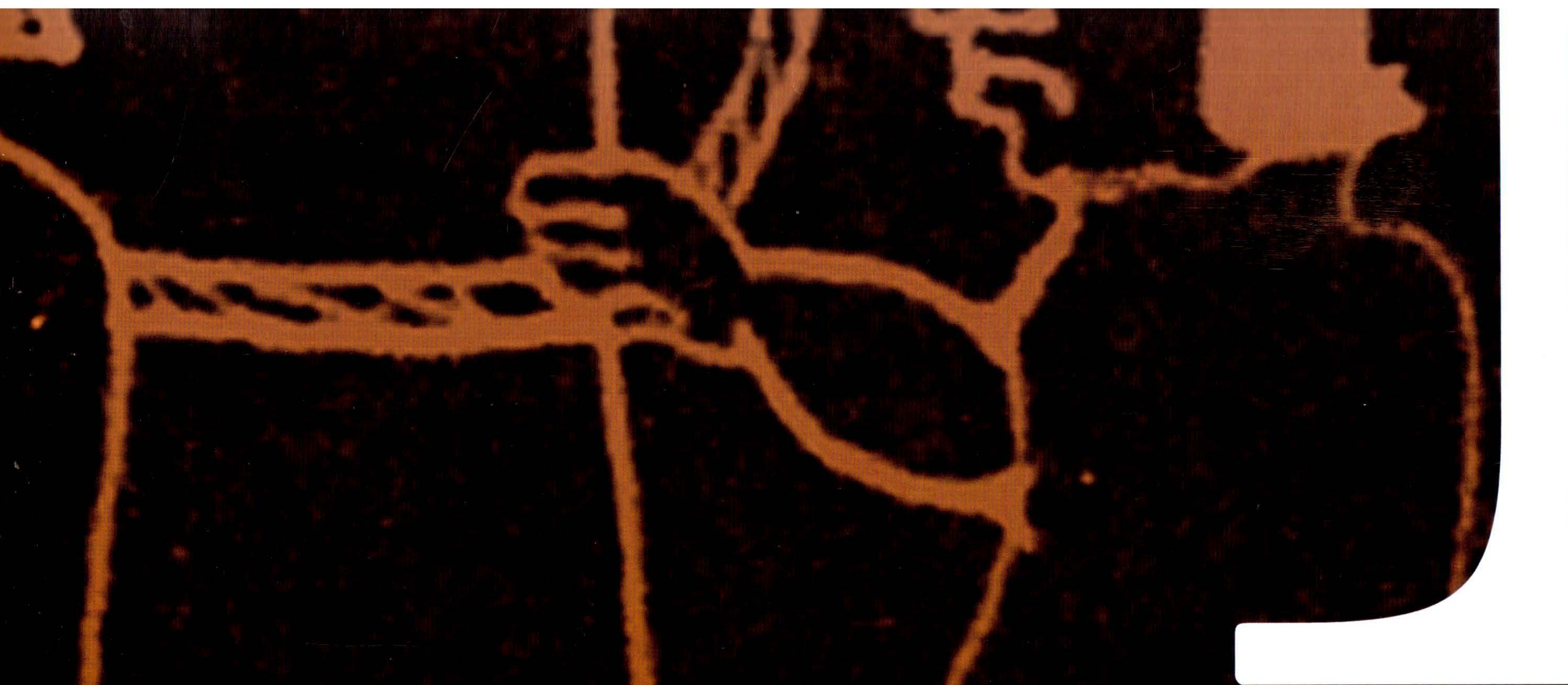
Y qué decir del uso del espacio y la distribución de imágenes por parte del *tlacuilo* colonial a lo largo de estas doce láminas; en ellas combina magistralmente los testimonios de los que padecieron, vieron o, simplemente, oyeron del asunto. Gracias a su participación y a la del intérprete español encargado de anotar las glosas en náhuatl en la parte inferior de las láminas, se recupera una huella de la multietnicidad del área en el contexto colonial, cuando la autoridad española había encubierto esta realidad, al adjetivar en general a los habitantes de la Nueva España con el título de indios.

Otro intento por negar lo visible ocurrió en el último cuarto del siglo XVI, cuando, de manera intempestiva, una orden de Felipe II liquida parcialmente la tradición prohibiendo, en lo sucesivo, cualquier labor para rescatar las costumbres nativas, ya fuese por relación o a través de su representación con imágenes.[4] Poco tiempo después, y en concordancia con la medida anterior, la Audiencia, a través del Juzgado General de Indios, con el pretexto de economizar los juicios y evitar el papeleo, determinó prescindir de las pinturas presentadas por los indios como parte de los testimonios exhibidos en las querellas. Por fortuna, esta medida fue dictada una década después de que los indios de Temascaltepec se enfrascaran en la lucha por mantener su territorialidad a salvo de los intereses de sus vecinos de Malacatepec. Ello nos ha garantizado el conocimiento directo de uno de los recursos memorísticos en los que dejaron huella de sus vivencias y aflicciones en el contexto de la consolidación del régimen colonial.

[4] **Sobre esta medida,** véase el estudio de Georges Baudot, *Pervivencia del mundo azteca en el México virreinal*; en especial los capítulos 2, 3 y 6 de la segunda parte.







APÉNDICE

Cuadro 1. Testimonios documentales y registros pictográficos (confrontación)

Orden del relato: FS/Lámina	Descripción hecha por:	Lugar de procedencia	Edad	Calidad	Observaciones
5r-01	Francisco Quautel	Estancia de Santa María Miyaualtepec	30	Indio alguacil	Coincide relato y pictografías.
9r-v-04	Francisco Quiyau, también llamado Francisco Aca	Estancia de San Juan Amanalco	40	Indio natural	En general coincide relato con pictografías, pero no está descrita la zona B, aunque más tarde la encontraremos ampliada en la lámina 06, y descrita por el propio Pedro Izquitli (fo.30v). También atestiguan sobre esta lámina Francisco Ocelote (30 años) y Francisco Ixquitl (50 años). Indios de San Juan Amanalco.
14v-07	Francisco Gabriel	Estancia de Santa María Atliztaca	32	Indio de lengua matalcinga	El testimonio corresponde en general con las pictografías; aunque el orden no es el mismo, por ejemplo, inicia con C (el alguacil), sigue con D, aunque aquí el escribano entendió, Quiyahuitli; continúa en E, regresa a A, y atribuye la propiedad de la casa que está en B, a A, también agrega que además de lo representado en A, le quemaron maíz y frijoles, situación que al parecer se representa en la lámina 09-A_01-06. Para esta lámina se presentan otros dos testimonios que atribuyen la propiedad de la casa a C, lo que gráficamente es correcto por la cercanía o disposición espacial, y no como lo declaró Francisco Gabriel al adjudicar la posesión a A.

15r-v	Pablo Olin	Idem	42	Idem	Pablo Olin llama a D, Domingo Quiyaumitl, lectura concordante con el glifo, al contrario de Francisco Gabriel o en todo caso del escribano quien leyó Quiyahuitli. También a diferencia de Gabriel, quien indica que a E le robaron 20 cordeles para cazar venados, Pablo Olin dice que fueron 40 cordeles, mientras que el procurador en la presentación de la queja sólo habla de "algunos mecates". Es decir, ninguno de los tres describe adecuadamente la pictografía de E-03, donde se representan cuatro cuentas de veinte (4x20= 80 cordeles). Sin embargo en el expediente anexo, foja 27r, Domingo Quiyaunitle oyó decir a Francisco Izquitli que le habían robado entre otras cosas, "80 cuerdas de cazar venados". Esta declaración aparece en el contexto de la descripción de la lámina 9. Creo que hay una confusión entre las dos estancias del mismo nombre Santa María Atliztaca la una, y Miyahualtepec, la otra.
16r-v 17r	Pedro Tecpa	Idem	36	Idem	El tercer testigo agrega: D es suegro de C, además atribuye la propiedad de la casa B, a E (versión poco creíble por la distancia entre ambos).
16v-08	Pedro Tecpa	Estancia de Santa María Atliztaca	36	Indio de lengua matalcinga	La declaración de este testigo corresponde a la lámina marcada como VIII 8, aunque ya se tenía referencia de este relato en la lámina anterior, (07_D _01-06); sin embargo su testimonio no concuerda con la representación gráfica, por ejemplo, habla de las naguas que valen 2 pesos y medio, mientras que en la figura 03 se anotan 4 pesos, además el diseño es diferente comparado con 07_D_03, cuando supuestamente D está ampliado en 08. Otra diferencia es que simplemente menciona una camisa mientras que en la representación, la camisa vale dos pesos, y en su similar, 07_D_02, sólo vale un peso. Hay concordancia en general entre 07_D_04-05 y 08_A_04-05, no obstante, en esta última se anota el valor de cada objeto.

18v-10	Juan Esteban (vió el caso de A,B, C, E y F, y oyó el caso de D)	Estancia de San Mateo Ocosuchitepec	23	Indio natural	Este testigo indica que B es suegro de A. Las descripciones de las pictografías generalmente concuerdan. Aunque los valores de los artículos robados no son mencionados por el testigo, sí fueron representados por el *tlacuilo*. En los casos de B se habla de dos mantas y cuatro tomines, pero sólo se representa una manta. En el caso de C se habla de cuatro tomines sin que se les represente, lo mismo pasa en D. Este mismo testigo dice que D_04 de nombre Matlaque, es indio otomí. Otro testigo también llamado Juan Esteban (fo.20r) dice que C_04, de nombre Juan Pocuitli es otomí.
23r-v/12	Antón Ozuma (padeció)	Estancia de San Mateo Ocosuchitepec	30	Indio alguacil	El relato de la lámina puede ser una continuación de la pictografía 10, dado que allí, 10_F_01-02, ahora amplía su declaración en 12_A_01-09. El testimonio concuerda en su totalidad con la lámina, aunque el escribano registra ollas, las cuales no se representan.
24r-11	Antón Ozuma (se le quejaron los agraviados Francisco Coanilte y Ana, su mujer)	Estancia de San Mateo Ocosuchitepec	30	Indio alguacil	Lo reportado por Coanitle y Ana sólo corresponde a la representación de la camisa y manta, mas no a los supuestos cuatro pesos y tomines. Además un agregado a la lámina serían los valores de cada objeto hurtado.
25r	Francisco Coanitle (padeció)	Estancia de San Mateo Ocosuchitepec	70	Indio natural	Corrige la versión de Antón Ozuma, coincide testimonio con representación, salvo en el caso de cuatro pesos que dice también le hurtaron, incluso da los dos primeros nombres de los cuatro personajes que aparecen en B (03).

26v-9	Domingo Quiyaunitle (padeció)	Estancia de Santa María Atliztaca	60	Indio natural	Coincide lo representado en el folio 9 (07-15) con el testimonio. Los glifos 13,14 y 15 se citan simplemente como "muchos cajetes en que comer"y el valor de lo robado se aquilata en "12 pesos, antes más que menos". La confrontación del testimonio y la glosa inferior demuestran que en esta lámina se combinaron dos declaraciones, primero la de Domingo Quiyauntle (parte inferior) y la de Juan Calmatle (parte superior), esta distinción se nota incluso en la glosa en náhuatl separada por una línea. Además de su propio testimonio, Domingo Quiyauntle indica que Magdalena, la mujer de Juan Calmatle, se quejó del robo, cuantificado en dos pesos y medio en tomines; unas naguas; dos mantas; un hacha y sobra una camisa. Sin embargo, es más acorde con respecto al siguiente testimonio.
27v-9	Juan Calmante (le dijo su esposa)	Estancia de Santa María Atliztaca	40	Indio natural	El testimonio de Calmatle completa la pictografía de la lámina 11, parte superior (01-06); habla de dos pesos y más: unas naguas, una manta, una camisa y un hacha. Confrontado con la pictografía, no concuerdan los pesos ni el guipil y una manta. La omisión se debe posiblemente a que él no vio directamente el robo, dado que lo llevaron preso.
28v -5	Francisco Aca Quiyautle (su esposa le dijo)	Estancia de San Juan Amanalco	40	Indio natural	Describe el contenido de la lámina 05 y resume el contenido de los glifos (05-07-15) en la expresión: "y que la casa con las cosas susodichas y maíz y frijoles que le quemaron valían todo 11 pesos de oro común". Sin embargo, en la glosa en náhuatl de la parte inferior de la lámina sí se describe el contenido. Francisco Aca Quiyautle por testimonio de su esposa dice que también le robaron a un tal Pedro Cuatel, agrega que éste le dijo que después se fueron a la casa de Pedro Izquitl cuyo testimonio es el siguiente.

30r-6	Pedro Yzquitli (le dijo su mujer)	Estancia de San Juan Amanalco	31	Indio natural	El testimonio coincide con la representación de la lámina 06. Es curioso cómo en la lámina 04 (B_01-04) ya se había representado parte del robo que este individuo está reportando; sin embargo, el testimonio de Francisco Quiyau (foja 9r), quien aportó el mayor número de datos de esa lámina, nunca describió el contenido de esta zona y sus elementos.
32r-3	Sancho Olin Chimal (su mujer le dijo)	Estancia de Santa María Miyahuatepec	20	Indio macehual	El testimonio concuerda con lo representado en la lámina. En conjunto se valora en 10 pesos de oro común y dos tomines y medio.
33-r-v-2	Francisco Tochimal	Santa María Miyauatepec	22	Indio macehual	El testimonio concuerda con la pictografía de la lámina 02, excepto el elemento 03 que no cita Francisco Tochimal.

Cuadro 2. Testigos y acusados en el proceso contra los malacatepecas, 1566

Testigo	Foja en el documento	Acusados	Observaciones
Francisco Quautel (estancia de Santa María Pipioltepec, indio de lengua matalcinga)	4^{v}	Cuatro alguaciles de Malacatepec: Pablo Aca, Pedro Coatle, Alonso Ozuma, Domingo Patlan.	El testigo es alguacil en la estancia de Santa María Miyaualtepec.
Francisco Agustín (estancia de Santa María Pipioltepec, indio de lengua Matalcinga)	6r	Vio a Pablo Aca, alguacil; Pedro Coatel y Alonso Ozuma, alguaciles; Domingo Patlan, alguacil.	
Pedro Olin (estancia de Santa María Pipioltepec, indio de lengua matalcinga)	7^{v}	Vio a Pablo Aca, Pedro Coatel, Alonso Ozuma y Domingo Yotlan.	
Francisco Quiyau (estancia de Santa María Pipioltepec, indio de lengua matalcinga)	8v	Vio a cuatro alguaciles: Antón, Diego, y otros dos que no sabe sus nombres, más otros 30 indios; entre ellos: Pedro, Francisco, Pedro, Pedro, Francisco indio viejo y Francisco Alguacil.	Los alguaciles acusados son naturales de la estancia de San Mateo, sujeta a Malacatepec.
Francisco Izquitl (estancia de Santa María Pipioltepec, indio de lengua matalcinga)	11v	Vio a cuatro alguaciles con vara de justicia y con ellos otros indios del pueblo de Malacatepec.	Sabe que además de la casa quemada en San Juan Amanalco, quemaron otras dos casas, una en la estancia de Santa María Atliztaca y la otra en la estancia de San Mateo.

Francisco Gabriel (estancia de Santa María Atliztaca, indio de lengua matalcinga)	13r	El alcalde de Malacatepec, don Pablo Ocelotl; Pablo Aca, naguatato; Diego Xacobo, principal; Francisco Xeronimo, Francisco de San Mateo, Pedro Hernández, alguacil; Bartolomé Ocelotl, alguacil; Juan Vazquez, alguacil; Domingo Quaulotle, alguacil; otro indio alguacil llamado Tequipatle, y otros macehuales.	Llevaban macanas y candelas a manera de guerra.
Pablo Olin (estancia de Santa María Atliztaca, indio de lengua matalcing	13r	Vio a don Pablo Ocelotl, Pablo Ocelotl, Pablo Aca, naguatato, don Xacobo y Juan Vazquez, principales; Pedro Ozuma, Bartolomé Ocelotl, Pedro Calton, Domingo Cuaulol, alguaciles de Malacatepec.	
Pedro Tecpa (estancia de Santa María Atliztaca, indio de lengua matalcinga)	16r		No sabe la causa, ni razón; que le pareció que de malicia y por eso indios inquietos, desasosegados y revoltosos y pos hacer mal y daño como lo hicieron.

Juan Esteban (estancia de San Mateo Ocosuchitepec, indio de lengua matalcinga)	18v	Vio a Pablo Ocelotl, alcalde de Malacatepec, don Francisco de San Mateo, Pablo Aca, Francisco Jerónimo, principales del pueblo de Malacatepec, y Pedro Ozuma, alguacil del pueblo; Bartolomé Calotle, alguacil y Pedro Calpa, alguacil de Malacatepec.	Además de los anteriores: "otros muchos indios macehuales del pueblo de Malacatepec y de la estancia de Soconusco, sujeta a Malacatepec".
Otro Juan Esteban (estancia de Santa María Atliztaca, indio de lengua matalcinga)	20r		Sabe que los de Malacatepec son indios revoltosos y desasosegados, amigos de hacer mal y daño.
Pedro Bernaldino (estancia de Santa María Atliztaca, indio de lengua matalcinga)	21v		Sabe que los de Malacatepec son indios revoltosos y desasosegados y tienen costumbre de hacer lo susodicho.
Antón Ozuma (estancia de San Mateo Ocosuchitepec)	23r		Sabe que los de Malacatepec tienen costumbre de hacer daños sin causa mas que decir que las tierras de las estancias sujetas al pueblo de Temascaltepec son suyas no lo siendo.
Francisco Coanitle (estancia de San Mateo Ocosuchitepec)	25r		

Domingo Quiyaunitle (estancia de Santa María Atliztaca)	26r-v	Fueron don Pablo, alcalde de Malacatepec, Diego Jacobo, Pablo Aca, naguatato; Juan Vazquez, Francisco Jerónimo y don Francisco de San Mateo, principales de Malacatepec y cuatro alguaciles: Pedro Hernández, Batolomé Ocelotl, Domingo Cuaolol, Francisco Tecpatle y otros muchos indios macehuales.	
Juan Calmatle	27v		
Francisco Aca Quiyautle (estancia de San Juan Amanalco)	28v	Un alcalde del pueblo de Malacatepec don Pablo Ocelotle; Pablo Aca, naguatato; Juan Vazquez; Diego Jacobo; Francisco Jerónimo; Francisco de San Mateo, principales del pueblo de Malacatepec, y Antón Techalotle, Diego Cuatle, Pedro Quezada, Pedro Jilote, Francisco Cacamatle, Pedro Izquin, indio viejo de la estancia de Santiago, sujeta a Malacatepec, alguaciles del pueblo de Malacatepec y de algunas estancias sujetas Malacatepec.	
Pedro Ixquitl	30r		Cuando lo soltaron de la cárcel de Tlalchichilpa el alcalde le dijo: "que qué pensaba don Francisco gobernador de Temascaltepec que aquellas tierras y macehuales y aquellas estancias no eran de Temascaltepec, sino de Malacatepec y que allá habían de tributar, sino que los destruyesen".
Sancho Olin Chimal (estancia de Santa María Miyahuatepec)	32r		

Don Francisco Tochimall (estancia de Santa María Miahuatepec)	33r		Vió a los culpables con palos y macanas y candelas a manera de alboroto".
Pedro Miguel (de Temascaltepec, indio matalcingo)	35r-v	Acusa a Pedro, Juan y Domingo de Malacatepec	Vinieron con gran alboroto, entraron a las casas, quebraron ollas y comales y tomaban las mantas que hallaban y las gallinas, asombraban a las mujeres con unas hachas encendidas. Querían cabalgar al gobernador de Temascaltepec, pusieron fuego a ciertas casas.
Miguel Cuacuatl (indio mexicano, natural de Iztapalapa, estante en el pueblo de Temascaltepec)	36v		Sabe del caso porque él y otros indios fueron enviados por el gobernador a la estancia de San Juan para guardarla que no vinieran indios extranjeros a robarla.
Francisco (indio matalcingo, natural del pueblo de Temascaltepec	37r		Sabe del caso porque él y otros fueron enviados por el gobernador para evitar que indios cimarrones robaran la estancia de San Juan.
Toribio Miguel (vecino del pueblo de Temascaltepec)	37v		Oyó decir a Pedro, Juan y Domingo que el gobernador y alcaldes de Malacatepec les habían mandado hacer lo susodicho y que por tanto vinieron.
Francisco Pablo Vazquez (del pueblo de Temascaltepec)	38r		Les preguntaron (a los denunciados) por qué hacían eso y les respondieron que el gobernador y los alcaldes de Malacatepec los mandaron. Y preguntado al testigo qué hacía allí, respondió que el gobernador de Temascaltepec lo había mandado a visitar la mojonera.

Cuadro 3. Declaraciones de los acusados, 1566

Declarante	Foja en el documento	Lugar de procedencia	Edad	Calidad	Declaración
don Pablo Gonzales Ocelote (Juan de Riverol fungió como intérprete)	45r-v	Malacatepec	35	Indio principal. En este año es alcalde	Niega su participación en el asalto a las estancias de Temascaltepec. Sobre la autoría del delito dice: "haber oído decir que ciertos indios de la estancia de Chiquilochiloqui, sujeta a Malacatepec, que no sabe como se llaman, se emborracharon[...] y fueron a las[...] estancias de Temascaltepec[...] e hicieron el delito[...] que los prendieron los de Temascaltepec[...]" Sobre donde estaba la noche del delito dice que él y "los alguaciles[...] estuvieron en el pueblo de Malacatepec y de allí no saltaron la noche". Sobre la razón de haber prendido a tres indios de las estancias de Temascaltepec dice: "que ciertos indios de la estancia de Cuytlanate se revolvieron con los de las estancias de Temascaltepec y llevaron ciertos indios presos a la cabecera de Malacatepec que se dice Tlalchichilpa y luego el confesante los mandó sacar sin llevarles ninguna cosa de carcelaje".
Pedro Quiyau Intérprete: Juan de Riberol intérpretes de la lengua otomí: Pedro Menechuatl y Pedro Elías	46r-v	Malacatepec	35	Indio funge como mayordomo en la comunidad del pueblo	Sobre el asalto a las estancias de Temascaltepec niega su participación, pero dice que hace tres meses: "oyó decir un día estando en el pueblo de Malacatepec cómo ciertos indios de ciertas estancias sujetas a Malacatepec y de otras estancias sujetas al pueblo de Temascaltepec se habían emborrachado una noche y después de borrachos se prendieron unos a otros". Sobre la procedencia de los indios que prendieron a algunos de Temascaltepec dijo que:"sabe que[...] los de las estancias sujetas a Malacatepec prendieron algunos indios de las[...] estancias sujetas de Temascaltepec y los llevaron presos a la cárcel del pueblo de Temascaltepec[...] ".

Cuadro 4. Procedencia de las láminas según las glosas de caracteres latinos

Número de lámina	Procedencia según la memoria escrita	Glosa del escribano	Glosa alterna Boban
01	Santa María Pipioltepec	Pintura de la estancia de Santa María Pipiyoltepec	1er diposition de Quautel p.5
02	Santa María Miyahualtepec	Sant María Mimiyahualtepec (tachado: Pipiyoltepec)	no
03	Santa María Miyahualtepec	Santa María Mimiyahualtepec	1 peso y 1/2 tomín fo. 32 fin
04	San Juan Amanalco	Sant Jo{an} Amanalco	no
05	San Juan Amanalco	Sant Jua{n} Amanalco	no
06	San Juan Amanalco	Sant Jua{n} Amanalco	no
07	Santa María Iztlacapan {En el documento se indica: Santa María Atliztaca}	S{an}ta Malia Yztlacapan	no

08	Santa María Iztlacapan {En el documento se indica: Santa María Atliztaca}	Sancta Mariatli Yztlancapa	no
09	Santa María Atliztacatl	Sancta María (tachonado Yztlancapa) Atliztacatl	no
10	San Mateo Ocosuchitepec	no	*voyer.jusque .primitiv peintura* 4
11	San Mateo Ocosuchitepec	no	no
12	San Mateo Ocosuchitepec	no	Ilegibles debajo del *comitl* y *caxitl.*

Cuadro 5. Glosas en náhuatl del códice

Número de lámina	Glosa en náhuatl	Trasunto
02	Fran[cis]co toch [roto] mal yn oquicuilliq[ue] yn tlatq[ui] ce cueitl, ce totoli, ce p[eso]s, ce huipilli,ce acha ixquich. Yn oquihuaiq[u]alliq[u] e ahuiye huata yn oquihencaq[ui] do[n] Pablo Ocelotl al[ca]lde Pa[blo] Aca Jua[n] Vazq[ue]z, Diego Jacobo...	Francisco Tochimal, los ladrones le robaron unas naguas, una gallina, un peso, una blusa, un hacha, todo. Los que robaron espantaron a las mujeres, los que robaron fueron don Pablo Ocelotl, alcalde, Pablo Aca, Juan Vazquez, Diego Jacobo.
03	Jachi Ollinchimal yn oquicuilli[que] itlatq[que] 1 p[e]s[o] ypa medio, ce cueitl otetli huipilli, ce acha, ahui yehuati yn oquicuique ytoca do[n] Pa[blo] Ocelotl, Pa[blo] Aca, Jua[n] vazq[ue]z, Diego Jacobo, Fran[cis]co Sheronimo, Fran[cis]co de Sant Matheo, P[edr]o Erna[n]dez, Partolome Ocelotl, Domi[n]go Quaolotl, Fran[cis]co Tecpa, P[edr]o Cohuatl, Alo[n]so Oçuma, Domi[n]go Quaolotl izquitini yn oquilcuiliq[ue] y tlalqui.	Joachin Ollinchimal, los ladrones le robaron un peso y medio, unas naguas, una blusa bordada, un hacha. Los que robaron se llaman don Pablo Ocelotl, Pablo Aca, Juan Vazquez, Diego Jacobo, Francisco Jerónimo, Francisco de San Mateo, Pedro Hernández, Bartolomé Ocelotl, Domingo Quaolotl, Francisco Tecpa, Pedro Cohuatl, Alonso Ozuma, Domingo Quaolotl, los que los vieron robar.
05	Fran[cis]co Ceiquiyauh yn oquicuillique yn itlatqui ce acha, ce azhuela, ce cueytl, ce metlatli yxquich aq[u]e huiquilliq[u]e do Pablo Ocelotl, Pa[blo] Aca, Jua[n] Vazq[ue]z, Diego Jacobo, Fran[cis]co Seronimo, Fran[cis]co de Sant Matheo, To auh yn oteylpiq[ue] yn itoca Anto[nio] Techalotl, Diego Couatl, P[edr]o Queçal, P[edr]o Yalotl, Fran[cis]co Çacacatl, P[edr]o Yzcui, Fran[cis]co Quauhtli, Fran[cis]co calto yxquitini quiyacana al[ca]lde Ocelotl. Auh yn otlatlac macuil cuauacalli tlaolli oquauacalli yn etl, ce quauacalli huauhtli, ce quacalli ayouachtli, yoa comitl, yoa caxitl, yoa xicalli, yoa tanatli.	Francisco Ceiquiyauh, los ladrones le robaron un hacha, una hachuela, unas naguas, un metate. A los que vieron roban fueron a don Pablo Ocelotl, Pablo Aca, Juan Vazquez, Diego Jacobo, Francisco Jerónimo, Francisco de San Mateo. Los que lo llevaron a la cárcel se llaman Antonio Techalotl, Diego Couatl, Pedro Quezal, Pedro Yalotl, Francisco Zacacatl, Pedro Izcui, Francisco Quauhtli, Francisco Calto. El que los guió fue el alcalde Ocelotl. Y lo quemado: cinco medidas de maíz desgranado, una medida de frijol, una medida de huauhtli, una medida de semillas de calabaza, una olla, un cajete, una jícara, un tanatle.

06 P[edr]o Yzquitli yn oquicuillique yn itlatqui ce camissa, ce coeytl, ce p[e]s[o], ome metlatli, ce mexico totoli, otetli guanaca otetl tepozhucetli yxquich yn oquihuiquillique malacatepeca do[n] Pablo Ocelotl al[ca]lde, Pa[blo] Aca, Jua[n] Vazq[ue]z, Diego Jacobo, Fran[cis]co Seronimo, Francisco Sant Matheo, P[edr]o Erna[n]dez, Partolome Ocelotl, Domingo Quaolotl, Fran[cis]co Tecpa, Anto[nio] Techalotl, Diego Cohuatl, P[edr]o Queçal, P[edr]o Xilotl, Fran[cis]co Çacacatl, P[edr]o Yzcui, Fran[cis]co Quauhtli, Fran[cis]co Calto yzquitini quiyacana al[ca]lde yn oteylpi topileq[ue].

Pedro Yzquitli, los ladrones le robaron una camisa, unas naguas, un peso, dos metates, una gallina de tierra, dos gallos, dos hachas, todo. Los que robaron son los malacatepecas don Pablo Ocelotl, alcalde; Pablo Aca, Juan Vazquez, Diego Jacobo, Francisco Jerónimo, Francisco San Mateo, Pedro Hernández, Bartolomé Ocelotl, Domingo Quaolotl, Francisco Tecpa, Antonio Techalotl, Diego Cohuatl, Pedro Quezal, Pedro Xilotl, Francisco Zacacatl, Pedro Yzcui, Francisco Quauhtli, Francisco Calto. El que los dirige a la cárcel es el alcalde y los alguaciles.

08 Joan cal [roto]...atli maq[u]icuilique yn itlatqui ¡¡ p[e]so[s] yn pan 4 to[mine]s, yoa ce camissa, yoa cueitl, yoa ome canauactilmatli, yoa ce tepoztli.
Don Pablo Ocelotl al[ca]ld[e], Pablo Aca nauatlato, Ju[a]n Vazqu[e]z, Diego S[a]cobo, Fran[cis]co Serhonimo, Fran[cis]co de San Matheo, P[edr]o Ernadez, Partholome, Domingo Quaolol, Fran[cis]co Tecpatl.

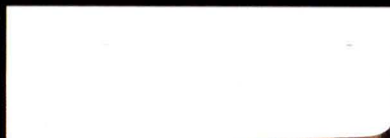
Joan Calmazatli, los ladrones le robaron 2 pesos y cuatro tomines, una camisa, unas naguas, dos mantas delgadas, un hacha.
Don Pablo Ocelotl, alcalde, Pablo Aca nahuatlato, Juan Vazquez, Diego Jacobo, Francisco Jerónimo, Francisco de San Mateo, Pedro Hernández, Bartolomé, Domingo Quaolol, Francisco Tecpatl.

Domingo Quiyauhmitl yn oquicuilique 4 to[mines] yoa camisonissa,
yoa tepoztli, yoa cueitl, yoa uipilli, ome canauactilmatli, yxquichmo
[roto] quilique yn tlatqui.
Yn oquitlatilique yn ical yn otlatlat chiquace quauacali tlaolli, yoa yn etl,
09 ce quauacali, yoa ce quauacali yn uauhtli yn mochi yn otlatlac comitl
yoa xicalli, yoa molcaxitl yn oquitlatiq[ue] yn Cali yn oteylpiq[ue]
don Pablo Ocelotl al[ca]ld[e] Pablo Anca, Ju[an] Vazq[ue]z, Diego
J[a]cobo, Fran[cis]co Jerhoni[m]o, Fran[cis]co de Sant Matheo, P[edr]o
Erna[n]dez, Partholome Domi[n]go Quaololol, Fran[cis]co Tecpatl.

Domingo Quiyaumitl le robaron 4 tomines, una camisa, un hacha, unas naguas, un huipil, dos mantas delgadas, todo lo robaron.
Lo que robaron en la casa, lo destruyeron seis medidas de maíz desgranado, una de frijol, una medida de huautli, todo lo quemaron, olla, jícara, molcajete. Los que entraron a robar en la casa los guiaba don Pablo Ocelotl, alcalde; Pablo Aca, Juan Vazquez, Diego Jacobo, Francisco Jerónimo, Francisco de San Mateo, Pedro Hernández, Bartolomé Domingo Quaolol, Francisco Tecpatl.

Fran[cis]co Cohuamitl oquicuiliq[ue] malacatepeca ce tetl camisa, ce
11 tetl canahuac, ce tetl cueytli oteylpi Partolome Ocelotl yoa P[edr]o
Oçuma yn ocometin amoniquiximati ca mochiti topileq[ue].

Francisco Cohuamitl, le robaron los malacatepecas una camisa, una manta delgada, unas naguas. Los que lo llevaron a la cárcel fueron Bartolomé Ocelotl, Pedro Ozuma, y otros más alguaciles que no conoce.



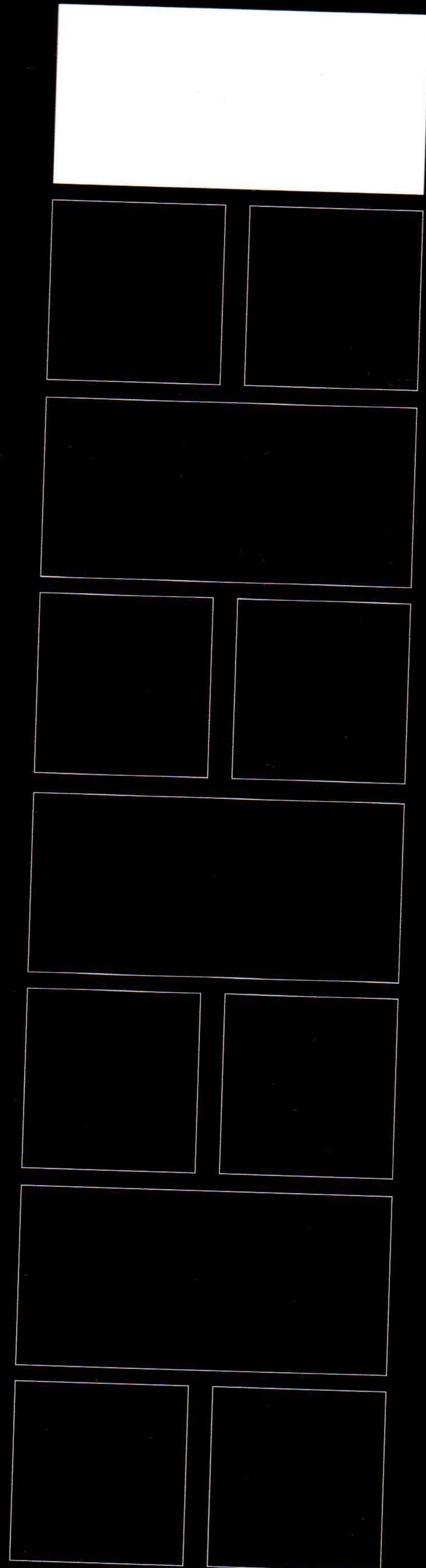



REPRODUCCIÓN




ICONOGRÁFICA

Lámina 1.



[illegible] de quantité f. 5





pintura de la [illegible] de
Santa maria pipiyoltepec

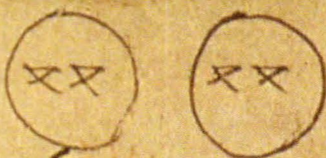


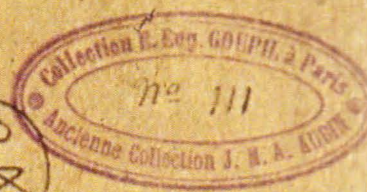
Lámina 2.

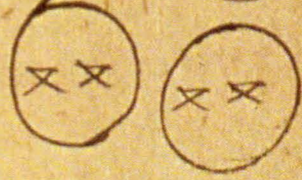
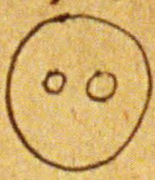


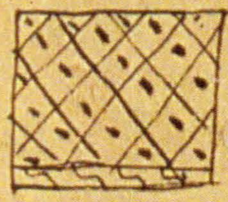
2

~~[...]ar mesa mimi~~
~~ya hual [...]~~





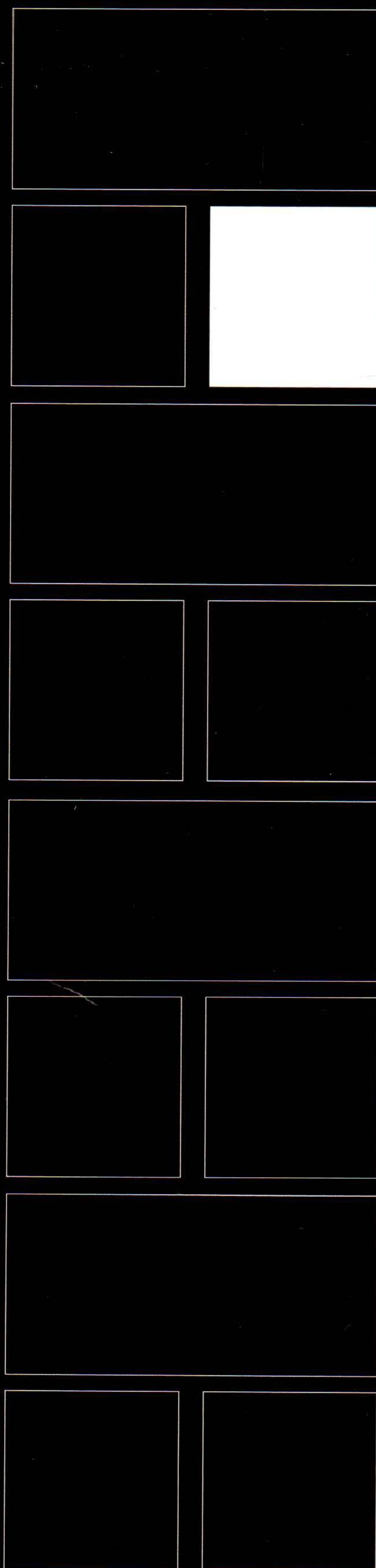




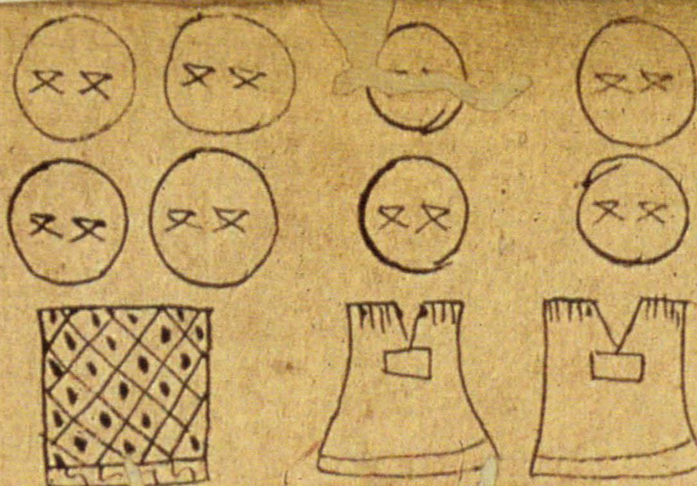

o franco. fochcamon ynoquicuillique ynitlatqui . coyotl acatoli
alcaldes cahuipilli te[...]tla yxquich ynoquilmiqllique . ahuiya
huati ynoquihuicaq . do. pablo acelotl. alcalde po. aca
juã bazqz diego Jacobo franco. Jeronimo franco. de sant ma
theo po. cohuatl. alelo. ocuma domingo patlani po. her
nadez partolome ocelotl. domingo quaolotl franco. tecpa
yzquitini ynoquihuicaque ynitlatqui.

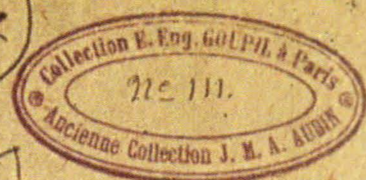
2

Lámina 3.



fontamaria
tmimy ahualtepec

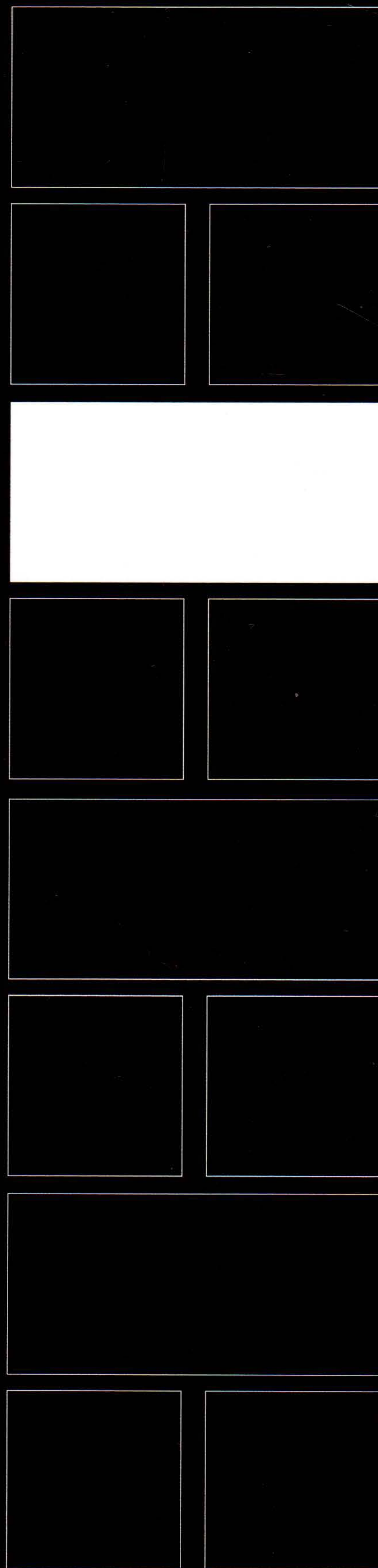




1 peso y ½ tomin [illegible]

a lache. oltichimal. ynoquiooilti [illegible] itatq. ip ypamedio
caoocytl ocatli tinpilli ce [illegible]ha. [illegible]iuiychuati yno
quiooique ytoca do pº [illegible]calo. pº [illegible]a jua vazqz
diego. Jacobo. franco. Jheronimo franco de sant matheo
pº ernadez partolome ocalotl. domigo quaolotl. franc
tecpa pº cohuatl aloso. ocomoa domigo quaolotl, yz
quihimi ynoquihoiiq ytlatqui

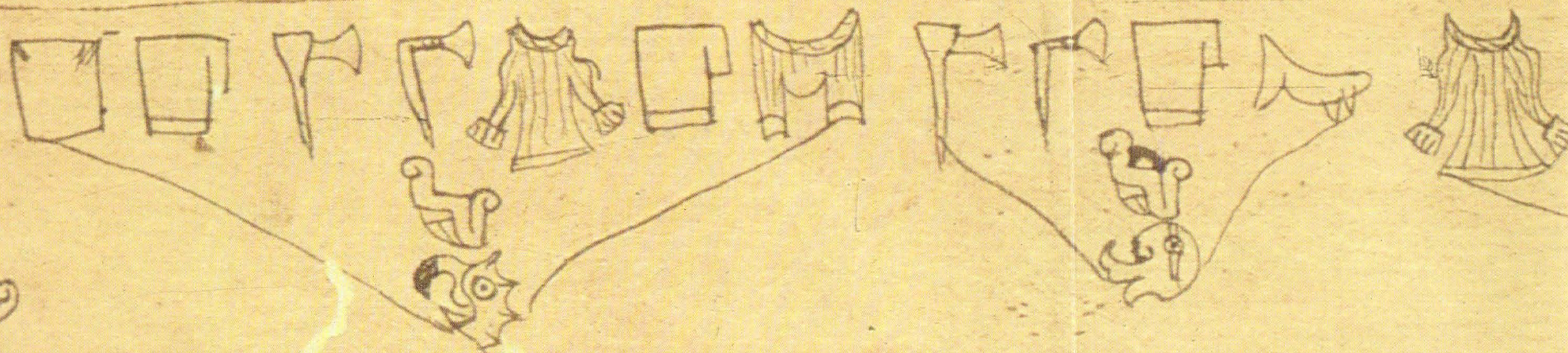
Lámina 4.



x sant Juº amanalco.



5

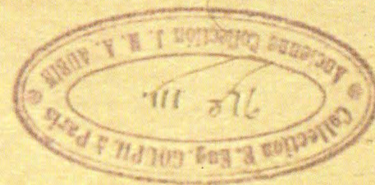




1

2

3

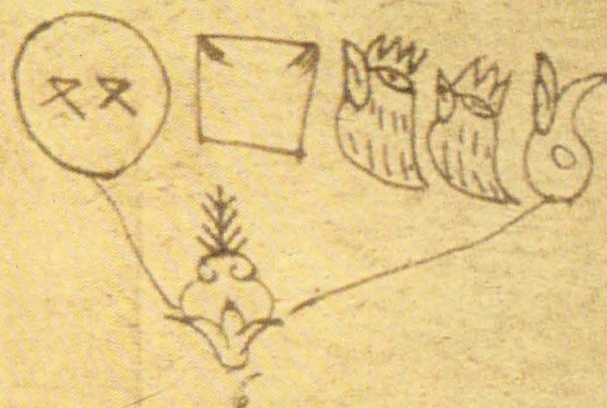


...ma nal ca.

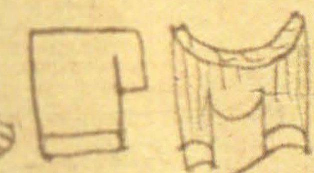
IV



5.



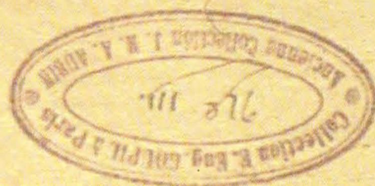
6





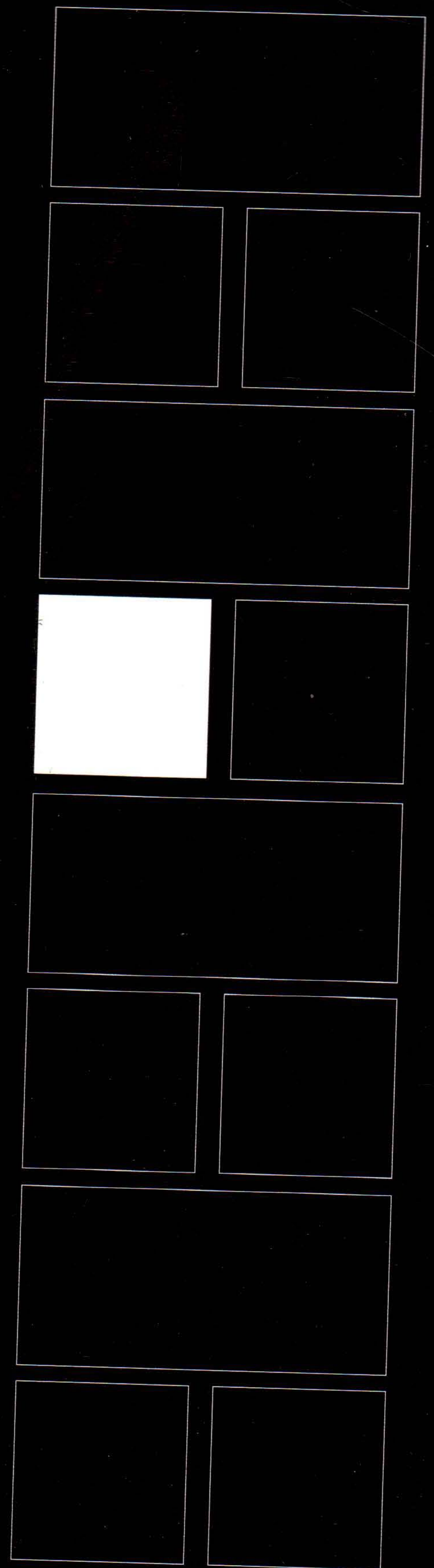


3



4

Lámina 5.



sant Juã amatlalco. V



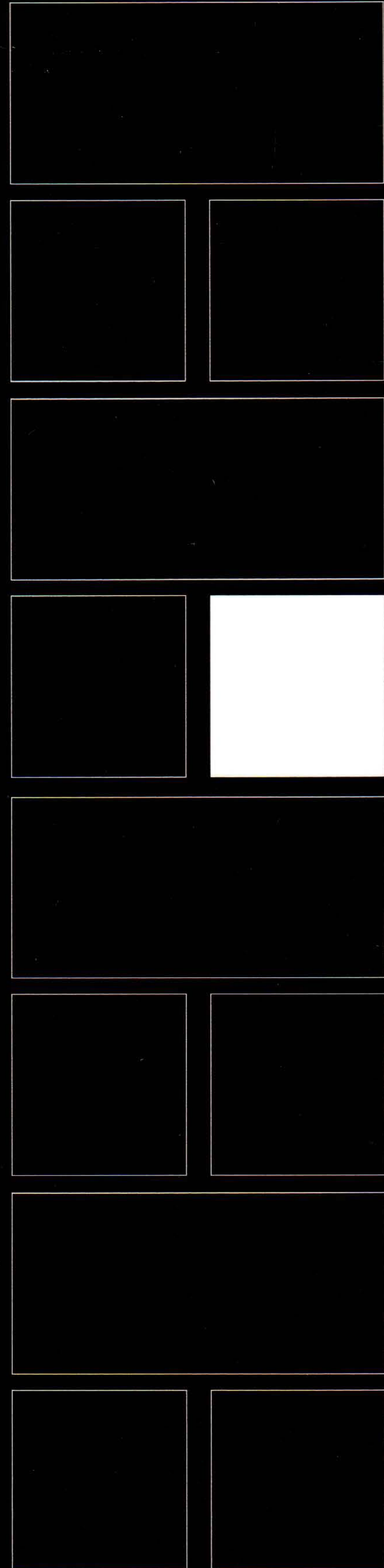


a franco caiquiçauh ynequixilliqua. yn itlatqui ce
acha. ce azhuela ce coeytl. ce metlatli. yxquich oq
huiquillique. depoblo. ocelotl p.a aca Juã vazquez diego [illegible]
franco Jeronimo franco de sant matheo.

tlaali ynoteyxpiq. ynitoca. anto techalotl. diego cohuatl
po queçal. po xalotl. franco çacacatl. po yzcui franco
quauhtli franco alto yzquitin quiyacana atlde
ocelotl

x auh ynotlatlac macuil xabacali tlaolli oquabacalli ynetl
cequabacalli. huauhtli cequacalli ayovachtli yoã comitl
yoã caxitl yoã xicalli yoã tanatli

Lámina 6.

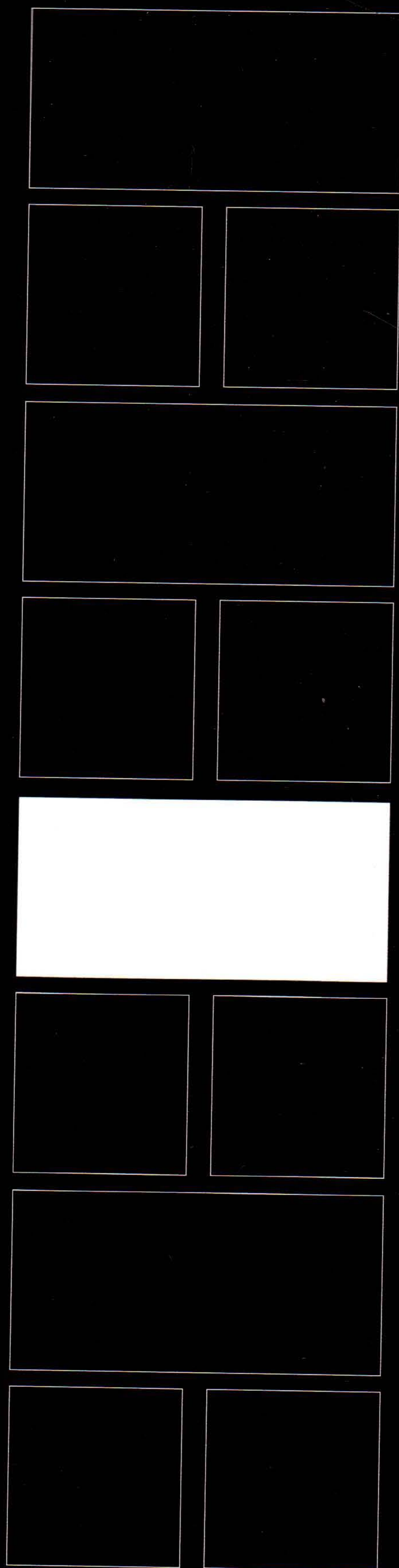






p° yzquitli ynoquichuilique ynitlatqui ce camissa ce coçatl
ome metlatli ce mexico totoli otetl quanaca yzquich ocetl tepozhuitztli
ynoquichuiquilique. malacatepaca. do pablo. ocelotl. atlle
ca aca Juã vazqz diego Jacobo franco Jeronimo franco Sant mathe
o [illegible] cernadez. partolome ocelotl domigo quaolotl. franco tecpā
canto. tochalotl. diego cohuatl p° quaçal p° xilotl franco ca
cacatl p° yzcui franco quauhtli franco calto. yzquintin quiz.la
cana. atlle ynotaz lpi topilaq

Lámina 7.







5





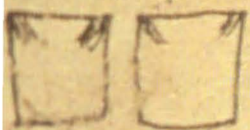
1



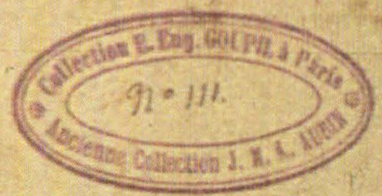
2

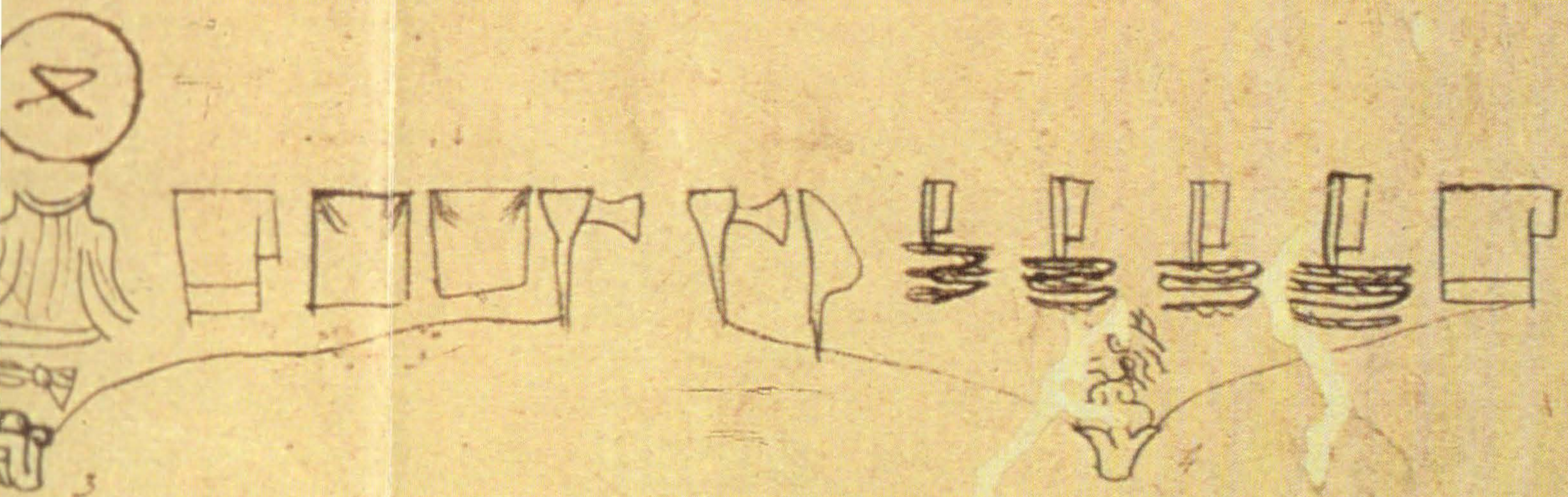


3



¶ s· ma matlac ytlacapa u





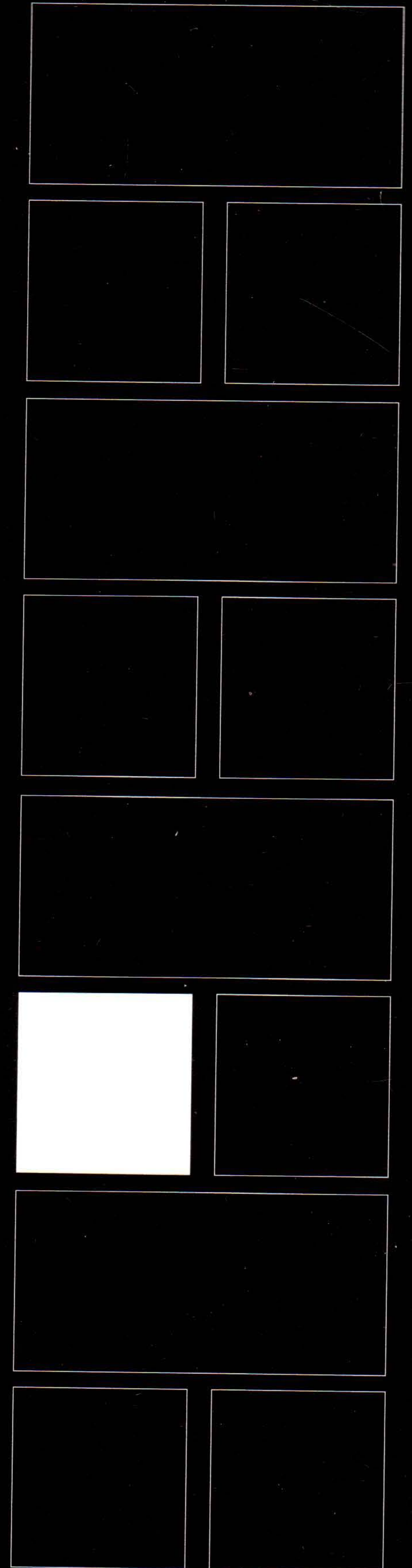


Lámina 8.

VIII 8

r sanctamari[a tli]. yz. an ca

joan ca[illegible]satli.

r [redacted]. miqui ligne. mitlat qui

r ii ps. yn pan. 4 ts. yoa ce camissa. yoa cueytl. yoa ome canavactil matli. yoa ce tepoztli

r don pablo. ocelotl atl

r pablo. acamavatlato.

r zn[illegible]

r diego s. cobo.

r fran. se rhonimo.

r fran de san matheo.

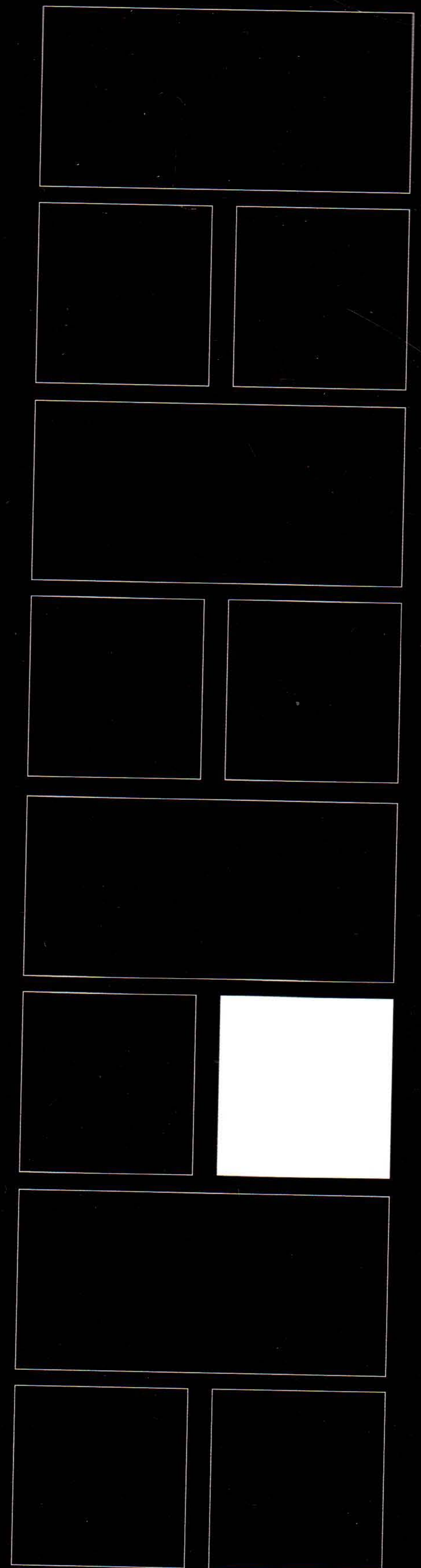
r p°. fernandez.

r partholome

r domingo quaolol

r fran. tecpatl

Lámina 9.

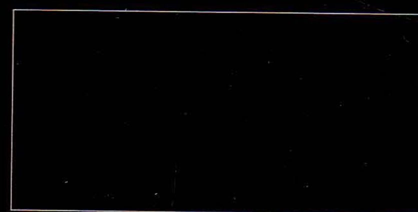


y sanctamaria ~~[illegible]~~ atlitzacatl 1X

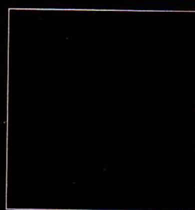
domingo ~~quevauh~~ mixt

y ~~[illegible]~~ yno quicuiliqne. xt. yoa çanqnissa. yoa tepoztli.
yoa acaytl. yoa vipilli. oma canavactilmatli. yx quich yno
tomines. yni tlatqui.

y yno qui tlatili qne yni cal yno tlatlat. chiquaçe quavacalitla
olli. yoa yetl. ce quavacali. yoa ce quavacali yavauhtli. yni
mochi yno tlatlac comitl yoa xicalli. yoa molcaxitl
yn oqui tlatiq yn cali yno texipi[illegible]. don pablo ocelotl atl
pablo anca [illegible] [illegible]. diego s. lobo. franco serrano. franco de
sant matheo. po. arnaez. bartholome domingo quaolol franco tecuitl







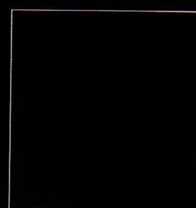
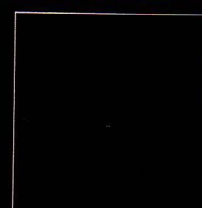
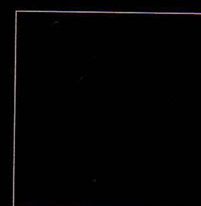
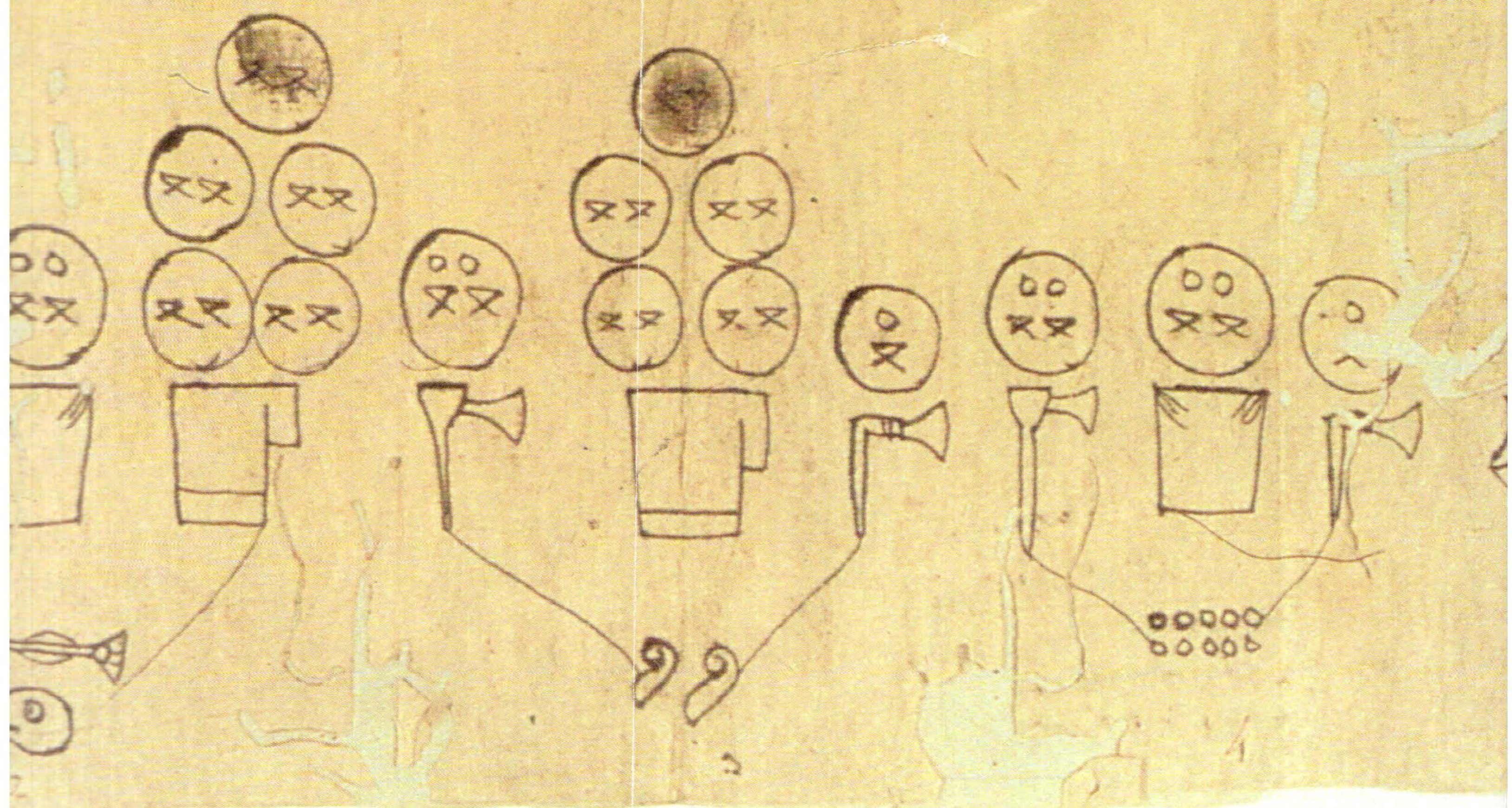




Lámina 10.

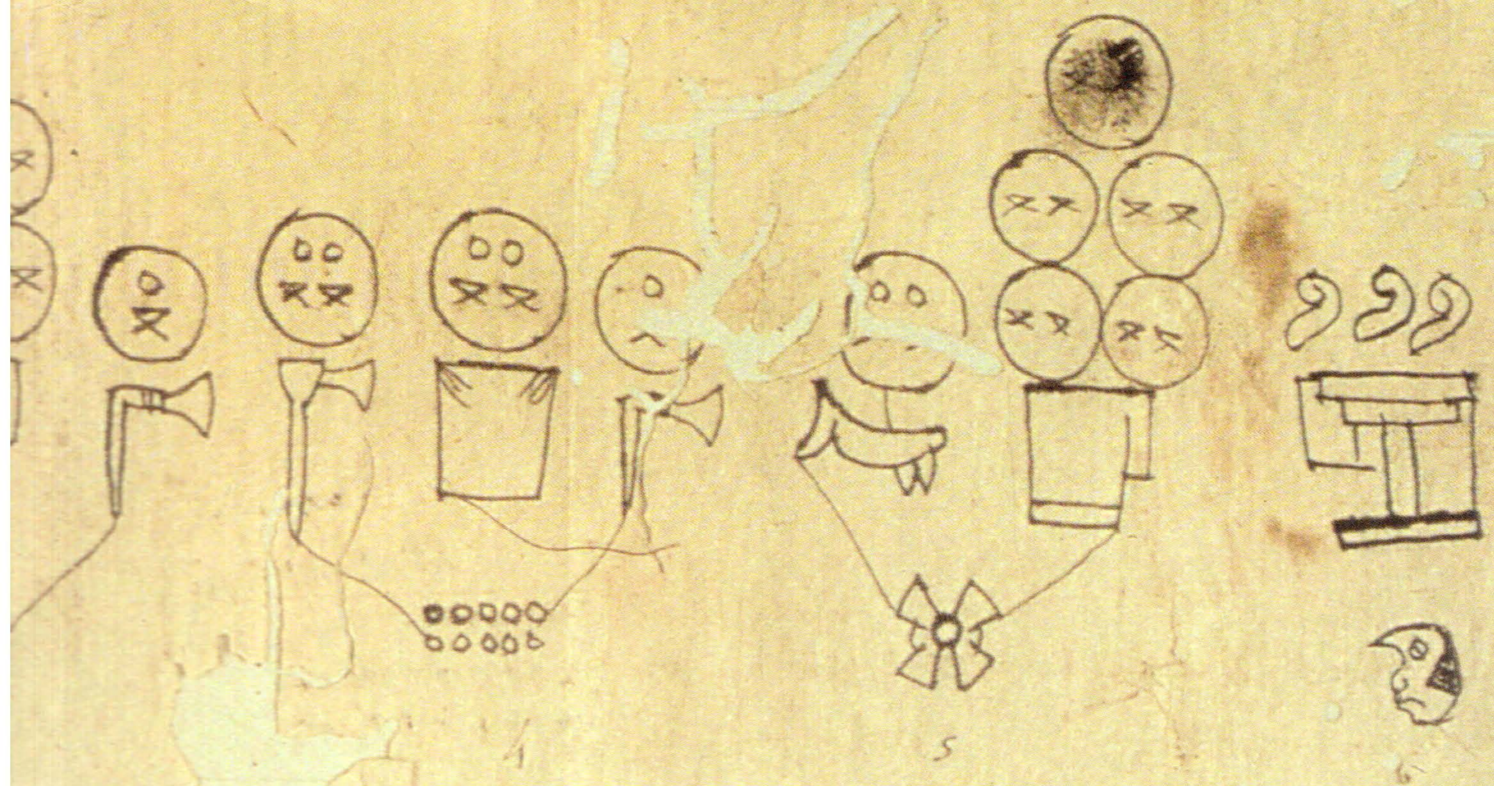





1
2



X



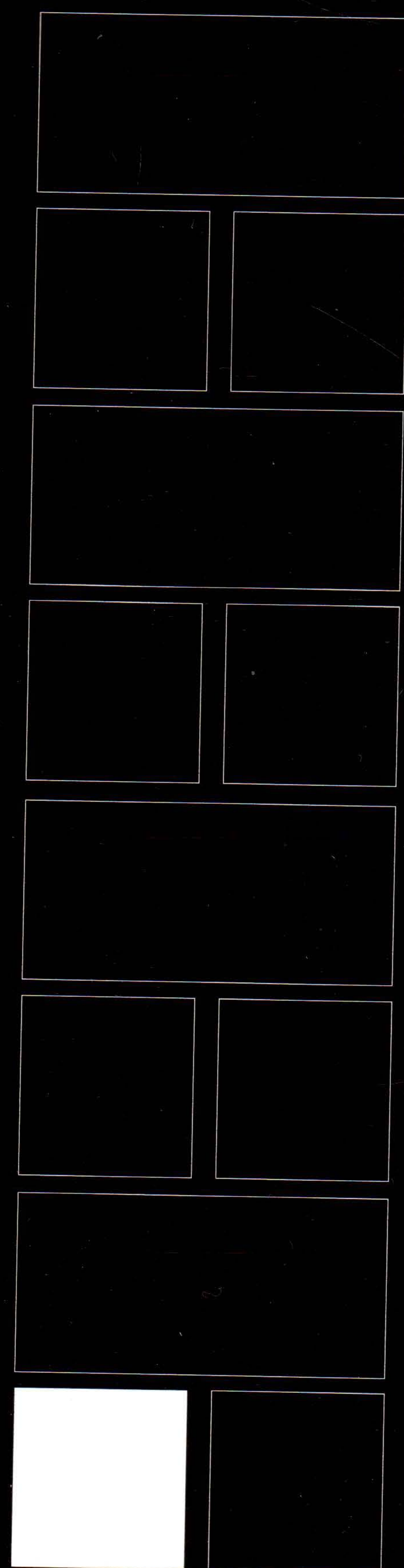
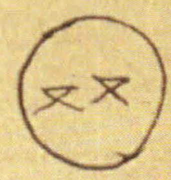
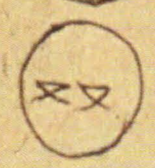
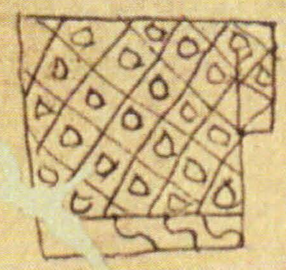


Lámina 11.

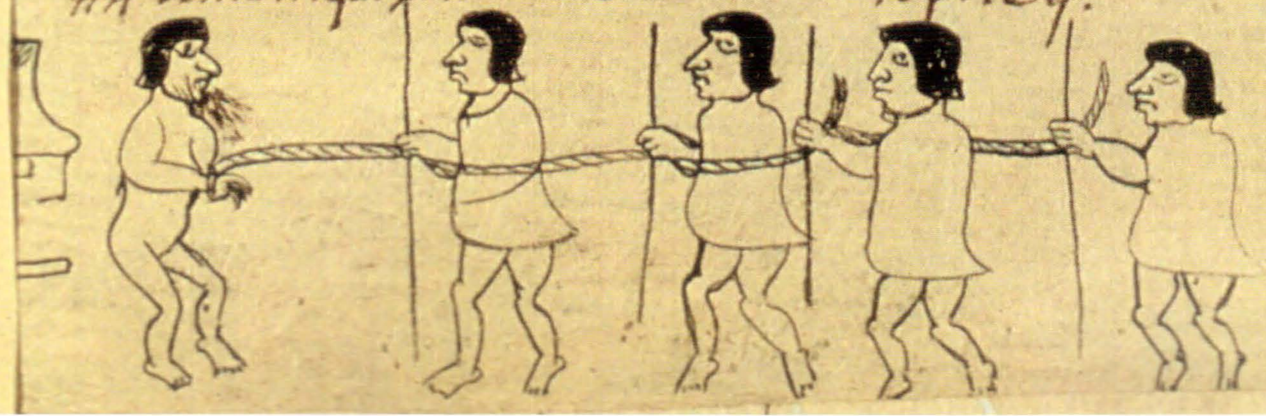



a ſanᵒ cohuamitl · oquicuiliq̄ · ma(la)catepaca cetetl
camisa · cetetl · anahuac cetetl ueytli otocpi
pi partolome ocelotl · yoã ~~[illegible]~~ pº ocoma · ynocome
tin amoniquiximati amochiti topileq̄.



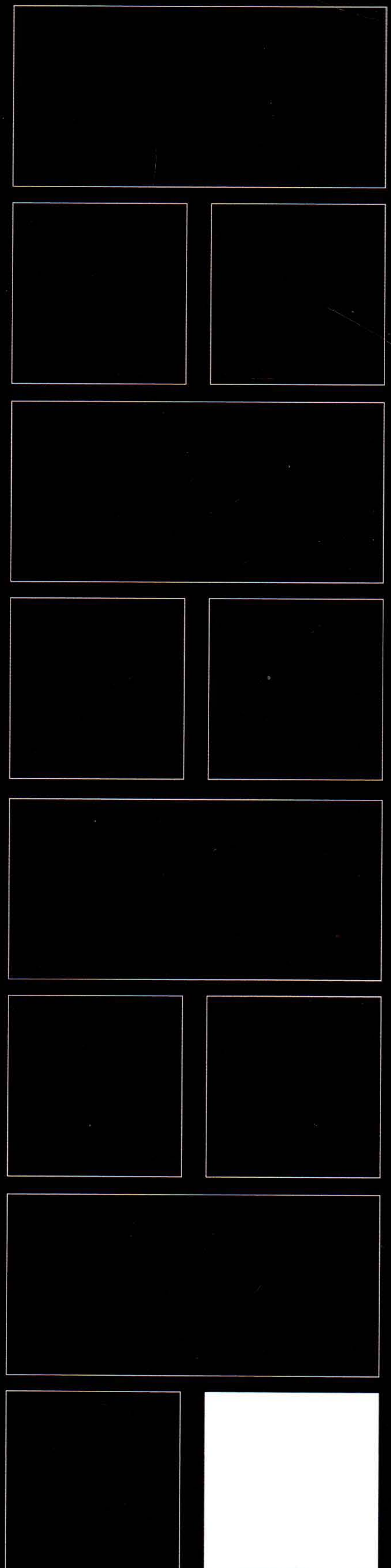
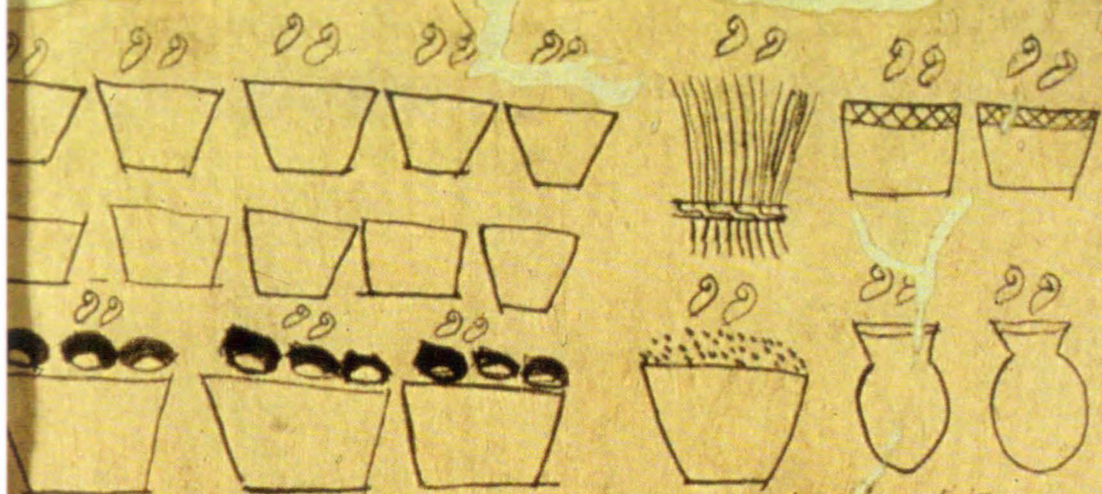


Lámina 12.







e aghuela cea e y ll
iq̃ dupablo o calell
edonimo fẽ anio da san
nostez spi q̃ y mi fac
l. pº. xalsll. fanao
i fanº aalfo yzqu

L

x mettatti · y xquio
a aca Juabagq̄s dieg
matheo · ————————
anso tachalon · dieg
caaff. p° xzaui f
ni quiy-acana al

PALEOGRAFÍA

1. CRITERIOS DE TRANSCRIPCIÓN DE LA "MEMORIA ESCRITA PRESENTADA POR LOS INDIOS DE TEMASCALTEPEC, O EXPEDIENTE DE LA CAUSA PROMOVIDA EN CONTRA DE LOS INDIOS DE MALACATEPEC".*

El trasunto de este documento siguió los criterios establecidos en el taller de paleografía, sección de manuscritos, del proyecto Amoxcalli del Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS). Algunos de los señalamientos son:

1. Se emplearon llaves para una lectura libre del contenido en el caso de las grafías desaparecidas por el deterioro o por lo incompleto del documento digitalizado, también para enmarcar los números de los folios de la parte superior izquierda; se usan corchetes en el caso de las abreviaturas desatadas, y puntos suspensivos enmarcados por diagonales cuando se hizo una interpretación libre del contenido o cuando el contenido no fue posible trasuntarlo.

* **Expediente resguardado junto** con la memoria gráfica, o códice, en el Fondo Mexicano de la Biblioteca Nacional de Francia Ms. 111. "Piezas de un proceso criminal de Temascaltepec, 1566" fue el primer título formal que recibió el expediente en su conjunto, cuando en 1891 Eugène Boban, encargado de la venta de la colección de Aubin, examinó su contenido y anotó diversas glosas, tanto en la memoria gráfica como la escrita. Véase Boban, *Documents pour servir*, p.294.

2. Se respetó la puntuación original del documento, excepto algunos casos, en los que se añadió para una mejor comprensión.

3. Con el fin de economizar espacio, no se transcribió el documento línea por línea, sino de corrido; en todo caso, los cambios de folio se indican con una doble numeración: la que aparece en el margen superior izquierdo entre llaves para indicar el recto o verso, y la que anotó el escribano del lado derecho, donde aparece únicamente la numeración de los folios rectos.

4. Se modernizaron los nombres de los siguientes lugares: Temascaltepec por Temascaltepeque, Metepec por Metepeque, Malacatepec por Malacatepeque, Miyahualtepec por Miyahualtepeque.

5. Otros ejemplos de modernización son: Vázquez por Bazquez, Juan por Joan, villa por billa, evangelios por Evangelios, alguacil por alguazil, julio por jullio, cancillería por chancillería, parecieren por parescieren, Jiménez por Ximenes,

asombrar por asonbrar, leído por leydo, receptor por receutor, Orozco por Horozco, sujetas por subjetas y probatorio por provatorio.

6. Se dejaron tal cual las expresiones dell, mill, dellos, della.

7. Se leyó el signo + como "in nomine domine" (en el nombre del señor), que aparece como invocación en la parte superior central de cada folio del documento.

8. Cambió la 'y' por 'i' en los inicios de palabras como intención, indio e intérprete.

9. Se desataron abreviaturas: qles por cuales, Jo. por Juan, Po por Pedro, Min por Martín, vdad por verdad, av por haber, quis por quinientos y ebro por febrero.

10. Fue agregada la letra h en los casos de: hacienda, habían, hallaban, habiendo, haber, hallo, hasta, huido, hace, hallaron e hijos.

11. Se cambió hecho por fecho, hacer por facer, febrero por hebrero y fe por fee.

{fo.01}

01
{in nomine domine}
140 pays
12 dessin mayo

Los principales del pu[ebl]o de
Temascaltepec

Muy po[deroso] señor

Contra

querella

Pablo y otros indios
Sobre delitos

{rúbrica}

[sello de la Biblioteca Nacional de París con la leyenda: Collection E. Eug. Goupil a París. Ancienne Collection J.M. A. AUBIN]

Agustín Pinto en nombre del gober[na]dor, alc[al]des y principales del pu[ebl]o de Temascaltepec, parezco ante v[uestra] alt[eza] y me querello criminalmente de Pablo y Juan y Anton y otro Anton y del alc[al]de del pu[ebl]o de Malacatepec y de los demás q[ue] en la s[iguiente] declaración de esta causa parecieren culpados y premisas las solemnidades del d[e]r[ech]o digo q[ue] los susod[ic]hos dándose favor y ayuda los unos a los otros con poco temor de Dios n[uest]ro señor y en menosprecio de la real just[ici]a y en daño y perjuicio de los macehuales de los pu[ebl]os de Temascaltepec de cinco días a esta p[ar]te conjunta de gente y después de m[edi]a noche sin causa ni razones que justa fuese, fueron al d[ic]ho pu[ebl]o y a las estancias del q[ue] se dicen Santa María y San Juan y otra Santa Ma[ría] y San Mateo y por fuerza y contra voluntad de los d[ic]hos macehuales les q[ue]maron tres casas y les q[ue]maron y llevaron y hurtaron de la est[anci]a de S[an]ta María tres p[es]os y un to[min] y m[edi]o y dos camisas y dos naguas y dos mantas y c[u]at[r]o hachuelas de la tierra y una gallina de la tierra y de la esta[ncia] de San Ju[an] dos camisas y tres naguas y unos zaragueyes y dos mantas y tres metat[e]s y cuatro hachuelas y dos coas

de hierro y de la otra esta[ncia] de S[an]ta Ma[ría] cinco p[eso]s y dos to[mine]s y tres camisas y cuatro naguas y tres mantas y c[u]atro hachuelas y dos coas de hierro y algunos mecates y de la esta[ncia] de San Mateo dos camisas y c[u]atro naguas y dos mantas y cinco hachuelas y un metate y no contentos con lo d[ic]ho prendieron y maniataron ocho de los macehuales de las d[ic]has estancias del d[ic]ho pu[ebl]o q[ue] los cuatro de ellos están presos en Malacatepec y los otros c[u]atro en Metepec en lo c[u]al los susod[ic]hos delinquieron grave y atrozmente y son dignos de punición y castigos.

A v[uestra] alt[eza] pedimos y suplicamos q[ue] constando de lo susod[ic]ho o de tanta parte q[ue] baste a fundar esta q[ue]rella mande sean condenados

{dos sellos, uno de forma cuadrada en cuyo centro aparece el número 67, el otro de forma circular con el número 111. Probablemente indiquen la clasificación anterior y actual del documento bajo el resguardo de la BNF}
{fo. 1v}

Los susod[ic]hos en las mayores y mas graves penas establecidas p{or} fuero y por d[e]r[ech]o ejecutandolas y mandandolas ejecutar {en sus} personas y bienes de los susod[ic]hos mandando soltar de la pri{sión} en que están a los d[ic]hos maceguales e incidentes al real /.../ q[ue] para ello imploro mande se vuelva y restituya a los d[ic]hos mis /partes/ las cosas q[ue] les tomaron y hurtaron y los daños q[ue] les hicieron y por esta corte no se puede dar información V[uest]ra Alt[eza] m[an]de q[ue] se /nombre/ a un receptor de esta Real Audi[encia] q[ue] vaya y haga la d[ic]ha informa[ción] para q[ue] ella se traiga a esta corte y se haga y se administre a mis pa[rtes] la cual pido con costas y juro a Dios y a esta cruz en su ánima que querella no es de malas

El licenciado Cevallos
{rúbrica}

En cinco de febrero de 1566 años

Infor[ma]ción del q[ue] dice
Ante el semanero {rúbrica}

En la ciudad de Méx[i]co a cinco días del mes de febrero de mill y qui[niento]s y sesenta y seis a[ño]s, vista esta petición[1] por el muy mag[nifi]co P[edr]o de Villalobos del Consejo de Su Mag[es]ta[d] oidor semanero en la Audiencia Real de esta Nueva España junto con Ju[an] López Vazq[ue]z y receptor de esta Real Audiencia para recibir la información sobre lo contenido en la querella y

[1] **A esta altura** del renglón, sobre el margen derecho del texto, se encuentra la siguiente anotación del escribano: "Comisión a Ju[an] López".

lo rubrica con la rúbrica de su firma y se ocupe en ello/conforme / derechos. {rúbrica}

{rúbrica}

{fo. 02} 2

El doctor	El doctor	El doctor
Ceynos	Villalobos	Orozco

{in nomine domine}

En la ciudad de México a doce días del mes de febrero de mil e qui[niento]s y sesenta y seis años, yo el escribano yuso escrito doy fe que ante mí pareció Juan López Pallares escribano de su Mag[es]ta[d] y receptor de su Real Audiencia que reside en esta d[ic]ha ciudad por su Mag[es]ta[d], y me pidio le diese por fe y testimonio como hoy d[ic]ho día él va al negocio de q[ue] en esta real provisión q[ue] le está cometida se hace mención y se da por requerido con ella para el d[ic]ho efecto y ante mí mediante Ro[drígo] Gutiérrez interprete de la Real Aud[iencia] los indios de Temascaltepec requirieron al d[ic]ho Ju[an] López Pallares el cual dijo q[ue] está presto de hacer lo que le pide y sobre hoy fuera de la corte y ponerse en camino de este negocio y los d[ic]hos indios no lo firmaron y lo firmo el d[ic]ho interprete, t[estig]os Agustín Pinto y Gonzalo Hernández de Figueroa esc[riban]o en esta corte.

Paso ante mí.	Antonio del Águila Esc[riban]o de su Mag[es]ta[d]	Rodrígo Gutiérrez.

DXIII reales y medio real, LXXXI So XC {rúbrica}

Nombramiento de interprete.

Y después de lo susod[ic]ho en el pu[ebl]o de Toluca de la Nueva España, a catorce días del mes de [f]ebr[er]o de mill y qui[niento]s y sesenta y seis, yo Ju[an] López escri[bano] de su Mag[es]ta[d], habiendo sido informado q[ue] en el pu[ebl]o de Temascaltepec no había interprete pa[ra] entender en la anterior vista real provisión q[ue] a mi fue cometida nombré por interprete a M[art]ín Nuñez español interprete de la lengua mexicana, residente en el d[ic]ho pu[ebl]o persona honrada q[ue] fui informado ser hábil y suficiente y fidedigno pa[ra] usar y ejercer de d[ic]ho oficio de interprete del cual tome y recibí juramento

en forma debida y de d[e]r[ech]o por Dios n[uest]ro señor y por Santa María y por las palabras de los santos evangelios a una señal de la cruz dar y oralmente puso su mano d[e]r[ech]a so cargo del cual prometió de bien y fielmente usar el d[ic]ho oficio de interprete sin quitar ni añadir cosa alguna mas de la verdad a su saber y entender so pena q[ue] si lo contrario hiciere lo pagara por su persona o bienes y pa[ra] ello se señale de salario cada un día un peso de oro de minas de los q[ue] se compone el d[ic]ho negocio y lo firmo de su nombre

Ju[an] López, esc[riban]o de su Mag[es]ta[d]   M[art]ín Nuñez

Comisión a Ju[an] López Pallares para que sobre lo q[ueri]do en esta provisión reciba información y la traiga a esta corte a pedim[ent]o de los indios de Temascaltepec.

S cajas {rúbica}   corr[e]g[i]da

{fo. 02v}

Don Felipe por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León de Arag[ón], de las dos Sicilias, de J[erusa]lén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de canaria, de las indias, islas y t[ie]rra firme de mar océano, conde de Flandes y de Tiroles, et[cétera]. A vos Juan López Pallares n[uest]ro escribano y receptor en la n[uest]ra Audi[enci]a, corte y Cancillería que reside en la ciudad de México de la Nueva España, salud y gracia, sepades que en la n[uest]ra Audi[enci]a ante el pre[sidente] y oidores della, pareció Agustín Pinto en n[ombr]e del gob[ernad]or, al[ca]lde y principales del pu[ebl]o de Temascaltepec y por una petición que pres[ent]ó se querelló crimi[na]lm[en]te de Juan Pablo y Antón y otro Antón y del al[ca]lde del pu[ebl]o de Malacatepec y de los demás que en la prosecución de esta causa pareciesen culpados diciendo que los susod[ic]hos dandose favor y ayuda los unos a los otros con poco temor de Dios n[uest]ro Señor y en menosprecio de n[uest]ra Real justicia y en daño y perjui[cio] de los maceguales del d[ic]ho pu[ebl]o, de cinco días a esta parte con junta de gente y después de media noche sin causa ni razón alguna que justa fue habían ido al d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec y a las estancias del que se decían Santa María y San Ju[an] y otra Santa María y San Mateo y por fuerza y contra la voluntad de los d[ic]hos maceguales les habían quemado tres casas y tomado y llevado, hurtado de la estancia de Santa Ma[ría] tres p[es]os y un tomín y medio y dos camisas y dos naguas y dos mantas y cuatro hachuelas de la t[ie]rra y una gallina de la t[ie]rra,

y de la estancia de San Ju[an] dos camisas y tres naguas y unos zaraguelles y dos mantas y tres metates y cuatro hachuelas y dos coas de hierro y de la otra estancia de Santa Ma[ría] cinco p[es]os y dos tomines y tres camisas y cuatro naguas y tres mantas y cuatro achuelas y dos coas de hierro y ciertos mecates y de la estancia de San Mateo dos camisas y cuatro naguas y dos mantas y cinco hachuelas y un metate y no contentos con lo susod[ic]ho habían prendido y maniatado ocho maceguales de las d[ic]has estancias que los cuatro dellos estaban presos en Malacatepec y los otros cuatro en Metepec en todo lo cual los susod[ic]hos habían cometido grave y atroz delito eran di[g]nos de gran punición y castigo que nos pedía y suplicaba q[ue] constandonos de lo susud[ic]ho o de tanta parte que bastase a fundar su querella condenasemos a los d[ic]hos delincuentes a las mayores y más graves penas establecidas por fueros por d[e]r[ech]o ejecutandolas en sus personas y bienes mandando soltar a los d[ic]hos maceguales de la prisión en que estaban y que volviesen y restituyesen a los d[ic]hos sus partes todo lo que así les habían tomado y hurtado y los daños que les habían hecho y porque en la d[ic]ha n[uest]ra corte no se podía dar información dello mandasemos cometerlo a un receptor de la d[ic]ha n[uest]ra Audi[enci]a para que fuese a hacer la d[ic]ha información para que fecha se trujese a la d[ic]ha n[uest]ra corte y juro en forma que la d[ic]ha querella no era de malicia o q[ue] sobre ello proveyesemos como la n[uest]ra m[e]r[ce]d fuese lo cual por los d[ic]hos n[uest]ro pre[sidente] y oidores visto fue acordado que debíamos mandar dar esta n[uest]ra carta en la d[ic]ha razón y nos tuvimoslo por bien, por la cual vos mandamos que si ante vos pareciere la parte de los d[ic]hos indios de Temascaltepec y a otras cualesquier partes y lugares que vos fuere pedido y vieredes ser necesario y así de v[uest]ro of[ici]o como a pedi[ment]o de los d[ic]hos indios hallais información sepais y averigueis como y de que manera ha pasado y pasa lo susod[ic]ho y cada una cosa y parte de ello y quien y cuales personas fueron en hacer y cometer los d[ic]hos delitos, robo y quemas de lo demás que de suso

se refiere y en dar su favor y ayuda para ello

{fo. 03} 3

y hecha la d[ic]ha inform[aci]ón savida y averiguada la verdad escrita en limpio firm[a]da de v[uest]ro n[ombr]e, signada, cerrada y sellada en pú[bli]ca forma y manera que haga fe la traes a la d[ic]ha mi Audi[enci]a ante los d[ic]hos mis pre[sidente] y oidores y por ellos visto provean lo que sea justicia en lo cual lo podais ocupar y ocupeis quince días y lleveis de salario en cada uno dellos dos pesos de oro común demas de los otros d[e]r[ech]os que hubiere del haber de presentación de esta n[uest]ra carta t[estimoni]os y otros autos que ante vos pasaren y de la escriptura que dieredes escrita en limpio e salario del camino el cual d[ic]ho v[uest]ro salario y d[e]r[ech]os cobrareis de la parte de

los d[ic]hos indios de Temascaltepec y de sus bienes que para los haber y cobrar y hacer parecer ante vos o cualesquier personas de quien entendieredes ser informado y nombrar interprete y hacer sobre ello las demas diligencias y averiguaciones que convengan vos damos poder cumplido cual de derecho en tal caso se requiere y si para ello favor y ayuda hubieredes menester mandamos a cualesquier mis jueces y justicias y otras personas a quien de n[uest]ra parte lo pidieredes vos lo den y hagan dar bien y cumplidam[en]te so las penas que de n[uest]ra parte les pusieredes las cuales nos por la presente les podemos y habemos por puestas y por condenados en ellas lo cual haciendo y non fagades en /deal/ por alguna manera so pena de la n[uest]ra m[e]r[ce]d y de cien pesos de oro para la n[uest]ra cáma[ra], dada en la ciudad de México a siete días del mes de [f]ebr[er]o de mill y qui[niento]s y sesenta y seis años. {rúbrica}

Yo Gordián Casasano, esc[riban]o {sello real} de la audi[enci]a y chancille[rí]a Real de la Nueva España por su mag[es]ta[d] la fiz {sello real} /.../e oidores {rúbrica}

Recibida chancillose

Joan Serr {sello real} V[e]lasco de Segura {rúbrica}

{fo. 03v}

Y después de lo susod[ic]ho en el pu[ebl]o de Temascaltepec a diez y seis días del mes de [f]ebr[er]o de mill e qui[niento]s y sesenta y seis años, yo Ju[an] López, esc[riban]o de su mag[es]ta[d] les /di/ al d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec a entender en lo contenido de la real provisión y se les dio a entender lo contenido en la real provisión al gobe[r]nador, alcaldes y regidores del d[ic]ho pu[ebl]o mediante M[art]ín Nuñez, interprete por mi nombrado jurado en forma de d[e]r[ech]o q[ue] aquí firmo su nombre siendo t[estig]o Sebastián Ramírez, estante en el d[ic]ho pu[ebl]o.

Ju[an] López
Esc[riban]o de su Mag[es]ta[d]. M[art]ín Nuñez.
{rúbrica}

{fo. 04} 4

{in nomine domine}

Presentación de t[e]s[tigo]s inform[aci]ón.

Y después de lo susod[ic]ho en el pu[ebl]o de Temascaltepec de la Nueva España a diez ẏ siete días del mes de [f]ebr[ero] de mill e quin[iento]s y sesenta y seis años, ante mi Ju[an] López escri[ban]o de su Mag[es]ta[d] parecieron presentes don Fran[cis]co Váz[qu]ez, gobernador q[ue] dijo ser del d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec y Antón de Santa María, su alcalde del d[ic]ho pu[ebl]o y don Ju[an] Cortés principal y P[edr]o Leonardo fiscal y M[art]ín Quiyaul regidor y dijeron q[ue] por lo contenido en la d[ic]ha real provisión y pa[ra][2] prueba de su intención presentaban y presentaron por t[e]s[tig]o a Fran[cis]co Coautle indio y a Fran[cis]co Agustín y a P[edr]o Tlalolin, indios naturales q[ue] dijeron ser de la estancia de Santa María Pipioltepec, sujeta del d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec indios de la le[n]gua matalcinga de los cu[a]les y de cada uno dellos mediante el d[ic]ho M[art]ín Nuñez, interprete de la lengua mexicana y española y mediante Miguel Suchil, indio natural q[ue] dijo ser de la villa de Toluca, residente en las minas de Temascaltepec en una [h]acienda de Villaseca el cual juró por Dios n[uest]ro señor y por Santa María y por una señal de la cruz, mediante el d[ic]ho M[art]ín Nuñez interprete español de interpretar ve[r]dad de los cuales d[ic]hos t[e]s[tig]o[s] y de cada uno dellos mediante los d[ic]hos interpretes mexicano y matalcingo les fue tomado y r[ecibi]do juramento en forma debida y de d[e]r[ech]o por Dios n[uest]ro señor y por Santa María y por las palabras de los Santos Evangelios y a una señal de la cruz {tachonada la frase: "les fue tomadas"} y oralmente pusieron

{fo. 04v}

[2] **A esta altura** del renglón, en el margen izquierdo, el escribano anotó la leyenda: "{pre}s[enta]ción de T[estig]os". Más abajo, en el mismo margen, aparecen una serie de anotaciones hechas por una persona diferente al escribano; en ellas se sintetizan algunas partes de lo narrado en el texto.

sus manos d[e]r[ech]as so cargo del cual mediante los d[ic]hos interpretes matalcingo y mexicano prometieron de dec[ir] ve[r]dad e siendo preguntados cada uno por si y sobre si secreta y apartadamente por el tenor de la d[ic]ha real provisión dijeron lo siguiente y firmolo el d[ic]ho interprete mexicano porq[ue] el d[ic]ho Miguel Suchil indio de la lengua mexicana y matalcinga no supo firmar.

Va estando e deciales fue tomada y va entre renglones o/...diz.../ albala

Paso ante mi
Ju[an] López, escrib[an[o   M[art]ín Nuñez
De su mag[es]ta[d]

T[estig]o. El d[ic]ho Fran[cis]co Quautel indio alguacil natural q[ue] dijo ser de la estancia[3] de Santa María Miyaualtepeq[ue] de la lengua matalcinga, sujeto del d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec presentado por t[estig]o en la causa

[3] **A esta altura,** en el margen izquierdo, aparece la leyenda: "Fran[cis]co Quautel indio natural de la esta[ncia] de S[an]ta Ma[r]í[a], 35 [años]".

y habiendo jurado según d[ic]ho es y siendo preguntado por el tenor de la d[ic]ha real provisión dijo q[ue] lo q[ue] dello sabe y paso es que puede haber catorce días q[ue] un domingo a media noche estando este t[estig]o en la estancia de Santa María Miyauatepec donde es natural sujeta del pu[ebl]o de Temascaltepec oyo ruido y se levanto q[ue] estaba ya acostado

{fo. 05.} 5

Y fue a ver[4] q[ue] seria y en la pared junto a la iglesia arrimados sin vestir muchos indios entre los c[ua]les conoció cuatro alguaciles del pu[ebl]o de Malacatepec y de una estanzuela de sus términos sujeta del d[ic]ho pu[ebl]o q[ue] se llaman Pablo Aca y P[edr]o Coatle y Alonso Ozuma y Domingo Patlani y los demás no los conocio porq[ue] los d[ic]hos cuatro alguaciles arremetieron a este t[estig]o y lo prendieron y le quitaron su vara de just[ici]a q[ue] tenía y lo ataron y lo llevaron preso a una estanzuela llamada San Fran[cis]co sujeta del pu[ebl]o de Malacatepec a donde lo tuvieron preso nueve días del robo de los cuales lo soltaron y le dijeron q[ue] se fuese y no trajese mas vara de alguacil sino q[ue] irían a la d[ic]ha estancia y le prenderían y lo ahorcarían y le mostraban un papel y decían q[ue] mirasen un mandami[en]to q[ue] tenían de la audiencia real p[a[ra le quitar la vara y q[ue] la tierra donde estaban y vivían no era de este t[estig]o ni de su gobernador y q[ue] se la habían de quitar y cuando este t[estig]o volvía a la d[ic]ha su estancia sujeta del pu[ebl]o de Temascaltepec oyó[5] q[ue]jar a Fran[cis]co Olinquatle q[ue] los d[ic]hos alguaciles de Malacatepec q[ue] habían ido a un otra gente a la d[ic]ha estancia la d[ic]ha noche le habían hurtado un peso y un guipil y una hacha y se le q[ue]jo otro indio de la d[ic]ha estancia llamado Fran[cis]co Tuchimal q[ue] le habían hurtado unas naguas y una gallina de la tierra y se le q[ue]jo Alonso Ahuatle q[u]e le habían hurtado unas naguas y

[4] **En el margen** izquierdo, en forma de columna, hay anotaciones con letra diferente a la del escribano donde se sintetizan datos del contenido. Los comentarios fueron realizados con probabilidad por Eugène Boban, encargado de clasificar los materiales de la colección de Alexis Aubin, adquirida por Eugène Goupil. La tarea de clasificación del acervo fue realizada entre 1889 y 1891. A partir de la última fecha, este documento que aquí se paleografía, junto con la memoria gráfica que le acompaña, se le identifica como el manuscrito 111 "Pièces d'un procès criminal". Véase, Aubin, *op. cit.*, p. 522; también, Boban, *op. cit.*, pp. 294-295.

[5] **Este testimonio corresponde** a la lámina numerada como uno, correspondiente a la estancia de Santa María Pipioltepec.

y una hacha[6] y se le q[ue]jo Fran[cis]co Ochimal q[ue] le habían hurtado la d[ic]ha noche un peso y una hacha y se le q[ue]jo Sancho Chimal q[ue] la d[ic]ha noche le habían hurtado un tomin y medio y un guipil y q[ue] a este t[estig]o le hurtaron y robaron los d[ic]hos alguaciles q[ue] le prendieron y los q[ue] con el fueron un peso y dos mantas y una hacha y cuando lo soltaron se llevaron los d[ic]hos alguaciles medio peso. Este t[estig]o oyo de[cir] pu[bli]camente a los indios del pu[ebl]o de Temascaltepec q[ue] en las estancias contenidas en la d[ic]ha real provisión robaron y hurtaron lo mismo q[ue] en la estancia d[e] [e]ste t[estig]o y q[ue] habían puesto fuego a tres casas en la estancia de San Ju[an] y Santa María y sant Mateo y los d[ic]hos alguaciles y naturales del pu[ebl]o de Malacatepec teniendo preso a este t[estig]o le dijeron q[ue]

[6] **En el margen** izquierdo, en forma de columna, hay anotaciones con letra diferente a la del escribano donde se sintetizan datos del contenido. Probablemente realizadas por Boban. Véase la nota cuatro.

todas cuantas estancias había sujetas del d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec les habían de q[ue]mar las casas y magueyales y cuanto tenían hasta destruirlos y q[ue] esta es la v[er]dad e lo q[ue] d[e] este caso sabe y pasa para el juramento q[ue] hizo en lo cual se afirmo y ratifico siendole dado a entender por los d[ic]hos interpretes, e dijo q[ue] es de edad de treinta y un años y q[ue] este t[estig]o es natural de la estancia de Santa María Miyauatepec sujeta del d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec mas q[ue] no por eso dejo

{fo.06) 6

De dec[ir] ve[r]dad y q[ue] no le tocan ninguna de las demás preguntas generales q[u]e le fueron fechas e no lo firmo porq[ue] no sabia e firmolo el d[ic]ho interprete español porq[ue] el d[ic]ho interprete de la lengua matalcinga y mexicana no supo firmar.

Paso ante mi
Ju[an] López, esc[riban]o M[art]ín Nuñez {rúbrica}
De su mag[es]ta[d] {rúbrica}

[7] **A esta altura,** en el margen izquierdo se anota: "{F} ran[cis]co Agustín indio, 29 años".

T[estig]o[7] el d[ic]ho Fran[cis]co Agustín, indio natural q[ue] dijo ser de la estancia de Santa María Miyauatepec, t[estig]o presentado en la d[ic]ha causa y abiendo jurado según d[ic]ho es e siendo preguntado por el tenor de la d[ic]ha real provisión dijo q[ue] lo q[ue] della sabe y vido es q[ue] un domingo q[ue] puede [h]aber catorce días fueron a la d[ic]ha estancia de miyauatepec a media noche poco mas o m[eno]s ciertos indios del pu[ebl]o de Malacatepec y de una estancia sujeta del d[ic]ho pu[ebl]o de Malacatepec llamada San Fran[cis]co, q[ue] este t[estig]o estando en su casa oyo ruido a la d[ic]ha hora estando en la iglesia de la d[ic]ha estancia de Santa María Miyauatepec guardando y se levanto y fue a v[er] q[ue] era y vido q[ue] detrás de la d[ic]ha iglesia estaban ciertos indios q[ue] uno se decía Pablo Aca alguacil {tachonado: P[edr]o Aca} y P[edr]o Coatel y Alonso Oçuma alguaciles y Domingo Patlan asimismo alguaciles del d[ic]ho pu[ebl]o de Malacatepec y otros indios q[ue] con ellos estaban, q[ue] este t[estig]o no sabe sus nombres los c[ua]les estaban atando las manos a Fran[cis]co Quautel, alguacil de la d[ic]ha estancia de Santa María Miyahuatepec sujeta del pu[ebl]o de Temascaltepec y lo llevaban preso y le quitaron la vara de alguacil q[ue] tenía y muchos indios q[ue] con los d[ic]hos al---
----

{agregado al texto: bastando q[ue] decía lazara}

{fo. 06v}

guaciles iban q[ue] este t[estig]o por ser de noche no los conoció q[ue] traían en las cosas de la d[ic]ha estancia a robar lo q[ue] hallaban, y la d[ic]ha noche no hallaron {ilegible} con el temor los naturales de la d[ic]ha estancia nada y a la mañana este t[estig]o oyo dec[ir] a Fran[cis]co Olincuatel q[ue] se q[ue] jaba q[ue] le habían hurtado de su casa un peso y un guipil y una hacha, y a un Fran[cis]co Quatel alguacil de la d[ic]ha estancia y su mujer q[ue] les habían hurtado un p[e]so y tomines y dos mantas y una hacha y este t[estig] o oyó dec[ir] a otro Fran[cis]co Tochimal natural de la d[ic]ha estancia q[ue] le habían hurtado la d[ic]ha noche un guipil y una gallina de la tierra y oyó dec[ir] a Alonso Ahuatle q[ue] le habían hurtado unas naguas y una hacha, y oyó dec[ir] a otro Fran[cis]co Chimal natural de la d[ic]ha estancia q[ue] le habían robado un peso y una hacha y oyó dec[ir] a Sancho Chimal natural de la d[ic]ha estancia q[ue] habían entrado a su casa y le habían robado un guipil y tomín y medio y q[ue] [e]ste t[estig]o oyó dec[ir] q[ue] la d[ic]ha noche habían qu[e]mado en la estancia de San Ju[an] una casa y robadola lo cual oyó dec[ir] a los naturales de la d[ic]ha estancia de San Ju[an] q[ue] no se acuerda de sus nombres, y asimismo oyó dec[ir] a Fran[cis]co Olin, natural de la estancia de Santa María Atliztaca q[ue] les habían q[ue]mado una casa y la habían robadola d[ic]ha noche y a P[edr]o Olin indio de la estancia de San Mateo, este t[estig]o le oyó dec[ir] q[ue] la d[ic]ha noche le habían q[ue]mado otra casa y robadola, lo cual este t[estig]o oyó dec[ir] fue muy pu[bli]co e not[o]r[i]o lo habían hecho los d[ic]hos alguaciles del d[ic]ho pu[ebl]o de Malacatepec y otros indios q[ue] con ellos llevaban, y vido este t[estig]o q[ue] la d[ic]ha noche q[ue] los d[ic]hos cuatro alguaciles fueron a la d[ic]ha estancia de Santa María Miyauatepec y prendieron al

alguacil della y le q[ue]braron la vara, les decían q[ue] aq[ue]lla tierra no era suya y q[ue] hacían allí y q[ue] se fuesen de allí q[ue] aq[ue]lla tierra era suya sino q[ue] les q[ue]marían las casas y los matarían y destruirían y q[ue] esta es la v[er]dad de lo q[ue] d[ic]ho t[estig]o sabe y pasa por el juramento q[ue] hizo en lo cual se afirmo y ratifico siendole dado a entender por los d[ic]hos interpretes y dijo q[ue] es de edad de veinte y nueve a[ño]s y q[ue] no le tocan los generales mas de q[ue] este t[estig]o es natural de la d[ic]ha estancia de Santa María sujeta del d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec mas q[ue] no por eso dejo de dec[ir] v[er]dad, e no lo firmo porq[ue] dijo q[ue] no sabía y encargosele el secreto y firmolo el d[ic]ho interprete español porq[ue] el d[ic]ho Miguel interprete dijo q[ue] no sabia.

Paso ante mi
Ju[an] López, esc[riban]o M[art]ín Nuñez {rúbrica}
De su mag[es]ta[d] {rúbrica}

T[estig]o el d[ic]ho P[edr]o Olin indio presentado en esta causa y habiendo jurado según d[ic]ho es y siendo preguntado por el[8] tenor de la d[ic]ha provisión dijo q[ue] lo q[ue] de ello sabe y pasa es q[ue] puede hab[er] catorce días q[ue] un domingo a media noche poco mas o m[eno]s q[ue] estando este t[estig]o en la estancia de Santa María Miyahualtepec en su casa durmiendo oyó voces y ruido y se levanto y fue a v[er] q[ue] seria y vido...

{fo. 07v}

a ciertos indios alguaciles de una estancia sujeta del pu[ebl]o de Malacatepec q[ue] se dicen el uno Pablo Aca y P[edr]o Coatel y Alonso Ozuma y Domingo yotlan y otros muchos indios q[ue] con ellos estaban q[ue] este t[estig]o no

[8] **En este renglón** se anota en el margen izquierdo la leyenda: "P[edr]o Olin, indio, 26 años" y más abajo: "r[ecibi]do {rubrica}".

los conoció como por ser de noche los c[ua]les tenían atadas las manos a un alguacil de la d[ic]ha estancia q[ue] se dice Fran[cis]co Cuautle los c[ua]les lo llevaban maniatado este t[estig]o fue junto a otros de ellos y como vieron a este t[estig]o volvían p[ar]a lo prender como al d[ic]ho alguacil y este t[estig]o echo a huir y se escondio dellos y otro día por la mañana este t[estig]o oyo q[ue]jar a Fran[cis]co Olincuatel q[ue] los susod[ic]hos le habían entrado en su casa y robadole della un p[e]so y unas naguas y una hacha y q[ue] asi mismo oyo q[ue]jar a Fran[cis]co Coautle y a su mujer Ana q[ue] habían entrado a su casa y le habían robado della un peso y dos mantas y una hacha y asimismo oyo q[ue]jar a Fran[cis]co Tuchimal y a su mujer q[ue] habían e[n]trado a su casa y le habían robado un guipil y una gallina de la tierra y asimismo oyo q[ue]jar a Alonso Ahuatel q[ue] habían e[n]trado a su casa y robadole della un peso, unas naguas, y una hacha, y asimismo oyo de[cir] a Sancho Chimal q[ue] habían entrado en su casa y della le habían robado real y m[edi]o y un guipil, todo lo cual habían llevado robado la d[ic]ha noche de la d[ic]ha estancia de Santa María Miyahuatepec, y este t[estig]o oyo de[cir] a Fran[cis]co Olin natural de la d[ic]ha estancia de Atlistaca Santa María q[ue] habían ido a otras tres estancias y q[ue]mado ellos tres casas y robandoles cosas y q[ue] les decían q[ue] se fuesen de allí los natu/.../

{fo. 08} 8

rales de las estancias sujetas del d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec porq[ue] las tierras eran suyas y no dellos ni del d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec sino

q[ue] les quemarían las casas y cuanto tenían y los matarían y q[ue] esto es la v[er]dad y lo q[ue] deste caso sabe y pasa por el juramento q[ue] hizo en lo cual se afirmo y ratificó siendole dado a entender por los d[ic]hos interpretes y dijo q[ue] es de edad de veinte y seis años y q[ue] no le tocan los generales q[ue] le fueron hechos mas de q[ue] este t[estig]o es natural de la d[ic]ha estancia de Santa María Miyaualtepec sujeta del d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec mas q[ue] no por eso dejo dec[ir] v[er]dad y no lo firmo porq[ue] dijo q[ue] no sabia, y no lo firmo el d[ic]ho interprete Miguel Suchitli y firmolo el d[ic]ho M[art]ín Nuñez interprete español.

Paso ante mi
Ju[an] López, esc[riban]o
de su mag[es]ta[d]

M[art]ín Nuñez {rúbrica}

Y despues de lo susod[ic]ho en el d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec diez y siete días del mes de [f]ebr[er]o del d[ic]ho año los d[ic]hos gobernador[9] don Fran[cis]co, alcalde y regidor oficiales y principales del d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec presentaron por t[estig]o a Fran[cis]co Aca y a otro Fran[cis]co Yzquytli y a otro Fran[cis]co Ocelotle, indios naturales q[ue] dijeron ser de la estancia de San Ju[an] Amanalco.

[9] **A esta altura,** en el margen izquierdo, aparece la anotación: " [pre]sen[taci]on de t[estig]os".

{fo. 08v}

Sujeta del d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec de los cuales y de cada uno dellos mediante los d[ic]hos interpretes mexicano y matalcinca les fue tomado y re[cibi]do juramento en forma debida y de d[e]r[ech]o por Dios nuestro Señor y por Santa María y por las palabras de los santos evangelios y a una señal de la cruz y corporalmente hicieron juramento a Dios con cargo del cual prometieron dec[ir] v[er]dad de lo que supiesen y les fuese preguntado y siendo examinados cada uno por si y sobre si secreta y apartadamente por la ante mi dicho en la real provisión dijeron lo siguiente

Paso ante mi
Ju[an] López, esc[riban]o M[art]ín Nuñez
De su mag[es]ta[d]

El d[ic]ho Fran[cis]co Quiyau esta presentado en esta causa y habiendo[10] jurado según d[ic]ho es y siendo preguntado por el tenor de lo contenido en la d[ic]ha real provisión dijo q[ue] lo q[ue] dello sabe y pasa es q[ue] puede haber catorce

[10] **En este renglón,** en el margen izquierdo, aparece la leyenda: "t[estig]o Fran[cis]co Quiyau, indio, 40 años... ojo... r[ecibi]do". Este testimonio corresponde al registro de la lámina marcada como cuatro.

días q[ue] un domingo a media noche poco mas al parecer deste t[estig]o estando este t[estig]o durmiendo en su casa en la d[ic]ha estancia de San Ju[an] Amanalco vido como llegaron a su casa cuatro alguaciles naturales de una estancia de San Mateo sujeta del pu[ebl]o de Malacatepec q[ue] se llaman el uno Anton y el otro Diego y q[ue] los dos no sabe sus nombres mas de q[ue] los conoce de vista y q[ue] con ellos iban al parecer

{fo. 09} 9

deste t[estig]o otros treinta indios q[ue] este t[estig]o conoció muchos de ellos especialmente a P[edr]o y a Fran[cis]co y a otro P[edr]o y a otro P[edr]o y a otro Fran[cis]co, indio viejo, y a un Fran[cis]co alguacil y otros q[ue] no sabe sus nombres los cuales son naturales de la estancia de San Mateo, sujeta del pu[ebl]o de Malacatepec, y entraron en casa deste t[estig]o y lo comenzaron de atar y se lo llevar preso y su mujer de este t[estig]o se abrazo con él dando grandes[11] gritos y les estorbo q[ue] no lo llevasen y lo dejaron, y de su casa por fuerza y contra su voluntad le llevaron y robaron unas naguas y un metate y una hacha y una achuela y sabe este t[estig]o q[ue] a otro indio de la d[ic]ha estancia alguacil al presente q[ue] se dice P[edr]o Coautle entraron en su casa la d[ic]ha noche y le robaron por fuerza y contra voluntad de su mujer, no estando el d[ic]ho alguacil en su casa dos naguas y una camisa y unos zaraguelles y una hachuela y una hacha y una manta y se lo llevaron porq[ue] este t[estig]o se lo vido sacar y llevar la d[ic]ha noche de su casa del d[ic]ho alguacil, y a otro indio de la d[ic]ha estancia q[ue] se dice P[edr]o Yxquitli fueron a su casa y entraron en ella y lo ataron de las manos y lo aporreaban llevandolo preso la d[ic]ha noche y los indios q[ue] con los d[ic]hos alguaciles iban de la estancia de San Mateo sujeta al d[ic]ho pu[ebl]o de Malacatepec q[ue] este t[estig]o los conoció y no sabe sus nombres, entraron dentro de la d[ic]ha su casa y le robaron

[11] **A esta altura,** en ambos márgenes del escrito, aparecen anotaciones hechas posiblemente por Boban. Véase la nota cuatro.

una piedra de moler y dos coas de yerro y unas naguas de su mujer y una camisa porq[ue] este t[estig]o se hallo presente a lo susod[ic]ho la d[ic]ha noche y lo vido como d[ic]ho y declarado lo tiene y a otro Fran[cis]co Olin natural de la d[ic]ha estancia de San Ju[an] la

{fo. 09v}

d[ic]ha noche entraron en su casa y lo ataron y prendieron y después de atado entraron a su casa por fuerza y le buscaron toda[12] la casa porq[ue] este t[estig]o andaba a vuelta dellos y lo vido, y vido q[ue] le llevaron de su casa la d[ic]ha noche unas naguas y una camisa y una manta y lo llevaron preso, las manos atadas atrás al d[ic]ho pu[ebl]o de Malacatepec, aporreandolo y rempujandolo, los q[ue] les decían q[ue] si no se iban de las d[ic]has estancias y dejaban

[12] **En este renglón,** en el margen izquierdo, aparecen anotaciones hechas probablemente por Boban. Véase la nota cuatro.

las tierras q[ue] tenían q[ue] les habían de q[ue]mar las casas y magueyales y los habían de matar a todos y desde a dos días q[ue] paso lo susod[ic]ho.[13] Vido este t[estig]o vieron q[ue] pusieron fuego a una casa en la d[ic]ha estancia de San Ju[an] q[ue] se dice Aca[tle] el dueño de ella, en la cual le q[ue]maron mucho maíz y mantas y lo q[ue] tenía y lo echaron a perder y los c[ua]les d[ic]hos alguaciles e indios de Malacatepec decían a los alguaciles de la d[ic]ha estancia de San Ju[an] q[ue] si traían varas los habían de matar y les mandaron q[ue] no las trajesen de allí adelante, este t[estig]o oyo dec[ir] a muchos indios de otra estancia de San Mateo y Santa María q[ue] habían hecho lo mismo la d[ic]ha noche en sus estancias sujetas del d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec y habían q[ue]mado otras dos casas y robado a los naturales de las d[ic]has estancias y q[ue] esta es la ve[r]dad y lo q[ue] este t[estig]o sabe y puso por el juramento q[ue] hizo en lo cual se afirmó y ratificó siendole dado a entender por los d[ic]hos interpretes.

{fo. 10} 10

Y dijo q[ue] es de edad de cuarenta años y q[ue] no le tocan los generales mas de q[ue] este t[estig]o es natural de la d[ic]ha estancia de San Ju[an] Amanalco, sujeta del d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec, mas q[ue] no por eso dejo de de[cir] la v[er]dad, y no lo firmo porq[ue] dijo q[ue] no sabía y encargoseles secreto de este su d[ic]ho y firmolo el d[ic]ho Martín Nuñez interprete español porq[ue] el d[ic]ho interprete matalcingo no sabe firmar.

[13] **A esta altura,** en el margen izquierdo, el escribano anotó lo siguiente: "Ojo una casa quemada de un indio llamado Acatle".

Paso ante mi

Martín López, esc[riban]o de su mag[es]ta[d]. {rúbrica}

M[art]ín Nuñez {rúbrica}

T[estig]o[14] el d[ic]ho Fran[cis]co Ocelotle, indio natural q[ue] dijo ser de la estancia de San Ju[an] Amanalco, sujeta del d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec, t[estig]o presentado en la d[ic]ha causa y habiendo jurado según d[ic]ho es y siendo preguntado por el tenor de lo contenido e[n] la d[ic]ha real provisión dijo q[ue] lo q[ue] della sabe y pasa es q[ue] puede hab[er] catorce días q[ue] un domingo después de media noche estando este t[estig]o en su casa durmiendo en la estancia de San Ju[an] Amanalco oyo voces y ruido y se levanto y salio fuera de su casa por v[er] q[ue] sería, y vido cuatro alguaciles con varas de justi[ci]a y con ellos otros indios q[ue] decían ser del pu[ebl]o de Malacatepec mas q[ue] este t[estig]o por ser de noche no los conoció mas de q[ue] este t[estig]o vido q[ue] entraron a casa de un alguacil de la d[ic]ha estancia de San Ju[an] q[ue] se llama P[edr]o Quautle y anduvieron buscando toda la casa y cuando

[14] **En este renglón,** en el margen izquierdo, se encuentra la anotación siguiente: "t[estig]o...ojo Fr[ancis]co Ocelote ...". Más abajo: "r[ecibi]do {rúbrica}".

{f. 10v}

Salieron della vido q[ue] sacaban una camisa y dos naguas y una manta y unos zaraguelles[15] y dos hachas por fuerza y contra voluntad del d[ic]ho P[edr]o Quautle alguacil robados[16] y luego fueron a casa de Fran[cis]co Eca natural de la d[ic]ha estancia de San Ju[an] y lo sacaron de su casa y le ataron las manos atrás y le dieron muchos golpes y coces[17] y ciertos indios q[ue] iban con los d[ic]hos alguaciles entraron dentro, q[ue] este t[estig]o no sabe sus nombres y le robaron unas naguas y una piedra de moler y una hachuela y una hacha porq[ue] este t[estig]o se hallo presente y les vido sacar lo susod[ic]ho de casa de P[edr]o Ixquitli, indio natural de la d[ic]ha estancia de San Ju[an], estando el susod[ic]ho durmiendo y le ataron las ma[n]os atrás y se los desollaron por atarlo y lo aporrearon y lo llevaron preso y luego los demás indios entraron en casa del d[ic]ho P[edr]o Ixquitli y le robaron unas naguas y dos coas de yerro y una camisa porq[ue] este t[estig]o se los vido sacar y llevar de su casa por fuerza y contra su voluntad y desde allí fueron a casa de otro indio de la d[ic]ha estancia q[ue] se llama Fran[cis]co Olin q[ue] estaba en su casa y lo sacaron della y le ataron las manos atrás pa[ra] lo llevar preso a Malacatepec y los demás indios q[ue] con los d[ic]hos cuatro alguaciles iban entraron dentro y le robaron al d[ic]ho

[15] **A mediados del** siglo XVI, fray Alonso Ponce, en la visita realizada a las distintas áreas de la Provincia del Santo Evangelio, decía de la vestimenta de los indios: "Calzan zaraguelles largos y visten camisa como españoles, con su cuello y polainas, y traen por capa una manta de algodón añudada por encima del hombro... otros usan zaraguelles de paño y herreruelos de lo mismo...". Antonio de Ciudad Real, *Tratado curioso*, vol.1, p. 67.

[16] **No se entiende** esta expresión; al parecer está fuera de lugar la sintaxis de la oración.

[17] **Coz: 1. Sacudida** violenta que hacen las bestias con alguna de las patas. 2. Golpe que dan con este movimiento. 3. Golpe que da una persona moviendo el pie con violencia hacia atrás. *Diccionario de la lengua española*, p. 678.

Fran[cis]co Olin una camisa y unas naguas y una manta porq[ue] este t[estig]o les vido llevar de su casa lo susod[ic]ho robado la d[ic]ha noche y vido este t[estig]o q[ue] se fueron con todos los presos y robo q[ue] hicieron al d[ic]ho pu[ebl]o de Malacatepec y de allí a dos días poco más o menos este t[estig]o vido arder[18] una casa de un indio q[ue] se dice Fran[cis]co Aca y fueron allá este t[estig]o y otros y vieron q[ue] cuanto había de maíz y frijoles y otras cosas se q[ue]mo sin q[ue] se pudiese sacar nada y q[ue] allí los d[ic]hos alguaciles e indios de Malacatepec q[ue] decían: ¡mirad esta casa q[ue]mandose por q[ue] /no/ os vais todos de estas tierras, porq[ue] son nu[est]ras, sino a todos los habremos de destruir y q[ue]mar! y este t[estig]o oyó dec[ir] q[ue] la d[ic]ha noche pusieron fuego a otras dos casas la una en la estancia de Santa María Atliztaca y la otra en la estancia de San Mateo, sujetas del pu[ebl]o de Temascaltepec y sabe este t[estig]o q[ue] los d[ic]hos indios alguaciles tuvieron ocho indios de los q[ue] llevaron de las d[ic]has estancias presos en el d[ic]ho pu[ebl]o de Malacatepec nueve días tratándolos muy mal hasta q[ue] los soltaron y q[ue] esta es la v[er]dad y lo q[ue] de este caso sabe y pasa para el juram[en]to q[ue] hizo en lo cual se afirmo y ratificó, siéndole dado a entender por los d[ic]hos interpretes y dijo q[ue] es de edad de treinta años y q[ue] no le tocan las generales mas de q[ue] este t[estig]o es natural de la estancia de San Ju[an], sujeta del pu[ebl]o de Temascaltepec mas q[ue]

[18] **A esta altura,** en el margen izquierdo de la hoja, el escribano anotó la palabra "Ojo" para resaltar la declaración. A su vez, una persona distinta al escribano intercaló la leyenda: "Aca y otros vieron que cuanto había de maíz, frijol y otras cosas se quemo sin dejar sacar nada". Más abajo, con la misma letra hallada en la leyenda anterior se encuentra la anotación: "oyo decir".

no por eso deja de dec[ir] v[er]dad y no lo firmo porq[ue] dijo q[ue] no lo sabía y firmolo el interprete español porq[ue] el d[ic]ho /Miguel Sánchez/ interprete no supo firmar.

Paso ante mi.
Ju[an] López, esc[riban]o M[art]ín Nuñez {rúbrica}
de su mag[es]ta[d] {rúbrica}

{fo. 11v}

t[estig]o[19] el d[ic]ho Fran[cis]co Izquitli, indio natural q[ue] dijo ser de la d[ic]ha estancia de San Ju[an] Amanalco presentado [en] esta causa y habiendo jurado según d[ic]ho es y siendo preguntado por el tenor de lo contenido en la d[ic]ha provisión dijo q[ue] lo q[ue] della sabe y pasa es q[ue] un domingo q[ue] paso y hace hoy d[ic]ho día catorce días a la media noche antes mas q[ue] menos fueron a la d[ic]ha estancia cuatro alguaciles y consigo llevaban muchos indios q[ue] este t[estig]o no conoció ninguno dellos mas de q[ue] este t[estig]o oyo de[cir] q[ue] los dos de los d[ic]hos alguaciles eran del pu[ebl]o de Malacate-

[19] **En el margen** izquierdo vemos la anotación: "ojo t[estig]o Fr[ancis]co Yxquitli", y más abajo: "R[ecibi]do", acompañada de una rúbrica.

pec y los otros dos de una estancia q[ue] se dice Tlachichilpa,[20] y q[ue] si este t[estig]o los ve los conocerá y a algunos de los indios q[ue] con ellos iban y así como llegaron a la d[ic]ha estancia se fueron d[e]r[ech]o a casa de P[edr]o Coautle indio alguacil el cual no estaba en el d[ic]hò p[uebl]o estancia de San Ju[an] y este t[estig]o al ruido fue a v[er] q[ue] era y vido q[ue] preguntaban a la mujer del d[ic]ho P[edr]o Coautle alguacil por el d[ic]ho su marido la cual les respondió q[ue] no estaba allí y q[ue] era ido al pu[ebl]o de Temascaltepec, su cabecera, y luego vido este t[estig]o q[ue] le preguntaron q[ue] por q[ue] traía el d[ic]ho P[edr]o Coatle su marido vara, la cual les respondió q[ue] por q[ue] era alguacil y tenía mandami[en]to para la traer, los c[ua]les le dijeron pues como e[s] n[ues]tra tierra ha de traer vara, pues no ha de estar aquí ni ninguno de los otros porq[ue] esta tierra es n[uest]ra y a todos[21]

{fo. 12} 12

los habemos de echar de aquí y asimismo vido este t[estig]o q[ue] dijeron q[ue] de allí a seis días habían de volv[er] allí y q[ue]marles todos sus casas y luego vido este t[estig]o q[ue] se entraron los mas dellos dentro de (la) casa del alguacil y le comenzaron a buscar su casa y de allí a un rato se salieron y sacaban[22] della una manta y dos naguas y una camisa y unos zaragueyes y una hachuela y una hacha y lo llevaron todo robado y luego desde allí se fueron y entraron a casa de Fran[cis]co Aca y entraron dentro y vido este t[estig]o

[20] **Uno de los** testimonios de los acusados, en especial el de don Pablo Gonzales Ocelotl (fols. 45r-v de este documento), indica que Malacatepec está sujeto a la cabecera deTlalchichilpa. El dato es corroborado en otra fuente eclesiástica de 1569 en donde encontramos que Tlalchichilpa contaba entre sus múltiples sujetos a Malacatepec, aunque éste a su vez era cabecera de 10 estancias. Tlalchichilpa, según la fuente referida, está en la comarca de la villa de Toluca, a dos leguas de ella. Véase, Descripción del Arzobispado de México hecha en 1570, pp. 153-155.

[21] **En el margen** inferior izquierdo, la abreviatura "min".

[22] **En el margen** izquierdo, a esta altura, una anotación sobre el contenido del documento pero con letra diferente a la del escribano, posiblemente se trate de una anotación de Boban.

q[ue] lo quisieron maniatar y su mujer del susod[ic]ho se abrazo con ellos y el d[ic]ho Fran[cis]co se escabuyo y se fue huyendo y como se les huyó vido este t[estig]o q[ue] de su casa le sacaron unas naguas y una hacha y una hachuela y un metate y se lo llevaron y de allí vido este t[estig]o q[ue] se fueron a casa de P[edr]o Ixquitli natural de la d[ic]ha estancia de San Ju[an] y entraron en su casa y lo maniataron y por lo prender le rompieron la camisa y manta q[ue] (dando) en cueros y le dieron muchos puñados y golpes y lo sacaron fuera atado y después tornaron a entrar dentro. Y de su casa vido este t[estig]o q[ue] le sacaron una camisa y unas naguas y dos coas de yerro y una piedra de moler y se lo llevaron y desde allí este t[estig]o se fue detrás dellos y vido q[ue] se entraron en casa de Fran[cis]co Olin y le ataron las manos y lo aporrearon y lo sacaron fuera y de su casa sacaron una camisa y una manta y unas naguas y se los llevaron robados y después de hecho lo susod[ic]ho

{fo. 12v}

y llevando presos algunos indios y ambos[23] d[ic]hos robos q[ue] habían hechos de camino, pusieron fuego a una casa de un indio llamado Fran[cis]co Aca, natural de la d[ic]ha estancia en la cual le quitaron cuanto tenía de maíz y frijoles y ropa y este t[estig]o oyó de[cir] pu[bli]camente a muchos indios q[ue] no se acuerda de sus nombres en la cabecera pu[ebl]o de Temascaltepec q[ue] habían puesto fuego a otras dos casas de indios q[ue] dos estancias sujetas del d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec y q[ue] este t[estig]o no sabe la causa y razón por q[ue] hicieron el d[ic]ho delito, mas de q[ue] dicen los d[ic]hos del pu[ebl]o de Malacatepec q[ue] son sus tierras y q[ue] esto es la v[er]dad y lo q[ue] deste caso sabe y pasa por el juramento q[ue] hizo en lo cual se afirmo y ratifico siendole dado a entender por los d[ic]hos interpretes y dijo q[ue] es de edad de cinc[uen]ta a[ñ]os y q[ue] no le tocan las generales mas de q[ue] este t[estig]o es

[23] **En este renglón**, en el margen izquierdo, se encuentra la anotación: "q[ue]mada vidolo una casa de Fran[cis]co Aca". Más abajo, con letra distinta a la del escribano, la leyenda: "oyo decir públicamente".

natural de la estancia de San Ju[an] Amanalco, sujeta del d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec mas q[ue] no por eso dejo de de[cir] la v[er]dad y no lo firmo porq[ue] dijo q[ue] no sabía, y firmolo el d[ic]ho M[art]ín Nuñez interprete español y no lo firmo el d[ic]ho Miguel Suchil interprete de la lengua matalcinga porq[ue] dijo q[ue] no sabía y encargosele el secreto.

Paso ante mi
Ju[an] López, esc[riban]o
de su mag[es]ta[d] {rúbrica}

Martin Nuñez {rúbrica}

Y después de lo susod[ic]ho en el d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec a diez y nueve días del mes de [fe]br[e]ro de mil e quinientos y sesenta y seis años los d[ic]hos don Fran[cis]co gob[er]nador alc[al]des y regidores y principales del d[ic]ho pu[ebl]o en la d[ic]ha causa presentaron por t[estig]o a Fran[cis]co Gabriel y a Pablo Olin y a P[edr]o Tecpa, indios de la lengua matalcinga, naturales q[ue] dijeron ser de la estancia de Santa María Atliztacan sujeta de la cabecera de Temascaltepec de los c[ua]les y de cada uno dellos mediante los d[ic]hos interpretes les fue tomado y re[cibi]do juram[en]to en forma debida y de d[e]r[ech]o por dios n[uest]ro s[e]ñor y por Santa María y por las palabras de los santos evangelios y a una señal de la cruz dar y oralmente pusieron sus ma[n]os d[e]r[ech]as con cargo del cual mediante los d[ic]hos interpretes prometieron de dec[ir] v[er]dad y siendo preguntados por el tenor de lo contenido en la d[ic]ha real provisión cada uno por sí y sobre si secreta y apartadamente dijeron lo siguiente.

Paso ante mi
Ju[an] López, esc[riban]o de su mag[es]ta[d] {rúbrica}

M[art]ín Nuñez {rúbrica}

T[estig]o[24] el d[ic]ho Fran[cis]co Gabriel indio presentado por t[estig]o en la causa y habiendo jurado según d[ic]ho es y siendo preguntado por el tenor de lo contenido en la d[ic]ha real provisión dijo q[ue] lo q[ue] della sabe y pasa es q[ue] el domingo

{fo. 13v}

pas(ad)o q[ue] hace hoy d[ic]ho día diez y seis días en la media noche estando este t[estig]o durmiendo en su casa en la estancia de Santa María Atliztaca oyo ruido y despertó y salio fuera de su casa y vido q[ue] en casa de Ju[an] Cuauchimal alguacil, estaban un alcalde del pu[ebl]o de Malacatepec[25] q[ue] se llama don Pablo Ocelotle y con él ciertos indios del d[ic]ho pu[ebl]o q[ue] se dicen Pablo Aca naguatato, y Di[eg]o Xacobo principal y Fran[cis]co Xeronimo y Fran[cis]co de San Mateo y P[edr]o Hernández alguacil y Bartolome Ocelotle alguacil y Ju[an] Vazq[ue]z alguacil y Domingo Quaulotle alguacil y otro indio alguacil q[ue] este t[estig]o no le sabe el nombre de pila mas del sobre nombre q[ue] se dice Teq[ui]patle y otros muchos maceguales del d[ic]ho pu[ebl]o de Malacatepec q[ue] este t[estig]o no sabe sus nombres ni los conoció por ser de noche, los c[ua]les llevaron muchas macanas[26] y candelas a manera de g[u]erra con

[24] **A esta altura,** sobre el margen izquierdo, aparece la anotación: "F[rancis]co Gabriel, r[ecibi]do". El testimonio de Francisco Gabriel corresponde a la lámina siete.

[25] **En este renglón,** en el margen izquierdo aparece la anotación: "c[ontr]a don Pablo Ocelot al[ca]lde".

[26] **A esta altura,** en el margen izquierdo, se encuentra la paleografía de este párrafo: "muchas macanas y cordeles {tachado} a manera de guerra con gran alboroto y vido este t[estig]o que en casa Juan Coauchimal pidieron a su mujer que les diesen el dinero que tenía en lo cual dijo que no tenía ninguno; y que el dicho su marido lo había llevado... buscando la casa el dicho alcalde y alguacil vido el t[estig]o que hallaron una petaqui... barrenar y en ella un peso y medio y la tomó el di[ch]o alcalde y lo guardo por sí". Posiblemente la anotación sea autoría de Boban.

grande alboroto y vido este t[estig]o q[ue] de casa del d[ic]ho Ju[an] Cuauchimal pidieron a su mujer q[ue] les diesen el dinero q[ue] tenía porq[ue] el d[ic]ho Ju[an] Cuauchimal no estaba e[n] su casa la cual dijo q[ue] no tenía ningunos y q[ue]l d[ic]ho su marido los había llevado y andando buscando la casa el d[ic]ho alcalde y alguaciles vido este t[estig]o q[ue] hallaron una petaquilla en barrinas y en ella un peso y medio y lo tomo el d[ic]ho alcalde y lo guardo y cogió y asimismo tomaron de la d[ic]ha casa una hacha y una coa de yerro

{fo. 14} 14

Y de alli vido este t[estig]o q[ue] se fueron el d[ic]ho alcalde y alguaciles y los demas q[ue] d[ic]ho tiene a casa de Domingo Quiyahuitli y entraron dentro y este t[estig]o fue a vuelta dellos y vido este t[estig]o q[ue] andando el d[ic]ho alcalde y alguaciles buscandole la casa el d[ic]ho alcalde trajo con dos pesos y medio en reales y los llevo y los alguaciles y los demás llevaron de la d[ic]ha casa una camisa y unas naguas y dos mantas y una coa de yerro lo cual vido este t[estig]o y aunq[ue] el d[ic]ho Domingo Quiyahuitli y su mujer les rogaban q[ue] se lo dejasen y q[ue] no les debían nada no quisieron y se lo llevaron por fuerza y contra su voluntad y desde allí vido este t[estig]o q[ue] se fueron a casa de Fran[cis]co Yzquiquatlach y entraron en su casa y por fuerza le tomaron dos coas de hierro y unas naguas y veinte cordeles con q[ue] cazan venados y desde allí vido este t[estig]o q[ue] se fueron el d[ic]ho alcalde y los demas a casa de Ju[an] Calmacatle y entraron en su casa y della por fuerza le tomaron diez tomines y una coa de yerro y una camisa y dos mantas y unas naguas y un guipil y fecho lo susod[ic]ho se fueron y de allí a un rato este t[estig]o vido arder la casa del d[ic]ho Ju[an] Calmacatle y este t[estig]o no sabe quien le puso fuego mas de q[ue] se q[ue]mo y oyo dec[ir] al d[ic]ho Ju[an] Calmacatle q[ue] los indios q[ue] fueron con el d[ic]ho alcalde le pusieron fuego con lo cual d[ic]ha casa se le

{fo. 14v}

Q[ue]mo al d[ic]ho Ju[an] Calmacatel maíz y frijoles y lo demás q[ue] le habían dejado sin sacar cosa alguna y otro día de mañana este t[estig]o oyo de[cir] a P[edr]o Olin indio alguacil de la estancia de San Mateo Ocosuchitepec[27], sujeta del d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec q[ue] el d[ic]ho alcalde don Pablo Ocelotle y los demas alguaciles e indios del d[ic]ho pu[ebl]o de Malacatepec habían ido a la d[ic]ha estancia de San Mateo la d[ic]ha noche domingo y habían entrado en casa del d[ic]ho P[edr]o Olin alguacil de la d[ic]ha estancia y lo quisieron prender el cual se había huido y se fue a la estancia de Santa María Atliztaca donde este t[estig]o es natural y dijo este t[estig]o q[ue] habían prendido a

[27] **A esta altura**, en el margen izquierdo, la anotación: "S[a]n Mateo Ocoxochitepec."

su padre del d[ic]ho alguacil y lo habían maniatado y este t[estig]o oyo de[cir] al d[ic]ho alguacil P[edr]o Olin q[ue] en otras dos estancias habían q[ue]mado[28] otras dos casas la d[ic]ha noche y q[ue] esta es la v[er]dad y lo q[ue] d[e] [e]ste caso sabe y pasa por el juramento q[ue] hizo en lo cual se afirmó y ratificó, siendole dado a entender por los d[ic]hos interpretes y dijo q[ue] [e]s de edad de 32 años y q[ue] no le tocan las generales mas de q[ue] [e]ste t[estig]o es natural de la estancia de Santa María Atliztaca, sujeta del d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec mas q[ue] no por eso dejo de[cir] v[er]dad e firmolo de su nombre. y firmolo el d[ic]ho M[art]ín Nuñez, interprete porq[ue] el d[ic]ho Miguel interprete no sabe firmar.

Paso ante mi

Ju[an] López, esc[riban]o de su maj[es]ta[d]. {rúbrica}

Fran[cis]co Gabriel {rúbrica}

M[art]ín Nuñez {rúbrica}

[28] **En este renglón,** en el margen izquierdo, una anotación con letra diferente a la del escribano, con la leyenda: "habían quemado otras 2 casas".

T[estig]o[29] el d[ic]ho Pablo Olin indio natural q[ue] dijo ser de la estancia de Santa María Atliztaca sujeta del d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec y habiendo jurado según d[ic]ho es y siendo preguntado por el tenor de lo contenido en la d[ic]ha provisión dijo q[ue] lo q[ue] dello sabe y pasa es que el domingo pasado q[ue] hace hoy d[ic]ho día diez y seis días vido este t[estig]o como a la media noche poco mas o m[en]os fueron a la d[ic]ha estancia de Santa María Atliztaca un alcalde del pu[ebl]o de Malacatepec[30] llamado don Pablo Ocelotle y otros muchos indios q[ue] [e]l uno se llama Pablo Aca naguatato y Di[eg]o Xacobo y Ju[an] Vázq[ue]z principales y P[edr]o Ozuma y Bartolome Ocelotle y P[edr]o Calton y Domingo Cuaulol alguaciles del d[ic]ho pu[ebl]o de Malacatepec y otros muchos indios macehuales del d[ic]ho pu[ebl]o q[ue] este t[estig]o no sabe sus nombres, y vido este t[estig]o q[ue] se entraron en casa de Domingo Quiyaumitli, y de su casa vido este t[estig]o q[ue] le llevaron el d[ic]ho alcalde y los demás dos p[eso]s y m[edi]o en dinero[31] y una camisa y unas naguas y una manta y una hacha, y luego vido este t[estig]o q[ue] se fueron a casa de Fran[cis]co Yzquiquetlach y entraron dentro de su casa no estando el d[ic]ho Fran[cis]co en su casa mas de su mujer y le cataron[32] la casa y della de tomaron por fuerza[33] unas naguas y una hacha y una coa de yerro y cuarenta cordeles de cazar venados y aunq[ue] la d[ic]ha mujer del d[ic]ho Fran[cis]co daba voces y decía q[ue] no les debía nada no le quisieron dejar lo /..que../le llevaron y de allí se fueron y entraron en casa de Ju[an] Quauchimal alguacil de la d[ic]ha

[29] **A esta altura,** en el margen izquierdo, la anotación: "[Pa]blo Olin". Y más abajo: "ojo R[ecibi]do".

[30] **En este renglón,** en el margen izquierdo, la anotación: "Don Pablo Ocelot alc[al]de".

[31] **En este renglón,** sobre el margen izquierdo, se encuentra una anotación con letra diferente a la del escribano. En ella se sintetiza el contenido del párrafo de la derecha: "2 pesos y medio en dinero, camisa, naguas, mantas, achas". Más abajo se encuentra otra anotación: "[na]guas, acha, coa, 40 cordeles de cazar venados".

[32] **En Joan Corominas** y José A. Pascual, *Diccionario crítico etimológico*, pp. 920-921, se anota lo siguiente: "...Ya en latín era frecuente emplear el vocablo en el sentido de ´tratar de percibir por los sentidos´, especialmente el oído o la vista. En los cronistas de Indias significa 'Obtener mercancías (esp. metales) por trueque´ de donde pasa a veces al sentido general de ´proporcionarse, hacerse con algo´.

[33] **A esta altura** del renglón, en el margen izquierdo, se encuentra una anotación con letra diferente a la del escribano; en ella se sintetiza el contenido de este párrafo: "peso ½ hacha, coa". Más abajo: "vido".

estancia[34] y q[ue]riendolo prender se les fue y entraron en su casa y se la hurtaron y della le llevaron un peso y medio y una hacha y una coa de yerro, y así como salieron de la d[ic]ha casa con ocote encendido q[ue]maron[35] los d[ic]hos alguaciles y vido este t[estig]o q[ue] le pusieron fuego a la casa de mas gran vista, y la mujer del d[ic]ho alguacil y su madre q[ue] dentro estaban se salieron llorando y dando voces sin lo poder remediar ni sacar nada de lo q[ue] tenían e[n] la d[ic]ha casa y de allí se fueron a casa de Ju[an] Calmaçatle de la d[ic]ha estancia y entraron dentro y le tomaron diez tomines y unas naguas y un guipil y una camisa y dos mantas y se lo llevo todo el d[ic]ho alcalde y alguaciles y los demás y de la d[ic]ha estancia llevaron preso a un indio llamado Domingo Quiyaumitle dando voces y alaridos se fueron diciendo q[ue] todos se fuesen de la d[ic]ha estancia sino q[ue] los q[ue]marían y matarían a todos, que aq[ue]llas tierras eran suyas y luego a otro día lunes siguiente este t[estig]o oyo de[cir] a un indio viejo de la estancia de San Mateo llamado Micoatle q[ue] el d[ic]ho alcalde de Malacatepec habían asimismo ido a la d[ic]ha su estancia y les

[34] **En todo este** folio, en el margen izquierdo, se encuentran anotaciones mezcladas; algunas corresponden al escribano que sintetiza el contenido de la denuncia; en otros casos se trata de anotaciones de un lector posterior, posiblemente, Boban. Las inscripciones son de arriba hacia abajo: "vido", "remediar", "10 tomines, naguas, huipil, camisa, 2 mantas". Al final, en el margen inferior izquierdo, aparece el número "VI".

[35] **A esta altura** del renglón, en el margen izquierdo se encuentra la siguiente anotación del escribano: "vido poner fuego a la casa de Ju[an] Quauhchimal".

habían robado cuanto tenían en sus casas y q[ue]mado una casa con lo q[ue] [en] ella había y q[ue] [e]ste t[estig]o no sabe la causa ni razón por qué lo hicieron y q[ue] esta es la v[er]dad y lo q[ue] deste caso sabe y pasa por el juram[e]nto q[ue] hizo en lo cual se afirmo y ratifico siendole dado a entender por los d[ic]hos interpretes y dijo q[ue] es de edad de cuarenta y dos años y q[ue] no le tocan las generales mas de q[ue] este t[estig]o es natural de la estancia de Santa María Atliztaca, sujeta del d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec mas q[ue] no por eso dejo de dec[ir] v[er]dad de lo q[ue] se le pregunto y no lo firmo porq[ue] dijo q[ue] no sabía, y encargosele el secreto y no lo firmo el d[ic]ho Miguel Suchi interprete de la lengua matalcinga por no sab[er] y firmolo el d[ic]ho M[art]ín Nuñez interprete español.

Paso ante mi
Ju[an] López, esc[riban]o de su mag[es]ta[d] {rúbrica}

M[art]ín Nuñez {rúbrica}

T[estig]o[36] el d[ic]ho P[edr]o Tecpa, indio de la lengua matalcinga natural q[ue] dijo ser de la d[ic]ha estancia de Santa María Atliztaca sujeta del d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec, t[estig]o presentado en la d[ic]ha razón y habiendo jurado según d[ic]ho es y siendo preguntado por el tenor de lo contenido en

[36] **Al margen izquierdo** se encuentra la siguiente anotación: "Tepa {rúbrica}" y más abajo: "R[ecibi]do". El testimonio de Pedro Tecpa corresponde a lo registrado en la lámina ocho.

la d[ic]ha provisión dijo q[ue] lo q[ue] dello sabe y pasa es q[ue] el domingo pasado q[ue] hoy hace diez y seis días a la

{fo. 16v}

media noche poco mas o m[e]no[s] estando este t[estig]o en la d[ic]ha estancia en su casa acostado oyo voces y ruido y se levanto y salio fuera de su casa sin ver q[ue] sería y vido q[ue] en casa de Ju[an] Cuauchimal alguacil de la d[ic]ha estancia estaba don Pablo[37] Ocelotle alcalde del pu[ebl]o de Malacatepec y con el Fran[cis]co de San Mateo y Di[eg]o Jacobo y Pablo Aca naguatato, principales del d[ic]ho pu[ebl]o de Malacatepec y con ellos cinco alguaciles del d[ich]o p[uebl]o de Malacatepec que no sabe sus nombres mas de q[ue] los conoce de vista, y con ellos muchos indios con macanas y coas y palos, a manera de guerra y alboroto dando grandes voces y alaridos y q[ue]riendo prender al d[ic]ho Ju[an] Cuauchimal alguacil de la d[ic]ha estancia se les huyo y entraron en su casa y vido este t[estig]o q[ue] dentro hallaron un indio viejo, suegro del d[ic]ho alguacil llamado Domingo Quiyaunitle y lo prendieron y ataron las manos atrás y vido este t[estig]o q[ue] después de atado buscaron[38] la casa y hallaron dos pesos y medio en tomines y los llevo el d[ic]ho alcalde, y asimismo le llevaron dos hachas y al d[ic]ho Domingo Quiyaunitle suegro del d[ic]ho Ju[an] Cuauchimal q[ue] estaban juntos asimismo le tomaron[39] dos p[es]os y medio y unas naguas q[ue] valían dos pesos y medio y una camisa y dos mantas y una hacha de yerro y lo llevaron todo aunq[ue] la hija del d[ic]ho viejo, mujer del d[ic]ho alguacil dio voces y gritos y de allí vido este t[estig]o q[ue] se fueron a casa de otro indio llamado Fran[cis]co Yzquicotlach

[37] **A esta altura** del renglón, en el margen izquierdo, se encuentra la siguiente anotación: "Don Pablo Ocelot al[cal]de".

[38] **En este renglón,** en el margen izquierdo, aparece una anotación con la síntesis del contenido de este párrafo. La letra es diferente a la del escribano: "2 pesos ½, dos achas".

[39] **Al igual que** en la anotación anterior, en el margen izquierdo se encuentran anotaciones sobre el contenido de este párrafo. La letra es diferente a la del escribano: "2 pesos ½ , unas naguas que valían 2 ½ pesos, camisa, mantas... acha de fierro".

el cual como sintió el ruido se salio de su casa y se fue huyendo, el cual d[ic]ho alcalde y los demás tomaron de su casa unas naguas[40] y dos hachas y cuarenta cordeles de cazar venados y lo llevaron todo y de allí vido este t[estig]o q[ue] se fueron a casa de Ju[an] Calmacatle, indio de la d[ic]ha estancia y entraron dentro y buscaron la d[ic]ha casa y vido este t[estig]o q[ue]l alcalde y alguaciles[41] hallaron una petaquilla en la cual oyo dec[ir] este t[estig]o al d[ic]ho Ju[an] Calmacatle q[ue] tenía diez tomines y se los llevaron, y este t[estig]o vido q[ue] della le tomaron unas naguas y un guipil y dos mantas y una camisa y una hacha y se lo llevaron[42] en presencia de este t[estig]o y saliendo de la d[ic]ha casa con lumbres encendidas pasaron por junto a casa de Fran[cis]co Yzquicuitlach y le pusieron fuego y vido este t[estig]o q[ue] a voces decían q[ue] hacían aq[ue]llo porq[ue] aq[ue]lla tierra era suya y se la había dado la audiencia real y q[ue] si todos no se iban de allí les habían de q[ue]mar todas

[40] **En este renglón,** en el margen izquierdo, aparece una anotación con letra distinta a la del escribano. La leyenda dice: "2 achas y 40 cordeles".

[41] **A esta altura** del renglón, en el margen izquierdo, se encuentra una leyenda con letra diferente a la del escribano; en ella se sintetiza el robo: "hallaron una petaquilla... el cual oyo dec[ir] e[ste] t[estigo] al dicho J[uan]".

[42] **En este renglón** se encuentra una leyenda en el margen izquierdo con letra diferente a la del escribano. Allí se sintetiza parte de lo robado: "... da coa... presencia". Más abajo otra anotación: "aquella tierra era suya".

las cosas y quitarles cuanto tenían y matarlos y este t[estig]o a otro día luego siguiente oyó dec[ir] a un indio llamado P[edr]o Olin alguacil de la estancia de San Mateo q[ue] la misma noche habían ido el d[ic]ho alcalde de Malacatepec y los demás a la d[ic]ha su estancia y los habían robado y q[ue]madoles una casa y q[ue] este t[estig]o no sabe la causa ni razón porq[ue] hicieron lo suso d[ic]ho mas de q[ue] le pareció q[ue] de malicia y por

{fo. 17v}

ser en indios inquietos desasosegados y revoltosos y por hacer mal y daño como lo hicieron y q[ue] esta es la v[er]dad y lo q[ue] d[e]ste caso sabe y pasa por el juramento q[ue] hizo en lo cual se afirmo y ratificó siendole dado a entender por los d[ic]hos interpretes y dijo q[ue] es de edad de treinta y seis años y q[ue] no le tocan los generales mas de q[ue] este t[estig]o es natural de la d[ic]ha estancia de Santa María Atlizcaca sujeta al d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec mas q[ue] no por eso dejo de dec[ir] ve[r]dad y encargosele el secreto de este su d[ic]ho y no lo firmo porq[ue] dijo q[ue] no sabía y firmolo el d[ic]ho M[art]ín Nuñez interprete español porq[ue] el d[ic]ho Miguel Suchil interprete mexicano y de la lengua matalcinga no supo firmar. Paso ante mí.

Ju[an] López, esc[riban]o
d[e] su mag[es]tad {rúbrica}

M[art]ín Nuñez
{rúbrica}

Y después de lo susod[ic]ho en el d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec a diez y nueve días del mes de [f]ebr[e]ro del d[ic]ho año los d[ic]hos don Fran[cis]co gob[er]nador del d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec alcalde y regidores y

{fo. 18} 18

Principales del d[ic]ho pu[ebl]o en la d[ic]ha razón pres[e]ntaron por t[estig]o a Ju[an] Esteban indio natural q[ue] dijo ser de la estancia de San Mateo Ocosochitepec y a otro Ju[an] Esteban y a P[edr]o B[er]naldino indios naturales q[ue] dijeron ser de la d[ic]ha estancia de San Mateo Ocosuchitepec indios de la lengua matalcinga de los c[ua]les y de cada uno dellos mediante los d[ic]hos M[art]ín Nuñez interprete español y mediante el d[ic]ho Miguel Suchil interprete de la lengua mexicana y matalcinga les fue tomado y re[cibi]do juramento en forma debida y de d[e]r[ech]o por Dios n[uest]ro s[e]ñor y por Santa María y por las palabras de los santos Evangelios y a una señal de la cruz corporalmente pusieron sus m[an]os d[e]r[ech]as con cargo del cual prometieron de dec[ir] v[er]dad y siendo preguntados por el tenor de la d[ic]ha provisión dijeron lo siguiente

pasó ante mi

Ju[an] López, esc[riban]o
d[e] su mag[es]ta[d] {rúbrica}

M[art]ín Nuñez
{rúbrica}

T[estig]o[43] el d[ic]ho Ju[an] Esteban, indio natural q[ue] dijo ser de la d[ic]ha estancia de San Mateo Ocosuchitepec presentado por t[estig]o [en] esta causa y habiendo jurado según d[ic]ho es y siendo preguntado por el tenor de la d[ic]ha provisión dijo q[ue] lo q[ue] dello sabe y pasa es que un domingo q[ue] paso q[ue] hace hoy d[ic]ho día diez y seis días a la media noche estando este t[estig]o dur

{fo. 18v}

miendo[44] en su casa en la d[ic]ha estancia oyo voces y a ellas despertó y levantose y salio fuera de su casa y vido q[ue] junto a casa de Fr[ancis]co P[edr]o Coauchimal, alguacil de la d[ic]ha estancia de San Mateo estaban don Pablo Ocelotle[45] alc[al]d[e] del d[ic]ho pu[ebl]o de Malacatepec y con el don Fran[cis]co de San Mateo y Pablo Aca y Fran[cis]co Jerónimo, principales del d[ic]ho pu[ebl]o de Malacatepec y P[edr]o Oçuma alguacil del d[ic]ho pu[ebl]o y Bartolome Calotle alguacil, y P[edr]o Calpa, alguacil del d[ic]ho pu[ebl]o de Malacatepec y otros muchos indios macehuales del d[ic]ho pu[ebl]o de Malacatepec y de la estancia de Suconusco sujeta al d[ic]ho pu[ebl]o de Malacatepec q[ue] este t[estig]o los conoce de vista y no sabe sus nombres y dentro de casa del d[ic]ho Fran[cis]co Coanitle alguacil de la d[ic]ha estancia de San Mateo estaban el d[ic]ho don Pablo Ocelotle y los d[ic]hos principales y alguaciles y otros muchos indios estaban alderredor de la d[ic]ha casa con grande alboroto y otro día de mañana este t[estig]o oyo dec[ir] a María mujer del d[ic]ho Fran[cis]co Pedro Coauchimal

[43] **En este renglón**, en el margen izquierdo, se encuentra la anotación: "Estevan... ojo... r[ecibi]do {rúbrica}". Este testimonio corresponde a lo registrado en la lámina diez.

[44] **En este folio** se encuentran anotaciones hechas con letra diferente a la del escribano; en ellas se sintetizan los aspectos más relevantes del testimonio del declarante. Frases como: "durmiendo en su casa en la... oyo voces y a ellos ... despertó y levantose y salió fuera de su casa e vido que junto a casa de Pedro Coauchimal".

[45] **A esta altura** del renglón, en el margen izquierdo, se encuentra la anotación con letra del escribano: "c[ontra]"don P[a]blo al[ca]lde".

q[ue] le habían robado[46] el d[ic]ho alc[al]d[e] de Malacatepec y los demas unas naguas y una hacha y una camisa y q[ue] habían q[ue]rido prender a su marido sino se les obiera huido, y q[ue] porq[ue] no pudieron ve[r] al d[ic]ho su marido prendieron al padre de la d[ic]ha su mujer q[ue] [e]s un viejo q[ue] se dice Fran[cis]co Coanitle y lo maniataron y q[ue] al d[ic]ho su padre le robaron una camisa y unas naguas y dos mantas y cuatro tomines y hecho lo susod[ic]ho llevaron al d[ic]ho viejo preso y fueron a casa de Ju[an] Pocotle indio y el d[ic]ho alcalde don Pablo Ocelotle y los demas principales y alguaciles q[ue] con él iban vido este t[estig]o q[ue] lo prendieron y maniataron y lo

[46] **En este renglón,** en el margen izquierdo, hay anotaciones con letra distinta a la del escribano del documento. En ellas se sintetiza la declaración del "t[estig]o" con frases como: "P[edr]o Coauchimal... naguas, hacha, camisa y que habían querido prender... Coanitle... camisa, naguas, 2 mantas y quatro tomines y fecho lo susodicho", "Juan Pocotle (poctli fumar)".

sacaron fuera de la d[ic]ha casa y luego los d[ic]hos alguaciles tornaron a entrar dentro de la d[ic]ha casa y vido este t[estig]o q[ue] buscaron la casa y hallaron en ella[47] unas naguas y dos hachas de yerro y cuatro tomines y los llevaron juntamente con el d[ic]ho preso y de allí vido este t[estig]o q[ue] se fue el d[ic]ho alcalde y los demás a casa de un indio q[ue] se dice Matlaq[ue] q[ue] es otomí y no le sabe el nombre de pila, y entraron en su casa, y el d[ic]ho alcalde lo hizo atar las manos y lo sacaron fuera y luego le buscaron la casa porq[ue] este t[estig]o los vido andar dentro y otro día lunes por la mañana este t[estig]o oyo dec[ir] a su mujer del d[ic]ho Matlaq[ue] otomí q[ue] le habían robado cuatro tomines y una manta y dos hachas y desde allí vido este t[estig]o q[ue] se fueron a casa de otro indio llamado Fran[cis]co Olin el cual como los sintió se huyo y ausento y el d[ic]ho alcalde y alguaciles entraron en su casa y vido este t[estig]o q[ue] della sacaron un metate y unas naguas y los llevaron y desde allí vido este t[estig]o q[ue] fueron por junto de casa de un indio llamado Fran[cis]co Oçuma y con ocotes q[ue] llevaban[48] los alguaciles q[ue] iban con el d[ic]ho alcalde vido este t[estig]o q[ue] le pusieron fuego a la casa, la cual se q[ue]mo toda sin q[ue] della sacasen nada y así se fueron y de la d[ic]ha estancia llevaron tres indios presos q[ue] se llaman Fran[cis]co Coanitle y a Ju[an] Puquitli y a Matlaq[ue] y otro día de mañana lunes luego siguiente este t[estig]o oyo dec[ir] a P[edr]o Olin Chimal alguacil de la d[ic]ha estancia q[ue] los d[ic]hos de Malacatepec la d[ic]ha noche domingo habían robado otras tres estancias y q[ue]mado otras dos [ca]sillas sin causa ni razón alguna y q[ue] esta

[47] **A esta altura** del renglón, en el margen izquierdo, aparecen anotaciones con letra distinta a la del escribano del documento: en ellas se sintetiza la declaración del testigo con frases entrecortadas como: "[na]guas... 2 achas... tomines... matlaque que es [oto]mi... matlaque otomi... [to]mines, y mantas...achas... Olin... metate, naguas...Ozuma..."{ilegible}.

[48] **A esta altura** del renglón, en el margen izquierdo se encuentra una anotación del escribano que dice: "vido poner fuego a la casa de Fran[cis]co Olin". Debajo de esta leyenda, lo mismo que en el margen derecho, se encuentran otras anotaciones, esta vez hechas por una persona distinta al escribano; en ella se sintetizan los acontecimientos referidos por el "t[estig]o". Las leyendas del margen izquierdo son ilegibles, mientras que las del margen derecho indican: "indios presos... habían robado".

{fo. 19v}

es la ve[r]dad[49] y lo q[ue] del caso sabe y pasa por el juramento q[ue] hizo en lo cual se afirmo y ratifico siendole dado a entender por los d[ic]hos interpretes y dijo q[ue] es de edad de veinte y tres a[ñ]os y q[ue] no le tocan las generales mas mas {sic}de q[ue] este t[estig]o es natural de la estancia de San Mateo q[ue] d[ic]ha tiene sujeta del d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec mas q[ue] no por eso dejo de dec[ir] v[er]dad y no lo firmo porq[ue] dijo q[ue] no sabía e firmolo el d[ic]ho M[art]ín Nuñez interprete español porq[ue] el d[ic]ho Miguel Suchitli interprete de la lengua matalcinga no supo firmar.

{terminada esta frase sigue una anotación del escribano en el tenor siguiente}

Ba[e]stando q[ue] decía Fran[cis]co Coanitle en dos partes pase por estado y baste renglones o dos P[edr]o Coauchimal en las d[ic]has dos partes bala y no empezo.

[49] **Sobre el primer** renglón se encuentra la anotación: "ve[r]dad" {ilegible}. La letra es diferente a la del escribano del documento.

Paso ente mi.

Ju[an] López, esc[riban]o de su mag[es]ta[d] {rúbrica}

M[art]ín Nuñez {rúbrica}

{Al margen : Ju[an] esteban}

T[estig]o[50] el d[ic]ho Ju[an] Esteban indio presentado en esta causa y habiendo jurado según d[ic]ho es y siendo preguntado por el tenor de la d[ic]ha provisión y de lo q[ue]s contenido dijo q[ue] lo q[ue] della sabe y pasa es q[ue] un domingo q[ue] paso a media noche q[ue] en d[ic]ho dia hace diez y seis días estando este t[estig]o en la estancia

{fo. 20} 20

de San Mateo Ocosuchitepec sujeta del d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec a la media noche poco mas o me[n]os oyo grandes voces q[ue] daba un indio q[ue] se dice Fran[cis]co Coanitle q[ue] lo ataban y fue allá e vido[51] q[ue] a su puerta estaban don Pablo Ocelotle alc[al]de del pu[ebl]o de Malacatepec y don Fran[cis]co de San Mateo y don Fran[cis]co Jeronimo y Pablo Aca naguatato y principales del d[ic]ho pu[ebl]o de Malacatepec y P[edr]o Ozuma y P[edr]o Calton y Gaspar Ocelotle y Domingo Coaulol, alguaciles del d[ic]ho pu[ebl]o de Malacatepec y con ellos otros muchos indios del d[ic]ho pu[ebl]o y tenían a la puerta del d[ic]ho Fran[cis]co Coanitle atado a este d[ic]ho Fran[cis]co

[50] **En este renglón,** en el margen izquierdo, aparece una anotación del escribano que dice: "Ju[an] Esteban... ojo... r[ecibi]do {rúbrica}". Más abajo, en el margen inferior izquierdo se encuentra el número "VIII".

[51] **A esta altura** del renglón, en el margen izquierdo está la leyenda: "don Pablo alc[al]de".

Coanitle los cuales[52] estaban con mano armada con macanas y piedras y palos a manera de alboroto y lo llevaron preso dandole golpes y rempujones y otro día de mañana este t[estig]o oyo dec[ir] a María, india vieja, mujer del d[ic]ho Fran[cis]co Coanitle q[ue] le habían robado y llevadole unas naguas y una camisa y una manta y cuatro tomines y a un vecino suyo q[ue] todos viven juntos una camisa y una hacha y unas naguas y desde allí con todo lo q[ue] robaron y asimismo la d[ic]ha noche este t[estig]o se fue detrás dellos y vido q[ue] fueron y entraron en casa de Ju[an] Pocuitli, indio Otomi, y vido este t[estig]o q[ue] le ataron las manos y lo sacaron fuera de su casa y lo llevaron y otro día de mañana este t[estig]o oyo de[cir] a su mujer llamada Isabel q[ue] le habían robado unas naguas y dos hachas y cuatro tomines

{fo. 20v}

y desde allí la d[ic]ha noche vido este t[estig]o q[ue] se fueron a casa de un indio llamado Fran[cis]co Matlaq[ue] Otomi y entraron dentro y lo maniataron, y lo sacaron fuera de su casa y otro día lunes de mañana este t[estig]o oyo dec[ir] a María su mujer q[ue] le habían robado dos hachas y una manta y cuatro tomines y desde allí vido este t[estig]o la d[ic]ha noche q[ue] se fueron

[52] **En este renglón,** en el margen izquierdo y en el resto de la columna marginal, se obsevan anotaciones con letra diferente a la del escribano, en ellas se refiere la síntesis de la declaración del testigo: "... estaban con mano... mada con macanas... piedras y palos a manera de alboroto". Más abajo: "Coanitle". Enseguida, "camisa, manta, tomines y a un vecino... que todos vieron juntos... camisa, acha, naguas". Finalmente: "[na]guas, 2 achas, 4 tomines".

a casa de Fran[cis]co Olin viejo el cual como los sintió salio de su casa y se fue huyendo y otro día siguiente lunes de mañana este t[estig]o oyo dec[ir] a Ana su mujer q[ue] le habían robado unas naguas y una piedra de moler y se fueron la d[ic]ha noche con los presos q[ue] llevaban y robos y pasando por junto a casa de Fran[cis]co Ozuma vido este t[estig]o q[ue] los alguaciles q[ue] iban con el d[ic]ho[53] alcalde con ocotes encendidos pusieron fuego a la d[ic]ha casa del d[ic]ho Fran[cis]co Ozuma la cual se q[ue]mo y lo q[ue] en ella tenía sin q[ue]dar nada, y otro día lunes de mañana este t[estig]o oyo dec[ir] a un indio llamado Fran[cis]co Tapayac natural de la d[ic]ha estancia de San Mateo q[ue] el d[ic]ho alcalde y alguaciles e indios q[ue] con él iban habían robado otras tres estancias y puesto fuego a otras dos casas lo cual este t[estig]o no sabe la causa y razón porq[ue] lo hicieron mas

[53] **A esta altura** del renglón, en el margen izquierdo del documento se encuentra la leyenda con letra del escribano: "q[ue]mada una casa de Fran[cis]co Oçuma".

{fo. 21}

De q[ue] sabe q[ue] los d[ic]hos de Malacatepec son indios revoltosos y desasosegados, amigos de hacer mal y daño y q[ue] [e]sta es la v[er]dad y lo q[ue] deste caso sabe y pasa por el juramento q[ue] hizo en lo cual se afirmo y ratifico, siendole dado a entender por los d[ic]hos interpretes y dijo q[ue] es de edad de veinte y dos añ[o]s y q[ue] no le tocan las generales mas de q[ue] este t[estig]o es natural de la estancia de San Mateo Ocosuchitepec sujeta del d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec mas q[ue] no por eso dejo de dec[ir] v[er]dad y no lo firmo porq[ue] dijo q[ue] no sabia y encargosele secreto y firmolo el d[ic]ho M[art]ín Nuñez interprete español y no lo firmo el d[ic]ho Miguel Suchil interprete de la lengua matalcinga porq[ue] dijo q[ue] no sabia.

Paso ante mi.

Ju[an] López, esc[riban]o de su mag[es]ta[d] {rúbrica}

M[art]ín Nuñez {rúbrica}

T[estig]o[54] el d[ic]ho P[edr]o V[er]naldino indio natural q[ue] dijo ser de la estancia de San Mateo Ocosuchitepec presentado en esta causa y habiendo jurado según d[ic]ho es y siendo preguntado por el tenor de la d[ic]ha

{fo. 21v}

real provisión dijo q[ue] lo q[ue] della sabe y pasa es q[ue] a diez y seis días q[ue] un domingo a media noche estando este t[estig]o en la d[ic]ha estancia e[n] su casa durmiendo oyo voces y ruido y se levanto por v[er] q[ue] sería y vido junto a casa de un indio[55] Fran[cis]co Coanitle estar a don Pablo Ocelotle alcalde del pu[ebl]o de Malacatepec y a don Fran[cis]co de San Mateo y a Pablo

[54] **Sobre esta línea** aparece una leyenda con letra distinta a la del escribano: "Bernardino (... vedad Figurativo)". También en la columna izquierda con letra del escribano se anota: "P[edr]o Ber[naldi]no... r[ecibi]do {rúbrica}."

[55] **En el margen** izquierdo del documento está la leyenda con letra del escribano: "don Pablo al[ca]lde".

Aca naguatato y a Fran[cis]co Jerónimo y a Di[eg]o Jacobo principales del d[ic]ho pu[ebl]o de Malacatepec y a P[edr]o Ozuma y a Bartolome Ocelotle y a P[edr]o Calton y a Domingo Cuaulol y a Fran[cis]co Tapayac alguaciles del d[ic]ho pu[ebl]o de Malacatepec y de una estancia sujeta al d[ic]ho pu[ebl]o[56] los cuales estaban a manera de alboroto con coas y macanas y piedras y con gran gusto y tenían maniatadas las ma[no]s atrás a Fran[cis]co Coanitli indio natural de la d[ic]ha estancia de San Mateo Ocosuchitepec y otro día de mañana este t[estig]o oyo dec[ir] a la mujer del d[ic]ho Fran[cis]co Coanitle q[ue] se dice María q[ue] los susod[ic]hos le habían robado una camisa y una manta y tres tomines ya q[ue] a un yerno suyo q[ue] viven juntos q[ue] se llama P[edr]o Cuauchimal le habían robado una camisa y una manta y unas naguas y vido este t[estig]o q[ue] la d[ic]ha noche andando este t[estig]o escondido detrás dellos para ve[r] lo q[ue] hacían de allí se fueron a casa de Ju[an] Pocuitli indio y entraron a su casa y lo ataron las manos atrás y lo sacaron fuera de su casa y luego

[56] **En el margen** izquierdo del documento, a esta altura del renglón, se encuentra una leyenda con letra distinta a la del escribano, en ella se indica: "con macanas y piedras y con gran grita".

Otro día luego siguiente lunes de mañana este t[estig]o oyo dec[ir] a su mujer llamada Isabel q[ue] le habían robado dos hachas, unas naguas y cuatro tomines y la d[ic]ha noche este t[estig]o vido q[ue] desde allí fueron a casa de Fran[cis]co Matlaq[ue] indio de la d[ic]ha estancia y entraron dentro y le ataron las mano[s] y lo sacaron fuera, y otro día de mañana oyo dec[ir] a su mujer llamada María q[ue] los habían robado y llevado dos hachas y una manta y cuatro tomines y vido este t[estig]o la d[ic]ha noche q[ue] de allí fueron a casa de Fran[cis]co Olin indio de la d[ic]ha estancia y entraron dentro y lo ataron y lo sacaron fuera y tornaron a entrar dentro y vido este t[estig]o q[ue] tomaron unas naguas de su casa y una piedra de moler y lo llevaron y así con otros llevaron a todos y salieron de casa del d[ic]ho Fran[cis]co Olin, vido este t[estig]o q[ue] los d[ic]hos alguaciles con ocotes q[ue] traían[57] encendidos con q[ue] entraban en las d[ic]has casas pusieron fuego a la casa del d[ic]ho Fran[cis]co Olin y se la q[ue]maron y otro día lunes siguiente este t[estig]o oyo dec[ir] a Domingo Quiyautli natural de la estancia de Santa María q[ue] los d[ic]hos alcalde y alguaciles e indios del d[ic]ho pu[ebl]o de Malacatepec q[ue] la d[ic]ha noche habían ido a la d[ic]ha su estancia y q[ue]mado otra casa y robado cuatro y en otra estancia llamada

{fo. 22v}

San Ju[an] Amanalco habían q[ue]mado otra casa y robado cuatro y en ellas habían prendido ciertos macehuales y hecholes muy malos tratami[en]tos y este t[estig]o sabe q[ue] los d[ic]hos de Malacatepec son indios revoltosos y desaso-

[57] **En este renglón**, en el margen izquierdo del documento, se encuentra escrita una leyenda con letra del escribano: "q[ue]maron su casa a Fran[cis]co Olin". Más abajo se encuentran anotaciones con letra diferente a la del escribano; en ellas se sintetizan algunas partes de la declaración del testigo.

segados y tienen de costumbre de hacer lo suso d[ic]ho y q[ue] esta es la ve[r]dad y lo q[ue] de este caso sabe y pasa por el jurame[n]to q[ue] hizo en lo cual se afirmo y ratifico, siendole dado a entender por los d[ic]hos interpretes y dijo q[ue] es de edad de veinte año[s] y q[ue] no le tocan las generales q[ue] le fueron hechas mas de q[ue] este t[estig]o es natural de la estancia de San Mateo Ocosuchitepec sujeta del d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec mas q[ue] no por eso dejo de dec[ir] ve[r]dad y no lo firmo porq[ue] dijo q[ue] no sabia y firmolo el d[ic]ho M[art]ín Nuñez interprete español y no lo firmo el d[ic]ho Miguel Suchil interprete de la lengua matalcinga porq[ue] dijo q[ue] no sabia y encargosele secreto.

Paso ante mi
Ju[an] López, esc[riban]o
de su mag[es]ta[d] (rubrica)

M[art]ín Nuñez
(rubrica)

{fo. 23} 23

Información p[resenta]da de Oficio.

oficio

Y después de lo suso d[ic]ho en veinte días del mes de [f]ebr[er]o del d[ic]ho año yo Ju[an] López, esc[riban]o de su maj[es]ta[d] de pedimi[en]to del gob[er]nador e indios del pu[ebl]o de Temascaltepec suj[eto] a la estancia de San Mateo Ocosuchitepec sujeta del d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec a donde me fue mostrada una casa de indios q[ue] estaba q[ue]mada, parecía haber pocos días q[ue] se había q[ue]mado y en ella vide estar algún maíz q[ue]mado y derramado y ollas grandes q[ue]bradas q[ue] parecían ave[r]se q[ue]brado, al t[iem]po q[ue] la madera de la d[ic]ha casa se q[ue]maba y se caía, la cual fui informado[58] q[ue] era de un indio de la d[ic]ha estancia llamado Anton Ozuma y para sabe[r] y averiguar ve[r]dad quien puso fuego a la d[ic]ha casa y personas y como se llaman y cuando le fue puesto el d[ic]ho fuego y otras cosas al caso[59] pertenecientes hice parecer ante mi al d[ic]ho Anton Ozuma, indio natural de la d[ic]ha estancia del cual mediante los d[ic]hos M[art]in Nuñez interprete español y mediante el d[ic]ho Miguel Suchil interprete de la lengua matalcinga y mexicana le fue tomada re[laci]ón jurame[n]to en forma debida y de d[e]r[ech]o por dios nu[estr]o señor y por Santa María y por las palabras de los santos evangelios y a una señal de la cruz con cargo del cual prometio de dec[ir] ve[r]dad y siendo preguntado por el tenor de lo susod[ic]ho y por el tenor de la d[ic]ha real provision dijo q[ue] lo q[ue] del caso sabe y pasa es q[ue] hoy d[ic]ho día hace diez y ocho días q[ue] un domingo a media noche poco mas o menos /.../ fueron de la d[ic]ha estancia de San Mateo donde este t[estig]o.

[58] **En este renglón,** en el margen izquierdo, existe una anotación con letra distinta a la del escribano; en ella se sintetizan algunas partes de la declaración del "t[estig]o". Un poco más abajo de esta primera, se encuentra una segunda leyenda con las mismas características.

[59] **A esta altura** del renglón, en el margen izquierdo, se observa una leyenda anotada por el escribano: "t[estig]o Antón Oçuma {rúbrica}". Más abajo se anota: "R[ecibi]do, {rúbrica}". El testimonio de Antón Ozuma corresponde al registro de la lámina diez.

{fo. 23v}

vive y es natural, cinco alguaciles del pu[ebl]o de Malacate[pec] llamados Bartolome Ocelotle y P[edr]o Calton y Tomas Aca y Fran[cis]co A[n]ton y Pablo Aca, alguaciles y con ellos muchos macehuales con palos y macanas y piedras a manera de alboroto y entraron en casa de este t[estig]o estando durmiendo y le ataron las ma[n]os atrás y lo sacaron fuera de su casa y siendo alguacil de la d[ic]ha estancia le q[ue]braron dos varas q[ue] tenía arrimadas en su casa y se las echaron al fuego y le dijeron q[ue] q[ue] hacía allí y por q[ue] traía vara y era alguacil y q[ue] se fuesen todos de la d[ic]ha estancia porq[ue] aq[ue]llas tierras no eran suyas ni de los de Temascaltepec antes eran del pu[ebl]o de Malacatepec y q[ue] si no se iban luego q[ue] habran de volve[r] y ponerles fuego a ellos y a las casas y q[ue]mar los vivos, y uno de los d[ic]hos alguaciles q[ue] se dice Bartolome Ocelotle con un ocote q[ue] tenía encendido puso fuego a la casa de este t[estig]o en la cual[60] dijo habe[r]sele q[ue]mado cinco hanegas de maíz y hanega y media de frijoles y media hanega de semilla q[ue] llaman guautli y dos tinajas de chia[61] y un mazo grande de neq[ue]n q[ue] tenía en ella para hacer mantas q[ue] del d[ic]ho mazo podría hacer seis mantas y dos petaquillas de su mujer q[ue] en ellas tenía hilo y algodón y usos de hilar y otras cosas q[ue] valían lo q[ue] había en ellas cinco t[omin]es y dos comales y cajetes y otras ollas

[60] **A esta altura** del renglón, en el margen izquierdo, se encuentra una leyenda con letra diferente a la del escribano; en ella se sintetizan partes de la declaración del testigo. Su testimonio corresponde al registro de la lámina 12.

[61] **En el diccionario** de Fray Alonso de Molina, *op. cit.*, pp. 19,155; chía se define como "cierta semilla de que sacan aceite"; y uauhtli: "bledos". Esta descripción corresponde a la lámina 12 del códice.

q[ue] valían cuatro reales y la d[ic]ha casa q[ue] le q[ue]maron valía tres p[es]os q[ue] por estar en el monte no le había costado mas de hacer y lo llevaron preso y maniatado al pu[ebl]o de Malacatepec a donde por el camino y allá lo trataron[62] muy mal y lo tuvieron preso ocho días y después lo soltaron[63] y le dijeron q[ue] se fuese y al t[iem]po q[ue] lo soltaron le llevaron los alcaldes don Pablo Ocelotle cinco tomines, y así se volvió a la d[ic]ha estancia de San Mateo sujeta al d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec y en ella le dijo y se le q[ue]jaron Fran[cis]co Coanitle y su mujer Ana[64] q[ue] los habían robado la d[ic]ha noche q[ue] habían robado a este t[estig]o los d[ic]hos alguaciles de Malacatepec y les habían llevado una camisa y una manta y cuatro pesos y tomines q[ue] tenia el d[ic]ho Fran[cis]co Coanitle en una bolsilla atada con un ceñidor[65] de algodón, y ataron las manos al d[ic]ho Fran[cis]co Coanitle y lo llevaron preso al d[ic]ho pu[ebl]o de Malacatepec porq[ue] llevando a este sujeto lo alcanzaron con él los d[ic]hos alguaciles el cual llevaban en cueros haciendole muy malos tratami[en]tos y asimismo este t[estig]o oyo dec[ir] a P[edr]o Chimal v[ecin]o de la d[ic]ha estancia q[ue] también la d[ic]ha noche le habían robado a él los d[ic]hos alguaciles de Malacatepec una camisa y una manta y cinco pesos q[ue]

[62] **En este renglón,** en el margen derecho, a lo largo aparecen inscripciones con letra diferente a la del escribano; en ellas se anotan frases y cuentas del relato del testigo.

[63] **A esta altura** del renglón, en el margen izquierdo, aparece una leyenda escrita por el escribano: "ojo" "don Pablo". Más abajo algunas anotaciones con letra distinta a la del escribano donde se sintetizan partes de la declaración del testigo.

[64] **La queja de** Coanitle y su esposa Ana corresponden a lo registrado en la lámina 11.

[65] **Ceñidor es la** "faja charra", según Francisco J. Santamaría, *Diccionario de Mejicanismos: razonado; comprobado con citas de autoridades; comparado con el de americanismos y con los vocabularios provinciales*, p. 237. Se trata de un accesorio empleado por las mujeres del campo para ceñir su cintura.

tenía atados en la d[ic]ha manta q[ue] le llevaron y q[ue]este t[estig]o oyo dec[ir] a Fran[cis]co Tequicoyaniton natural de la d[ic]ha estancia de San Mateo q[ue] don Pablo Ocelotle alcalde del d[ic]ho pu[ebl]o de Malacatepec había andado con los d[ic]hos alguaciles la d[ic]ha noche en otras estancias sujetas del d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec robando y prendiendo especialmente a la estancia de Santa María Atliztaca y a la estancia de San Ju[an] Amanalco, y este t[estig]o oyo dec[ir] públicamente a muchos indios q[ue] habían q[ue]mado otras dos casas en otras dos estancias y hechos muchos robos en ellas y prendiendo los naturales, lo cual sabe este t[estig]o q[ue] tie

{fo. 24v}

nen de costumbre de hacer los d[ic]hos daños los d[ic]hos del pu[ebl]o de Malacatepec sin causa alguna mas de dec[ir] q[ue] las tierras de las d[ic]has estancias sujetas al pu[ebl]o de Temascaltepec son suyas no lo siendo y q[ue] esta es la ve[r]dad e lo q[ue] del caso sabe y pasa por el juramento q[ue] hizo en lo cual se afirmo y ratifico siendole dado a entender por los d[ic]hos interpretes y dijo q[ue] es de edad de treinta años y q[ue] no le tocan las generales mas de q[ue] este t[estig]o es natural de la estancia de San Mateo sujeta al d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec y q[ue] este t[estig]o fue uno de los presos y robados el d[ic]ho domingo en la media noche mas q[ue] no por eso dejo de dec[ir] ve[r]dad y no lo firmó porq[ue] dijo q[ue] no sabia e firmolo el d[ic]ho M[art]ín Nuñez interprete español y no lo firmo el d[ic]ho Miguel Suchil interprete matalcingo y mexicano porq[ue] dijo q[ue] no sabia.

Paso ante mi
Ju[an] López, esc[riban]o de su mag[es]ta[d] {rúbrica} de oficio

M[art]ín Nuñez {rúbrica}

t[estig]o[66] después de lo susod[ic]ho en la d[ic]ha estancia de San Mateo sujeta del d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec a veinte días del mes de [fe]br[er]o del d[ic]ho año yo Ju[an] López esc[riban]o de su mag[es]ta[d] pa[ra] averiguar ve[r]dad de lo contenido en la d[ic]ha real provisión hice parecer ante mi a Fran[cis]co Coanitle indio natural de la d[ic]ha estancia de San Mateo

{fo. 25} 25

Del cual mediante los d[ic]hos interpretes tome y recibí juramento en forma debida y de d[e]r[ech]o por dios nuestro señor y por Santa María y por las palabras

[66] **En este renglón,** margen izquierdo, se anota: "Fr[ancis]co Coanitle", y más abajo: "r[ecibi]do {rúbrica}".

de los santos evangelios y a una señal de la cruz y puso su mano d[e]r[ech]a so cargo del cual prometio dec[ir] ve[r]dad y siendo preguntado por el tenor de la d[ic]ha provisión y lo demás al caso perteneciente dijo q[ue] lo q[ue] del caso sabe y pasa es q[ue] un domingo q[ue] paso a media noche q[ue] hace hoy d[ic]ho día diez y ocho días estando este t[estig]o durmiendo en su casa en la estancia de San Mateo entraron dentro de su casa cuatro alguaciles del pu[ebl]o de Malacatepec llamados Bartolome Ocelotle y P[edr]o Ozuma y los otros dos q[ue] este declarante no sabe los nombres mas de q[ue] los conoce de vista. Y ataron a este declarante las manos atrás y en carnes sin dejalle poner camisa ni nada lo sacaron fuera y le robaron[67] una camisa con cuatro pesos q[ue] en ella estaban atados y una manta y unas naguas de su mujer y a un hijo suyo q[ue] se huyo la d[ic]ha noche porq[ue] no lo prendiesen le hurtaron y robaron una camisa y unas naguas de su mujer y cinco pesos y tomines q[ue] tenía en una bolsilla atada en la camisa q[ue] le hurtaron y una manta y una hacha de yerro, y en la d[ic]ha estancia asimismo fueron a casa de Anton Ozuma y le robaron cuanto tenía y le pusieron fuego a la casa y lo llevaron preso al pu[ebl]o de Malacatepec y este t[estig]o oyo dec[ir] a Pablo Ocelotle indio natural de la estancia de Santa María Atliztaca q[ue] don Pablo Ocelotle alcalde del pu[ebl]o de Malacatepec había[68] ido a otras estancias sujetas del pu[ebl]o de Temascaltepec y prendido a indios dellos y llevadolos presos al pu[ebl]o de Malacatepec y robadolos y puesto

[67] **A esta altura** del renglón, en el margen izquierdo, se encuentra anotado con letra distinta a la del escribano una leyenda con la síntesis de lo robado a este testigo.

[68] **En este renglón,** en el margen izquierdo del documento, se encuentra la anotación "ojo."

{fo. 25v}

fuego a otras dos casas en las estancias y en ellas se había q[ue]mado cuanto tenían y aporreado los naturales de las d[ic]has estancias y este t[estig]o sabe q[ue] tienen de costumbre dello hacer los malos tratamientos y son indios revoltosos y belicosos de malas costumbres y tuvieron preso a este declarante en el d[ic]ho pu[ebl]o de Malacatepec ocho días[69] sin causa alguna y el d[ic]ho alcalde don Pablo le llevo de carcelaje al t[iem]po q[ue] lo soltó cuatro tomines y q[ue] esta es la ve[r]dad y lo q[ue] desde caso sabe y pasa por el juramento q[ue] hizo en lo cual se afirmo y ratifico siendole dado a entender por los d[ic]hos interpretes y dijo q[ue] es de edad de setenta años poco mas o me[n]os y q[ue] no le tocan las generales mas de q[ue] este t[estig]o es natural de la estancia de San Mateo sujeta del d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec mas q[ue] no por eso dejo de dec[ir] la ve[r]dad de lo q[ue] le fue preguntado y no lo firmo porq[ue] dijo q[ue] no sabía y firmolo el d[ic]ho M[art]ín Nuñez interprete español y no lo firmo el d[ic]ho Miguel Suchil interprete matalcingo y mexicano porq[ue] dijo q[ue] no sabia y encargosele el secreto deste su d[ic]ho.

[69] **A esta altura** del renglón, en el margen izquierdo, se encuentra la anotación: "c[ontr]a don Pablo."

Paso ante mi

Ju[an] López, esc[riban]o — M[art]ín Nuñez

de su mag[es]ta[d] {rúbrica} — {rúbrica}

{fo. 26} 26

y después de lo susod[ic]ho yo el d[ic]ho Ju[an] López esc[riban]o de su mag[es]ta[d] en cumplimiento de lo q[ue] me fue mandado por los señores presidente y oidores de la Real Audiencia para averiguación de lo contenido en la d[ic]ha real provisión en veinte días del mes de [f]ebr[er]o del d[ic]ho año partí de la estancia de San Mateo sujeta al d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec y fui a la estancia de Santa María Atliztaca sujeta del d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec en la cual d[ic]ha estancia me fue mostrada una casa de indios q[ue]mada junto a la iglesia de la d[ic]ha estancia la cual parecía haber pocos días q[ue] había sido q[ue]mada la cual no tenia pared alguna y parecía haber sido de jacal y madera en la cual vide estar tres o cuatro o dos jicaradas llenas de maíz quemado y no otra cosa mas de q[ue] ver allí estaba derramado algún maíz q[ue]mado y para saber y averiguar ve[r]dad quien la q[ue]mo y cuando y por q[ue] o por quien lo mando y lo demás contenido en la d[ic]ha real provisión a nos cometida hice parecer ante mi a un indio de la d[ic]ha estancia[70] llamado Domingo Quiyaunitle[71] cuya decían ser la d[ic]ha casa q[ue] estaba q[ue]mada del cual tome y recibí juramento en forma debida y de d[e]r[ech]o mediante los d[ic]hos interpretes siendo indio de la lengua matalcinga, por dios nuestro señor y por Santa María y por las palabras de los santos evangelios y a una señal de la cruz dar y oralmente puso su mano d[e]r[ech]a so cargo del cual prometió dec[ir] ve[r]dad y siendo preguntado por el tenor de la d[ic]ha provisión y lo demás susod[ic]ho dijo q[ue] lo q[ue] del caso sabe y pasa es q[ue] un domingo q[ue]

[70] **En el margen** izquierdo del documento, a esta altura del renglón, aparece una leyenda escrita por el escribano que dice: "T[estig]o. [D]omi[ngo] Quiaimitl... r[ecibi]do {rúbrica}".

[71] **El testimonio de** Quiyaunitle corresponde al registro de la lámina nueve, glifos 7-15.

paso q[ue] hace hoy diez y ocho días a la media noche estando este t[estig]o en su casa durmiendo q[ue] es junto a la iglesia de la d[ic]ha estancia q[ue] al presente esta q[ue]mada fue a su casa don Pablo, alcalde del pu[ebl]o de Malacatepec y con él Di[eg]o[72] Jacobo y Pablo Aca naguatato y Ju[an] Vazq[ue]z y Fran[cis]co Jeronimo y don Fran[cis]co de San Mateo principales del d[ic]ho

{fo. 26v}

pu[ebl]o de Malacatepec y cuatro alguaciles del d[ic]ho pu[ebl]o q[ue] se llaman P[edr]o Hernández y Bartolome Ocelotle y Domingo Cuaolol y Fran[cis]co Tecpatle y otros muchos indios macehuales del d[ic]ho pu[ebl]o de Malacatepec q[ue] los conoce de vista y no les sabe los nombres los cuales iban con mano armada y con macanas y palos y piedras y cordeles a manera de alboroto

[72] **En este renglón,** en el margen izquierdo del documento se anota: "ojo, [d]on Pablo".

y dentro de casa d[e] [e]ste declarante entraron los d[ic]hos don Pablo Ocelotle alcalde del d[ic]ho pu[ebl]o de Malacatepec y los d[ic]hos cuatro alguaciles y lo quisieron maniatar y este declarante se les descabullo[73] y se huyo y después q[ue] se fueron de la d[ic]ha estancia este declarante se volvió a su casa y hallo me[n]os diez tomines q[ue] tenía en una petaquilla y una camisa y unas naguas de su mujer y dos mantas y un guipil y una hacha, y este declarante pregunto a su mujer por ello la cual le dijo q[ue] cuando entraron dentro de su casa lo habían llevado todo y después saliendo de su casa un Bartolome Ocelotle y P[edr]o Hernández alguaciles q[ue] iban con el d[ic]ho alcalde con ocotes encendidos q[ue] tenían habían puesto fuego a la d[ic]ha casa y q[ue] este t[estig]o no sabe ni oyo dec[ir] porq[ue] lo mandado hicieron lo susod[ic]ho mas de q[ue] vido q[ue] el d[ic]ho don Pablo alcalde y alguaciles de conformidad lo hicieron sin saber este t[estig]o la causa porq[ue] lo hicieron mas de q[ue] de la d[ic]ha casa le llevaron los susod[ic]hos[74] y se le q[ue]mo en ella tres hanegas de maíz q[ue] estaban en un rincón de la d[ic]ha casa y media hanega de frijoles y media hanega de semilla llamada guautli y otras dos tinajas de la d[ic]ha semilla llamada guautli y muchos cajetes en q[ue] comer q[ue] este declarante le parece q[ue] todo lo q[ue] le robaron la d[ic]ha noche y le q[ue]maron en la d[ic]ha casa valía con casa y todo doce p[es]os antes mas q[ue] menos y este t[estig]o oyo dec[ir] a Ju[an] Calmacatle indio natural de la d[ic]ha estancia q[ue] asimismo

[73] **Sobre esta línea,** con letra distinta a la del escribano, aparece la anotación: "descabuyo y huyo". Más abajo, en la columna izquierda, se anotan fragmentos de la declaración del testigo. La letra es diferente a la del escribano.

[74] **A esta altura** del renglón, en el margen izquierdo, se encuentra una anotación con letra distinta a la del escribano; en ella se sintetizan partes de la declaración del testigo.

{fo. 27}

le[75] robaron su casa el d[ic]ho alcalde don Pablo y alguaciles q[ue] con el fueron a la d[ic]ha estancia y lo llevaron preso y maniatado al d[ic]ho pu[ebl]o de Malacatepec porq[ue] otro día este declarante oyo dec[ir] a Ma[g]dalena mujer del d[ic]ho Ju[an] Calmacatle q[ue] se habían robado dos p[es]os y medio en tomines y unas naguas y dos mantas y una hacha y una coa de yerro y un guipil . Y a Fran[cis]co Izquitli indio natural de la d[ic]ha estancia le oyo dec[ir] este t[estig]o q[ue] le habían robado la d[ic]ha noche unas naguas y ochenta cordeles de cazar venados y una hacha y dos coas de yerro y este t[estig]o oyo dec[ir] pú[blic]amente q[ue] el d[ic]ho alcalde y alguaciles hicieron los mismos robos en otras tres estancias sujetas del d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec y q[ue] esta es la ve[r]dad y lo q[ue] d[e]ste caso sabe y pasa por el juramento q[ue] hizo en lo cual se afirmo y ratifico siendole dado a entender por el d[ic]ho interprete matalcingo y mexicano y dijo q[ue] es de edad de mas de sesenta años y q[ue] este t[estig]o es natural de la estancia de Santa María Atliztaca sujeta del d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec y es uno de los q[ue] fueron robados la d[ic]ha noche y q[ue]mada su casa mas q[ue] no por eso dejo dec[ir] ve[r]dad e no lo firmo porq[ue] dijo q[ue] no sabia y firmolo el d[ic]ho interprete español porq[ue] el d[ic]ho interprete matalcingo y mexicano dijo q[ue] no sabia.

[75] **En el margen** superior izquierdo aparece una leyenda con letra diferente a la del escribano, luego continua una línea hacia la parte inferior donde se sintetizan partes de la declaración de este testigo.

Paso ante mi

Ju[an] López, esc[riban]o de su mag[es]ta[d] {rúbrica}

M[art]ín Nuñez {rúbrica}

T[estig]o y después de lo susod[ic]ho este día, mes y año susod[ic]ho veinte días del mes de [f]ebr[e]o del d[ic]ho año yo el d[ic]ho rece[p]tor estando en la estancia de Santa María Atliztaca sujeta del d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec pa[ra] sab[er] y averiguar ve[r]dad de lo contenido en la d[ic]ha provisión hice parecer

{fo. 27v}

ante[76] mi a Ju[an] Calmacatle[77] indio natural de la d[ic]ha estancia del cual mediante los d[ic]hos interpretes les fue tomado y re[cibi]do juramento en forma debida y de d[e]r[ech]o por Dios nuestro señor y por Santa María y por las palabras de los santos evangelios y a una señal de la cruz dar y oralmente puso su mano d[e]r[ech]a so cargo del cual prometió dec[ir] ve[r]dad y siendo preguntado por lo contenido en la d[ic]ha provisión dijo q[ue] lo q[ue] del caso sabe y pasa es q[ue][78] hoy d[ic]ho día hace diez y ocho días q[ue] un domingo a media noche poco mas o menos estando este t[estig]o en la d[ic]ha estancia de Santa María en su casa durmiendo llego a su casa don Pablo ocelotle alcalde del pu[ebl]o de Malacatepec y Pablo Aca y Ju[an] Vazq[ue]z y Di[eg]o Jacobo y Fran[cis]co de San Mateo y Fran[cis]co Jeronimo principales del d[ic]ho pu[ebl]o de Malacatepec y P[edr]o Ozuma y Bartolome Ocelotle y Domingo Cuaulol y Fran[cis]co Tecpa alguaciles del d[ic]ho pu[ebl]o de Malacatepec q[ue] con ellos iban y otros muchos macehuales q[ue] no sabe sus nombres mas de q[ue] conoce y algunos de vista y lo sacaron de la d[ic]ha su casa y le ataron las manos y lo

[76] **A esta altura** del renglón, en el margen izquierdo, aparece la leyenda: "t[estigo] Ju[an] Calmatle". Más abajo: "R[ecibi]do {rúbrica}".

[77] **El testimonio** de Juan Calmatle corresponde con lo registrado en la lámina nueve, glifos 1-06.

[78] **En este renglón,** en el margen izquierdo, aparece la anotación del escribano: "c[ontr]a don Pablo al[ca]lde".

llevaron preso al pu[ebl]o de Malacatepec[79] a donde lo tuvieron preso ocho días al cabo de los c[ua]les le soltaron y el d[ic]ho don Pablo alcalde le llevo cuatro tomines de carcelaje y vuelto q[ue] fue a la d[ic]ha estancia a su casa le dijo su mujer q[ue] le habían robado de su casa dos pesos y mas y unas naguas y una manta y una camisa y una hacha lo cual hallo todo menos y este t[estig]o oyo dec[ir] por muy pú[bli]co y not[o]rio

{fo. 28} 28

en la d[ic]ha estancia a Domingo Quiyaunitle y a Fran[cis]co Yzquitle q[ue] asimismo lo habían robado la d[ic]ha noche los d[ic]hos alcalde y principales y alguaciles de Malacatepec y habían q[ue]mado una casa al d[ic]ho Domingo Quiyaunitle y lo mismo este t[estig]o oyo dec[ir] estando preso en la d[ic]ha

[79] **A esta altura** del renglón, una anotación con letra diferente a la del escribano donde se sintetiza parte de la declaración del testigo. Más abajo con letra del escribano aparece la anotación: "ojo contra don Pablo". Luego continúan las anotaciones que no pertenecen al escribano.

cárcel del pu[ebl]o de Malacatepec a indios de las estancias de San Mateo y San Ju[an] y Santa María Miyahualtepec sujetas del d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec y asimismo los llevaron presos la d[ic]ha noche y q[ue] a ellos también los habían robado y q[ue]mado otras dos casas en dos estancias y q[ue] esta es la ve[r]dad y lo q[ue] deste caso sabe y pasa por el juramento q[ue] hizo en lo cual se afirmo y ratifico siendole dado a entender por los d[ic]hos interpretes y dijo q[ue] es de edad de cuarenta a[ñ]os poco mas o menos y q[ue] no le tocan las generales mas de q[ue] este t[estig]o es natural de la d[ic]ha estancia de Santa María Atliztaca sujeta del d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec y uno de los q[ue] fueron presos y robados mas q[ue] no por eso dejo dec[ir] ve[r]dad y no lo firmo porq[ue] dijo q[ue] no sabia e firmolo el d[ic]ho M[art]ín Nuñez interprete español porq[ue] el d[ic]ho Miguel Suchil interprete matalcingo no supo firmar y encargosele secreto.

Paso ante mi

Ju[an] López, esc[riban]o
De su mag[es]ta[d] {rúbrica}

M[art]ín Nuñez
{rúbrica}

y después[80] de lo susod[ic]ho en el d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec y a veinte e un días del mes de [f]ebr[er]o del d[ic]ho año yo Ju[an] López esc[riban]o de su mag[es]ta[d] y rece[p]tor nombrado pa[ra] saber y averiguar ve[r]dad de lo contenido en la d[ic]ha provisión hice parecer ante mi a Fran[cis]co Aca Quiyautle,[81] indio natural de la estancia de San Ju[an] Amanalco sujeta del d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec del cual mediante los d[ic]hos interpretes tome y recibí juramento en forma debida y de d[e]r[ech]o por Dios nuestro señor y por Santa María y por las palabras de los santos evangelios y a una señal de la cruz dar y oralmente puso su mano d[e]r[ech]a so cargo del cual prometio dec[ir] ve[r]dad y siendo preguntado por el tenor de la d[ic]ha provisión dijo q[ue] lo q[ue] della sabe y pasa es q[ue] hoy d[ic]ho dia hace diez y nueve días q[ue] un domingo ya después de media noche estando este t[estig]o en la estancia de San Ju[an] Amanalco durmiendo en su casa llegaron a su casa un alcalde del pu[ebl]o de Malacatepec q[ue] se dice don Pablo Ocelotle y Pablo Aca naguatato y Ju[an] Vazq[ue]z y Di[eg]o Jacobo y Fran[cis]co Jeronimo y Fran[cis]co de San Mateo, principales del d[ic]ho pu[ebl]o de Malacatepec y Anton techalotle y Diego Cuatle y P[edr]o Q[ue]zal y P[edr]o Jilotle y Fran[cis]co Cacamatle y P[edr]o Yzquin indio viejo de la estancia de Santiago sujeta del d[ic]ho pu[ebl]o de Malacatepec, alguaciles del d[ic]ho pu[ebl]o de Malacate[pec] y de algunas

[80] **A esta altura** del renglón, en el margen izquierdo aparece lo siguiente: "t[estig]o". Más abajo: "Fr[ancis]co Cequiyau... r[ecibi]do {rúbrica}".

[81] **Su testimonio corresponde** con lo registrado en la lámina cinco.

estancias sujetas del d[ic]ho pu[ebl]o de Malacatepec y con ocotes encendidos entraron en casa de este t[estig]o y le ataron las manos y este t[estig]o dio un estirón y se les soltó y se fue huyendo y en el monte junto a su casa se paso mirando e vido[82] q[ue] los d[ic]hos alguaciles con los d[ic]hos ocotes pusieron fuego a la d[ic]ha su casa y vido este t[estig]o desde donde estaba mirando q[ue] su mujer María Isabel e sus hijos salían de casa llorando y dando voces y este t[estig]o los dejo

{fo. 29} 29

ir[83] y luego se fue a su casa y halló su casa q[ue]mada y cuanto en ella tenía y su mujer de [e]ste declarante le dijo[84] q[ue] antes q[ue] pusiesen fuego a la d[ic]ha su casa los d[ic]hos alguaciles habían sacado y llevado della un metate y unas naguas y dos hachas de yerro y lo habían llevado todo y q[ue] la casa con las cosas susod[ic]has y maíz y frijoles q[ue] le q[ue]maron valían todo once p[es]os de oro común y desde su casa fueron a otras dos casas de la d[ic]ha estancia y las robaron y llevaron preso al d[ic]ho pu[ebl]o de Malacatepec a un indio llamado P[edr]o Cuatel y le robaron unas naguas de su mujer y una camisa y una hachuela y una hacha porq[ue] así se lo dijo a este declarante Ana mujer del d[ic]ho /tachonado/ P[edr]o Coautle y de allí oyo dec[ir] este declarante q[ue] se fueron a casa de P[edr]o Ixquitle indio de la d[ic]ha estancia y entraron dentro y lo prendieron y lo maniataron y este t[estig]o oyo dec[ir] a María su mujer q[ue] le habían robado dos coas de yerro y unas naguas y una camisa y un metatle y dos gallinas de Castilla y una de la tierra y este t[estig]o oyo dec[ir] pú[bli]camente q[ue] desde allí se fueron a otras tres estancias sujetas del d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec llamadas San Mateo y Santa María Taliztaca y Santa María Miyahuatepec y habían robado y hurtado cosas dellas y prendido a los

82. **En este renglón,** en el margen izquierdo, hay anotaciones con letra distinta a la del escribano donde se glosan partes del testimonio.

83 **A lo largo** de esta hoja, en la columna izquierda, se encuentran anotaciones con letra distinta a la del escribano; en ellas se advierten partes de la declaración del testigo.

84 **El testimonio de** la esposa de Aca Quiyautle se relaciona con lo registrado en la lámina cinco.

naturales y llevadolos maniatados al d[ic]ho pu[ebl]o de Malacatepec y les habían q[ue]mado dos casas con cuanto tenían dentro.

Preguntado q[ue] porq[ue] uso mandado y consejo hicieron lo susod[ic]ho el d[ic]ho don Pablo alcalde y los demás indios alguaciles y q[ue] les movió a hacer, lo q[ue] dijo q[ue] no lo sabe mas de q[ue] al t[iem]po q[ue] hacían el d[ic]ho robo decían q[ue] las tierras de las d[ic]has estancias eran suyas y q[ue] se habían de ir de allí o les habían de tributar

{fo. 29v}

y si no les habían de q[ue]mar todas las casas y a ellos los habían de matar y q[ue] sabe este declarante q[ue] los d[ic]hos de Malacatepec son indios revoltosos y desasosegados, amigos de hacer mal y daño y q[ue] esto es la ve[r]dad

y lo q[ue] d[e] este caso sabe y pasa por el juramento q[ue] hizo en lo cual se afirmo y ratifico siendole dado a entender por los d[ic]hos interpretes y dijo q[ue] es de edad de cuarenta años y q[ue] no le tocan las generales mas de q[ue] este t[estig]o es natural de la estancia de San Ju[an] Amanalco sujeta del d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec mas q[ue] no por eso dejo de dec[ir] ve[r]dad y no lo firmo porq[ue] dijo q[ue] no sabía y firmolo el d[ic]ho M[art]ín Nuñez interprete español porq[ue] el interprete matalcingo no supo firmar.
Paso ante mi

Ju[an] López, esc[riban]o M[art]ín Nuñez
De su mag[es]ta[d] (rúbrica) (rúbrica)

y[85] después de lo susod[ic]ho en la d[ic]ha [tachado: estancia] pu[ebl]o de Temascaltepec a veinte y un días del mes de [f]ebr[er]o del d[ic]ho año yo Ju[an] López esc[riban]o de su mag[es]ta[d] para averiguación de lo contenido en la d[ic]ha provisión hice parecer ante mi a P[edr]o Yzquitli[86] indio natural de la estancia de San Ju[an] Amanalco del cual mediante los d[ic]hos interpretes matalcingo y mexicano le fue tomado y recibido juramento en forma debida de d[e]r[ech]o por Dios n[uest]ro s[e]ñor y por Santa María y por las palabras de los santos evangelios y a una se

[85] **Esta línea inicia** con algunas anotaciones al margen: "T[estig]o… P[edr]o Yzquitl… r[ecibi] do… 104".

[86] **El testimonio de** Pedro Izquitl o Ixquitl se relaciona con lo registrado en la lámina seis.

ñal de la cruz dar y oralmente puso su mano d[e]r[ech]a so cargo del cual prometio de dec[ir] ve[r]dad de lo q[ue] conociese y le fuese preguntado y siendo preguntado por lo contenido en la d[ic]ha real provisión y otras preguntas al caso pertenecientes dijo lo siguiente, y q[ue] lo q[ue] del caso sabe y pasa es q[ue] hoy d[ic]ho día hace diez y nueve días q[ue] un domingo a media noche poco mas o menos estando este t[estig]o en su casa en la d[ic]ha estancia de San Ju[an] Amanalco vido este t[estig]o q[ue] en su casa entraron con mano armada don Pablo Ocelotle alcalde del pu[ebl]o de Malacatepec y con el otros indios del d[ic]ho pu[ebl]o y de sus estancias llamados Pablo Aca naguatato y Ju[an] Vazq[ue]z y Di[eg]o Jacobo y Fran[cis]co Jerónimo y Fran[cis]co de San Mateo principales y con ellos iban tres alguaciles q[ue] este t[estig]o no les sabe los nombres mas de q[ue] los conoce de vista e iban con ellos muchos macehuales con coas y macanas con mano armada y entro el d[ic]ho alcalde y alguaciles con mano armada en casa de este declarante y lo maniataron con unos cordeles y lo sacaron preso fuera de su casa y luego le anduvieron buscando la casa y después de buscada lo llevaron preso y atado a este declarante y a Fran[cis]co Olin Moçotle a la cárcel del pu[ebl]o de Malacatepec a donde los

tuvieron presos siete días alcabo de los c[u]ales los soltaron y los llevaron otra vez a la cárcel de Tlalchichilpa[87] y de carcelaje de cada una de las d[ic]has cárceles les llevaron a cada uno dos tomines y en la de Tlalchichilpa los tuvieron presos tres días y de allí los soltaron y al tiempo q[ue] los soltaron don P[edr]o Sánchez alcalde del pu[ebl]o de Tlalchichilpa al t[iem]po q[ue] los solto

{fo. 30v}

les hizo un parlamento y les dijo q[ue] qué pensaba don Fran[cis]co gobe[r]nador del pu[ebl]o de Temascaltepec si pensaba q[ue] aq[ue]llas tierras y macehuales de aq[ue]llas estancias eran suyas q[ue] no lo eran sino del pu[ebl]o de Malacatepec y q[ue] allá habían de tributar sino q[ue] los destruyesen y este declarante y su compañero q[ue] con él estaba le dijeron q[ue] no sabían nada q[ue] ellos eran macehuales y q[ue] no tenían culpa y así los soltó y se fueron a la d[ic]ha estancia de San Ju[an] y llegado a su casa le dijo su mujer como la d[ic]ha noche q[ue] le habían prendido le habían robado cuanto tenía, y este t[estig]o hallo menos de su casa un peso en tomines[88] q[ue] tenía en una petaquilla y una camisa y unas naguas de su mujer y dos coas de yerro y dos piedras de moler y dos gallinas de castilla y una de la tierra q[ue] todo valía once p[es]os y dos to[mine]s antes mas q[ue] menos y este t[estig]o oyo dec[ir] pú[bli]camente a muchos indios de las estancias de San Mateo y Santa María q[ue] en otras estancias sujetas del d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec el d[ic]ho don Pablo alcalde de Malacatepec y los demás q[ue] d[ic]ho y declarado tiene habían robado otras cosas y puesto fuego a tres casas y q[ue]mado lo q[ue] en ellos había y este t[estig]o sabe q[ue] el d[ic]ho don Pablo alcalde y los demás naturales de Malacatepec son indios revoltosos y desasosegados amigos de hacer mal y daño especialmente siempre hacen y han hecho mucho mal y daño a los naturales de los sujetos del

[87] **Véase el comentario** sobre Tlalchichilpa en la nota 20.

[88] **A esta altura** del renglón, en el margen izquierdo, se encuentra una leyenda con letra distinta a la del escribano; en ella se glosan algunos puntos de la declaración del testigo.

d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec y lo tienen de costumbre y q[ue] esto es la ve[r]dad y lo q[ue] d[e]ste caso sabe y pasa por el juramento q[ue] hizo en lo cual se afirmo e ratifico siendole dado a entender por los d[ic]hos interpretes y dijo q[ue] es de edad de treinta y un años o mas y q[ue] no le tocan las generales mas de q[ue] este t[estig]o es natural de la estancia de San Ju[an] Amanalco sujeta del d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec mas q[ue] no por eso dejo de dec[ir] ve[r]dad y no lo firmo porq[ue] dijo q[ue] no sabía y firmolo el d[ic]ho M[art]ín Nuñez interprete porq[ue] el interprete matalcingo no supo firmar.

Paso ante mi

Ju[an] López, esc[riban]o
De su mag[es]ta[d] {rúbrica}

M[art]ín Nuñez
{rúbrica}

Fe de cómo vi una casa de in
Dios q[ue]mada en la estancia
de San Ju[an] Amanalco

y yo Ju[an] López esc[riban]o de su mag[es]ta[d] fui a la d[ic]ha estancia de San Ju[an] Amanalco sujeta q[ue] decían ser del d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec en la cual me fue mostrada una casa de indios q[ue]mada q[ue] en ella habrá ciertas ollas llenas de maíz q[ue]mado y por el suelo algún maíz asimismo q[ue]mado y cajetes q[ue]brados la cual d[ic]ha casa pareciera había pocos días q[ue] había sido q[ue]mada y dijeron los naturales de la d[ic]ha estancia q[ue] era de Fran[cis]co Eca Quiyautli natural de la d[ic]ha estancia y mediante los d[ic]hos interpretes matalcingo y español mexicano dijeron haberla q[ue]mado don Pablo Ocelotle alcalde del pu[ebl]o de Malacatepec y ciertos alguaciles q[ue] un domingo pasado a media noche

{fo. 31v}

habían ido a la d[ic]ha estancia y habían hecho en ella ciertos robos, algunos de los naturales como co[n]sta de la información q[ue] sobre ello se hizo y de cómo si la d[ic]ha casa q[ue]mada en diez y nueve de [f]eb[re]ro de mil e quinientos y sesenta y seis años doy fe de ello y firmolo el d[ic]ho M[art]ín Nuñez interprete español porq[ue] el d[ic]ho interprete de la lengua matalcinga y mexicana no supo firmar.

Paso ante mi

Ju[an] López, esc[riban]o de su mag[es]ta[d] {rúbrica}

M[art]ín Nuñez {rúbrica}

Y después de lo suso d[ic]ho en el d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec veinte un días del mes de [f]ebr[er]o del d[ic]ho año yo el d[ic]ho rece[p]tor hice parecer ante mí a Sancho Olin Chimal[89] indio macehual natural de la estancia q[ue] dicen Santa María Miyauatepec sujeta q[ue] dice ser del d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec del cual mediante los d[ic]hos interpretes le fue tomado y re[cibi]do juramento en

[89] **En este renglón,** en el margen izquierdo, una anotación del escribano registra: "Sancho Olin Chimal... r[ecibi]do". Más abajo: "ojo... 101". El testimonio de Sancho Olin Chimal se relaciona con el registro de la lámina tres.

forma debida y de d[e]r[ech]o por Dios nuestro señor y por Santa María y por las palabras de los santos evangelios y a una señal de la cruz dar y oralmente puso su mano d[e]r[ech]a so cargo del cual prometió de dec[ir] ve[r]dad y siendo preguntado por el tenor de la d[ic]ha provisión y otras preguntas al caso pertenecientes dijo q[ue] lo q[ue] del caso sabe y pasa es q[ue] un domingo q[ue] paso q[ue] hoy d[ic]ho día hace diez y nueve días a la media noche poco mas o menos fueron a la d[ic]ha estancia de Santa María Miyauatepec don Pablo.

{delimitada por dos líneas, aparece la leyenda: va entre renglones q[ue] dice un valor}

{fo. 32}

Ocelotle alcalde del pu[ebl]o de Malacatepec y con él ciertos principales y alguaciles y macehuales del d[ic]ho pu[ebl]o q[ue] los principales q[ue] con él iban se dicen Pablo Acatl y Fran[cis]co de San Mateo y Domingo Patlani y tres alguaciles y muchos macehuales q[ue] este declarante no sabe sus nombres los cuales llevaban muchas coas y macanas a manera de alboroto y este t[estig]o oyó gritos y voces y se levanto y salio de su casa y vido q[ue] estaban en casa de un Fran[cis]co alguacil de la d[ic]ha estancia de Santa María Miyauatepec y le tenían cercada la casa y al preso y maniatado fuera della y andaban dentro de su casa algunos dellos buscandole la casa y otro día de mañana este declarante oyó dec[ir] a la mujer del d[ic]ho Fran[cis]co alguacil de la estancia

q[ue] los habían robado cuanto tenía mas q[ue] este t[estig]o[90] no se acuerda de las cosas q[ue] le dijo q[ue] le habían robado de su casa mas de q[ue] le llevaron preso al d[ic]ho su marido y de allí la d[ic]ha noche se fueron a casa de este declarante y cuando los vido ir a ella se fue detrás de ellos y vido q[ue] entraron[91] en su casa el d[ic]ho alcalde y alguaciles y este declarante estuvo acechando[92] y cuando vido q[ue] se habían ido y llevaban preso al d[ic]ho Fran[cis]co alguacil se fue a su casa y su mujer le dijo[93] cómo la habían robado cuanto tenía y este declarante miro su casa e hallo menos unas naguas y un peso y medio tomin q[ue] tenía atados en un trapillo y puestos en una petaquilla y dos guipiles y una hacha de yerro q[ue] todo valía diez p[es]os de oro común y dos to[mine]s y medio lo cual le llevaron robado de la d[ic]ha su casa y después

{fo. 32v}

desde allí a ocho días el d[ic]ho Fran[cis]co alguacil de la d[ic]ha estancia vino q[ue] lo soltaron y dijo a este declaran[te] q[ue] de San Mateo y San Ju[an] y

[90] **Frente a este** renglón se encuentra una anotación con letra diferente a la del escribano; en ella se glosan partes de la declaración del testigo.

[91] **Las glosas de** algunas partes de la declaración del testigo inician nuevamente frente a esta línea y se prolongan hacia la parte inferior de la columna derecha.

[92] **Sobre esta última** frase, interlineado, aparece la anotación: "estuvo acechando". La anotación no es del escribano del documento, sino de un lector del documento, posiblemente Boban.

[93] **Nuevamente, el lector** del documento hizo algunas anotaciones al margen del testimonio donde se glosan partes de la declaración del testigo.

Santa María Atliztaca asimismo habían prendido otros macehuales y robadoles y q[ue]mado tres casas y tratadolos muy mal y este t[estig]o sabe y ha visto q[ue] el d[ic]ho don Pablo alcalde e indios del d[ic]ho pu[ebl]o de Malacatepec son indios revoltosos y de mala desistion /decisión/ q[ue] siempre procuran de tratar mal a los naturales de las estancias sujetas del d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec diciendo q[ue] las tierras de las d[ic]has estancias son suyas y no del d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec y q[ue] esta es la ve[r]dad y lo q[ue] deste caso sabe y pasa por el juramento q[ue] hizo en lo cual se afirmo y ratifico siendole dado a entender por el d[ic]ho interprete y dijo ser de edad de veinte a[ñ]os y q[ue] no le tocan las generales mas de q[ue] este t[estig]o es natural de la d[ic]ha estancia de Santa María Miyauatepec sujeta del d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec mas q[ue] no por eso dejo de dec[ir] ve[r]dad de lo q[ue] le fue preguntado y no lo firmo porq[ue] dijo q[ue] no sabia e firmolo el d[ic]ho M[art]in Nuñez interprete español y no lo firmo el d[ic]ho interprete de la lengua mexicana y matalcinga por no saber.

Paso ante mi

Ju[an] López, esc[riban]o
De su mag[es]ta[d] {rúbrica}

M[art]ín Nuñez
{rúbrica}

después[94] de lo susod[ic]ho en el d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec a veinte y un días del mes de [f]ebr[er]o del d[ic]ho año yo Ju[an] López esc[riban]o para averiguación de lo contenido en la d[ic]ha real provisión hice parecer ante mí a don Fran[cis]co Tochimal indio macehual natural de la estancia de Santa María Miyauatepec del cual mediante los d[ic]hos interpretes le fue tomada y recibido juramento en forma debida y de d[e]r[ech]o por Dios nuestro señor y por Santa María y por las palabras de los santos evangelios y a una señal de la cruz dar y oralmente puso su mano d[e]r[ech]a so cargo del cual prometió dec[ir] ve[r]dad de lo q[ue] ofrece y le fuese preguntado y siendo preguntado por el tenor de lo contenido en la d[ic]ha real provisión y otras preguntas al caso pertenecientes dijo[95] q[ue] lo q[ue] del caso sabe y pasa es q[ue] un domingo a la media noche q[ue] paso estando este t[estig]o en la d[ic]ha estancia de Santa María Miyauatepec a la d[ic]ha (h)ora poco mas o menos oyo voces y ruido y se levanto[96] a la huerta y fue a ver q[ue] era y vido q[ue] a la puerta de Fran[cis]co Cuautle alguacil de la d[ic]ha estancia estaban don Pablo alcalde del pu[ebl]o de Malacatepec y con él Fran[cis]co de San Mateo y Pablo Aca y P[edr]o Coatle y Alonso Ozuma alguacil del d[ic]ho pu[ebl]o de Malacatepec y otro alguacil llamado Domingo Coatle y otro P[edr]o alguacil q[ue] no sabe

[94] **Al margen se** encuentra la siguiente anotación: "t[estig]o". Más abajo se repite: "T[estig]o... [Fran-cis]co Tochimal.... r[ecibid]o".

[95] **El testimonio de** don Francisco Tochimal se representó en la lámina dos.

[96] **A esta altura** del renglón, en el margen izquierdo del documento, el escribano hizo la anotación: "ojo... don Pablo alcalde... Francisco de San Mateo... Pablo Aca... P[edr]o Couatle... Alonso Oçuma... Domingo".

el sobre nombre y con ellos muchos indios macehuales con palos y macanas y cordeles a manera de alboroto y vido este declarante q[ue] tenían preso y maniatado al d[ic]ho Fran[cis]co Coautle alguacil de la d[ic]ha estancia y otro día de mañana oyo dec[ir] este declarante a María mujer
{enmarcado entre dos líneas aparece la siguiente anotación: "va entre renglones y dice no vale.}

{fo. 33v}

del d[ic]ho alguacil q[ue] la habían robado el d[ic]ho alcalde de Malacatepec y los demás indios q[ue] con él iban mas q[ue] no dijo este declarante lo q[ue] le habían robado y la d[ic]ha noche[97] asimismo vido este t[estig]o q[ue] se fueron a casa de Sancho Olinchimal y no le hallaron en su casa en la d[ic]ha estancia porq[ue] los había sentido y se había huido y otro día de mañana este t[estig]o oyo dec[ir] a su mujer q[ue] le habían robado cuanto tenía y luego la d[ic]ha noche este t[estig]o andando a la mira para ver lo q[ue] hacían vido q[ue] fueron a su casa y entraron dentro y como no lo hallaron le robaron lo q[ue] tenía y después de idos este t[estig]o se fue a su casa y hallo a su mujer llorando y le pregunto q[ue] tenía la cual le dijo q[ue] el d[ic]ho don Pablo alcalde y los demás le habían robado cuanto tenía y este t[estig]o miro su casa y hallo q[ue] le habían robado unas naguas y un guipil y una hacha de yerro y una gallina de la tierra q[ue] todo valía siete pesos y medio y otro día luego siguiente q[ue] fue lunes vino a la d[ic]ha estancia un indio de la estancia de San Ju[an] Amanalco sujeta del d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec q[ue] se dice Izquizacancatle y dijo a este t[estig]o como asimismo habían ido la d[ic]ha noche a la d[ic]ha estancia de San Ju[an] el d[ic]ho don Pablo alcalde de Malacatepec y los demás y habían puesto fuego a una casa y robado otros y prendido indios della y llevadolos presos al pu[ebl]o de Malacatepec y q[ue] asimismo habían hecho

97. **En este renglón,** en el margen izquierdo, inician una serie de anotaciones hechas por una persona distinta al escribano; en ellas se glosan partes de la declaración del testigo. Las anotaciones se prolongan hacia la parte inferior, hasta culminar la hoja.

los susod[ic]hos

{fo. 34} 34

en otras estancias sujetas al d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec y q[ue] [e]ste t[estig]o sabe q[ue] los d[ic]hos de Malacatepec les hacen siempre muchos y grandes agravios y molestias y lo tienen de costumbre y q[ue] esta es la ve[r]dad y lo q[ue] de este caso sabe y pasa por el juramento q[ue] hizo en lo cual se afirmo y ratifico siendole dado a entender por los d[ic]hos interpretes dijo q[ue] es de edad de veinte y dos años y q[ue] no le tocan las generales mas de q[ue] este t[estig]o es natural de la d[ic]ha estancia de Santa María Miyauatepec sujeta del d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec y no de los q[ue] robaron los d[ic]hos de Temascaltepec la d[ic]ha noche mas q[ue] no por eso dejo de dec[ir] ve[r]dad

y no lo firmo porq[ue] dijo q[ue] no sabía y firmolo el d[ic]ho M[art]ín Nuñez interprete mexicano y no lo firmo el d[ic]ho Miguel Suchil interprete matalcingo porq[ue] no sabia y encargosele el secreto y no lo firmo por no sabe[r]

{fuera del texto como anotación: bastado y decía estancia y decía dijo yo decía por no decía Aca pase por estado y no q[ue] decía. }

Paso ante mi

Ju[an] Lopez esc[riban]o
De su mag[es]ta[d]
{rúbrica}

M[art]ín Nuñez
{rúbrica}

lleve de d[e]r[ech]o esta probanza tres p[es]os y m[edi]o a razón de treinta cinco por hoja y por ve[r]dad lo firme de mi nombre y partí del d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec a veinte y dos días del mes de [f]ebr[er]o de mil e quinientos y sesenta y seis años y llegue a la ciudad de Méx[i]co a veinte y cinco del d[ic]ho mes y año susod[ic]ho

Ju[an] Lopez esc[riban]o
De su mag[es]ta[d]
{rúbrica}

{fo. 34v}

{in nomine domine}

Proceso criminal hecho por parte de los indios de Temascaltepec

Contra

Un alcalde de Malacatepec y otros indios del d[ic]ho pu[ebl]o sobre malos tratamientos y robos q[ue] hizieron a ciertos indios de ciertas estancias sujetas al pu[ebl]o de Temascaltepec

Secretario Gordian Casasano

[rúbrica]

{in nomine domine}

Querella ante el alc[al]de m[ay]or

Muy mages[tuoso] s[eñ]or

En las minas de Temascalte[pec] de [e]sta Nueva España en cuatro días del mes de febrero de mil y quinientos y sesenta y seis años ante el m[a]g[nifi]co señor Alo[nso] Gomez de Castañeda teniente de alcalde mayor en ellas y de su mag[es]ta[d] y en presencia de mi Ju[an] Lopez escribano nombrado y de juzgado de las d[ic]has minas parecio presente don Fran[cis]co y los alcaldes de[l] pueblo de Temascaltepec y presentaron el escrito de q[ue]rella siguiente.

don Fran[cis]co gobernador y los alc[al]des y regidores del pu[ebl]o de Temascaltepec para q[ue] halla vía y mejor a lugar de derecho nos querellamos criminalmente ante V[uestra] M[agestad] de Pedro y de Juan y de Dom[ing]o y de todos los demás q[ue] parecieren culpados por la información q[ue] son indios naturales del pu[ebl]o de Malacatepec y premisas las solemnidades del d[e]r[ech]o los susod[ic]hos con poco temor de Dios y en menosprecio de la real justicia el sábado pasado q[ue] se contaron dos días deste presente mes de febrero fueron a la estancia y pueblo de San Ju[an] sujeto de Temascaltepec donde había pocos indios porq[ue] habían ido a la doctrina donde con gran alboroto y escandalo entrando en las casas de los maceguales asombrando las mujeres y muchachos tomandoles mantas y gallinas en cantidad y deshicieron casas y aporrearon los indios q[ue] se lo defendian y q[ue]brandoles las ollas y comales y encendían achos de paja fingiendo q[ue]rer q[ue]mar el pu[ebl]o en lo cual cometieron graves y atroz delito daño de gran punición y castigo

porq[ue] pedimos a V[uestra] M[agestad] q[ue] habida información a la vista q[ue] vaste m[an]de prender a los susod[ic]hos y proceda contra ellos con las mas graves y crecidas penas en derecho esta

{fo. 35v}

blecidas pa[ra] q[ue] a ellos sea castigo y a otros en jenpi.../¿ejemplo?/ y antecedentes del oficio de V.M. proceda en la causa y pedimos just[i]c[i]a y juramos a Dios y a esta cruz q[ue] esta q[ue]rella no es de malicia sino por alcanzar cumplimi[ent]o de just[i]c[i]a.

don Fran[cis]co Jimenez {rúbrica}

Y asi presentado el d[ic]ho escrito de q[ue]rella en la m{a}nera q[ue] d[ic]ho es y visto por el señor teniente de q[ue] los susod[ic]hos den informacion de lo q[ue] en su q[ue]rella dicen y q[ue] vista provera en el ca{so} justicia y lo firmo de su nombre. Paso ante mi.

Al[ons]o Gomez
De Cast[añe]da {rúbrica}

Ju[an] Lopez
esc[riban]o {rúbrica}

Y[98] después de lo susod[ic]ho este d[ic]ho día, mes y año susod[ic]ho el d[ic]ho gobernador alc[al]des y regidores del d[ic]ho pu[ebl]o de Temas[cal]tepec presentaron por t[estig]o en esta causa a P[edr]o Miguel indio matalcingo ladino en la lengua mexicana nat[ural] q[ue] dijo ser del d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec del cual med[iante] Sebastián Ramírez interprete de la lengua mexicana se tomo juram[en]to por dios n[uest]ro señor y por su bendita ma[dre] y por una señal de cruz so cargo del cual prometió de[cir] verdad y siendo preguntado por el tenor de la d[ic]ha {que}rella dijo q[ue] lo q[ue] sabe es q[ue] estando este t[estig]o el sá[bado] pasado y contenido en la d[ic]ha q[ue]rella en la esta[ncia] de San Ju[an]

[98] **A esta altura** del renglón, en el margen izquierdo, se encuentra inscrita la siguiente abreviatura: "T[estigo]" .

vido como los d[ic]hos Pedro y Ju[an] y Domingo indios de Malacatepec vinieron con gran alboroto entrando en las casas quebrando las ollas y comales y tomaban las mantas que hallaban y las gallinas, asombran a las mujeres con unas hachas encendidos queriendo poner fuego a las casas del pu[ebl]o si no se lo estorbaran este t[estig]o y otros en los cuales venían diciendo a voces venga don Fran[cis]co gobernador de Temascaltepec q[ue] lo habemos de cabalgar y /luego/ los susod[ic]hos pusieron fuego a ciertas casas y que este t[estig]o y otros apagaron el fuego y prendiero{n} a los susod[ic]hos atento q[ue] estaban en la jurisdicción y los cuales trajeron a las d[ic]has minas donde q[ue]rellaron de los susod[ic]hos ante el d[ic]ho señor tenie[nte] para que los castigue conforme a d[e]r[ech]o y q[ue] esto es lo q[ue] pasa y sabe deste caso por el juramento q[ue] hizo y no lo firmo porque dijo no saber y se ratifico siendole dado a entender por lengua del d[ic]ho interprete el cual lo firmo y el d[ic]ho Pedro Miguel dijo ser de edad de mas de treinta años y q[ue] no le tocan ninguna de las generales y firmolo el d[ic]ho señor teniente

paso ante mi

Alo[nso] Gomez De Cast[añe]da {rúbrica}

Sebastián Ramírez {rúbrica}

Ju[an] Lopez esc[riban]o {rúbrica}

Y luego incontinente los d[ic]hos gobernador y alc[al]des del d[ich]o pu[ebl]o de Temascaltepec presentaron por testigo en esta razon a Miguel Cuacuatl indio mexicano natural que dijo ser del pu[ebl]o de Estapalapa estante al presente en el d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec del cual fue tomado e re[cibi]do juram[en]to por dios n[uest]ro señor y por saber de tas/…/ y por una señal de la cruz so cargo del cual prometio de dec[ir] verdad y siendo preguntado por el caso y querella dijo q[ue] lo que sabe es que estando este t[estig]o el sábado pasado que se contaron dos de febrero en la esta[ncia] de San Juan sujeto al d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec q[ue] cuando anochecía vido este t[estig]o como los d[ic]hos P[edr]o y Ju[an]

{fo. 36v}

y Domingo indios naturales de Malacatepec entra{ron} en la d[ic]ha estancia de San Juan dando voces entrand{o} por las casas quebrando las ollas y comales y toman{do} las mantas que hallaban y las gallinas y encen{di}das unas hachas poniendo fuego a las casas en las cuales se quemaran si este t[estig]o y otros no las apagaran y j{un}tamente con el t[estig]o venían asombrando los niños y muj[e]res todo lo cual vido este t[estig]o porque estaban a la sa/…/ en la d[ic]ha esta[ncia] de San Ju[an] por mandado del gobern{a}dor que los mando que fuesen este t[estig]o y otros a gua{r}dar la d[ic]ha esta[ncia] porq[ue] no viniesen algunos i[ndi]os estranjeros a robar la d[ic]ha esta[ncia] y esto pasa y es lo q[ue] sabe deste caso para el juram[en]to que hizo demás de que viendo que los d[ic]hos P[edr]o y Juan y Domingo andaban haciendo el alboroto que d[ich]o este t[estig]o y otros los prendieron y los trujeron a est{as} minas donde se q[ue]rellaron ante el d[ic]ho señor tenie{nte} {es}to pasa y se ratifico siendole dado a entender {por} lengua del d[ic]ho interprete y dijo ser mas de cuarenta años y que no le tocan nin[guna] de l{as} generales y firmolo el d[ic]ho señor ten{iente}.

Paso ante mi

Alo[nso] Gomez	Sebastián Ramírez	Ju[an] López
De Cast[añe]da {rúbrica}	{rúbrica}	esc[riban]o {rúbrica}

T[estigo]. Y luego incontinenti los d[ic]hos gobernador y al{caldes} presentaron por testigo en esta causa a Fran[cis]co indio matalcingo natural que dijo ser del p{ueblo} de Temascaltepec y mediante Sebastián Ra[mírez] interprete y por lengua de Ju[an] Marcos indio mat{al}cingo que entiende lo mexicano juramentados /.../ana le fue tomado e r[ecibi]do juram[en]to por Dios n[uest]ro s{eñor} y por su bendita ma[dre] y por una señal de cruz so cargo {lo} cual prometio dec[ir] verdad y siendo pregunta

do por el caso dijo que estando este t[estig]o en la sábado en la noche próximo pasado en la d[ic]ha esta[ncia] de San Jhoan y que lo había enviado el gobernador a este t[estig]o y a otros q[ue] fuesen a guardar la d[ic]ha esta[ncia] de San Ju[an] porq[ue] no viniesen algunos indios cimarrones a robar la d[ic]ha estancia vido como vinieron los d[ic]hos P[edr]o y Ju[an] y Domingo dando grandes voces y alborotos estando en las casas con hachas encendidas poniendo fuego algunas casas las cuales se q[ue]mara si este t[estig]o y otros no apagaran el fuego y demás desto entraban en las casas y tomaban las mantas q[ue] hallaban y algunas gallinas y q[ue]braban las ollas y comales y asombraban las mujeres y niños y viendolos este t[estig]o y los demas q[ue] estaban con él los prendieron y los trujeron a estas minas presos a donde se q[ue]rello el gobernador y los alca[ld]es ante el d[ic]ho señor tenie[nte] y q[ue] esta es la verdad de lo que sabe {y} pasa del juram[en]to q[ue] hizo y no lo firmo y se retifico en lo d[ic]ho siendole dado a entender por lengua de los d[ic]hos interpretes y dijo ser de edad de cuarenta y un años y que no le tocan ning[un]a de las generales. Paso ante mí.

Alo[nso] Gomez De Cast[añe]da {rúbrica}

Sebastián Ramírez {rúbrica}

Ju[an] López escribano {rúbrica}

T[estigo]. Y después de lo susod[ic]ho en este d[ic]ho día, mes y año susod[ic]ho los d[ic]hos gobernador y alc[al]des presentaron por t[estig]o a Toribio Miguel v[ecin]o del d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec del cual mediante el d[ic]ho interprete fue tomado y r[ecibi]do juram[en]to por dios n[uest]ro señor y por su bendita m[adr]e so cargo del cual d[ic]ho juramento prometio dec[ir] verdad y siendo preguntado por el caso e querella dijo que lo q[ue] sabe es que estando este t[estig]o en la esta[ncia] de San Ju[an] sujeto del d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec el sábado pasado q[ue] habrá este t[estig]o ido a mandar a unos indios de la d[ic]ha

{fo. 37v}

esta[ncia] para que viniesen a trabajar al d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec vido como viniero[n] los d[ic]hos P[edr]o y Ju[an] y Domingo indios de Malacatepec los cuales venían dando voces diciendo donde esta do[n] Fran[cis]co q[ue] lo habemos de cabalgar y entraban por las d[ic]has casas dando voces y asombrando a los niños y mujeres q[ue]brando las ollas y co{ma}les y asimismo vido este t[estig]o cómo quemaban algunas casas, mantas y otras cosas mayormen{te} de dos casas que este t[estig]o vido q[ue] tomaro[n] una man[ta] y unas naguas y

un peso y ciertas gallinas y {q[ue]} los susod[ic]hos tomaban hachas encendidas y {po}nían fuego algunas casas las cuales se q[ue]maran si este t[estig]o y otros no apagaran el fuego y q[ue] este t[estig]o les oyo dec[ir] a los d[ic]hos Pedro y Ju[an] y Domingo que el gobernador, alc[al]des del pu[ebl]o de Malacatepec {los} habían mandado hacer los susod[ic]ho y que por tan{to} vinieron y que este t[estig]o y los demás prendieron a los susod[ic]hos y los trajeron a estas minas y q[ue] {es}to es lo q[ue] sabe por el juramento q[ue] hizo y no lo firmo porque dijo no saber y se retifico siendole {le}ido y dado a entender por lengua de los d[ic]hos interprete el cual lo firmo junto con d[ic]ho señor tenie[nte] y dijo ser de edad de treinta años y que no le tocan ninguna de las generales.

Paso ante mi

Alo[nso] Gomez de Cast[añe]da {rúbrica}	Sebastián Ramírez {rúbrica}	Ju[an] Lopez esc[riban]o {rúbrica}

T[estig]o. Y luego incontinente los d[ic]hos gobernador y alc[al]des del pu[ebl]o de Temascaltepec presentaron por testigo en esta razón a Fran[cis]co Pablo Vazq[ue]z {que} dijo ser del d[ic]ho pu[ebl]o de Temascaltepec del cual fue tomado y r[ecibi]do juramento por dios n[uest]ro señor y por su bendita m[adr]e y por una señal de cruz so cargo del cual prometió dec[ir] verdad y siendo preguntado por el caso y querella dijo

que estando este t[estig]o sábado por la noche próximo pasado este t[estig]o en la esta[ncia] de San Ju[an] sujeto del pu[ebl]o de Temascaltepec vido como tres indios del pu[ebl]o de Malacatepec entraron en la d[ic]ha esta[ncia] los cuales se nombran el uno Pedro y otro Ju[an] y otro Domingo dando voces diciendo donde esta el gobernador de Temascaltepec que lo habemos de cabalgar y entraron en casa de un indio que se llama P[edr]o Yzquitl y tomaron una manta y unas naguas y un peso y asombraban a las mujeres y niños y quebraban las ollas y comales que hallaban en las casas donde estaban y con unas hachas encendidas ponían fuego algunas casas las cuales este t[estig]o y otros que estaban con él apagaron y los prendieron a los susod[ic]hos y les preguntaron que porque hacían aquello los cuales le respondieron que el gobernador y los alc[aldes] de Malacatepec se lo mandaron, preguntado que hacia este t[estig]o en la d[ic]ha esta[ncia] cuando esto paso dijo que lo había mandado ir el gobernador a visitar la d[ic]ha mojonera y que esto sabe y es la verdad por el juram[en]to que hizo y no lo firmo porque dijo no saber y se retifico siendole leido y dijo ser mayor de treinta años y que no le tocan ning[un]a de las generales y firmolo el d[ic]ho señor teniente y el interprete.

Paso ante mí.

Alo[nso] Gomez De Cast[añe]da {rúbrica} | Sebastián Ramírez {rúbrica} | Ju[an] Lopez escribano {rúbrica}

{fo. 38v}

{in nomine domine}

En el pu[ebl]o de Temascaltepec de la Nueva España {tachonado} a veinte días del mes de [f]ebr[er]o de mil y quin[iento]s y sesenta y seis años ante mi Ju[an][99] Lopez esc[riban]o de su mag[es]ta[d] y de la Real Audiencia q[ue] reside en la ciudad de Méx[i]co pareció presente don Fran[cis]co Jimenez gobernador del pu[ebl]o de Temascaltepec y en la mejor vía q[ue] a su d[e]r[ech]o covenga dijo q[ue] presentaba y presento la información desta otra parte contenida y me pedía y req[ue]ría la juntase con la q[ue] de su pedimento esta fecha contra don Pablo alcalde del pu[ebl]o de Malacatepec y contra los demás indios del d[ic]ho pu[ebl]o pa[ra] q[ue] della coste a los señores presidente y oidores de la Real Audiencia q[ue] reside en la ciudad de Méx[i]co y le sea hecho cumplimiento de justicia y lo pidió por testimonio, siendo t[estig]o M[art]in Nuñez y Miguel Suchil interpretes de la lengu{a} mexicana y matalcinga q[ue] ansi lo declararon q[ue] lo pedía el d[ic]ho don Fran[cis]co y firmolo el d[ic]ho M[ar]tín Nuñez porq[ue] el d[ic]ho Miguel Suchil de l{a} lengua matalcinga no sabía y por mí el d[ic]ho receptor vista la d[ic]ha información dijo q[ue] estaba presto de la juntar q[ue] la q[ue] esta hecha en la causa// va estando y decía ante

[99] **A esta altura** del renglón, en el margen izquierdo del documento, se encuentra una anotación del escribano que dice: "de[claraci]ón de la querella e infor[maci]ón q[ue] dio con el corre{g}idor y pide al r[ecept]or de ambas".

Paso ante mí

Ju[an] Lopez, esc[riban]o
De su mag[es]ta[d] {rúbrica}

{fo.39} 39

{in nomine domine}
Muy po[deroso] s[eñ]or
Pide se vea la infor[maci]ón

Agustín Pinto en nombre de los naturales del pu[ebl]o de Temascaltepec, yo digo que a pedim[ent]o de mis partes se mando q[ue] Ju[an] Lopez fuese a hacer

información contra ciertos principales de Malacatepec sobre haberles quemado ciertas casas el cual es venido a esta corte. Suplico a V[uestra] A[lteza] le mande luego haga revisión y pido justicia y le/ilegible/ of[ici]o imploro

Agustín Pinto {rúbrica}

{in nomine domine}

En la ciudad de México veinte y cinco días del mes de febrero de mill y quinientos y sesenta y seis años ante los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España presentó la petición de suso contenida Agustín Pinto {y} digo nombre y por los d[ic]hos señores vista mandaron q[ue] la entregue al secretario J[uan] Lopez

Juan Serrano
Escribano {rúbrica}

{fo. 39v}

en 25 de febrero de 1566
q{ue lo en}tregue al se
cret[ari]o a mi serv[ici]o

[100] **En este renglón**, en el margen izquierdo del documento, se encuentra la anotación del escribano: "comis[i]ón al s[eño]r doctor Orozco".

En la ciudad de México a dos días del mes de marzo de mill[100] e qui[niento]s y sesenta y seis a[ñ]os habiendo sido fecha relación deste proceso y antes a vos misma y al señor doctor Villalobos y doctor Orozco del consejo de su mag[es]ta[d] se cometió al señor doctor Orozco se manden para q[ue] los /vea/ y guardese y el señor doctor Villalobos lo rubricó con la rúbrica de su firma.

{rúbrica}

En la ciudad de México cuatro días del mes de marzo de mill y qui[niento]s y sesenta y seis años visto este proceso y autos por muy mag[nifi]co señor doctor Orozco del consejo de su mag[es]ta[d].

{fo. 40} 40

{in nomine domine}
Muy po[deroso] s[eñ]or

pide p[r]ovisión para prender los culpados

Agustín Pinto en nombre del gobernador, principales y naturales del pu[ebl]o de Temascaltepec digo que mis partes se querellaron de ciertos {tachonado} principales de Malacatepec sobre q[ue] les habían q[ue]mado ciertas casas en lo cual se cometió al doctor Orozco v[uest]ro oidor y visto mando que Juan López sacase la memoria contra los culpados la cual les esta de que hago presentación.

A V[uestra] A[lteza] pido y suplico mande se me dé provisión pa[ra] prender los culpados y que sean castigados conforme a justicia la cual pido y el real {¿favor?} imploro.

Agustín Pinto {rúbrica}

{fo. 40v}

En cinco de marzo de 1566 años
q[ue] se le encargue al doctor
Orozco q[ue] lo vea e provea
{rúbrica}

acto----- que parezcan en esta corte don Pablo alc[al]de, Di[eg]o Xacobo, Fran[cis]co J[e]r[oni]mo y P[edr]o He[rnande]z alguaciles y Pablo naguatato: [F]ebrero/...ilegible.../onde no pasa esto /...ilegible.../

En la ciudad de Méx[i]co a cinco días del mes de marzo de mill y quin[ient]os y sesenta y seis años el muy magnifico señor dotor Jeronimo de Orozco del consejo de su mag[es]ta[d] y oidor en la audiencia real de la Nueva España habiendo visto el proceso e información fecha por provisión real desta real Audiencia contra los indios del pu[ebl]o de Malacatepec sobre haber q[ue]mado ciertas casas y haber robado ciertos p[eso]s y llevado ciertas mantas y naguas y guipiles y camisas y otras cosas en el d[ic]ho proceso contenidas del cometido pa[ra] q[ue] lo viese y pro/ba/se mando q[ue] se diese provisión en forma p[a]ra q[ue] don Pablo Ocelotle alcalde del pu[ebl]o de Malacatepec y Di[eg]o Xacobo alguacil y Fran[cis]co Jeronimo alguaciles del d[ic]ho pu[ebl]o de Malacatepec y P[edr]o Hernandez alguacil y Pablo Aca naguatato del d[ic]ho pu[ebl]o y Bartolome Ocelotle alguacil parescan en esta corte dentro de diez días primeros siguientes con apercibimiento q[ue] ira un alguacil desta corte a su hasta por ellos y ansi lo proveyo y mando y lo rubrico con la rubrica de su firma.

Paso ante mi

Ju[an] López, esc[riban]o
de su mag[es]ta[d] {rúbrica}

{fo. 41} 41

{in nomine domine}
Muy p[odero]so señ[or]
Piden ju[stici]a para volverse

{en el centro un sello de la Biblioteca Nacional de París, Francia}

Los naturales del pu[ebl]o de Malacatepec decimos q[ue] en cumplimi[ent]o de la citación q[ue] nos fue hecha hemos venido a esta ciudad sobre la querella q[ue] tenemos dada contra los naturales de Temascaltepec sobre las casas que nos quemaron y malos tratami[ent]os q[ue] nos hicieron[101] decimos q[ue] esta mandado traer la culpa contra los d[ic]hos delincuentes y porque estamos fuera de n[uest]ras casas y es tiempo de confesarnos y tenemos procurador en esta Real Audiencia

A V[uest]ra Al[tez]a pedimos y sup[lica]mos mande darnos licencia para que nos vamos a n[uest]ras casas en lo q[ue] recibiremos bien y m[erce]d con justicia.

{rúbrica}

[101] **Nótese que según** la declaración, ahora los de Malacatepec se quejan de los indios de Temascaltepec, argumentando las mismas razones por las que éstos acusaron a aquellos. Sin duda, se trata de una argucia legal para evitar a toda costa la condena; no obstante, no deja de causar confusión al lector que ha seguido minuciosamente el desarrollo del proceso. ¿O acaso se confundió el escribano del documento e invirtió los papeles de acusadores por acusados?

En la ciudad de México a veinte y nueve días del mes de marzo de mill y qui[niento]s y sesenta y seis años ante los señores pre[sidente] y oidores de la Audi[enci]a Real de la Nueva España, estando en audi[enci]a pú[bli]ca se leyó la petición de suso contenida y por los d[ic]hos señores vista mandaron traer la culpa.

Joan Serrano [e]scribano, {rúbrica}

{fo. 41v}

{in nomine domine}
Malacatepec
En 29 de m[ar]zo 1566
La culpa {rúbrica}

{in nomine domine}

Muy p[odero]so s[eñ]or

Piden li[cencia] para se ir a sus casas

Piden los de Temascaltepec que no prendan a ning[un]o

Los naturales del pu[ebl]o de Malacatepec decimos que nos fue notificado pareciesemos en esta corte por m[anda]do de esta Real Audi[enci]a lo que hemos cumplido y porque somos de tierra caliente y tenemos dado poder a un procurador de esta R[e]al Audi[enci]a.

A V[uestr]a Al[tez]a pedimos y sup[lica]mos por ser el tiempo que es y tenemos necesidad de irnos a confesar y a ver n[uest]ras casas nos mande dar licencia pa[ra] que nos podamos ir.

Otrosi pedimos y sup[lica]mos se mande a los naturales de Temascaltepec con quien tratamos pleito no prendan a ninguno de nosotros ni innoven en cosa algu[n]a y en todo pedimos j[u]s[tici]a.

{rúbrica}

{in nomine domine}

En la ciudad de México a veinte y ocho días del mes de marzo de mill y qui[niento]s y sesenta y seis años ante los s[eñore]s pr[esiden]te y oidores de esta Audi[enci]a Real de la Nueva España estando en aquí hoy d[ic]ho. se leyó la pet[ici]ón de suso contenida e por los d[ic]hos s[eñore]s vista mandaron traer la culpa

{fo. 42v}

Los naturales de Malacatepec piden que se les de licencia pa[ra] irse porque dejan procurador y que no se inove ni se prendan entre tanto unos a otros atento a que se quieren ir a confesar y a ver sus casas

En 28 de marzo de 1566 años

La culpa {rúbrica}

{in nomine domine}

Don Felipe por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Cecilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca y de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia de Jaen, de los Algavies, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las indias, islas y t[ie]rra firme del mar oceano, Conde de Barcelona, señor de Viscaya y de Molina, Duq[ue] de Atenas y de neopatria, conde de Flandes y de Tirol etc[étera]. A vos el alcalde mayor de las minas de Temascaltepec o a v[uest]ro lugartenie[nte] salud y gracia, sepades q[ue] a nuestro público y ejecución de la mia justicia conviene y es necesario parezcan en esta corte don Pablo Ocelotl alc[al]d[e] del pu[ebl]o de Malacatepec y Diego Jacobo y Fran[cis]co Jeronimo y Pero Hernandez y Bartolome Ocelotl, alguaciles, y Pablo Haca naguatato del d[ic]ho pu[ebl]o visto por el pre[sidente] y oidores de la mi Audi[enci]a, corte y chancilleria que reside en la ciudad de México de la Nueva España, fue acordado que debíamos mandar esta n[uest]ra carta para vos en la d[ic]ha razón y nos tuvimoslo por bien por lo cual vos mandamos que luego que os fuere mostrada hagais notificar y que se notifique a los d[ic]hos don Pablo Ocelotl alc[al]d[e] y Diego Jacobo y Fran[cis]co Jeronimo y Pero Hernandez y Bartolome Ocelotl alguaciles y Pablo Haca naguatato que dentro de diez días primeros siguientes de cómo les fuere notificado parezcan personalm[ent]e en la d[ic]ha mi corte y veidos no salgan della sin licencia y m[andamien]to de los d[ic]hos n[uest]ro pr[esidente] y oidores so pena que serán gravemente castigados y con apercibimi[ento] que se les hace q[ue] no pareciendo según d[ic]ho es pasado

el d[ic]ho término a su costa enviaremos un algua[ci]l de la d[ic]ha n[uest]ra corte que los traiga presos a ella y non fagades en /..ilegible../ por alguna manera so pena de la mía mía{sic} y de cien pesos de oro para la n[uest]ra cámara. Dada en la ciudad de México a siete días del mes de marzo de mill y qui[niento]s y sesenta y seis años. {rúbrica}

Yo Gordian Casasano esc[riban]o de Cámara y del {sello real} ... de la Nueva España por su mag[es]ta[d]

La hice escribir por su m[anda]do con/..ilegible../do donp...le hoy do{sello real} Chanciller Alonso de Segura {rúbrica}

Reg[istra]da
Joan Hernández {rúbrica}

D[e]r[ech]os 13 reales y m[edi]o r[eal] LXXV p[es]os {rúbrica}

Para q[ue] ciertos indios del pu[ebl]o de Malacatepec /parezcan/ en esta corte personalm[en]te dentro de diez días con apercibim[i]ento q[ue] a su costa ira un alguacil por ellos a pedim[ent]o de los de Temascaltepec.

S casas Corrg

{fo.43v}

El doctor Villalobos {rúbrica} El doctor Orozco {rúbrica}

{in nomine domine}

En las minas de Temascaltepec desta Nueva España en catorce días del mes de marzo del año de mill y quinientos y sesenta y seis años ante el muy m[a]g[nifi]co señor Ju[an] Xaramillo alc[ald]e mayor en ellas por su mag[es]ta[d] parescio don Fran[cis]co gobernador del pu[ebl]o de Malacatepec[102] y presento esta real provisión desta otra cont[eni]da y pidiose cumplimi[en]to della y el d[ic]ho señor alc[ald]e mayor la tomo en sus manos y la beso y puso encima de su cabeza y la obedece y con el acatami[en]to debido y dijo q[ue] en cuanto al cumplimiento della el esta presto según y como lo es mandado para lo cual mando ante el presente escribano que lea la d[ic]ha provisión y vista vaya al pu[ebl]o de Malacatepec y a donde mas sea y notifique la d[ic]ha provisión a los en ella contenidos y se la de a entender según y como en ella se contiene y se lo dé por testimonio en

[102] **Debería decir Temascaltepec,** pues el gobernador de este lugar representa a los agraviados y está pidiendo al alcalde mayor de las minas que notifique a los de Malacatepec el contenido de la Real Provisión. *Códice de Temascaltepec*.

pú[bli]ca forma para guarda de su d[e]r[ech]o del d[ic]ho gobernador del d[ic]ho pu[ebl]o Temascaltepec y lo firmo de su nombre t[estig]o P[edr]o de Montesdoca y G/nombre abreviado/ra de Salazar ve[cin]o y estantes en las d[ic]has minas. Paso ante mí.

Alonso Gomez, esc[riban]o de su mag[es]ta[d] {rúbrica}

Ju[an] Xaramillo {rúbrica}

En el pu[ebl]o de Malacatepec desta Nueva España en diez y seis días del mes de marzo del año de mill y quinientos y sesenta y seis años yo el escribano yuso escrito en cumplimi[en]to desta real provisión y por m[anda]do del muy mag[nifi]co señor Ju[an] Xaramillo alc[ald]e mayor en las minas de Temascaltepec fui a casa de don Pablo Ocelotl alc[ald]e y a las casas de Diego Xacobo

y Fran[cis]co Jer[oni]mo y P[edr]o Hernandez y Bar[tolom]e Ocelotl, alguaciles y a casa de P[edr]o Aca naguatato en las cuales ni en ninguna dellas no pu/do/ haber habidos los susod[ic]hos ninguno dellos para les notificar la d[ic]ha real provisión y lo en ella contenido ante los susod[ic]hos y cada uno dellos sabido que se les quería notificar se ausentaron del d[ic]ho pu[ebl]o de suerte que ninguno se pudo haber sino todos se huyeron y fueron al monte lo cual me consto por vista de ojos y de algunas personas que estaban e iban conmigo y por defecto de no los poder haber leí la d[ic]ha provisión en las casas de los susod[ic]hos y en la comunidad del d[ic]ho pu[ebl]o haciendolo saber algunos indios del d[ic]ho pu[ebl]o q[ue] estuvieron presentes a los cuales se la di a entender por lengua de Ju[an] Velasquez interprete para que los susod[ic]hos se lo digan a los contenidos en la d[ic]ha provisión según y como en ella se contiene siendo presentes por t[estig]os Alonso Perez y Diego de Aztaca y Baltazar de Fuentes y Ju[an] Fernandez españoles estantes en el d[ic]ho pu[ebl]o de Malacatepec y el d[ic]ho interprete lo firmo

Doy fe dello Alonso Gomez, esc[riban]o de su mag[es]ta[d] {rúbrica}
{anotación ilegible:/ ...el 4 de 43.../}

{in nomine domine}
Muy po[deroso] s[eñ]or

Piden provis[i]ón para prenderlos atento que
No comparecen

Agustín Pinto en nombre del gobernador principales y naturales del pueblo de Temascaltepec digo que por esta real Audiencia se despacho carta y provisión real para que pareciesen en esta corte ciertos principales de Malacatepec por las casas que habían quemado a mis partes y es así que yendoles a buscar Ju[an] Jaramillo para se lo notificar se huyeron al monte y debajo de cautela en audiencia pasada dieron petición diciendo que se venían a presentar y se mando traer la culpa y ellos no se presentaron ni estan en esta corte y pues no es justo que semejante delito quede sin castigo.
A v[uestra] al[teza] pido y suplico se me mande dar v[uest]ra carta de provisión real para las justicias mas cercanas para que prendan los d[ic]hos delincuentes y presos a buen recaudo los envíen a esta cárcel desta corte y pido just[ici]a y el real oficio imploro.

Agustín Pinto, {rubrica}

{in nomine domine}

En la ciud[ad] de México a dos días del mes de abril de mill y qui[nient]os y sesenta y seis años ante los señores pr[esiden]te y oidores de la Audi[enci]a Real de la Nueva España, estando en Audi[enci]a pú[bli]ca prescrito la petición de suso contenida Agustín Pinto el d[ic]ho n[ombr]e o por los d[ic]hos señores vista dijeron que se traiga la culpa

Joan Serrano escribano {rúbrica}

{fo. 44va}
En tres de abril de 1566 a[ño]s a vos
Q[ue] firma Luis Vitoria lleve estos
indios ante el señor doctor
Ceynos hoy a las tres de la tarde
al cual luego se le not[ifique] esta
va presente {rúbrica}

La culpa se tras[lada] {rúbrica}

{fo. 44vb}

[t]res de abril de 1566 a[ñ]os a vos
Q[ue] firma Luis Vitoria lleve estos
indios ante el señor doctor
Ceynos hoy a las tres de la tarde
al cual luego se le not[ifique] esta
va presente {rúbrica}

en dos de abril de 1566 a[ños]
la culpa se tras[lada] {rúbrica}

{al margen de este folio se anexa una nota con el número moderno de 44bis}

{in nomine domine}

Señor secretario hoy vimos una informacion contra un Pablo y un P[edr]o y un Alonso y un Domingo de Malacatepec dad provision de su mag[es]ta[d]

para q[ue] la justicia mas cercana los prenda y los envíe a recaudo a esta cárcel desta corte y pondreisles los sobrenombres de indios que no se me acuerda y darlaeis a Agustín Pinto.

{rúbrica}

{fo. 45} 45

{in nomine domine}

Confesión de don Pablo Ocelote

Después de lo susod[ic]ho en la ciudad de México a seis días del mes de mayo de mill y qui[niento]s y sesenta y seis años, yo Ju[an] Lopez, esc[riban]o de su mag[es]ta[d] y de la Real Audiencia mediante Ju[an] de Riverol, interprete de la d[ic]ha Real Audiencia tome y recibí juramento de don Pablo indio principal del pu[ebl]o de Malacatepec y alcalde que dijo ser del d[ic]ho pu[ebl]o, preso en la cárcel real desta corte, por Dios n[uest]ro señor y por Santa María y por las palabras de los santos evangelios y a una señal de cruz en que puso su mano d[e]r[ech]a so cargo del cual prometio de d[e]cir ve[r]dad de lo que supiese y le fuese preguntado.

Preg[unta]do como se llama y de donde es natural y que of[ici]o tiene en el pu[ebl]o de donde es natural y que edad tiene y dijo que se llama don Pablo Gonzales Ocelotl y que es natural del pu[ebl]o de Malacatepec q[ue] está encomendado en Alonso Davila su encomendero y q[ue] es alc[al]de este año en el d[ic]ho pu[ebl]o y q[ue] [es] de edad de treinta y cinco años poco mas o menos tiempo.

Preg[unta]do si es ve[r]dad que puede haber tres meses poco mas o me[n]os q[ue]l confesante y otros indios con el una noche a media noche poco mas o menos salieron de su pueblo de Malacatepec y otras estancias a el sujetas y fueron con coas y macanas a la esta[ncia] de Santa María[103] Miyaguatepec y a la estancia de San Ju[an] Amanalco y a las est[ancias] de Santa María Atlistaca y a la est[ancia] de San Mateo sujetas del p[uebl]o de Temascaltepec y con él fueron Fran[cis]co de San Mateo y Di[eg]o Jacobo y Pablo Aca naguatato principales del pu[ebl]o de Malacatepec y otros cinco alguaciles y pusieron fuego a ciertas casas en las d[ic]has estancias y prendieron a ciertos indios y los llevaron presos al d[ic]ho su pu[ebl]o y de sus casas les robaron mantas y gueypiles y metates y hachas y tomines y otras cosas y dijo q[ue] lo niega porque no pasa tal de todo lo contenido en la pregunta

Preg[unta]do que quien hizo el d[ic]ho delito y por cuyo mandado y dijo que no lo sabe mas de haber oído decir que ciertos indios de la est[anci]a de

[103] **A esta altura** del renglón, en la columna izquierda, con letra diferente a la del escribano, est;a la leyenda: "Miyahuatepec (mi aguatepeque) Atliztaca".

Chiquilochiloqui sujeta de Malacatepec que no sabe cómo se llaman se emborracharon la d[ic]ha noche contenida en la d[ic]ha querella y fueron a las d[ic]has estancias sujetas de Temascaltepec e hicieron el delito q[ue] les preg[unta]do y que es sobre el lo sabe este confesante q[ue] los prendieron los de Temascaltepec y que un

{fo. 45v}

Alo[nso] Gomez theniente de las minas de Temascaltepec q[ue] en las sentencias sobre ello a la cual d[ic]ha sentencia se refiere y esto responde a esta preg[u]n[ta].

Preg[unta]do q[ue] la noche que acaeció el d[ic]ho delito a donde esta{ba} este /.../ y cuatro alguaciles del pu[ebl]o de Malacate[pec] y de una estansuela de sus t[e]r[mi]nos que se llaman Pa{blo} Aca y P[edr]o Quautli y Al[on]so Usuma y Domingo Patlani dijo {el} confesante y los alguaciles q[ue] le es preg[unta]do estuvieron {en el} pu[ebl]o de Malacatepec y de allí no saltaron la noche q[ue] dicen haberse hecho el d[ic]ho delito.
Preg[unta]do cual es porq[ue] causa y razón prendieron a tres indios de las d[ic]has estancias sujetas de Temascaltep{ec} y los llevaron presos a su pu[ebl]o y allí los tuvieron presos /tres/ días y dijo que ciertos indios de la esta[ncia] de Cuytlapante se revolvieron con los de las d[ic]has estancias sujetas de {Te}mascaltepec y llevaron ciertos indios presos a la {ca}becera de Malacatepec que que [sic] se dice Tlalchichilpa {y} luego que los llevaron este confesante los mando sa{car} sin llevarles ninguna cosa de carcelaje.
Preg[unta]do que cómo dice que no se hallo en la d[ic]ha noche en las estancias con los demás a quemar las d[ic]has casas y en {las} demás contenidas querellas pues es cierto hallarse y dijo que nunca tal se hallo ni supo cosa alguna

de lo {con}tenido en la querella y que si vió t[estig]os que le dijesen/.../ y hallo y lo supo fue falsedad y mentira en lo que depu/.../ porque no pasa mas de lo que d[ic]ho y declarado t{iene} y que esta es la ve[r]dad y lo que sabe y pasa del caso por el juram[en]to que hizo y en ello se afirmo y ratifico siendole dado a entender por el d[ic]ho interprete y no l{o fir}mo porque dijo que no sabía, y firmolo el d[ic]ho i{n}terprete.

Paso ante mÍ

Ju[an] Lopez, esc[riban]o   Ju[an] de Riberol {rúbrica}

{fo. 46}   46

{in nomine domine}

Confesión de Pedro Quau

Y después de lo susod[ic]ho en la ciudad de México nueve días del mes de mayo de mill y qui[nient]os y sesenta y seis años mediante Ju[an] de Riberol interprete de la Real Audiencia y mediante P[edr]o Menechuatl y Pedro Elías interpretes de la lengua otomi de la d[ic]ha Real Audiencia fue tomado y recibido juramento en forma de d[e]r[ech]o de un indio que dijo llamarse P[edr]o Quiyau natural del pu[ebl]o de Malacatepec preso en la cárcel real de esta corte y se lo hizo venir cumplidamente mediante los dichos interpretes so cargo del cual prometio de decir verdad y le fueron fechas las preguntas siguientes.

Preguntado como se llama y de donde es natural y que oficio tiene y ha tenido en el pu[ebl]o donde es natural, y dijo que se llama P[edr]o Quiyau y que es natural del pu[ebl]o de Malacatepec y que es mayordomo en la comunidad del d[ic]ho pu[ebl]o y q[ue]s de edad de treinta y cinco años poco mas o menos tiempo.

Preguntado que diga y declare que por cuyo mandado o porque causa y razón este confesante y don Pablo Ocelotl alcalde del pu[ebl]o de Malacatepec y otros alguaciles e indios naturales del d[ic]ho pu[ebl]o puede haber tres meses poco mas o menos tiempo fueron a ciertas estancias una noche a media noche con mano armada que se llaman y nombran Santa María Miyaguatepec y a otras tres estancias sujetas al pu[ebl]o de Temascaltepec y en ellas prendieron fuego a ciertas casas y prendieron a ciertos naturales dellas sin ser de su jurisdicción y les robaron muchas cosas de sus casas así tomines como mantas y camisas, metates y hachas de hierro y redes con que casaban venados y otras cosas que diga y declare porque causa y razón

{fo. 46v}

hicieron lo susod[ic]ho y que personas fueron la d[ic]ha noche a las d[ic]has estancias a hacer lo susod[ic]ho y dijo que no sabe nada de lo que le es preguntado mas de que pue{de} haber tiempo de tres meses poco mas o menos q[ue] {es}te confesante oyo decir un día estando en el pu[ebl]o de {Ma}lacatepec cómo ciertos indios de cier{tas} estancias sujetas al pu[ebl]o de Malacatepec y de o{tras estancias} sujetas al p[uebl]o de Temascaltepec se habían em{borra}chado una noche y después de borrachos se prendi{e}ron unos a otros y que esto responde a lo que es preguntado

Y preg[un]tado que diga y declare de que estancias son los sujetos de Malacatepec q[ue] hicie{ron} la d[ic]ha prisión a los de las estancias sujetas {de} Temascaltepec y cómo se llaman y si p{ren}dieron algunos indios de las d[ic]has

estancias de Temascaltepec y los llevaron a Mala[ca]tepec o a otro su sujeto y dijo que sabe q[ue] /.../da conte oyó la borrachera que d[ic]ha tiene en la {pre}gunta antes desta y los de las estancias su{jetas} de Malacatepec prendieron algunos indios de las d[ic]has estancias sujetas de Temascaltepec y los llevaron presos a la cárcel del pu[ebl]o de Temascaltepec y que de lo demas que le es preguntado no {sabe} nada y que esta es la verdad y de lo que deste caso sabe y pasa por el juramento que hizo y en el se afirmo y ratifico siendole dado a entender por los d[ic]hos interpretes y no lo firmo p{or}que dijo que no sabia y firmolo el d[ic]ho in{ter}prete español porque los interpretes o{tomies}

{fo. 47} 47

no saben firmar y encargosele el secreto de este susod[ic]ho.
Ju[an] de Riberol

Paso ante mi
Ju[an] Lopez, esc[riban]o de su mag[es]ta[d] {rúbrica}.

{fo. 47v}
{en blanco}

{in nomine domine}
Muy p[oderos]o s[eñ]or

Piden los prendan porq[ue] estan en esta corte

Agustín Pinto en nombre del gobernador, principales y naturales del pu[ebl]o de Temascaltepec en la querella q[ue] tienen dada contra los de Malacatepec sobre ciertas casas q[ue] les q[ue]maron digo que entendiendo los delincuentes q[ue] se había sacado provisión para prenderlos se han venido a esta corte huyendo y andan en ella y para q[ue] el delito no quede sin castigo suplico a V[uestra] A[lteza] los mande prender y poner en la cárcel real de esta corte y pido justicia y escrito oficio imploramos.
Agustín Pinto {rúbrica}

{in nomine domine}

En la ciudad de Méx[i]co a treinta días del mes de abril de mill y qui[niento]s y sesenta y seis años ante el gobernador, pre[sidente] y oidores de la audi[enci]a Real de la Nueva España, estando en audi[enci]a pú[bli]ca presento la pet[ici]ón de suso contenida Agustín Pinto en el d[ich]o n[ombre] y por los d[ic]hos señores vista mandaron traer la culpa.
Joan Serrano, esc[riban]o {rubrica).

{fo. 48v}

En treinta de abril de 1566
La culpa

{fo. 49} 49

{in nomine domine}
Muy pod[e]r[oso] s[eñ]or

Piden soltura

Los indios presos del pueblo de Malacatepec por querella q[ue] de nosotros dieron los de Tlachichilpa[104] dici[en]do haberles quemado ciertas casas, decimos q[ue] nosotros somos sin culpa de lo q[ue] se nos pide y de modo q[ue] nosotros no fuimos los q[ue] se manda prender, suplicamos a V[uestra] Alteza nos mande soltar de la prisión en q[ue] estamos y pedimos jus[ticia].

En la ciudad de Méx[i]co a cuatro días del mes de mayo de mill y quin[ientos] y sesenta y seis años ante los señores pres[idente] y oidores de la Audi[enci]a Re[a]l de la Nueva España estando en aud[ienci]a pu[bli]ca se leyó la petición de suso contenida y por los d[ic]hos señores vista mandaron q[ue] se lleve a la sala la culpa
Ju[an] Serrano, esc[riban]o (rubrica).

{fo. 49v}

En c[u]atro de mayo de 1566
A la sala.

[104] **Nótese el error** en la presentación, pues los indios de Malacatepec, según el testimonio de don Pablo Gonzales Ocelote, pertenecen a la cabecera de Tlalchichilpa; por tanto, los querellantes no podían ser de este lugar, sino más bien de Temascaltepec.

{In nomine domine}
Muy p[oderos]o s[eñ]or

Piden soltura

Don Pablo alcalde en el pu[ebl]o de Malacatepec y el mayordomo del d[ic]ho pu[ebl]o decimos que nosotros hemos venido a traer la probanza en el pleito q[ue] tratamos con los naturales de Temascaltepec y por siniestra relación fuimos presos en la cárcel de corte porque no somos en culpa alguna ni de los contenidos en la real provisión por la cual se mandaron prender ciertos naturales {tachonada la palabra Tamascaltepeque} del d[ic]ho pu[ebl]o de Malacatepec los cuales fueron presos y muchos días lo estuvieron en Temascaltepec y fueron condenados y pagaron la pena y condenación

A v[uest]ra Al[te]za pedimos y sup[lica]mos mande soltarnos libremente en lo cual recibiremos bien y m[erce]d con j[u]s[tici]a q[ue] pedimos.

{in nomine domine} {rúbrica}

En la ciudad de Méx[i]co a cuatro días del mes de mayo de mill y qui[niento]s y sesenta y seis años ante los señores pres[idente] de la Audi[encia] r[eal] de la Nueva España, estando en audi[enci]a pú[bli]ca se leyó la pet[ici]ón de suso contenida y por los d[ic]hos señores vista mandaron traer la culpa.

Joan Serrano, esc[riban]o {rúbrica}.

{fo. 50v}

Peticion del alcalde y mayordomo del pu[ebl]o de Malacatepec
En cuatro de mayo de 1566
La culpa.

{fo. 51} 51

{in nomine domine}
Muy p[odero]so s[eñ]or

Piden soltura

Don Pablo alcalde en el pu[ebl]o de Malacatepec y Pedro mayordomo decimos que a pedim[ent]o de los naturales de Temascaltepec y con siniestra relación fuimos presos en la cárcel de corte y porq[ue] no tenemos culpa alguna ni somos de los contenidos en la real provisión q[ue] se m[an]do dar pa[ra] prender ciertos indios según por ella parecerá y se nos han tomado las confesiones y m[anda]do ver la dicha provisión y autos y porq[ue] padecemos gran necesidad y trabajo en esta cárcel

A v[uest]ra Al[te]za pedimos y sup[lica]mos mande ver la dicha real provisión y lo demas q[ue] convenga y soltarnos libremente y entretanto nos mande dar en fiado en lo cual recibiremos bien y m[erce]d con j[u]s[tici]a q[ue] pedimos.

{in nomine domine} {rúbrica}

En la ciudad de Méx[i]co a diez dias del mes de mayo de mill y qui[niento]s y sesenta y seis años ante los señores pre[sidente] e oidores de la Aud[ienci]a Real de la Nueva España estando en aud[ienci]a pú[bli]ca se leyó la p[etici]ón de suso contenida e por los d[ic]hos señores vista mandaron traer la culpa.

Joan Serrano, esc[riban]o {rúbrica}

{fo. 51v}

En 10 de mayo de 1566
La culpa {rúbrica}

El alcalde y mayordomo de Malacatepec piden se mande dar en fiado entre tanto q[ue] se ven los autos y sus confesiones porq[ue] no son de los contenidos en la provisión real de los que se mandaron prender.

{fo. 52} 52

{in nomine domine}
Muy p[odero]so s[eño]r

Piden soltura

Alvaro Perez en nombre del alcalde y mayordomo de Malacatepec, digo que los susodichos no son de los contenidos en la provisión real que se mandaron

prender a Vu[estra] Al[teza] pido y suplico mande ver la dicha real provisión y constando de lo que tengo dicho los mande soltar y pido just[ici]a

Otro pedim[en]to que ciertos alguaciles indios molestan a muchos indios del dicho pueblo y de Tlalchichilpa en llevarlos presos sin mandami[ento]. Pido y suplico se mande so pena no lo hagan y pido just[ici]a.

{in nomine domine} {rúbrica}

En la ciudad de Méx[i]co a once días del mes de mayo de mill y qui[niento]s sesenta y seis a[ño]s ante los señores pre[sidente] y oidores de la Audi[enci]a Real de la Nueva España estando visitando la cárcel real de esta corte se leyó la petición de suso contenida y por los d[ic]hos señores vista mandaron que se lleve la culpa al s[eñ]or dotor ceynos para que la vea y provea

Joan Serrano, esc[riban]o {rúbrica}.

{fo. 52v}

{in nomine domine}

Pago as 53v

En Méx[i]co a quince días del mes de mayo de mill y qui[niento]s y sesenta y seis años pagos que se hizo de Temascaltepec catorce reales
{rúbrica} Agustín Pinto

Pago Alvaro Ruiz por los indios de Tlachichilpa presos a la vista de este consejo /estaorqui/ catorce reales.

Alvaro Ruiz.

En 6 de mayo de 1566
La culpa al señor doctor Ceynos q[ue] lo vea y provea {rúbrica}

Auto
Q[ue] acusen a Don Pablo}

En la ciudad de Méx[i]co catorce días del mes de mayo de mill y qui[nient]os y sesenta y seis años vista esta información y autos por el ilustre señor dotor Ceynos presidente de la Audiencia Real de la Nueva España y lo q[ue] della resulta mando q[ue] la p[ar]te de los de Temascaltepec pa[ra] mañana pongan la acusación a don Pablo alc[al]de del pu[ebl]o de Ma

Q[ue] suelten al may[ordo]mo

lacatepec y que al mayordomo q[ue] donde esta preso se suelte o fiando y lo señale en la rubrica de su firma.

Paso ante mi, Ju[an] Lopez {rúbrica}.

En la ciudad de México a catorce días del mes de mayo de mill y qui[nient]os y sesenta y seis años yo el esc[riban]o yusoescrito[105] leí y notifique el auto susod[ic]ho del d[ic]ho /.../oyera Agustín Pinto procurador de los indios del pu[ebl]o de Malacatepec en su persona el cual dijo q[ue] lo oía siendo t[estig]o Luis Pinelo y Antonio Machado. /Ciudad/ de México.

Ju[an] Lopez, esc[riban]o de su mag[es]ta[d].

{fo. 53} 53

{in nomine domine}

Muy po[deroso] s[eñ]or

Acus[aci]ón a don Pablo

[105] **A esta altura** del renglón, en el margen izquierdo, se encuentra la leyenda: "not[ificaci]ón a Pinto".

Agustín Pinto en nombre del gober[nad]or alc[al]des y principales del pu[ebl]o de Temascaltepec digo q[ue] yo me q[ue]rello en nombre de mis partes criminalm[en]te de ciertos indios del pu[ebl]o de Malacatepec sobre y en razón de las casas q[ue] les q[ue]maron a mis partes y de lo q[ue] les tomaron, robaron y hurtaron sobre lo cual se hizo información y solam[en]te se prendió por no hallarse los demás a Pablo alc[al]de del d[ic]ho pu[ebl]o de Malacatepec al cual esta man[da]do q[ue] mis partes le pongan acusación y cumpliendo lo man[da]do digo q[ue] el d[ic]ho nombre q[ue] pongo por acusación al d[ic]ho Pablo en la q[ue]rella q[ue] contra él y los demás en el d[ic]ho nombre puse y pido y suplico lo en ella com[eti]do y q[ue] el d[ic]ho Pablo sea condenado en lo {abreviatura} y juzgado en la d[ic]ha querella y pido justicia y costas y juro a Dios y a esta cruz en ánima de mis (abreviatura) que esta acusación no es de malicia y protesto acusar a los demás luego q[ue] sean presos

El Licenciado Cevallos {rúbrica}

En la ciudad de Méx[i]co a diez y siete días del mes de mayo de mill y qui[niento]s y sesenta y seis años ante los señores p[resi]dente y oidores de la Audi[enci]a Real de la Nueva España estando en aud[ienc]ia pú[bli]ca presento la pet[ici]on de suso contenida Agustín Pinto en el d[ic]ho /.../ y por los d[ic]hos señores vista mandaron della dar t[es]t[imoni]o a la otra p[ar]te y q[ue] responda para la primera aud[ienc]ia, estando presente Alvaro Ruiz, {tachonado: en el dicho n{ombr]e o por los susod[ich]os} al cual luego se le notificó. Va entre l[inea]do el d[ic]ho nombre y por los d[ic]hos. No vale.

Joan Serrano, esc[riban]o {rúbrica}.

{fo. 53v}

acusación de los de Temascaltepec a
Don Pablo de Malacatepeq[ue]

a 16 de mayo de 1566

R[ecibi]do Ruizma
{rúbrica}

{in nomine domine}
Muy p[odero]so s[eñ]or

Pide soltura

Don Pablo Ocelotl alcalde del pu[ebl]o de Malacatepec preso muchos días en esta cárcel de corte a pedim[ent]o de los de Temascaltepec digo que yo soy sin culpa y padezco mucha necesidad y trabajo.

A v[uest]ra Il[ustrisim]a pido y sup[li]co mande darme en fiado en lo cual recibiré bien y m[erce]d con jus[tici]a.

{rúbrica}
{in nomine domine}

En la ciudad de Méx[i]co a diez y ocho días del mes de mayo de mill y qui[niento]s y sesenta y seis años, ante los señores doctores Villalobos el presidente y demás justicias de la Audi[enci]a Real de la Nueva España estando en visita de cárcel real de esta corte se hallo la petición de suso contenida y por los d[ic]hos señores vista mandaron traer la culpa.

{fo. 54v}

Tes[tificación] de P[edr]o Quiau indio {in nomine domine}

En la ciudad de Méx[i]co a veinte días del mes de mayo de mill y qui[nient]os y sesenta y seis años ante mi el esc[riban]o y t[estig]os yuso escriptos parecio Alvaro Ruiz en esta Real Aud[ienc]ia y dijo que tomaba y tomo lo ya dicho y en care/.../ a Pedro Quiau indio natural del pu[ebl]o de Malacatepec mayor[do]mo de la comunidad /de mano de d[e]r[ech]o de sus mayores/ y de de la cárcel rea desta audiencia q[ue] en ella esta preso por la querella que del y otros d[ic]hos los indios de Temasc{al}tepec diciendo haber quemado ciertas casas y robadoles otras cosas del que se dio por entregado y en razón de la entrega que de presente no parece ren/.../las leyes quedo la es/.../ y como carcelero con/.../ tarence se obligo de lo volver preso a la d[ic]ha carcel y entregar por tal al alc[al]de della e a dar cuanto o por los señores presidente y oidores les fuese mandado sobre penas de los carceleros y de doscientos pesos de oro libre /mandamiento/ de su mag[es]ta[d] de mas de pasar todo cuanto q[ue] d[ic]ho P[edr]o Quiau por esta causa fuere juzg[a]do y siendo por todos cumplido y solo a cumplir y pagar obligo /.../ y bienes muebles o raíces avia... y por ver y dio poder cumplido a los d[ic]hos señores para que le cumplir e previeronlo así cumplir y pagar como por sin pasadas /.../ e ren/.../ cuales quier leyes q[ue] les encargaban el mismo

/.../y así lo otorgo y firmo de su mano, siendo t[estig]o y pi/.../ de /.../ a Ju[an] de Flores y Diego de Acebedo, y presentado en México.

Ante mi Joan Serrano, esc[riban]o {rúbrica} Salvador

{in nomine domine}
Don Pablo alcalde de Malacatepec
A 18 de mayo de 1566
La culpa {rúbrica}

{fo. 55} 55

{in nomine domine}
Muy P[odero]so S[eñ]or {rúbrica}

R[espues]ta a la acus[aci]ón.

Alvaro Ruiz en nombre de don Pablo Ocelotl alcalde en el pu[ebl]o de Malacatepec respondiendo a la querella y acusación contra el dicho mi parte por los naturales de Temascaltepec digo que no proceden contra el dicho mi parte y sin embargo de lo en ellas contenido y de ser dado por libre por lo siguiente.

Lo uno porque la niego en todo y según en ellas se contiene no son puestas por partes bastantes ni contra parte culpada carecen de relación cierta y de lo demás necesario.

Lo otro porq[ue] el dicho mi parte no cometió delito alguno ni se hallo presente a lo contenido en la dicha querella ni en parte alguna de ella

Y lo otro porq[ue] el indio de quien se dice y algunos t[estig]os deponen es Pablo y no don Pablo y se probará haber estado en esta hora en otras partes y lugares y ansi no querellaron del.

Lo otro porque las casas que se dicen haber quemado algu[n]as personas no estan ni estaban en t[ermi]nos del dicho pu[ebl]o de Temascaltepec antes en t[ermi]nos del dicho pu[ebl]o de Malacatepec y así es notorio y siendo necesario se averiguara y probara.

Lo otro porq[ue] el d[ic]ho don Pablo es buen hombre cristiano y de buena vida y fama y acostumbrado a poner paz y conformidad entre partes diferentes

Porq[ue] pido y sup[li]co a v[uest]ra al[tez]a

{fo. 55v}

mande sin embargo de lo dicho y alegado en contrario {tachonado: y cual} pedido y acusado dar por libre al dicho mi parte de lo contra el pedido y acusado sobre que pido jus[tici]a y en lo necesario el real d/erecho/ imploro y negando lo perjudicial y no ju/.../cion cesante concluido y pido sea recibido a prueba

El doctor Cedeño {rúbrica}

En la ciudad de Méx[i]co a diez y ocho días del mes de mayo de mill y qui[niento]s y sesenta {y seis años} ante los señores dotores villalobos /e Algordeco/ oidor de la Audiencia Real de la Nueva España estando en aud[ienci]a pú[bli]ca visita de cárcel real de esta corte se leyó la pet[ici]ón de suso co[ntenida] y por los d[ic]hos

señores vista mandaron della dar t[rasla]do a la otra p[ar]te y que responda para la prim[er]a aud[ienci]a /.../ pregunta Agustín Pinto su pro[curador] al cual luego se le negó va testado do[nde] decía Aud[ienci]a, justicia

Joan Serrano, esc[riban]o
{rúbrica}

don Pablo ocelotl responde a la acusación q[ue] le fue puesta por los indios de Tamascaltepec

En 18 de mayo de 1566
Recibido /.../ {rúbrica}

{fo. 56} 56

{in nomine domine}
Don Pablo de Malacatepec
Anbos de Tamascalte inpidi{esen}
De que acusa la rebeldía
/.../

Alvaro Ruiz en n[ombr]e de don Pablo alc[al]de de Malacatepec en el pleito con los de Temascaltepec digo que en la otra p[ar]te llevo término /parable/ y convenirles fue notificado en la d[ic]ha estancia el pasado suplico se mande a ver su causa por conclusa.

{rúbrica}

{in nomine domine}

En la ciudad de Méx[i]co a veinte y un días del mes de mayo de mill y qui[niento]s y sesenta y seis años ante los señores pr[esidente] y oidores de la Audi[encia] Real de la Nueva España estando /¿gritando?/en audi[enci]a pu[bli]ca pregunto la relación de suso contenida Alvaro Ruiz en el d[ic]ho n[ombr]e y por los d[ic]hos señores vista dijeron q[ue] habían y hubieron este pleito por concluso en el cual dijeron y pronunciaron la sentencia de manera siguiente.

Joan Serrano, esc[riban]o

{rúbrica}

{fo. 56v}
Don Pablo de Malacatepec
C[ontr]a
Tamascaltepec

En 21 de mayo de 1566
Porq[ue] cargo con el dicho
[ilegible] {rúbrica}

{fo. 57} 57

{in nomine domine}

a[ño]s con diez días

En el pleito criminal que es entre partes de la una el gobernador, alcaldes, regidores, y principales del pu[ebl]o de Temascaltepec, y Agustín Pinto su pro[curador] en su nombre, y de la otra don Pablo Ocelote alcalde del pu[ebl]o de Malacatepec preso en la cárcel real de esta corte sobre que le acusa diciendo haberles quemado ciertas casas y ciertos robos, y Alvaro Ruiz su pro[curador] en su nombre.

Fallamos q[ue] debemos recibir y recibimos a la parte de los d[ic]hos indios de Temascaltepec a prueba de lo q[ue]rellado en su acusación y a la otra p[ar]te de sus excepciones y defensiones para que lo prueben por vía que de d[e]r[ech]o hubiere lugar salvo jure impertinencia /.../ ni tendolo para la cual prueba hacer y traer y prestar atento les damos y aseguramos plazo y término de diez días primeros siguientes y para lo presentar juran conocer los t[estig]os q[ue] una p[ar]te presentare contra la otra y en otra contra la otra las d[ic]has partes se caten en /.../y mandamos

El doctor Villalobos {rúbrica}　　El doctor Orozco {rúbrica}

Dada y pronunciada fue esta suma de /.../ por los señores presidente y oidores de la Audi[encia] Real de la Nueva España estando en audi[enci]a pu[bli]ca en la ciudad de Méx[i]co martes veinte y un días del mes de mayo de mill e qui[nient]os y sesenta y seis años, siendo presentes Agustín Pinto y Alvaro Ruiz pro[curad]or de las p[ar]tes a los cuales luego se leyó el anterior e susod[ic]ho.　　Joan Jeronimo, esc[riban]o {rúbrica}

{fo. 57v}

{en blanco}

{fo. 58} 58

{in nomine domine}
Muy p[odero]so S[eñ]or

Pide soltura

don Pablo alcalde en el pu[ebl]o de Malacatepec digo que de la prisión en que estoy recibo mucho detrimento en mi salud por estar enfermo.

A V[uest]ra Al[tisim]a pido y sup[li]co me mande dar en fiado en lo cual recibiré bien y mas con jus[tici]a.

{rúbrica}

En la ciudad de Méx[i]co a veinte y un días del mes de mayo de mill y qui[niento]s y sesenta y seis años ante los señores pres[idente] y oidores de la Audi[encia] Real de esta Nueva España estando en audi[enci]a pú[bli]ca se leyó la petición de suso contenida y por los d[ic]hos señores vista mandaron traer la culpa

Joan Serrano, esc[riban]o {rúbrica}

{fo. 58v}

A 21 de mayo de 1566
La culpa

Poder

Poder de Don Pablo indio a Alv[ar]o Ruiz

En la ciudad de Méx[i]co a veinte y dos días del mes de mayo de mill y qui[niento]s y sesenta e seis años por el teniente/.../ yuso escrito pareció un indio q[ue] pidio merced y dijo llamar don Pablo, principal del pu[ebl]o de Malacatepec y dijo que daba y dio su poder cumplido q[ue] nombra este de d[e]r[ech]o se requiere

a Alvaro Ruiz procurador para seguir y proseguir en el pleito y causa y hacer en todo q[ue] le convenga de ser fecho y oy/.../ y las su labor a sentir y las encargasen /.../ y hacer los demás tratos y diligencias judiciales y extrajudiciales q[ue] convengan de se hacer y q[ue] él sabia haciendo por el que para ello dijo le daba y dio el cual su poder /.../ demas y defendemos su necesidad y sus necesidades y con libre en la administración y su relevo según a d[e]r[ech]o y disposición de le haber sido dado a entender lo otorgo así y prometió de lo haber pedido y demás para ello obligación.para este. y no lo firmo porq[ue] dijo q[ue] no sabia, t[estig]o el bachiller Agusto /.../ y Don Cristobal /.../ y lo firmo el d[ic]ho interprete.

Don Joaquin /.../ Joan de Orozco, esc[riban]o {rúbrica} Joan de Riberol

{fo. 59}

{in nomine domine}
Muy Po[deroso] S[eñ]or

pide 20 días

Los de temascaltepec contra
Don Pablo alcalde de Malacatepec
sobre la q[ue]ma de las casas pide 20 días
de término y provisión para ratificar

Agustín Pinto en nombre del gobernador, principales y naturales del pu[ebl]o de Temascaltepec en el pleito que tratan contra don Pablo Alcalde de Malacatepec y con Alvaro Ruiz en su nombre sobre las casas que él y los demas quemaron a mis partes digo que en el término probatorio por ser breve no he podido hacer mi probanza porq[ue] los suyos se han de rectificar de la sumaria en Temascaltepeq[ue] y otras partes.

A v[uestra] a[lteza] pido y suplico me prorrogue el término probatorio por veinte días mas y que se me dé provisión en forma para q[ue] se puedan rectificar los suyos de la sumaria y pido justicia y dar en justicia imploro y que para este efecto se me entregue el proceso original.

Agustín Pinto.

{in nomine domine}

En la ciudad de México veinte y cuatro días del mes de mayo de mill y qui[niento]s y sesenta y seis años ante los señores pre[sidentes] y oidores de la Aud[iencia] Real de la Nueva Espa[ña] estando en audi[enci]a pu[bli]ca se leyo la petición de susod[ic]ha. Agustín Pinto en el d[ic]ho nombre y por los d[ic]hos señores vista le concedería el tér[mi]no q[ue] pide y se le de el pr[oceso] q[ue] solicitó Alv[ar]o Ruiz proc[urador] de la otra p[ar]te al cual luego se le notifico.

Joan Serrano, esc[riban]o {rúbrica}

{fo. 59v}

Temascaltepec]
Contra
don Pablo

En veinte y cuatro de mayo de 1566
Q[ue] se le mande Alonso Ruiz o se le de el proceso

{fo. 60} 60

{in nomine domine}
Muy Po[deroso] S[eñ]or

Pide diez días mas

Agustín Pinto en nombre del gobernador, principales y naturales del pu[ebl]o de Temascaltepec en el pleito contra don Pablo de Malacatepec sobre haberles quemado ciertas casas y con Alvaro Ruiz en su nombre suplico a v[uestra] Alteza me prorrogue el término probatorio por diez días mas y pido justicia y el real oficio imploro.

Agustín Pinto.

En la ciudad de Méx[i]co a veinte y ocho días del mes de mayo de mill y qui[niento]s y sesenta y seis años los señores pres[idente] y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, estando en aud[ienci]a pública presento la petición de suso contenida Agustín Pinto en el d[ic]ho nombre y por los d[ic]hos señores vista dijeron q[ue] se haga como lo pide por esta petición contenida, estando presente Alvaro Ruiz pro[curador] de la parte contraria al cual luego se le dieron.

Joan Serrano, esc[riban]o {rúbrica}

{fo. 60v}

En 28 de mayo de 1566
Como lo pidiese Alvaro Ruiz

{fo. 61} 61

{in nomine domine}
Muy p[odero]so s[eñ]or

Pide soltura

Don Pablo Alcalde de Malacatepec digo que de la prisión en que estoy recibo mucho agravio y tengo dados algu[n]os descargos y soy sin culpa
A v[uest]ra Al[tez]a pido y sup[li]co me mande dar en fiado en lo cual recibiré m[erce]d con justicia.

{rúbrica}

{in nomine domine}

En la ciudad de Méx[i]co a veinte y ocho días del mes de mayo de mill y qui[niento]s y sesenta y seis a[ño]s ante los señores p[resi]dente y oidores de la Aud[ienci]a Real de la Nueva España estando en Audiencia publica se leyo la peticion de suso contenida e por los d[ic]hos señores vista mandaron traer la culpa.

Joan Serrano
Esc[riban]o
{rúbrica}

{fo. 61v}

{in nomine domine}
Don Pablo pide de ma[n]de dar en fiado
A las justicias
En 28 de mayo de 1566
La culpa {rúbrica}

{in nomine domine}
Muy p[odero]so s[eñ]or

Pide soltura

Alvaro Ruiz en nombre de don Pablo alcalde en el Pu[ebl]o de Malacatepec preso en esta cárcel de corte digo q[ue] el d[ic]ho mi parte padece mucho trabajo y necesidad y tiene dados descargos bastantes y dará fianzas bastantes de le volver a la cárcel y pagar lo juzgado y sentenciado

A v[uest]ra A[lte]za pido y sup[l]ico mande dar al dicho mi parte en fiado con las fianzas q[ue] tengo dichas y las demás q[ue] se le pidieren y mandaren dar en lo cual recibiría bien y m[erce]d con justicia

{in nomine domine} {rúbrica}

En la ciudad de Méx[i]co a treinta y un días del mes de mayo de mill y qui[niento]s y sesenta y seis a[ño]s ante los señores pr[esidente] y oidores de la Audi[enci]a Real de la Nueva España estando en audi[enci]a pú[bli]ca presento la pet[ici]ón de suso contenida Alvaro Ruiz en el d[ic]ho nombre y por los d[ic]hos señores vista mandaron traer la culpa

Joan Serrano, esc[riban]o {rúbrica}

{fo. 62v}

don Pablo de Malacatepec

En 31 de mayo de 1566
La culpa {rúbrica}

{fo. 63}

63

{in nomine domine}
Muy pod[e]r[oso] s[eñ]or

Pide soltura

don Pablo indio del pueblo de Malacatepec digo q[ue] ya muchos días estoy preso y sin culpa padezco necesidad y es por me molestar mis partes q[ue] de mi dieron querella suplico a v[uestr]a alt[e]za me han de soltar de la prisión en q[ue] estoy, a lo menos envíe términos

{in nomine domine}

En la ciudad de México a primero día del mes de Junio de mill y qui[niento]s y sesenta y seis años ante los s[eño]res doctor Ceynos y Villalobos oidores de la Audi[enci]a Real de la Nueva España estando visitando en la cárcel real desta corte se leyó esta p[etici]ón y por los d[ic]hos se[ñore]s vista mandaron que siga su justicia

Joan Serrano, esc[riban]o {rúbrica}

{fo. 63v}

A 8 de junio de 1566
Q[ue] siga su causa {rúbrica}

{fo. 64} 64

{in nomine domine}
Muy po[dero]so s[eñ]or

Pide una casa por cárcel donde se cure

Don Pablo alcalde en el pu[ebl]o de Malacatepec preso en esta cárcel de corte digo q[ue] yo estoy enfermo y tengo necesidad de me curar

A v[uest]ra al[tez]a pido y sup[li]co me mande dar una casa por cárcel con fianzas donde me cure en lo cual recibiré bien y m[erce]d con just[icia.]

{rúbrica}

{in nomine domine}

En la ciudad de Méx[i]co a trece días del mes de junio de mill y qui[niento]s y sesenta y seis años ante los señores p[resi]d[ente] y oidores de la Audi[encia]

real de la Nueva España estando en audi[enci]a pú[bli]ca de leyó la pet[ici]ón de suso contenida y por los d[ic]hos señores vista.

{fo. 64v}

{in nomine domine}

digo yo el doctor P[edr]o Lopez que visité hoy catorce de junio a un indio que se dice llamar Don Pablo al cual halle enfermo de calenturas y dolor de cabeza y pa{ra sanar} dello bien curado es necesario de sacar de la cárcel de corte do{nde} esta al presente preso por cuanto en ella no puede comodamente ser curado. Doctor P[edr]o Lopez

En 8 de junio de junio de 1566
Q[ue] lo vea un médico y declare sobre su indisposición (rubrica)

{fo. 65} 65

{in nomine domine}
Muy p[[dero]so s[eñ]or

Pide soltura

Don Pablo alcalde en el pu[ebl]o de Malacatepec pobre y preso en la cárcel de corte digo que yo estoy enfermo {tachonado: y necesitado} mas de lo que pudo dar a entender el médico que me ha visto que es el doctor Pero López que dio su parecer de q[ue] hago presentación.
A v[uest]ra al[tez]a pido y sup[li]co me m[an]de dar en fiado la casa de Gonzalo Salazar por cárcel para que me curen o la del doctor Sedeno donde me curaran por limosna e[n] lo cual recibiré m[erce]d con jus[ticia.]

El doctor Sedeño {rúbrica}

{in nomine domine}

En la ciudad de Méx[i]co a quince días del mes de Junio de mill e qui[niento]s y sesenta y seis a[ño]s ante los señores dotores Ceynos y Villalobos oidores de la audi[enci]a real de la Nueva España estando visitando la cárcel real desta corte se leyó la pet[ici]on de suso contenida y por los d[ic]hos señores vista dijeron que siga su causa.

{f. 65v}
En 15 de junio de 1566
Q[ue] siga su causa {rúbrica}

{fo. 66} 66

{in nomine domine}
Muy po[deroso] s[eñ]or

Pide diez días mas

Agustín Pinto en nombre del gob[ernad]or, principales y naturales del pu[ebl]o de Temascaltepec en el pleito criminal q[ue] mis partes tratan contra don Pablo de Malacatepec sobre haberle quemado sus casas y con Alvaro Ruiz en su nombre sup[li]co a v[uestra] A[lteza] me prorrogue el término probatorio por diez días mas pido justicia y el real oficio imploro

Agustín Pinto {rúbrica}

{in nomine domine}

En la ciudad de México veinte y un días del mes de junio de mill y quinientos y sesenta y seis años ante los señores presidente y oidores de la Audiencia real de la Nueva España estando haciendo audiencia pública presento la petición de suso contenida Agustín Pinto en el d[ic]ho nombre y por los dichos señores vista le concedieron seis días mas de t[érmi]no, estando presente Alonso Ruiz pro[curador] de la otra p[ar]te al cual luego se le notifico en su persona
Joan Serrano, esc[riban]o {rúbrica}

{fo. 66v}

en 21 de mayo de 1566
Seis días pide Alvaro Ruiz {rúbrica}

{fo. 67} 67

{in nomine domine}
muy p[odero]so s[eñ]or
Pide una casa por cárcel

Alvaro Ruiz en nombre de Don Pablo alcalde en el pu[ebl]o de Malacatepec digo q[ue] el dicho mi parte esta muy enfermo y tiene necesidad grande de curarse fuera de esta cárcel según consta por el parecer del doctor Pero López médico de q[ue] hago demostración.

A v[uest]ra al[tez]a pido y sup[li]co mande darle al dicho mi parte mi casa por cárcel o otra la que fuere servido hasta que se cure con fianzas en lo cual recibirá bien y m[erce]d con just[icia.]

{rúbrica}

{in nomine domine}

En la ciudad de Méx[i]co a veinte y ocho días del mes de junio de mill y qui[niento]s y sesenta y seis años ante los s[eñore]s doctores Ceynos y Villalobos oidores de la Audi[enci]a Real de la Nueva España visitando la cárcel real desta corte se leyó la pet[ici]ón de susocont[eni]da y por los d[ic]hos s[eñore]s vista dijeron que siga su justicia como le convenga va testado o decia pre.

{rúbrica} Joan Serrano
esc[riban]o.

{fo. 67v}

Don Pablo alcalde en el pu[ebl]o de Malacatepec, preso
A 28 de mayo de 1566
Q[ue] siga su justicia {rúbrica}

{fo. 68} 68

{in nomine domine}
Muy po[deroso] s[eñ]or

Pide 20 días mas

Agustín Pinto en nombre del gobernador, principales y naturales del pu[ebl]o de Temascaltepec en el pleito criminal q[ue] tratan contra don Pablo alcalde de Malacatepec sobre haberles quemado ciertas casas y con Alvaro Ruiz en su nombre suplico a v[uestra] A[lteza] me prorrogue el t[é]rmino probatorio por otros diez días mas y pido justicia y el real oficio imploro.

Agustín Pinto {rúbrica}

En la ciudad de Méx[i]co a cinco días del mes de Julio de mill y qui[niento]s y sesenta y seis a[ño]s ante los señores pre[sidente] y oidores de la audi[enci]a Real de la Nueva España estando en audi[enci]a púb[lic]a presento la pet[ici]ón de suso contenida Agustín Pinto en el d[ic]ho n[ombr]e y por los d[ic]hos s[eñore]s vista dijeron q[ue] le concedían y concedieron otros cuatro días de t[é]r[mi]no estando presente Alvaro Ruiz pro[curador] de la parte contraria al cual luego se le notifico.

{rúbrica} Joan Serrano, esc[riban]o.

{fo. 68v}

En cinco de Junio de 1566
Otros cuatro días
Ruiz /.../, {rúbrica}

{fo. 69} 69

{in nomine domine
Muy po[deroso] s[eñ]or

Pide 20 días mas

Agustín Pinto en nombre del gob[ernad]or y principales y naturales del pu[ebl]o de Temascaltepec en la querella q[ue] mis partes tienen dada contra Don Pablo de Malacatepec sobre haberles quemado ciertas casas y con Alvaro Ruiz en su nombre suplico a v[uestra] a[lteza] me prorrogue el término probatorio por veinte días mas y pido justicia y real oficio imploro

Agustín Pinto {rúbrica}

{in nomine domine}

En la ciudad de Méx[i]co a siete días del mes de junio de mill y qui[niento]s y sesenta y seis años ante los señores pre[sidente] y oidores de la audi[enci]a real de la Nueva {España} estando en audi[enci]a pú[bli]ca presento la pet[ici]ón de suso contenida Agustín Pinto en el d[ic]ho n[ombr]e y por los d[ic]hos señores vista dijeron que le concedían y concedieron el t[é]r[mi]no que pide con que sean diez días estando presente Alvaro Ruiz al cual luego se le notifico.

{rúbrica} Joan Serrano, esc[riban]o

{fo. 69v}

Temascaltepec con don Pablo.
En 7 de junio de 1566
diez días se conceden
Alvaro Ruiz {rúbrica}

{fo. 70}

{in nomine domine}
Muy pod[e]r[oso] s[eñ]or

{tachonado:
don Pablo de Malacatepeq[ue] con
Temascaltepec pide publicacion}

Publicación

Alvaro Ruiz en nombre de don Pablo de Malacatepec en el pleito con los de Temascaltepec digo q[ue] el término probato[rio] de pasado siguiente queda yo lo pen[dient]e pido publicación , suplico se me de fe.

Alvaro Ruiz

{in nomine domine}

En la ciudad de Méx[i]co a doce días del mes de julio de mill y qui[niento]s y sesenta y seis años esta[n]do los señores presidente y oidores de la Audi[enci]a Real de la Nueva España en audiencia pú[bli]ca Alvaro Ruiz presento la petición de suso contenida Alvaro Ruiz en el d[ic]ho nombre y por los d[ic]hos señores vista mandaron dar traslado a la otra parte q[ue] responda en la primera audi[enci]a, est[an]do presente Agustín Pinto su procu[rador] al cual luego se le notifico

{rúbrica}Joan Serrano, esc[riban]o.

{fo. 70v}

don Pablo de Malacatepec contra los de Temascaltepec
En 12 de junio de 1566
R[ecibi]do/.../ {rúbrica}

{fo. 71}

{in nomine domine}
Muy po[deroso] s[eñ]or

Dice la pu[blicaci]ón por no termi[na]do el tér[mi]no

Agustín Pinto en nombre del gob[ernad]or, principales y naturales del pu[ebl]o de Temascaltepec en el pleito criminal q[ue] tratamos contra Don Pablo de Malacatepec preso en la cárcel real de esta corte sobre haber quemado a mis partes ciertas casas y con Alvaro Ruiz en su nombre respondiendo a una petición por su parte presentada digo q[ue] no ha lugar de se hacer la publicación por él pedida por no se haber pasado el térmi[n]o probatorio.

A v[uestra] a[lteza] sup[li]co antes provea y declare y sobre todo justicia la cual pido y el real oficio imploro.

Agustín Pinto {rúbrica}

{in nomine domine}

En la ciudad de Méx[i]co a diez y seis días del mes de julio de julio {sic} de mill y qui[niento]s y sesenta y seis a[ño]s ante los señores pres[idente] y oidores de la Audi[enci]a Real de la nueva España estando en audi[enci]a pu[bli]ca se presento la pet[ici]ón de suso contenida Agustín Pinto en el d[ic]ho n[ombr]e y por los susod[ic]hos vista mandaron traer los autos.

{rúbrica} Joan Serrano, esc[riban]o

{fo. 71v}
En 30 de junio de 1566
Q[ue] no ha lugar a la provisión y el tér[mi]no corra como corre
Agustín Pinto /.../
Y Alonso Ruiz {rúbrica}

En 16 de junio de 1566
Alonso Ruiz

Tamascaltepec
Publicación

En la ciudad de Méx[i]co a treinta días del mes de junio de mill y qui[niento]s y sesenta y seis años visto por los señores presidente y oidores de la Audi[enci]a Real de la Nueva España este proceso y autos entre p[ar]tes de la una el gobernador, principales y naturales del pu[ebl]o de Temascaltepec y de la otra don Pablo Ocelotle indio alc[al]de del pu[ebl]o de Malacatepec dijeron que declaraban y declararon no haber lugar la pu[bli]cación pedida por parte del d[ic]ho don Pablo y q[ue] el t[é]r[mi]no probatorios corra como corre y así lo pronunciaron y mandaron

{tres rúbricas}

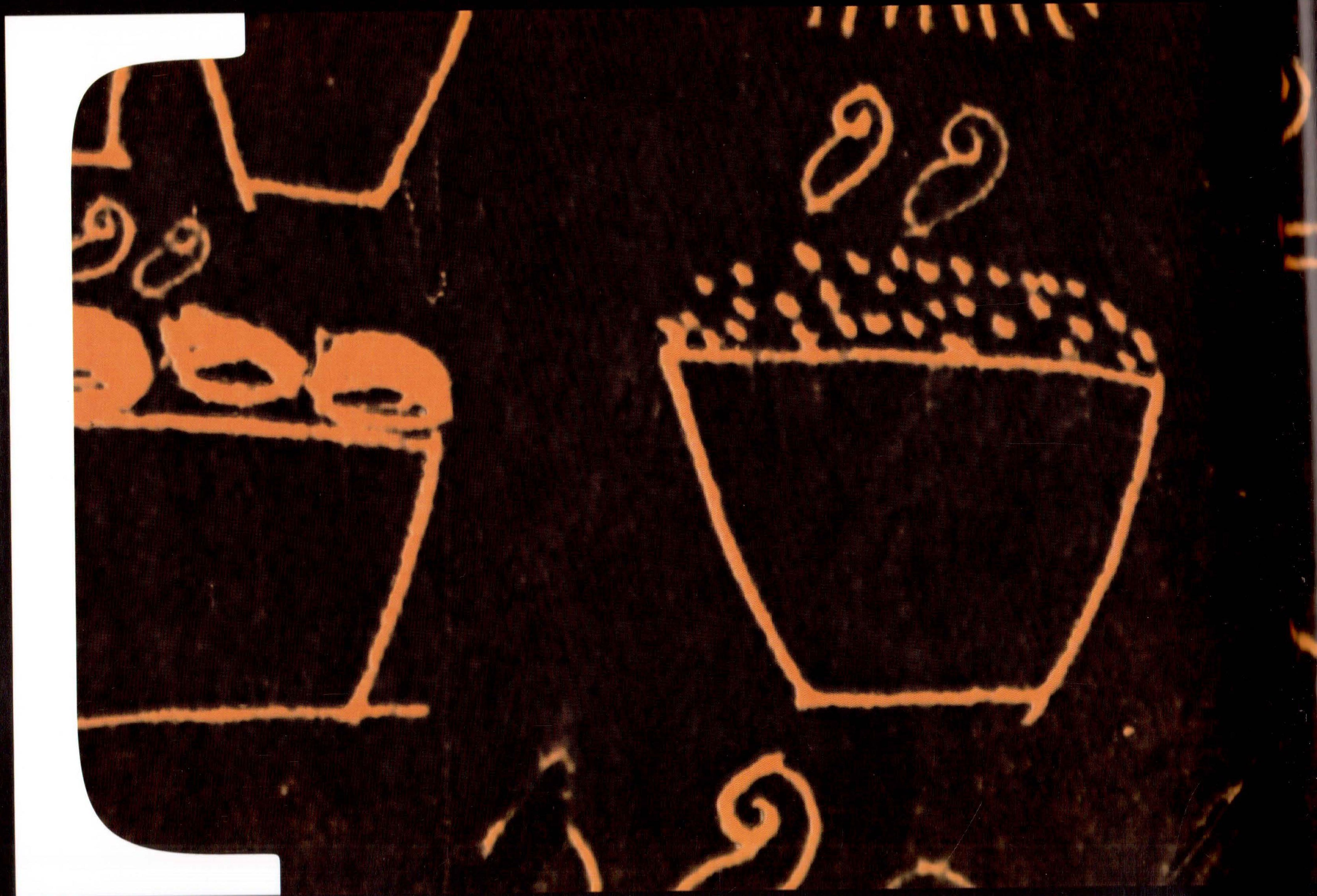
Este dia, mes y año susod[ic]ho en pú[bli]ca audi[enci]a notifiq[ue] y visto de susod[ic]ho Agustín Pinto pro[curador] de los indios de Temascaltepec y Alonso Ruiz pro[curador] de don Pablo en sus personas /.../ rubrica

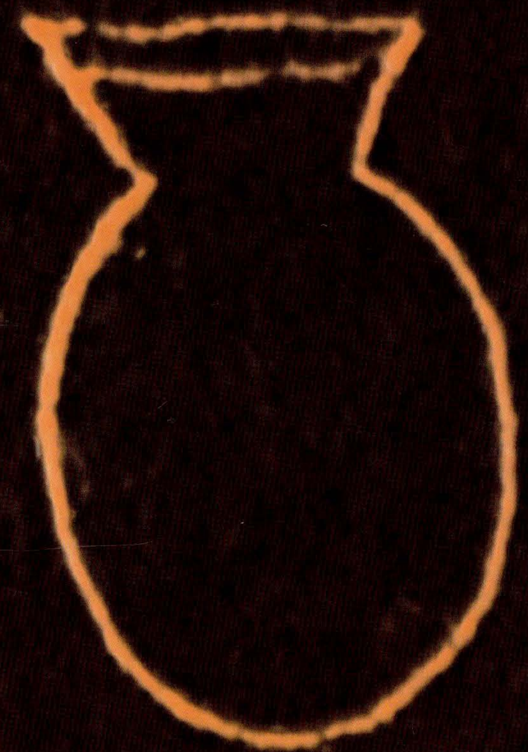
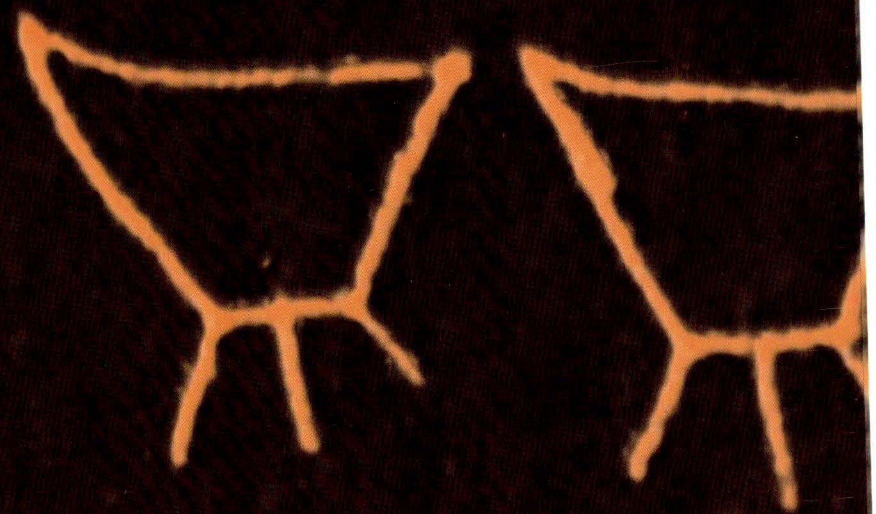
{fo. 72}

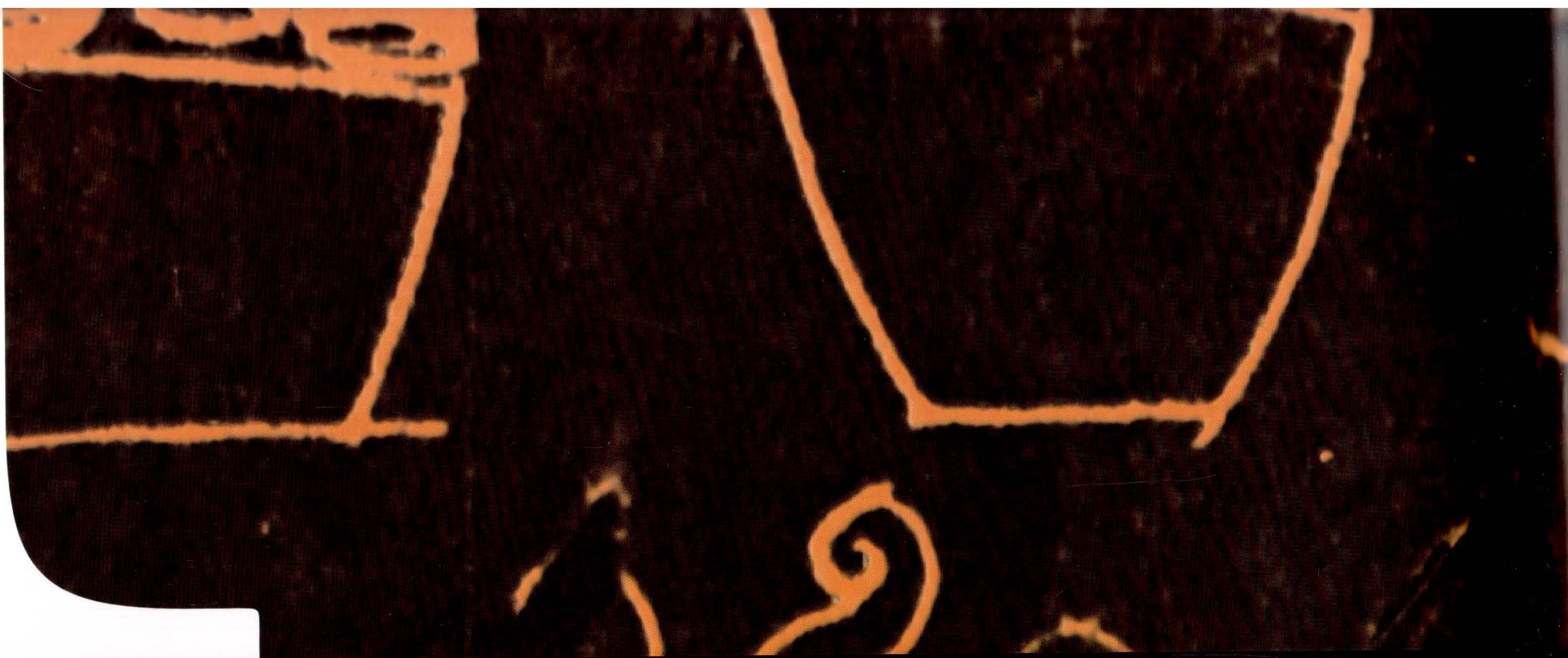
{La foja 72 que cierra el expediente contiene una serie de esquemas con los nombres de los sujetos implicados en el juicio. Se trata de una letra diferente a la de los escribanos que intervinieron en la redacción de las declaraciones, es posible que estas anotaciones hayan sido hechas por Boban, encargado de catalogar la colección de Aubin, pues constituyen una síntesis apretada del expediente.}

{fo. 72v}

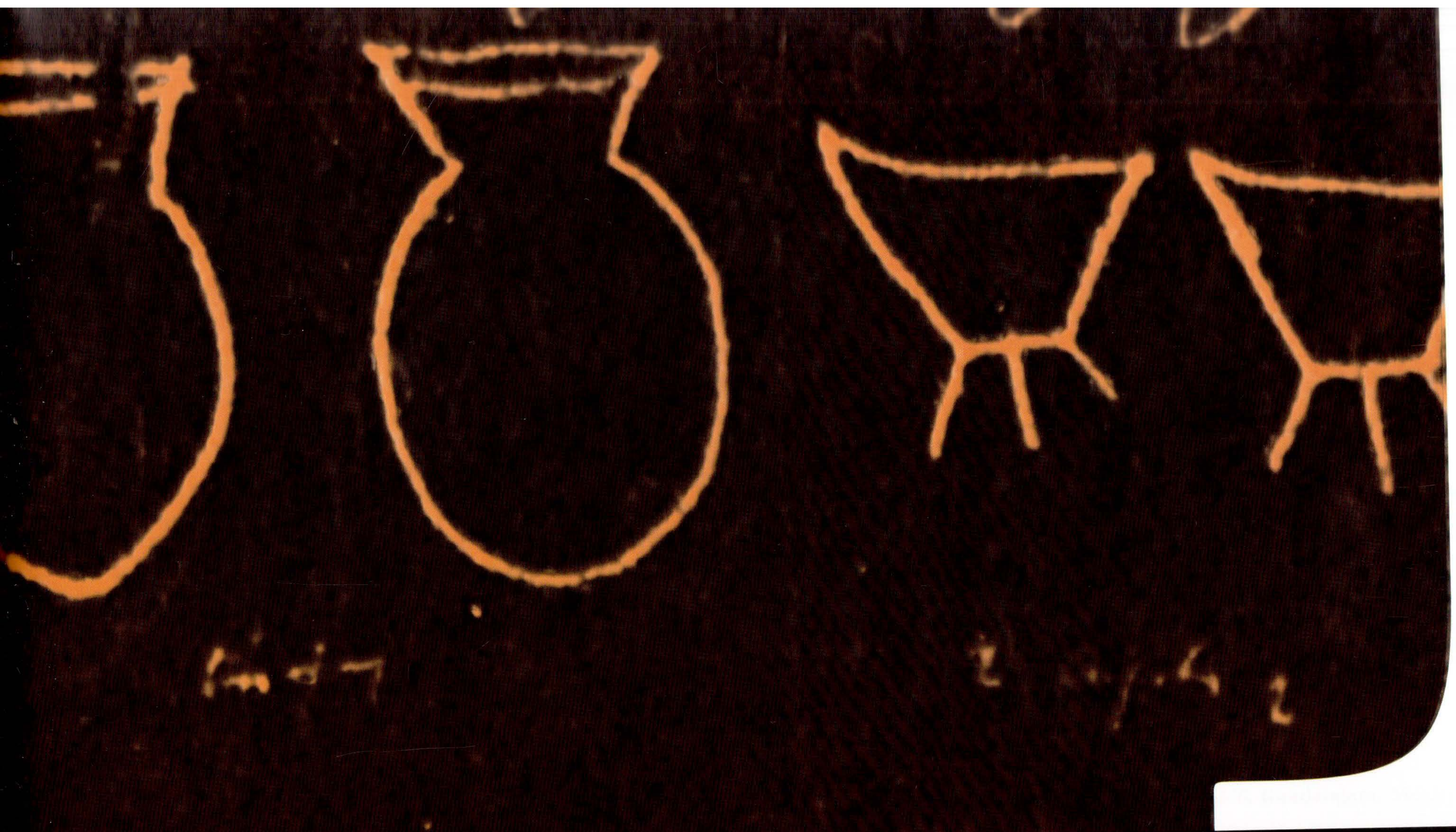
{portada}





FUENTES



CONSULTADAS

Archivos y bibliotecas

Archivo General de la Nación (AGN), ramo Mercedes.

Biblioteca Nacional de Francia (BNF), sección de Manuscritos Orientales.

Bibliografía

Aubin, J. M. A.

1891 "Notice sur une Collection d´antiquités mexicaines (peintures et manuscrits)" en Eugène Boban, *Documents pour servir a l'histoire du Mexique. Catalogue raisonné de la collection de M.E.-Eugène Goupil (Ancienne Collection J. M. A. Aubin)*, Ernest Leroux (ed.), vol. 2, París, pp. 513-525.

Acuña, René (ed.)

1985-1988 *Relaciones geográficas del siglo XVI*, 10 vols., México, UNAM.

1986 "Relación de las minas de Temascaltepeque y Tuzantla" en *Relaciones geográficas del siglo XVI*, t. II, vol.7, México, UNAM.

1986 "Relación de las minas de Zultepec" en *Relaciones geográficas del siglo XVI*, t. III, vol. 8, México, UNAM.

Aviña Levy, Edmundo (ed.)

1976 *Descripción del Arzobispado de México hecha en 1570*, Guadalajara, México, Biblioteca de facsímiles mexicanos, núm. 9.

Baudot, George

2004 *Pervivencia del mundo azteca en el México virreinal*, México, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Berdan, Frances F., et al.

1996 *Aztec Imperial Strategies*, Washington, D.C., Dumbarton Oaks Research Library and Collection.

Boban, Eugène

1891 *Documents pour servir a l'histoire du Mexique. Catalogue raisonné de la collection de M.E. Eugène Goupil (Ancienne Collection J. M. A., Aubin)*, Ernest Leroux, (ed.), vol. 2, París.

Borah, Woodrow

1984 *El juzgado General de indios en la Nueva España*. México, Fondo de Cultura Económica (FCE).

Bribiesca Sumano, Ma. Elena (coord.)

1984 *Catálogo de protocolos de la Notaría No.1 Toluca 1566-1633*, Toluca, Gobierno del Estado de México.

Carrasco Pizana, Pedro

1986 *Los otomíes. Cultura e historia prehispánica de los pueblos mesoamericanos del habla otomiana*, facsimilar de 1979, Gobierno del Estado de México.

1996 *Estructura político territorial del Imperio tenochca: La Triple Alianza de Tenochtitlan, Tetzcoco y Tlacopan*, México, El Colegio de México/FCE.

Castillo y Piña, José

1938 *El Valle de Bravo histórico y legendario*, México, Imprenta Efrén Rebollar.

Chimalpahin Cuauhtlehuanitzin, Domingo Francisco de San Antón Muñón

1998 *Las ocho relaciones y el memorial de Colhuacan*, Rafael Tena (paleografía y trad.), 2 vols., México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Conaculta).

Ciudad Real, Antonio de

1976 *Tratado docto y curioso de las grandezas de la Nueva España. Relación breve y verdadera de algunas cosas de las muchas que sucedieron al padre fray Alonso Ponce en las provincias de la Nueva España*, vol. 1, México, UNAM .

Corominas, Joan y José Pascual

1980 *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*, 6 vols., Madrid, Gredos.

Florescano, Enrique

1994 *Memoria mexicana*, México, FCE.

Galarza, Joaquín

1990 *Amatl, Amoxtli, el papel, el libro. Los códices mesoamericanos. Guía para la introducción al estudio del material pictórico indígena*, México, TAVA, S.A.

1981 Códices mexicanos de la Biblioteca Nacional de París: índice de manuscritos pictográficos mexicanos, México, AGN.

1980 *Estudios de escritura indígena tradicional: azteca-náhuatl*, México, Archivo General de la Nación (AGN)/Centro de Investigaciones Superiores del INAH (CISINAH).

Galindo y Villa, Jesús (ed.)

1980 *Colección de Mendoza* o *Códice mendocino*, México, Innovación.

García Castro, René (estudio)

1999 *Códice Xiquipilco-Temoaya y títulos de tierras otomíes: asentamientos, documentos y derechos indígenas en conflicto, siglos XVI-XVIII*, Zinacantepec, El Colegio Mexiquense, A.C.

García Castro, René

1997 *Indios, territorio y poder en la provincia matlatzinca: La negocicación del espacio político de los pueblos otomianos, siglos XV-XVII*, México, El Colegio Mexiquense, A.C./Conaculta/INAH/ Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS).

García Payón, José

1974, 1979 *La zona arqueológica de Tecaxic-Calixtlahuaca y los matlatzincas*, vol.1, México, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México.

Gerhard, Peter

2000 *The Aztecs under Spanish rule: a history of the Indians of the Valley of México, 1519-1810*, Stanford, Stanford University.

Gibson, Charles

1964 *Geografía histórica de la Nueva España, 1519-1821*, México, UNAM.

Gutiérrez de Limón, Sylvia

1979 *Arqueología del valle de Ixtlahuaca*, Estado de México, Toluca, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México.

Hernández Rodríguez, Rosaura

1988 *El valle de Toluca, época prehispánica y siglo XVI*, Toluca, México, El Colegio Mexiquense, A.C./H. Ayuntamiento de Toluca.

Herrejón Peredo, Carlos

1985 *Historia del Estado de México*, Toluca, UAEMéx., 357 pp.

Hipólito Vera, Fortino

1981 *Itinerario parroquial del arzobispado, de México y reseña histórica, geográfica y estadística de las parroquias del mismo arzobispado*, Toluca, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México.

Ixtlilxóchitl, Fernando de Alva

1997 *Obras históricas*, vol. 2, tercera edición facsimilar, México, IMC/UNAM.

Jarquín Ortega, María Teresa

1994 *Congregaciones de pueblos en el Estado de México*, Zinacantepec, El Colegio Mexiquense, A.C.

Jarquín Ortega, María Teresa y Manuel Miño Grijalva (coords.)

1998 *Historia general del Estado de México*, 6 vols., Zinacantepec, Gobierno del Estado de México/El Colegio Mexiquense, A.C

Kubler, George

1981 *Arquitectura mexicana del siglo XVI*, Roberto de la Torre, Graciela de Garay y Miguel Ángel de Quevedo (trad.), México, FCE.

Lenz, Hans

1990 *Historia del papel en México y cosas relacionadas: 1525-1950*, México, Miguel Ángel Porrúa.

Lockhart, James

1998 *Los nahuas después de la conquista. Historia social y cultural de la población indígena del México central, siglos XVI-XVIII*, México, FCE.

López Domínguez, Leonor y Andrés Latapí

1992 *Valle de Bravo. Herencia y promesa*, **México, gobierno del Estado de México.**

Martínez García, Raymundo César (estudio)

2007 *Códice Techialoyan de San Francisco Xonacatlan (Estado de México)*, **México, El Colegio Mexiquense, A.C./Gobierno del Estado de México.**

Martínez, Hildeberto

1994 *Codiciaban la tierra. El despojo agrario de los señores de Tecamachalco y Quecholoac (Puebla, 1520-1650)*, **México, CIESAS.**

Mendienta, fray Jerónimo de

1941 *Códice Franciscano siglo XVI. Informe de la provincia del santo Evangelio al visitador Lic. Juan de Ovando. Informe de la provincia de Guadalajara al mismo. Cartas de religiosos, 1533-1569*, **México, Editorial Salvador Chávez Hayhoe.**

Mendiola Quezada, Vicente

1985 *Arquitectura del Estado de México en los siglos XVI, XVII, XVIII y XIX*, **Toluca, Gobierno del Estado de México.**

Menegus Bonermann, Margarita

1991 "La destrucción del señorío indígena y la formación de la república de indios en la Nueva España" en *El sistema colonial en la América española*, Heraclio Bonilla (ed.), Barcelona, Crítica.

1994 *Del señorío indígena a la república de indios. El caso de Toluca, 1500-1600*, México, Conaculta.

Mohar Betancourt, Luz María

2004 *Códice Mapa Quinatzin. Justicia y derechos humanos en el México antiguo*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)/CIESAS/Miguel Ángel Porrúa.

Molina, fray Alonso de

1992 *Vocabulario en lengua castellana y mexicana, y mexicana y castellana*, facsímil, México, Colección Biblioteca Porrúa, núm. 44.

Noguez, Xavier y Ethelia Ruiz Medrano (estudios)

2004 Códice de Santiago Tlacotepec (municipio de Toluca, Estado de México), México, El Colegio Mexiquense, A.C./Instituto Mexiquense de Cultura (IMC).

O´Gorman, Edmundo (dir.)

1970 *Guía de las actas de cabildo de la ciudad de México, siglo XVI*, México, FCE.

Papousek, Dick A.

1982 *Alfareros-campesinos mazahuas. Situación de estímulo, y procesos de adaptación*, Toluca, Secretaría de Educación Cultura y Bienestar Social del Gobierno del Estado de México.

Paso y Troncoso, Francisco del (ed.)

1905 "Suma de visitas de pueblos por orden alfabético, manuscrito 2,800 de la Biblioteca Nacional de Madrid, anónimo de la mitad del siglo XVI" en *Papeles de Nueva España*, vol. 1, Madrid, Sucesores de Rivadeneyra.

Paso y Troncoso, Francisco del (introducción) y Jesús Galindo y Villa (comentarios)

1980 *Colección de Mendoza o Códice Mendocino*, facsímil, México, Innovación

Quezada Ramírez, María Noemí

1996 *Los matlatzincas. Época prehispánica y época colonial hasta 1650*, México, UNAM

Reinhold, Manfred

1981 *Exploraciones arqueológicas en Valle de Bravo*, México, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México.

Romero Quiroz, Javier (estudio)

1971 *Relaciones de las Minas Temascaltepeque y de los pueblos de Texcaltitlan, cabecera de todos, Temazcaltepeque y Texupilco, por Gaspar de Cobarrubias, alcalde Mayor de las Minas y corregidor de la provincia de Tuzantla, por su majestad, y relación del pueblo de Tuzantla, por el teniente Diego de las Roelas. 1579-1580*, Toluca, UAEMéx.

Romero Quiroz, Javier

1993 *Tlalchichilpa Almoloyan, Almoloya de Juárez*, Toluca, México, IMC.

Ruiz Chávez, Glafira y Raúl Gómez Montero

1987 *Acerca de los mazahuas del Estado de México*, vol. II, México, Gobierno del Estado de México

Ruiz Medrano, Ethelia

1991 *Gobierno y sociedad en Nueva España: Segunda Audiencia y Antonio de Mendoza*, México, El Colegio de Michoacán/Gobierno del Estado de Michoacán.

Sahagún, Bernardino de

1989 *Historia General de las cosas de Nueva España*, Josefina García Quintana y Alfredo López Austin (introd., paleografía y notas), México, Conaculta.

Santamaría, Francisco J.

1978 *Diccionario de mejicanismos: razonado; comprobado con citas de autoridades; comparado con el de americanismos y con los vocabularios provinciales*, México, Miguel Ángel Porrúa.

Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social del Estado de México

1987 *Catálogo Nacional de Monumentos Históricos, Inmuebles: Estado de México*, vol. 3, México, Gobierno del Estado de México/Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).

Simeón, Rémi

2006 *Diccionario de la lengua náhuatl o mexicana*, México, Siglo XXI.

Sodi Miranda, Federica y Hugo Herrera Torres

1991 *Estudio de los objetos arqueológicos de la cultura matlatzinca*, México, INAH.

Soustelle, Jacques

1996 *La familia otomí- pame del México Central*, México, FCE.

Sugiura Yamamoto, Yoko

1998 "El valle de Toluca después del ocaso del estado teotihuacano: el epiclásico y el posclásico" en *Historia general del Estado de México*, vol. 1, pp. 159-259.

1998 "Desarrollo histórico en el valle de Toluca antes de la conquista española: proceso de conformación pluriétnica" en *Estudios de cultura otopam*e, vol. 1, México, UNAM, pp. 99-102.

Torre Villar, Ernesto de

1995 *Las congregaciones de los pueblos de indios. Fase terminal: aprobaciones y rectificaciones*, México, UNAM.

Valle, Perla

1991 *Códice de Tepetlaoztoc (Códice Kingsborough, Estado de México), Toluca*, El Colegio Mexiquense, A.C.

Velasco Godoy, María de los Ángeles

2005 *La historia de un cambio en el valle de Ixtlahuaca. La formación de un pueblo colonial*, México, UAEMéx.

Velásquez, Gustavo G.

1973 *Quiénes fueron los matlatzincas*, Toluca, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México.

Yanguas, Diego de Nájera

1970 *Doctrina y Enseñanza en la lengua mazahua*, Mario Colín (introd.), facsimilar de 1637, Toluca, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México.

Zorita, Alonso de

1963 *Breve y sumaria relación de los señores de la Nueva España*, segunda edición, México, UNAM.

Documentos

Beligand, Nadine

1998 *"Les communautés indiennes de la vallée de Toluca: 1480-1810"*, tesis doctoral, París, École des Hautes Études en Sciences Sociales.

Durbin, Thomas Edmond

1970 *Aztec patterns of conquest as manifested in the valley of Toluca, the state of Mexico*, Mexico, tesis doctoral, Los Angeles, Universidad de California.

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI)

2000 Condensado estatal del Estado de México.

2005 II Conteo de Población y Vivienda.

Wood, Stephanie

1984 *Corporate adjustments in Colonial Mexican Indians Tows: Toluca region, 1550-1810*, tesis doctoral, Los Angeles, University of California.

Hemerografía

Cohen, Monique

1998 "Eugène goupil un collectionneur et un mécène" en *Journal de la Société des Américanistes*, t. 84-2, París, Musée de l'homme, pp. 21-33.

Corona Sánchez, Eduardo

1976 "Matlatzinco, una región cultural del México prehispánico" en *Histórica*, revista del Instituto de Investigaciones Históricas de la UAEMéx., t. I, vol.1, pp. 72-99.

Durand-Forest, Jaqueline y Michael W. Swanton

1998 "Un regard historique sur le fonds mexicain de la Bibliothèque nationale de france" en *Journal de la Société des Américanistes*, t. 84-2, París, Musée de l'homme, pp. 9-19.

Glass, John B. y Donald Robertson

1975 "A Census of native Middle American Pictorical Manuscripts" en *Handbook of Middle American Indians*, Howard F. Cline (ed.), vol. XIV, parte 3, university of Texas press, pp. 81-252.

Herrejón Peredo, Carlos

1978 "La pugna entre mexicas y tarascos" en *Cuadernos de historia*, revista semestral de la especialidad en Historia, Toluca, Facultad de Humanidades de la UAEMéx., núm. 1, abril-septiembre, pp. 9-48.

Iturriaga, Yuriria

2004 "La escritura mesoamericana. Entrevista con Joaquín galarza" en *La Jornada semanal*, núm. 499, 26 de septiembre.

Nicholson, H.B.

1998 "The native Tradition Pictoricals in the Aubin-goupil Collection of Mesoamerica Ethnohistorical documents in the Bibliothèque nationale de france: Major reproductions and Studies" en *Journal de la Société des Américanistes*, t. 84-2, París, Musée de l'homme, pp. 35-50.

Pérez Cevallos, Juan Manuel.

2001 "La etnohistoria en México" en *Desacatos*, revista de antropología social, núm. 7, México, CIESAS, pp. 103-110.

Quezada Ramírez, María Noemí

1990 "Fuentes históricas y arqueología en la fundación de pueblos en el valle de Toluca" en *Expresión antropológica*, publicación del IMC, núm. 1, vol.1, pp. 9-25.

Ruiz Medrano, Ethelia y Perla Valle

1998 "Los colores de la justicia, códices jurídicos del siglo XVI en la Bibliothèque Nationale de France" en *Journal de la Société des Américanistes*, t. 84-2, París, Musée de l'homme, pp. 227-241.

Warren, J. Benedict

1974 "An introductory survey of Secular Writings in the European Tradition on Colonial Middle America, 1503-1818", en *Handbook of Middle American Indians*, Howard f. Cline (ed.), vol. XIII, parte 2, university of Texas press, pp. 42-137.

himal yno

thi b n pri ai

afsca do p

fem ihare

pam mai o

pathomia

huatt alaf

quil auiq y

[illegible]

[illegible] el ha [illegible]

[illegible] ale. [illegible] p. [illegible]

[illegible]mo firma da[illegible]

dotto. domi
e q̄ma. do
a 1744

CÓDICE DE
TEMASCALTEPEC
GOBIERNO INDIO Y CONFLICTOS TERRITORIALES EN EL SIGLO XVI

de Gerardo González Reyes, se terminó de imprimir en agosto de 2010, en los talleres de Grupo Editorial JANO S.A.de C.V., ubicados en Lerdo poniente, no. 864, esquina Agustín Millán, colonia Electricistas Locales, C.P. 50040, Toluca, Estado de México.

La edición consta de 1 000 ejemplares y estuvo al cuidado del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal. Redacción y corrección de estilo: Silvia Martínez García, Adriana Rodríguez y Blanca Leonor Ocampo. Concepto editorial y diagramático: Adriana Juárez Manríquez y Hugo Ortíz. Supervisión en imprenta: Pedro Ortega. En la formación se utilizó la tipografía *ApolloMTStd* y *Frutiger LTStd*, diseñadas por Adrian Frutiger para Monotype Imaging y Adobe Systems Incorporated, respectivamente.

y noquia. Li

pi ai ç

do p.ª i ala.

Charonimo

na:om: me

omia e aloss

alesso. e gom

iq y Hatyn

o tlachi. Achimal ynoc

o calli cocpi

caaqytt

yquiçoi quã yxoca dop

Diego. Alvaro. franco ihera

a conadoz partolome

fexqu po cohuatt ale

quitli mi ynoquilacoiz



ISBN: 978-607-495-044-1



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple